

Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano

Carlos Andrés Bernal Castro (ed.) • Manuel Fernando Moya Vargas
Jorge Carvajal Martínez • Misael Tirado Acero

PENAL 19

CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO. Abogado de la Universidad Santo Tomás, especialista en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás y en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Derecho Penal de la Universidad Santo Tomás en convenio con la Universidad de Salamanca, con trabajo de grado meritorio, ex miembro de la red de formadores y ex Coordinador de las Oficinas Especiales de Apoyo de la Defensoría del Pueblo. Profesor de las maestrías de la Universidad Católica de Colombia, Santo Tomás, Militar Nueva Granada. Profesor de la ESACE del Ejército Nacional. Profesor investigador del Centro de Investigaciones Sociojurídicas de la Universidad Católica de Colombia (CISJUC). Se desempeñó como coordinador de la Especialización en Procedimiento Penal, Constitucional y Justicia Penal Militar y de la Maestría en Procedimiento Penal de la Universidad Militar Nueva Granada. Autor de varios libros jurídicos. Abogado litigante.

MANUEL FERNANDO MOYA VARGAS. Abogado de la Universidad Externado de Colombia, especialista en Derecho de las Comunicaciones, doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas, postdoctorante en Semiótica Penal con el acompañamiento del maestro Carlos María Carcova de quien es pupilo. Investigador en temas sociojurídicos desde hace más de 20 años, con una producción intelectual de más de quince obras resultado de investigación en el área penal y numerosos artículos científicos publicados en Colombia y Europa. Profesor en Derecho Penal en pregrado y posgrado en diferentes universidades. Actualmente es profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia y director del postdoctorado en Justicia constitucional para una paz sostenible de la Universidad Santo Tomás.

JORGE CARVAJAL MARTÍNEZ. Doctor en sociología jurídica e instituciones políticas, tesis con mención de reconocimiento. Universidad Externado de Colombia. Master en Estudios Políticos del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales IBPRI de la Universidad Nacional. Especialista en sociología jurídica, Universidad Externado de Colombia. Abogado, Universidad Nacional y Licenciado en Ciencias Sociales, Universidad Distrital. Trayectoria profesional en el área de la docencia universitaria y de la investigación. Profesor de la Facultad de derecho de la Universidad Católica de Colombia.

MISAEEL TIRADO ACERO. Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene posgrados en Economía y Evaluación Social de Proyectos de la Universidad de los Andes. Doctor en Sociología Jurídica e Instituciones Políticas de la Universidad Externado de Colombia. Posdoctorado en Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Docente investigador y líder del grupo Conflicto y Criminalidad de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Par académico e institucional del Ministerio de Educación Nacional, integrante de la Sala de Evaluación de CONACES, par evaluador de Colciencias, par evaluador del CNA. Consultor de Naciones Unidas y de la Presidencia de la República.

Otros títulos de la Colección JUS-Penal:

- Autoría mediata en estructuras de poder organizado. Análisis de casos: Mapiripán y desaparecidos del Palacio de Justicia
- Delitos contra la libertad individual y otras garantías
- Del populismo penal a la punitividad: la política penal en Colombia en el siglo XXI
- Los derechos humanos a debate. Perspectivas desde el derecho internacional
- Fundamentos semióticos para la investigación jurídica
- La política antidrogas. Nuevos horizontes de cambio en el control de la oferta y la demanda

Carlos Andrés Bernal Castro (ed.) • Manuel Fernando Moya Vargas
Jorge Carvajal Martínez • Misael Tirado Acero

Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano

B
PENAL 19



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

Bernal Castro, Carlos Andrés

Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano / Carlos Andrés Bernal Castro, Manuel Fernando Moya Vargas, Jorge Carvajal Martínez y Misael Tirado Acero.— Bogotá : Universidad Católica de Colombia, 2018

260 páginas. – (Colección Jus Penal ; no. 19)

ISBN: 978-958-5456-57-0 (impreso)

978-958-5456-58-7 (digital)

I. Título II. Serie. III. Moya Vargas, Manuel Fernando IV. Carvajal Martínez, Jorge V. Tirado Acero, Misael

1. Derecho internacional humanitario 2. Derechos humanos-Colombia

Dewey 323.4 ed. 21

Proceso de arbitraje

1er concepto

Evaluación: 14 de febrero de 2018

2do concepto

Evaluación: 8 de mayo de 2018

© Universidad Católica de Colombia

© Carlos Andrés Bernal Castro (ed.)

© Manuel Fernando Moya Vargas

© Jorge Carvajal Martínez

© Misael Tirado Acero

Primera edición, Bogotá, D. C.

Diciembre de 2018

Dirección Editorial

Stella Valbuena García

Coordinación Editorial

María Paula Godoy Casasbuenas

Corrección de estilo

Gabriela de la Parra M.

Diseño de colección

Juanita Isaza

Diagramación

Andrés Mauricio Enciso Betancourt

Publicación digital

Hipertexto Ltda.

www.hipertexto.com.co

Bogotá, D. C., Colombia

Impresión

Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Bogotá, D. C., Colombia

Cómo citar esta obra

En APA:

Bernal Castro, C. A., Moya Vargas, M. F., Carvajal Martínez, J., Tirado Acero, M. (2018). *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

En Chicago:

Bernal Castro, Carlos Andrés, Manuel Fernando Moya Vargas, Jorge Carvajal Martínez, Misael Tirado Acero. *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia, 2018.

Facultad de Derecho

Calle 47 N° 13-54

Bogotá, D. C.

derecho@ucatolica.edu.co

Editorial

Universidad Católica de Colombia

Av. Caracas 46-72 piso 5

Bogotá, D. C.

editorial@ucatolica.edu.co

www.ucatolica.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo del editor.

Hecho el depósito legal

© Derechos reservados



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

Facultad de Derecho

Grupo de investigación
Conflicto y criminalidad

Línea de investigación
Fundamentos y transformaciones del poder

Proyecto de investigación
Nueva criminalidad y control

RESUMEN

En tiempos del denominado post conflicto y de la materialización de la Justicia Especial para la paz, se aborda la problemática situación de violencia que ha sufrido la población colombiana por más de 60 años, por parte de los actores armados en el desarrollo del conflicto armado interno frente a las exigencias del Derecho Internacional Humanitario. Por lo que su estudio se divide en el significado de la guerra, el conflicto colombiano, las políticas de gobierno en los periodos de los presidentes Uribe y Santos y especialmente de las víctimas del conflicto armado: niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y ancianos que aún están esperando el resarcimiento y la reparación de sus derechos.

Palabras clave:

Guerra, conflicto, Derecho Internacional Humanitario (DIH), víctimas, política.

ABSTRACT

In times of the so-called post-conflict and the implementation of the Special Justice for Peace process, this study addresses the problematic situation of violence inflicted upon the Colombian population for more than 60 years by armed actors during the internal armed conflict in face of the demands of International Humanitarian Law. To the effect, different topics are analyzed, such as the meaning of war, the Colombian conflict, government policies during the periods of Presidents Uribe and Santos, and especially the victims of the armed conflict: children, adolescents, women, men, and elderly people, who are still waiting for the compensation and reparation of their rights.

Keywords:

War, conflict, International Humanitarian Law (IHL), victims, politics.

*Dedico este trabajo a la Santísima Trinidad.
A la familia Castro Martínez, en especial a la memoria de mis abuelitos
Liborio Castro e Inés de Castro, víctimas de la violencia partidista de
la década del sesenta que dejó huérfanos a trece niños.*

Carlos Andrés Bernal Castro

CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| Introducción | 11 |
| Capítulo I. Guerra y sus razones | 15 |
| Introducción | 15 |
| La semiótica de la guerra..... | 17 |
| Las guerras del siglo XX | 22 |
| La Primera Guerra Mundial | 23 |
| La Segunda Guerra Mundial | 31 |
| La Guerra Fría..... | 46 |
| La guerra de Yugoslavia | 53 |
| El conflicto de Ruanda: guerra por raza..... | 56 |
| La era del “terrorismo”, la guerra del miedo | 58 |
| Conclusiones | 61 |
| Capítulo II. Conflicto armado en Colombia | 65 |
| Introducción | 65 |
| Siglo XIX: conflicto por la identidad y la consolidación nacional..... | 66 |
| Siglo XX: la degeneración del conflicto en Colombia | 85 |
| Causas y consecuencias del conflicto armado..... | 97 |
| Siglo XXI: Colombia en tiempos de posconflicto..... | 107 |
| Conclusiones | 113 |
| Capítulo III. Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad (Santos, 2010-2018) | 117 |
| Introducción..... | 117 |
| Terrorismo y seguridad..... | 120 |

| | |
|---|------------|
| Modelo de seguridad democrática y lucha contra el terrorismo. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) | 123 |
| Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad. Gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018)..... | 128 |
| Conclusiones | 135 |
| Capítulo IV. Derechos humanos y derecho internacional humanitario. Apuntes preliminares | 137 |
| Introducción..... | 137 |
| Derecho internacional humanitario y derechos humanos | 138 |
| Hechos que marcan la existencia del derecho internacional humanitario | 144 |
| Conflictos armados internacionales e internos | 145 |
| Conclusiones | 151 |
| Capítulo V. Principios del derecho internacional humanitario (DIH) | 153 |
| Introducción..... | 153 |
| Distinción..... | 156 |
| Limitación | 181 |
| Proporcionalidad | 195 |
| Principios de trato humanitario y respeto por las garantías fundamentales de las personas | 198 |
| Bases para la interpretación de los crímenes de guerra..... | 199 |
| Conclusiones | 213 |
| Capítulo VI. Análisis sociojurídico al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado e implementación del proceso de paz | 215 |
| Introducción..... | 215 |
| Marco normativo | 217 |
| Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado | 222 |
| Niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado | 231 |
| Conclusiones | 241 |
| Referencias | 243 |

INTRODUCCIÓN

El libro *Derecho internacional humanitario en el conflicto armado colombiano*¹ tiene como centro de estudio el concepto y los principios del derecho internacional humanitario en nuestro contexto social, en el que se generó una guerra que ha esclavizado conciencias y sometido a personas a vejámenes insospechados.

Se pretende construir un enfoque desde diversas ópticas que aporten elementos significativos para entender que nuestro conflicto armado surge en un contexto que no desconoce la realidad global particular del siglo XX.

Para cumplir con este objetivo es preciso elaborar una revisión histórica sobre la guerra y su relación con la humanidad, pues la guerra es una realidad del ser humano que inevitablemente no nace en el derecho, sino que es un acto humano que se va presentando en un territorio determinado y se ejecuta con diversos métodos y finalidades.

Los fenómenos históricos describen la crudeza de la guerra y su incidencia en la toma de decisiones políticas que permiten comprenderla como un método de dominación del hombre para el hombre o como un comportamiento defensivo que genera consecuencias que alteran la vida de millares de personas.

Los conflictos provocan la consolidación de los pueblos, debido a que por medio de ellos construyen idearios políticos que hacen posible su entendimiento alrededor de los derechos y deberes como construcción social. Paradójicamente,

.....
¹ Esta obra es resultado de investigación del proyecto "Nueva criminalidad y control", el cual se encuentra adscrito a la línea Fundamentos y transformaciones del poder punitivo, del grupo de investigación Conflicto y criminalidad.

la guerra es un facilitador de la consolidación social que fortalece a una Nación o la destruye; en esta dinámica se encuentra Colombia, un país que pretende alcanzar su identidad en torno a la solución de problemas esenciales que permitan la coexistencia de sus habitantes.²

Los derechos liberales, colectivos y democráticos que hoy nos gobiernan fueron alcanzados mediante confrontaciones bélicas que dejaron multitudes de muertos y lesionados, en busca de una sociedad más justa y equitativa. En muchas ocasiones, las transformaciones sociales acarrearón disturbios, motines y asonadas en diversas regiones del orbe, con el propósito de conseguir el reconocimiento de derechos por una igualdad que constantemente se ve ultrajada por la discriminación.³

Las fuentes utilizadas contextualizan una realidad particular, denominada conflicto armado colombiano, que se encuentra condimentada por razones ideológicas, políticas, económicas y sociales que han precipitado un drama humanitario en el que participan diversos actores y a diario son víctimas miles de personas.

En la actualidad, el mensaje político es de paz; sin embargo, el ambiente nacional está consternado, debido a los atentados terroristas de las últimas semanas perpetrados por el ELN y los reductos disidentes de las FARC que siguen comprometidos con el escenario de guerra tras sesenta años. Por otra parte, observamos el acoplamiento de las FARC como partido político a la vida nacional y la aparición de la justicia especial de paz, que debe emplear los mecanismos de verdad, justicia y reparación para cumplir con la normatividad internacional, en particular con el Estatuto de Roma.⁴

Por ello, esta investigación se enfoca en visualizar y examinar el contexto del conflicto armado colombiano frente al derecho internacional humanitario y sus consecuencias para la sociedad civil. Se describe un panorama basado en verdades históricas registradas en informaciones institucionales y periodísticas, que han ilustrado con suficiencia el producto de la desolación de la guerra (la

2 Rafael Pardo Rueda, *La historia de las guerras* (Bogotá: Debate, 2015).

3 Nicola Matteucci, *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno* (Barcelona: Trotta, 1998).

4 Jordi Palou-Loverdos, "Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia", *Novum Jus* 12, núm. 2 (2018): 113-127.

muerte), desde un plano físico y otro moral, dada la imposibilidad de desarrollar un proyecto de vida truncado que solo deja frustración y desesperación.

Es preciso contrastar la confrontación bélica con el ejercicio de las operaciones militares y con el derecho internacional de los derechos humanos, como consta en el cuarto y el quinto capítulos de la obra, aunado a la visión teórico-política presentada en una comparación de fuentes respecto a las políticas abordadas por los expresidentes Uribe y Santos en estos dieciséis años de gobierno. Tales Administraciones influyeron significativamente en el desenlace de una guerra influenciada por multiplicidad de factores que solo dejan un sabor amargo para nuestros coterráneos.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y otros organismos internacionales han abordado el tema del conflicto y han descrito realidades humanas inocultables, que en el escenario nacional concitan a reflexionar, con el fin de no volver a aniquilar vidas, familias, ambiente, fauna y flora de nuestro territorio.

Se pretende observar el problema por medio de ejemplos de situaciones sufridas en el conflicto armado y de vulneraciones efectivas a los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y ancianos.

Este documento procura ser un instrumento de verificación y análisis crítico del derecho operacional que se refleja en nuestra realidad social. El primer capítulo desarrolla el concepto de la guerra, sus causas y consecuencias; enfatiza en los conflictos armados de gran parte del siglo XX, tras acudir a fuentes históricas que observan este fenómeno como una situación global con implicaciones jurídicas, políticas y sociales en diversas latitudes.

El segundo capítulo aborda el conflicto colombiano desde una mirada histórica y jurídica y se examinan sus causas y consecuencias, pues a diario produce efectos nefastos en la sociedad colombiana. Se destaca que muchas de tales causas se desprenden de la Segunda Guerra Mundial y en especial de la Guerra Fría, que extendió su materialización a diversas regiones; América Latina no fue la excepción, a propósito del plan Marshall, de la doctrina Truman y de las guerrillas comunistas que sofocaron a sus pueblos.

El cuarto y el quinto capítulo abordan el conflicto armado mediante un análisis jurídico que combina la normatividad del derecho internacional de los derechos

humanos, el derecho internacional humanitario y en especial los principios de este último frente al escenario de Colombia, de forma que sean verificados desde el derecho operacional, elemento genuino y original que aún no ha sido estudiado a profundidad por la academia.

El sexto capítulo trata el tema de la niñez en el conflicto armado colombiano y expone un análisis profundo de las fuentes formales, con énfasis en la violación de derechos humanos a sujetos de especial protección que pueden tener una doble connotación de victimarios y víctimas debido a su utilización e instrumentalización por los actores del conflicto.

El libro es producto de una investigación científica que siguió el método inductivo, tuvo un enfoque cualitativo y atendió al paradigma hermenéutico. Las técnicas de recolección de la información empleadas fueron la observación y la revisión de textos.

GUERRA Y SUS RAZONES

Carlos Andrés Bernal Castro

Manuel Fernando Moya Vargas

1

Introducción

El ser humano ha basado su existencia alrededor de la guerra; no en vano ha modernizado los medios y métodos para su práctica. En la Antigüedad y en el Medioevo, la fuerza física de un grupo social era considerada un acto de poder que originaba el sometimiento de miles de personas a los reinos o imperios que devastaban poblaciones con feroces armamentos. El poder se cristalizaba con el control territorial de vastas zonas geográficas que traía como resultado el dominio de mares y continentes. En la actualidad, la guerra es una medida extrema que debe reprimirse por todos los medios; ya no se observa como método de poder o prestigio, sino como irracionalidad desmedida que solo procede como instrumento de defensa.

Las guerras se desarrollaban según las costumbres de cada pueblo y sus actos recaían sobre mujeres, niños, ancianos y hombres no solo combatientes y ocasionaba la pérdida de viviendas, cultivos, trabajos, proyectos y vidas, aparte de la desolación y destrucción de sus lugares de culto y del registro arquitectónico y cultural. Basta recordar la destrucción de la biblioteca de Alejandría, lugar de cruentas disputas entre romanos, egipcios, bizantinos, persas y árabes en la

Antigüedad. Con el paso del tiempo, los seres humanos señalaron comportamientos específicos para las confrontaciones para limitar sus consecuencias o aminorar el dolor que producía su ejecución utilizando como instrumentos la costumbre y el derecho de gentes, que se transformaron en derecho internacional humanitario.

El motivo para declarar la guerra es indiferente: la ambición por dominar territorios (mares y continentes), como fue el caso de griegos, chinos, egipcios, persas y romanos en la Antigüedad; en el Medioevo, por el ansia de poder y el control de los feudos por parte de los monarcas que querían agrandar su reino; en la Modernidad, con la conquista de América, los españoles pretendían hallar riquezas y dominar culturas, al igual que los ingleses, franceses y holandeses durante los siglos XIX y XX. Otra razón, tal vez la más peligrosa, es la que se desprende de la ideología y del caudillismo: Napoleón en Francia o Hitler en Alemania. En la Guerra Fría, la división ocasionada en territorio europeo se trasladó a todo el mundo, sectorizado en países del bloque socialista y capitalista, lo que originó guerras en varios continentes.

Las razones religiosas la ocasionaron entre egipcios y hebreos, como consta en el Éxodo, texto que narra la partida del pueblo judío de Egipto, tras ser liberados por Moisés gracias a la mano poderosa de Dios. En el Medioevo, con las Cruzadas se quería controlar Jerusalén, lugar santo para católicos, judíos y musulmanes. En la Modernidad, en Europa se desataron guerras entre católicos y protestantes (hugonotes); no menos violentos fueron la matanza de san Bartolomé⁵ en 1572 y el conflicto en Alemania (la guerra de Esmalcalda y la de los Príncipes) producido por la contrarreforma, cuyo principal exponente fue Martín Lutero. En los Países Bajos se vivió la guerra de los Ochenta años entre católicos y protestantes. En el siglo XX, la guerra de Yugoslavia provocó una persecución desmedida contra católicos y musulmanes. Hoy nos encontramos con una guerra silenciosa provocada por el poder del miedo que se sustenta en el terrorismo y en la discriminación proveniente de Siria y el Medio Oriente.

Apenas en la Modernidad y en la Posmodernidad la humanidad ha entendido el horror de la guerra y sus consecuencias presentes y futuras. Solo hasta 1948 el orbe comprendió que debía organizarse normativamente de manera

.....
⁵ Esta matanza se desarrolló entre el 23 y 24 de agosto de 1572, producto del odio entre católicos y protestantes. Se dice que en París murieron 2.000 personas y en la frontera de Francia, entre 5.000 y 10.000.

internacional y establecer una declaración de derechos que instituyera un mínimo de condiciones para que la sociedad pudiera existir. Sin embargo, aunque se cree que la guerra no es sinónimo de poder y que debe evitarse al máximo, los Estados siguen sus carreras armamentistas y hacen simulacros nucleares para demostrar su poder y atemorizar a las sociedades.

Las guerras del siglo XXI se basan en el miedo, el terrorismo, son ocultas e imperceptibles: existen, pero no se observan. Aparecen en diversas partes del planeta, como si se tratara de un fenómeno global. ¿Cómo negar que el ser humano es bélico por naturaleza? Sus instintos, su egoísmo, su ambición y sus ansias de poder —lo que san Agustín llamaría “sus pasiones”— lo transforman y provocan una reacción natural que se manifiesta en el ejercicio de la violencia como forma de dominación. El reconocimiento de lo que hoy llamamos derechos humanos lo ganaron nuestros antepasados por medio de la guerra; es más, nuestras tradiciones culturales obedecen a profundas y devastadoras confrontaciones bélicas que provocaron la permanencia de comportamientos a los que hoy les damos el nombre de tradiciones.

La respuesta del Estado a la intromisión del terrorismo en la vida de las sociedades contemporáneas es desproporcionada, debido a que centra su actitud en el miedo social; cambia su agenda legislativa para proponer la eliminación de garantías judiciales y afectar de forma significativa los derechos humanos de ciudadanos que, inermes, ven el control y la vigilancia como la salvación de sus vidas.⁶

Es preciso abordar el estudio de la guerra desde su origen semántico y su evolución en el siglo XX para entenderla como un fenómeno global que incide en las realidades nacionales, a partir de un contexto que explica la influencia de la globalización y el fenómeno armamentista en las sociedades posindustriales.

La semiótica de la guerra

El término “guerra” tiene su origen en el vocablo germano “werra”, que significa desorden, conflicto. Cuando los individuos se enfrentan en el campo de batalla producen un sonido que se escucha como “woa” o “guaha”, en directa alusión al

6 Helber Noguera Sánchez, “Democracia dirigida, terrorismo invertido. Normalización del terrorismo de Estado y de la excepcionalidad en la democracia”, *Novum Jus* 7, núm. 2 (2013): 129-156.

inglés “war”. El sentido comunicativo que imprime su expresión se exterioriza con actos de violencia, lo que implica entenderla como disputa, contienda, pelea, pugna, conflicto, oposición entre dos o más Naciones por diversas razones o entre dos bandos que pretenden consolidarse dentro de un territorio.⁷

Su materialización propone antagonismo, revolución, cambio de pensamiento, liberación, transformación del orden social o egoísmo e imposición de credo, raza, poder económico y expansionismo vulgar. Es una necesidad humana para lograr transformaciones sociales o un acto ilegítimo que conlleva egolatría, aniquilación, barbarie y desigualdad entre los pueblos.

Varios inventos de la humanidad surgieron en tiempos de confrontaciones bélicas (radares, helicópteros, aviones, submarinos, telecomunicaciones e Internet) y aceleraron el progreso social, provocaron un nuevo orden mundial y propiciaron un modo de vida o cosmovisión dentro de un contexto de globalización.⁸

El conflicto es un mal necesario que hace posible que las sociedades se reinventen, pues en tiempos de incertidumbre y pesimismo emiten respuestas necesarias para evitar su destrucción. Este entorno saca al ser humano de su zona de confort y origina cambios profundos que precisan una evolución en diversos aspectos de su cotidianidad. En esencia, la guerra vislumbra una crisis social que motiva una reflexión profunda desde el colectivo y genera pensamientos filosóficos tendientes a la creación de instituciones y procedimientos normativos que impidan su aparición o que limiten al máximo sus consecuencias.

Desde un plano racional, concebir la dinámica de la guerra resulta inexplicable, pues no se entiende que para dirimir una diferencia los pueblos decidan aniquilarse. Si la humanidad ha alardeado históricamente de su capacidad de reflexión, es un contrasentido que resuelva sus problemas de una manera primitiva e inapropiada.

7 “Guerra del germ. *werra ‘pelea, discordia’; cf. a. al. ant. wërra, neerl. medio warre. 1. f. Desavenencia y rompimiento de la paz entre dos o más potencias. 2. f. Lucha armada entre dos o más Naciones o entre bandos de una misma Nación. 3. f. Pugna (entre personas). 4. f. Lucha o combate, aunque sea en sentido moral. 5. f. Oposición de una cosa con otra.”. Real academia de la lengua española. “Guerra” en *Diccionario de la Real academia*. dle.rae.es/srv/ (acceso agosto 16, 2017).

8 Germán Silva García, “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”, *Prolegómenos* XI, núm. 22 (2008): 29-43.

Keegan⁹ se opone a la tradicional forma en la que Clausewitz la comprendía, pues la interpretaba como “la continuación de la política por otros medios”.¹⁰ Los cosacos son ejemplo de este pensamiento: este ejército se componía de guerreros que vivían en un territorio ubicado en las estepas rusas, no se regía por el Imperio ruso y solo formaba parte del Ejército del zar en los conflictos. Su vida estaba al servicio de la guerra y sus costumbres se fundaban en el pillaje y el saqueo, entre otros actos como ridiculizar a su adversario desnudándolo; sin embargo, son calificados como cobardes, pues cuando encontraban un ejército disciplinado que se opusiera a sus pretensiones huían despavoridos del lugar.¹¹

Al examinar el texto de Clausewitz se puede constatar que, desde el plano físico, la guerra es un duelo entre antagonistas que la utilizan como instrumento de dominación, con el objeto de someterlo y obligarlo a hacer su voluntad por medio de la fuerza. Se compone de pequeños duelos que lentamente van conformando un escenario que no es más que el desarrollo de un conflicto a gran escala, en el que chocan dos o más fuerzas que se entrelazan en el fragor de la batalla con el único propósito de disminuir a su oponente para limitarlo y vencerlo.¹²

Aunque la guerra se convierte en instrumento de la política, de acuerdo con la posición de Clausewitz, las armas se convierten en el instrumento de dominación física y, con el paso del tiempo, estarán íntimamente ligadas con el miedo.¹³ Cuanto mayor poder bélico, más sencillo resulta someter a los adversarios.

Una cosa son las razones que llevan a la guerra y otra muy diferente es la manera de hacerla. Respecto a las primeras, diremos que pueden ser justas o injustas, mientras que la segunda es, por naturaleza o esencia, el “juego del engaño”.¹⁴

9 Keegan entiende que la guerra es un fenómeno cultural que forma parte de la esencia de la humanidad y que, contrario a lo que muchos creen, es una forma de vida. John Keegan, *Historia de la guerra* (Madrid: Turner, 2014).

10 Este texto fue escrito en el período de las guerras napoleónicas por el militar y filósofo Carl von Clausewitz, quien murió antes de que fuera publicada en 1832. La edición utilizada en este escrito es de 2002. Carl von Clausewitz, *De la guerra*, (Barcelona: Astri, 2003), 277.

11 Keegan, *Historia de la guerra*, 22-25.

12 Von Clausewitz, *De la guerra*, 1.

13 Según la Real academia de la lengua española, miedo es “Angustia por un riesgo o daño real o imaginario. 2. m. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea”. Real academia de la lengua española, “Miedo” en *Diccionario de la Real academia*, dle.rae.es/srv/ (acceso agosto 16, 2017).

14 Sun Tzu, *El arte de la guerra* (Madrid: Alianza, 2015), 83.

La guerra es un arte, como lo manifestara Sun Tzu hace cientos de años. Este filósofo y militar entendía que para hacer la guerra se requería de táctica y estrategia y que el método para planificarla brindaba la posibilidad de triunfar sobre el adversario. Para dirigir los ejércitos se necesitaba temperamento, don de mando, templanza, disciplina, destreza, agilidad, carácter y visualización del objetivo a alcanzar y al mismo tiempo se exigía un ejército capaz de tener disciplina, carácter y amor propio y de entender las razones que motivaban la lucha, porque la guerra precisaba espíritus indomables en el campo de batalla y mentes frías en el momento de planificarla.¹⁵

En sus reflexiones, el maestro Tzu definía formas y maneras de ejecutarla, sin una forma específica, pues dependía del terreno, del clima, del espacio geográfico y del tipo de ejército que se tuviera y del lugar donde se quiere llevar a su oponente para luchar; por ello, el engaño se convierte en el elemento sorpresa, pues la agilidad física es proporcional a la habilidad mental para construir estratagemas que permitan que el rival caiga en el juego más conveniente. El ardid se convierte en un instrumento de dominación y de ejecución válida en las operaciones militares.

Así las cosas, hacer la guerra es un ejercicio romántico que asombra el pensamiento del rival, pero en realidad solo es muerte, mutilación, cercenamiento de proyectos de vida y desolación de millares, de personas que sufren su rigor. Detrás de ella se encuentran sus verdaderos propósitos: la expansión de un imperio —el de Alejandro Magno, el romano, el de Napoleón o el de Hitler—; la imposición de una ideología política o económica —el comunismo y el liberalismo que se extendió durante la Guerra Fría a todo el mundo—; el sometimiento a ideologías xenóforas, segregacionistas, discriminatorias o fundamentalistas que desembocan en revoluciones armadas que pretenden recuperar la libertad.

Alexiévich¹⁶ describe la transformación de las personas tras sufrir los efectos del conflicto armado y relata historias de vida de soldados rusos que participaron en la guerra de Afganistán entre 1979 y 1989. Comenta las consecuencias que deja el conflicto en quienes participan activamente en las hostilidades y en sus familias. Las madres de aquellos soldados entregan personas sonrientes, llenas

15 Tzu, *El arte de la guerra*.

16 Premio nobel de literatura en 2015.

de expectativas, física y mentalmente aptas para actividades diferentes a matar, torturar, violar y herir, con un proyecto esperanzador y reciben entes que no recuerdan el calor humano, el amor y la fraternidad que experimentaron en sus primeros años de vida; su sonrisa la representa un cigarrillo, que les recuerda el sufrimiento.

Ellos ya no viven el futuro que se congeló como el Ártico, pues su existencia se marca por un compañero muerto en un bombardeo a la mitad de la noche, por los niños fusilados y violentados mental y sexualmente, por las mujeres desnudas que agredieron, por los ancianos que mataron sin piedad o por el amor de juventud que conocieron en un campo de batalla y que ya no volverán a ver, porque ahora forman parte de un grupo de mujeres que son transportadas hacia Europa para ser compañeras de cualquiera a causa de la esclavitud sexual.¹⁷

Un combatiente soviético comenta:

[...] en la guerra, la muerte no tiene ningún secreto. Matar es simplemente apretar el gatillo. Nos instruían: se salvará el que dispare primero. Es la ley de la guerra. “Aquí debéis saber dos cosas: andar con rapidez y tener buena puntería. De pensar ya me encargo yo”, decía el comandante. Disparábamos en la dirección que nos indicaban. Había sido adiestrado para disparar a quien me indicaran. Yo disparaba, no me apiadaba de nadie. Fui capaz de matar a un niño. Porque allí todos combatían contra nosotros: los hombres, las mujeres, los viejos, los niños. El convoy pasaba por un kishlak. El motor del vehículo que iba en cabeza se encalla. El conductor baja de la cabina, levanta el capó... Un chaval, diez años, no más le hinca un cuchillo en la espalda... justo en el corazón. El soldado cae encima del motor... Los niños le acribillan a cuchilladas... Si en aquel instante nos hubiesen dado una orden, habríamos reducido esa aldea a polvo. La habríamos borrado. Cada uno trata de sobrevivir. No había tiempo para pensar. Teníamos todos dieciocho o veinte años como mucho. Me acostumbré a la muerte ajena, pero la mía me espantaba. Había visto a un hombre quedar reducido a la nada en un segundo, como si nunca hubiera existido. Y entonces enviaban a casa el uniforme de gala en un ataúd vacío. Dentro echaban tierra para que pesara lo debido... Cómo nos apetecía vivir como allí. Regresábamos del combate, nos reíamos. Nunca me he reído tanto como allí. Los chistes malos tenían tanto éxito como los mejores.¹⁸

.....
17 Trata de personas.

18 Svetlana Alexiévich, *Los muchachos del zinc* (Barcelona: Debate, 2016), 39.

Las guerras del siglo XX

El siglo XX fue una época adversa para la humanidad, una era de “guerra total”. Varias conflagraciones se vivieron intensamente. Ningún continente se salvó de la violencia engendrada por motivos ideológicos, racistas, religiosos, políticos, territoriales, ancestrales y separatistas. Los métodos utilizados por los combatientes desbordaron la imaginación acerca de la destrucción, materializada con la utilización de la bomba atómica sobre Hiroshima y Nagasaki, que ocasionó la muerte de más de 246.000 personas en menos de un minuto y dejó profundas reflexiones alrededor de la importancia y del significado de la vida del ser humano y de su entorno. En la segunda mitad del siglo XX emergieron como potencias los Estados vencedores de la Segunda Guerra Mundial, porque tenían mayor cantidad y calidad de material bélico y contaban con una fuerza militar que dominaba aire, mar y tierra.¹⁹

También fue un siglo de profundas desigualdades. Por una parte, en la primera mitad, Europa vivió un momento glorioso en el arte, la literatura y la ciencia. El Impresionismo y el Surrealismo en Francia, el Cubismo en España, el ballet ruso, los escenarios franceses en los que se representaba la historia de las Naciones y de su identidad, la influencia de Verdi en Italia y de Wagner en Alemania en la música y la literatura, respondían al sentimiento nacionalista de cada país.

Los movimientos literarios como el Romanticismo irrigaron el pensamiento occidental y el psicoanálisis de Freud permeó las profundidades del ser hasta desnudar sus impulsos vitales. Wittgenstein, en Austria, fue el precursor del positivismo y de la lógica que sirvió a la filosofía del derecho para plantear una teoría de la norma que proponía la concreción de los sistemas normativos desarrollados luego por Kelsen. Einstein asombró al mundo con su teoría de la relatividad que explicó el universo y cambió las leyes de la física, en especial las de Newton.

Inglaterra, en la época victoriana del siglo XIX, se extendió como imperio por el mundo hasta el siglo XX y experimentó el liberalismo económico de David Ricardo y Adam Smith y la Revolución Industrial, que transformó las relaciones laborales y económicas y propició la explotación de los trabajadores, desembocó en una lucha de clases sociales que provocó la aparición del socialismo.

.....
¹⁹ Eric Hobsbawm, *Historia del siglo XX* (Bogotá: Crítica, 2015).

El siglo XX fue el tiempo de los inventores y las máquinas. Apareció el carro, el telégrafo, el radar, la electricidad, el alumbrado público, el submarino, el zeplín (ancestro del avión), el helicóptero y muchos más inventos clave del mundo de la globalización y la informática que disfrutamos hoy. En fin, fue un siglo de grandes avances científicos y tecnológicos, pero también la guerra, con esa tecnología, propuso el final del mismo ser humano con la era atómica y nuclear.

Por otra parte, la humanidad sufrió hambrunas que provocaron migraciones en busca de mejores oportunidades. El decaimiento de los imperios y la repartición de los territorios detonaron una tragedia que dejó la evolución filosófica, científica y tecnológica que, en un primer momento, se puso de parte de la guerra o, en otras palabras, de la destrucción.

La Primera y la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría y los conflictos desatados por motivaciones ideológicas entre los países de la OTÁN²⁰ y los de la cortina de hierro²¹ trasladaron a diversos territorios la continuación silenciosa de la guerra que, en esencia, pretendía la consolidación de las potencias para imponer su economía, modelo de Estado y forma de gobierno, es decir, su cosmovisión. El siglo XIX fue un tiempo de eurocentrismo y colonización, el siglo XX fue una época de tensión entre Occidente y el resto del mundo que recogió el eurocentrismo y la colonización del siglo pasado y el siglo XXI ve la repartición entre Occidente y Oriente en un conflicto degenerado; ya no solo se recurre al armamento nuclear, sino al químico, al biológico y al sistemático. Ciencia y tecnología se unen para destruir a la humanidad, aunque el ser humano trata de sobrevivir pese a aquellos que ven en la carrera armamentista la cima de su egoísmo.

La Primera Guerra Mundial

En la primera mitad del siglo XX, Europa siguió concibiendo el eurocentrismo como la realidad del planeta. Avanzan en su proyecto expansionista bajo la idea de que es culturalmente más fuerte y evolutivamente superior a los demás pueblos de la Tierra, por lo que el colonialismo fue un proyecto aceptado, cuya oposición sería resuelta por medio de las armas. La teoría de la evolución de las

.....
20 Organización del Tratado Atlántico Norte.

21 Repúblicas de corte socialista.

especies pregonada por Darwin sirvió para invadir pueblos, eliminar culturas y someter a los semejantes.

A comienzos del siglo XX, Europa estaba conformada por imperios (británico, prusiano, austrohúngaro, turco-otomano) y por Estados que lentamente empezaron a consolidarse y provocaron que otras patrias se independizaran mediante movimientos nacionalistas. Fue un período de alianzas en el que todo un continente se movilizaba para respaldar a una Nación debido a compromisos adquiridos por razones de raza, como sucedió con los pueblos eslavos y germanos que respaldaron a Serbia²² y al imperio austrohúngaro²³ en la Primera Guerra Mundial; de igual forma hicieron los ingleses al respaldar a Bélgica y Francia ante la invasión alemana por compromisos adquiridos con anterioridad.

El epicentro del conflicto que vivió Europa entre 1914 y 1918 se ubicó en los Balcanes, lugar en el que Winston Churchill había previsto la desestabilización europea, al afirmar que si hubiera una guerra, sería por un “maldito problema en los Balcanes”.²⁴ No estaba alejado de la realidad. Es más, aun después de las guerras mundiales, los Balcanes siguen siendo un punto geográfico de profunda tensión geopolítica. La década del noventa confirmó esta sentencia con un conflicto a gran escala que se conoció con el nombre de la guerra de Yugoslavia y que sirvió para su separación.

Los intereses de los pueblos superaban la necesidad de vivir en paz. Por una parte, los pueblos germanos y eslavos tenían un proyecto expansionista para asentarse en los territorios europeos y desplazar a los que no pertenecieran a su raza y esta fue la semilla que originó un conflicto caracterizado por el desconocimiento de las razas y la discriminación entre Naciones, situación que acentuaba el problema segregacionista y separatista.

En este período se consolidaban las Naciones que pretendían unificarse y delimitarse territorialmente; ese fue el caso de Italia, gracias a Giuseppe Garibaldi (1807-1882).

.....
22 Rusia.

23 El Imperio prusiano y Alemania.

24 “Guerra en los Balcanes”, *Semana*, Secc. Especial, 24 de junio de 2002. <https://www.semana.com/on-line/articulo/guerra-balcanes/56674-3>

De acuerdo con la historiadora Diana Uribe,²⁵ las tensiones que provocaron la Primera Guerra Mundial fueron:

- La intención de los imperios de permanecer en el continente europeo frente al propósito separatista de los pueblos que se encontraban bajo su poder, debido a que se querían consolidar como Naciones-Estados. Ese fue el caso de Serbia y Bosnia Herzegovina, que pretendían separarse de los Imperios austrohúngaro y turco otomano; en su interior aparecieron movimientos separatistas que pretendían lograr la independencia de sus países a toda costa.
- Cuando inició la Primera Guerra Mundial coexistían en Europa, África, Asia, América y Oceanía los Imperios británico, ruso, prusiano, austrohúngaro, turco-otomano y español. Esta situación propició fuertes disputas por territorios y al mismo tiempo abría la posibilidad de hacer alianzas con algunos Estados que se estaban configurando luego de las guerras napoleónicas.
- Los planes proteccionistas y expansionistas de los pueblos del territorio europeo. El panslavismo y pangermanismo son muestras de los intereses de los pueblos eslavos y germanos de crecer territorialmente en aquellos lugares donde se asentaban sus familias —sobre todo en el punto geográfico de los Balcanes donde ambos convergen—, respaldados por los Imperios austrohúngaro, prusiano y ruso. Europa incluía una serie de pueblos que tenían una historia y un linaje y querían prevalecer sobre los demás por razones étnicas y que generaban alianzas con los imperios y los países con los que tenían relación de sangre, como Alemania y Rusia.²⁶
- La problemática económica entre el liberalismo económico y el socialismo que derrotó al Imperio ruso tras la revolución bolchevique de 1917, que impuso un nuevo modelo de Estado y un nuevo sistema económico opuesto a la ideología liberal y capitalista. Esta tensión estuvo presente en la Segunda Guerra Mundial y dio vida a la Guerra Fría.

La muerte del archiduque Francisco Fernando el 28 de junio de 1914 fue el detonante de la Primera Guerra Mundial (1914-1918). El aspirante al trono de Austria fue asesinado cuando transitaba por las calles de Sarajevo²⁷ con su esposa,

.....
25 Diana Uribe, "Historia del mundo: Primera Guerra Mundial. Capítulo 1. Introducción", video de Cultopedia, min. 35-47, publicado por YouTube, 15 de septiembre de 2012, https://www.youtube.com/watch?v=5v1is3_Mk9o

26 La fidelidad nibelunga.

27 Capital de Bosnia.

a manos de Gavrilo Princip, joven perteneciente a un movimiento separatista serbio denominado “Mano Negra”, que horas atrás había intentado atentar contra su vida. Por su muerte se incriminó a Serbia, debido a la fuerte tensión producto de su deseo de independizarse del Imperio austrohúngaro. Los austriacos solicitaron a los serbios una investigación en la que ellos pudiesen participar y además exigieron el desmantelamiento de todo tipo de organización terrorista.²⁸ Serbia se opuso, al considerarla una intromisión a su soberanía y pidió la protección de Rusia, por ser un pueblo eslavo, en caso de una confrontación bélica; Austria, a su vez, contó con el apoyo de Alemania y así fueron sumándose los países que participaron en una confrontación de trincheras, artillería pesada, dinamita y gas mostaza que se expandió por cuatro continentes (Europa, África, Asia y Oceanía).

Esa fue la gota que derramó el vaso para provocar una conflagración que empezó en los Balcanes, pero se extendió a todo el continente europeo, en especial en Francia, lugar en donde se vivieron batallas feroces entre alemanes, ingleses, belgas y franceses. Más adelante la guerra tocó los continentes asiático y africano por la repartición de las colonias. Hasta los neozelandeses participaron de este evento infortunado.

Sin embargo, la historia terminó por unir las piezas de un rompecabezas de desolación, dolor y tristeza: los intereses imperialistas y expansionistas de Guillermo II de Alemania —quien pretendía ensanchar su territorio hacia los Países Bajos y Francia— y la división del mundo frente al socialismo, fenómeno político que lentamente iba recogiendo adeptos por Europa. En efecto, su pretensión no era auxiliar a sus hermanos de sangre, sino sacar provecho del enfrentamiento bélico para invadir otros territorios y Naciones. En realidad, esta guerra fue un espectáculo dantesco en el que parecía que todos tenían ganas de combatir. No aguardaron con prudencia, pues su intención estaba determinada a eliminar la diplomacia y escoger las armas para resolver un problema que no parecía una amenaza para el continente. Por una parte, Serbia, Rusia, Francia y el Imperio británico y, por otra, el Imperio austrohúngaro, Alemania y luego, Estados Unidos, Italia, el Imperio otomano (Turquía), Bulgaria y Japón.

El historiador Gerd Krumeich, profesor de la Universidad de Düsseldorf, comentó a la AFP, en el centenario de la Primera Guerra Mundial:

.....
²⁸ Cyril Aydon, *Historia del hombre. 150.000 años de historia de la humanidad* (Barcelona: Planeta, 2007), 382-383.

El conflicto lo originan sin duda las rivalidades generadas por el imperialismo de las naciones europeas. A principios de siglo, todas consideran que un imperio es vital para su desarrollo, véase su desarrollo en un mundo regido por el desarrollo industrial y la competencia internacional.

El equilibrio europeo lo perturba la voluntad de Alemania, convertida en primera potencia industrial de Europa, de dotarse de un imperio colonial a la medida de su dinamismo. Procede con bastante agresividad frente a las otras potencias: se lanza a una carrera de armamento naval que inquieta a Gran Bretaña, disputa territorios africanos a Francia, ayuda a la Turquía otomana, gran rival de Rusia, a modernizar su ejército.

Estos intentos los contrarrestan las otras potencias y Alemania sale frustrada. Se siente cernida por ingleses, franceses y rusos, que a su vez se ven amenazados por las ambiciones alemanas y hacen bloque contra Berlín. Esto acelera una carrera armamentista en 1912/1913, acompañada de una escalada del nacionalismo en Alemania y Francia.

En Berlín, los militares creen que la guerra se acerca y solo piensan poderla ganar si estalla rápidamente, antes de que Rusia pueda concluir la consolidación militar iniciada. Esto explica el papel clave de Alemania en el desencadenamiento del conflicto.²⁹

Esta guerra fue el preludio de la carnicería en la que se convirtió la humanidad con la Segunda Guerra Mundial. Los alemanes la libraron en dos frentes: el occidental y el oriental; en el primero sostenían combates con franceses, británicos y belgas y evitaba a los rusos, que estaban luchando en los Balcanes; se desarrolló un lento conflicto de ametralladoras y trincheras, pues las líneas de cada regimiento demoraban semanas tratando de romper las de su oponente, de forma que los combatientes se arrastraban de trinchera en trinchera como roedores utilizando explosivos que eliminaran a su rival para poder avanzar. Era muy peligroso salir de cada hueco, porque los disparos de uno y otro bando podían alojarse en la cabeza de algún combatiente.³⁰

Por primera vez se utilizó el gas mostaza,³¹ elemento químico desarrollado y manipulado por Alemania en 1917, que servía para asfixiar al rival. Sus efectos

29 "La Primera Guerra Mundial en cifras", *La Nación*, 11 de febrero de 2014, <http://www.lanacion.com.co/2014/02/11/la-primera-guerra-mundial-en-cifras/> (acceso septiembre 4, 2017).

30 Hobsbawm, *Historia del siglo XX*, 29-61.

31 ResisZienzia, "El mejor de los peores: el gas mostaza", <https://scirescience.wordpress.com/2014/06/26/el-mejor-de-los-peores-el-gas-mostaza/> (acceso septiembre 4, 2017).

comprendían irritación, ardor en la piel, vómito, diarrea, llagas, profundas lesiones en las zonas húmedas del cuerpo (ojos, aparato respiratorio, oídos y boca) y profundas heridas a los combatientes. A largo plazo ocasionaba cáncer de pulmón, disminución de los espermatozoides, quemaduras de segundo y tercer grado y defectos congénitos. El gas era esparcido contra el enemigo, pero por circunstancias climáticas se devolvía y causaba la muerte del Ejército que lo extendía, por lo que era un arma insegura que no tenía capacidad de causar un daño certero sobre un objetivo explícito.

En el mar, los alemanes utilizaron el submarino, arma que por primera vez era experimentada por un ejército. Sacaron provecho de su potencial poder devastador contra los barcos mercantiles sin discriminación alguna; Guillermo II (1917) había dado la orden de ejecutar tal maniobra bélica, porque consideró que esto acortaría la duración del conflicto, pero la naval británica respondió los ataques furiosos de su rival.³²

En el aire, los ejércitos implementaron el uso de aviones que no estaban equipados para el bombardeo sobre objetivos militares, sino para labores de verificación de puntos estratégicos en las zonas donde se encontraba el enemigo. En la Segunda Guerra Mundial se ejecutaron duelos directos entre las fuerzas aéreas de los contendores y se bombardeó de modo indiscriminado, lo que causó la muerte de niños, mujeres, hombres y ancianos, todos ellos integrantes de la población civil.

Aparecieron los tanques de guerra (el Mark), como una evolución de los tractores con orugas que servían en la agricultura en los campos ingleses. Este invento sirvió en la guerra porque facilitaba el avance de los aliados frente a las trincheras de sus adversarios y fue considerado como el nuevo modelo de la artillería, pues incorporaba cañones y ametralladoras de mediano y largo alcance. Fue utilizado por primera vez en 1916 en la batalla Flers-Courcelette y parte de la batalla del Somme. Además de su utilidad en el fragor de la lucha, el ruido provocado por este carro de combate generaba pánico al enemigo y se rendía con facilidad.

En el frente oriental, los alemanes y los austrohúngaros sostenían una disputa con Rusia, país que atravesaba un desgaste brutal tanto en la guerra como en su interior, debido a la Revolución bolchevique, orquestada por los trabajadores

.....
³² Aydon, *Historia del hombre*, 386-390.

rusos en 1917. Hábilmente los alemanes incidieron en el problema interno ruso, al colaborarle a Lenin en el desplazamiento a su país natal tras el exilio en Austria para que liderara la revolución y provocara la dimisión rusa de la gran guerra; de esta forma alejaría a un enemigo y dominaría este punto geográfico.³³

Una de las estrategias militares utilizadas por los dos bandos consistió en eliminar las provisiones alimentarias de los países en guerra, lo que hacía que el hambre les obligara a doblegarse. Este no solo fue un ataque indiscriminado a la población civil, sino un método de combate ilegítimo, pero certero cuando se trataba de dañar al rival; sin embargo, provocó efectos nefastos dentro del conflicto, porque incitó a cometer actos feroces con la finalidad de vengarse del adversario.

La participación de Estados Unidos fue determinante para que los aliados derrotaran a los alemanes, pues era evidente su superioridad armamentística. La diferencia se marcó en el poder económico que tenían los estadounidenses y en la frescura de sus tropas, porque no habían soportado el rigor del conflicto durante tres años. Su avance sobre las líneas alemanas fue rápido y eficaz y su capacidad bélica fue determinante para acorralar al Ejército alemán hasta provocar su derrota, sellada con el Tratado de Versalles que motivó la Segunda Guerra Mundial.

Son muchas las batallas que se libraron en esta conflagración. La historia señala como las más significativas, debido a su alto poder de devastación y el número de muertos y heridos de los Ejércitos, las de Galípoli (19 de febrero de 1915-9 de enero de 1916), Verdún (21 de febrero-19 de diciembre de 1916) y del Somme (1 de julio-8 de noviembre de 1916). Sus fotografías y registros fílmicos hacían recordar al apocalipsis, dado su poder devastador que eliminó recursos naturales, fauna y flora de los territorios que sufrieron la barbarie bélica.

Con la batalla de Galípoli,³⁴ librada en el frente oriental, se pretendía debilitar a los Imperios austrohúngaro y turco-otomano, con la finalidad de fortalecer al

.....
33 Hobsbawm, *Historia del siglo XX*.

34 "La batalla se inició en febrero de 1915 con un bombardeo masivo desde los buques de guerra británicos y franceses contra los fuertes otomanos que defendían el estrecho, y que fracasó principalmente debido a las minas. Este fracaso promovió entre mandos y gobiernos la necesidad de una operación combinada, en forma de desembarco, entre británicos y franceses, con el fin de conquistar la capital otomana de Constantinopla (la actual Estambul). El control de los estrechos permitiría a Francia y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda revitalizar al Imperio ruso y encerrar a los imperios centrales. Los rusos necesitaban urgentemente armamento para enfrentarse a los imperios centrales que le hacían frontera: el Imperio alemán, el Imperio austrohúngaro y el Imperio otomano [...]. Esta idea, defendida netamente por Winston Churchill, se iniciaría con el desembarco cerca de Galípoli, pero los aliados no consiguen penetrar por sorpresa en el territorio otomano y fracasan en las sucesivas ofensivas, resultando unas 250.000 bajas por cada uno de los dos bandos".

Ejército ruso que estaba profundamente afectado y controlar el punto geográfico de los Dardanelos, que constituía un puente natural para pasar de Europa a Asia. Los aliados ingleses, irlandeses, neozelandeses, australianos y franceses, entre otros, iniciaron una campaña bélica en la que fracasaron y perdieron más de 250.000 hombres a manos de los turcos.

La batalla de Verdún,³⁵ en el frente occidental, en los límites geográficos entre Alemania y Francia, terminó el 19 de diciembre de 1916. Se caracterizó por ser una operación militar de desgaste, en la cual se pretendía agotar al enemigo y acelerar su rendición. El Ejército alemán buscaba tomar las posiciones francesas y avanzaba demoledoramente. Esta confrontación tuvo como instrumento la utilización de artillería pesada: un millón de obuses se habían regado por la geografía europea en las primeras diez horas de la disputa; la artillería alemana empleó la “Gran Berta”, un cañón que disparaba proyectiles con un alcance de doce kilómetros y formaba cráteres de seis metros de profundidad, se utilizaron lanzallamas y maquinaria diseñada para la muerte.

Con el lema “no pasarán”, el pueblo francés se opuso con entusiasmo y valor al Ejército alemán, que fue doblegado pese a su máquina de guerra formidable; así se demostró que en la guerra no gana el que posea mejor armamento, sino el que mejor disposición tenga. No obstante, Verdún es un cementerio de horrores: todavía se encuentran obuses en sus campos y su silencio es el sonido de la muerte; miles de personas fallecieron, de acuerdo con la crónica de Sallés:

Efemérides, “Gallipoli. Hoy 2 de febrero de 1915 comienza una de las batallas más sangrientas de la Primera Guerra Mundial”, <http://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/febrero/gallipoli.-hoy-2-de-febrero-de-1915-comienza-una-de-las-batallas-mas-sangrientas-de-la-primera-guerra-mundial> (acceso agosto 16, 2017).

35 “Centenario del final de la batalla que se convirtió en símbolo de la I Guerra Mundial [...]. Operación Gericht. El jefe del Estado mayor alemán, el general Erich von Falkenhayn, preparó con sumo detalle la toma de la ciudad fortificada de Verdún. La estrategia alemana se basaba en un ataque que obligara a los franceses a movilizar tropas hacia un mismo punto y una vez en él, hostigarlas para diezmar tanto las filas francesas y la moral de la potencia. La zona de Verdún era ideal para sus propósitos: matar y herir a cuantos más franceses fuera posible [...]. La inteligencia alemana informó que se habían retirado tropas y artillería francesas de la zona para desplazarlas hacia otros puntos calientes. Von Falkenhayn pensó que con el ataque al flanco verdunés daría un golpe de efecto rápido que dejaría a Francia desconcertada y rompería con la guerra de posiciones establecida desde 1914 [...]. La potente maquinaria alemana se puso en marcha. Von Falkenhayn dispuso más de ochocientos cañones de manera estratégica y cosió su territorio con una línea de defensa férrea. Incluso, ordenó volar los campanarios de los pueblos donde los alemanes se agazapaban para despistar los mandos franceses. Una batalla planteada con un único objetivo: desangrar Francia”. Quico Sallés, “I Guerra Mundial. 100 años de la batalla de Verdún: cuando el mundo vislumbró el apocalipsis”, *La Vanguardia*, Secc. Internacional, 19 de diciembre de 2016, <http://www.lavanguardia.com/internacional/20161219/412669586253/batalla-de-verdun.html> (acceso septiembre 3, 2018).

Verdún fue el resumen de la Gran Guerra. Una batalla hasta tal punto absurda que infligió 700.000 bajas: 305.000 muertos y 400.000 heridos, casi a partes iguales entre los dos bandos. El 75 % de los soldados franceses pasaron por Verdún. Los campos de Lorena fueron la síntesis de un conflicto bélico sin precedentes, en el que se utilizó todo tipo de artillería, gases asfixiantes, aviación, ametralladoras y el uso de la trinchera.³⁶

Somme no fue la excepción. Dejó otra huella de dolor que se vislumbra en las fotos de los horrores de la gran guerra.³⁷ Esta operación militar, iniciada por Francia y Reino Unido, trataba de penetrar a territorio alemán y debilitar al Ejército imperial. Allí perecieron 1.200.000 soldados, de los cuales 420.000 eran británicos. En esta ofensiva, los aliados solo pudieron recuperar seis kilómetros de territorio sobre las líneas alemanas, una victoria insignificante frente al número de personas fallecidas. Un sacrificio exiguo.

En cifras, en la Primera Guerra Mundial murió toda una generación de jóvenes que perdió la posibilidad de estudiar, procrear y desarrollar su existencia en diversas áreas del conocimiento al servicio de la humanidad. En fin, perdieron la vida 10 millones de combatientes, 20 millones quedaron heridos, 6 millones fueron declarados prisioneros de guerra, fallecieron entre 5 y 10 millones de civiles y 10 millones se refugiaron en otros países y continentes. Su costo se estimó en 180.000 millones de dólares.³⁸

La Segunda Guerra Mundial

La Segunda Guerra Mundial no se hizo esperar, entre otras razones por una mala costumbre que se vio reflejada durante la mayor parte del siglo XX: la repartición del mundo entre los vencedores y porque el Tratado de Versalles había dejado una honda huella de amargura en los países perdedores, en especial en Alemania, el gran derrotado. El costo político y económico que le esperaba tenía como centro la reparación del daño causado en todo el continente europeo con la gran guerra; además, las prohibiciones impuestas sobre Alemania carecieron de vigilancia y

.....
36 Sallés, "100 años de la batalla de Verdún: cuando el mundo vislumbró el apocalipsis".

37 Magnet, "La sangüinaria batalla del Somme, una de las más terribles de la historia, en 26 imágenes", <https://magnet.xataka.com/en-diez-minutos/la-sanguinaria-batalla-del-somme-una-de-las-mas-terribles-de-la-historia-en-26-imagenes> (acceso septiembre 12, 2017).

38 "La Primera Guerra Mundial en cifras", *La Nación*.

control por parte de los aliados, sobre todo de Francia, país que había sufrido los rigores de la guerra y perdió gran parte de su población adulta y joven por la invasión prusiana. En el fondo se demostraba una rivalidad marcada entre estos pueblos, en particular por los territorios de Alsacia y Lorena y por la barrera natural del río Rin.

Churchill señalaba que Alemania había peleado la gran guerra con una mano, con lo que daba a entender que esta Nación no había sufrido los rigores de la guerra. En realidad, Alemania no perdió en gran medida a su población joven, lo que sí ocurrió con Francia. Alemania recuperó su población en cuestión de veinte años, tras el golpe propinado en la Primera Guerra Mundial.

Por otra parte, los aliados fueron permisivos frente a las restricciones impuestas en el tratado de Versalles —que para los alemanes no fue una derrota, sino un armisticio— e impusieron una serie de medidas que con el paso de los días se devolvieron en su contra.³⁹

En el fondo, Churchill culpaba a los franceses, los británicos y los estadounidenses por lo sucedido, porque con su conducta omisiva y complaciente con el enemigo resucitó a un pueblo que, con la furia del nacionalismo, se levantó para pelear y vengar su gran derrota. Los estadounidenses y los británicos les hicieron grandes préstamos de dinero a los teutones y facilitaron su recuperación económica; los franceses, diezmados por la guerra, manejaron inadecuadamente su política interior y exterior y, aunque ganaron, vivían atormentados por tener a un vecino poderoso, pero vencido. Esa ausencia de política llevó a una nueva invasión, que fue peor que la vivida en el primer acto de una obra de dolor y angustia.⁴⁰

El Tratado contemplaba la creación de una institución internacional denominada la Sociedad de las Naciones, que luego se conoció como Organización de Naciones Unidas. En ese momento era necesario encontrar en la unión internacional la posibilidad de frenar los intereses expansionistas de los imperios y de controlar a los que, como Alemania, quisieran torpedear la paz mundial. Estados Unidos se desentendió de este compromiso y adoptó una política indiferente frente al contexto internacional y cometió el gravísimo error de encerrarse

39 Winston Churchill, *La Segunda Guerra Mundial* (Madrid: La esfera historia, 2009), 62-83.

40 Churchill, *La Segunda Guerra Mundial*, 70-73.

en sus asuntos internos; así, la Sociedad de las Naciones se convirtió en una bella aspiración que solo fue necesaria en 1948, cuando la humanidad experimentó los horrores del segundo acto de ignominia venido de sus propias manos.

En la milicia, las lecciones aprendidas tenían como fundamento la no repetición de los errores que originaron una derrota o la posibilidad de estandarizar los protocolos de los comportamientos que los llevaron a la victoria. En verdad, hasta hoy la humanidad no ha podido entender que lo que pasó no puede volver a ocurrir y que, aunque obedece a diversas razones, se puede controlar para evitar que sus efectos sean nefastos. No obstante, esa premisa que enseñaba Churchill en sus textos no fue atendida en la política, que relajadamente vio cómo un cabo de un ejército diezmado, llamado Adolf Hitler, ganaba adeptos con su peculiar oratoria al pregonar la lucha de razas como su principal estandarte para una guerra que solo se detuvo con la utilización de un arma que paralizó a la humanidad: la bomba atómica.

De acuerdo con Aristóteles y su explicación sobre el derecho natural, el origen de esta contienda estuvo marcada por una entelequia: el nacionalismo. Ese fue el germen de todos los males y de los crímenes que el mundo vio asombrado y conoció con el nombre de Holocausto o “la solución final”, porque en ella se engendró odio, persecución, venganza y desnaturalización de la sustancia que identifica todo rasgo de identidad y respeto hacia el ser humano: su dignidad. Contrario a lo que se piensa, el *apartheid* (política de segregación racial) no nació en Sudáfrica, sino que es propio de la creencia occidental acerca de que el mundo empezó en su espesa geografía y que los demás seres humanos debemos asumir su realidad como la magna manifestación de ciencia y tecnología y quedar relegados a la denominación de inferiores por la diferencia de la piel, las costumbres o los ancestros.

Las causas de la Segunda Guerra Mundial abarcan varios aspectos de orden social, anímico, económico y político, debido a que fue una continuación de la Primera Guerra Mundial, dado el descontento generalizado de la población perdedora que debía cancelar la deuda generada por la guerra o de verse disminuida por la nueva repartición de su territorio. Alemania adquirió obligaciones por el pago de la deuda por casi cien años, lo que desataba la decepción del pueblo, que veía en el Tratado de Versalles un acto de venganza significativo, además de la frustración por no haber logrado el objetivo de la unión de la raza germana en las

zonas geográficas en las que se asentaban. En vez de provocar el apocamiento del pueblo alemán, surgieron sentimientos que desafiaban los instintos y los llevaba a un contexto nacionalista y racial.

El origen del mal que desencadenó este período de rencor cayó en manos de la protesta social que cuestionaba a los líderes que los habían conducido a la derrota. En estos momentos aparecieron personas que cambiaron el rumbo de la historia y, en lugar de sentimientos de frustración e impotencia, sembraron furia y deseos de retaliación.

Hitler era un agitador de masas. En *Mi lucha*⁴¹ planteó todo un entramado ideológico, racista e intolerante que lo llevó a la aceptación del pueblo alemán y luego a la dictadura. Él no pertenecía a ningún partido político de la época; por el contrario, aprovechaba la ilegitimidad de los políticos y burócratas para hacer propuestas novedosas que se acercaran a la indignación de los germanos y exponía ideas que cautivaban a la población desempleada, a obreros y campesinos que veían en su postura populista la solución a sus necesidades, debido al sometimiento a condiciones desproporcionadas del Tratado de Versalles y a la gran depresión mundial en 1929.

Esta fue otra razón que ocasionó la guerra desatada desde el año 1939: la crisis sufrida por Europa tras la Primera Guerra Mundial. El continente quedó destruido, por lo que su economía pasaba por la misma circunstancia y hubo que desarrollar un plan de choque para reconstruir el escenario económico, recuperar la banca y sus bolsas de valores, así como la infraestructura destruida, para equilibrar el sistema económico y poder competir en igualdad de condiciones dentro del mercado. Todo esto parecía posible, pero dependía del pago de la deuda adquirida por Alemania con la firma del Tratado de Versalles, cosa que era improbable, debido a que el valor del pago que debía erogar superaba sus posibilidades

41 Escrito por Hitler mientras estaba recluso en la cárcel, luego de haber promovido un golpe de Estado que fracasó, el texto fue publicado en 1925. "En el libro se exponen las ideas del régimen alemán que lideraba, destacando de manera reiterada el amor de Hitler hacia los alemanes. En *Mi Lucha*, Hitler continúa promoviendo su tesis de que los judíos, involucrados en diferentes complotos para gobernar el mundo, representaban una amenaza global. Por otra parte, mantiene su teoría de que en el mundo hay dos grandes males hermanos, que son el comunismo y el judaísmo, y plantea como solución y como iniciativa heroica el erradicarlos por completo. Igualmente, se pone de manifiesto su pensamiento firme de que Alemania necesitaba expandirse, conquistar nuevas tierras que garantizarían un gran destino histórico para el pueblo alemán, principal razón de sus invasiones a Europa". Adolf Hitler, *Mi lucha* (Ciudad de México: Época, 2016).

porque estaba igual de destruida que Europa y su moneda se había debilitado frente al dólar.⁴²

Estados Unidos les prestó dinero a los alemanes para que reconstruyeran su país y cancelaran la deuda aceptada en el Tratado, pero la devaluación del marco alemán alcanzó índices desproporcionados y originó que no solo no pagaran su deuda, sino que además Francia e Inglaterra⁴³ tampoco pudieran cumplir con las obligaciones adquiridas con la banca estadounidense. En otras palabras, se quebró el mundo occidental, lo que precipitó a Keynes a manifestar que debía replantearse la deuda y que era preferible perder algún dinero para evitar lo que luego la historia llamó “Gran Depresión”. Estados Unidos no se resignó a perder el dinero facilitado y diseñó un plan económico (plan Dawes, 1924) para propiciar el pago de la deuda con el objetivo de recuperar parte de lo prestado; sin embargo, no fue suficiente para rescatar la inversión.

La caída de las bolsas de valores en Europa se intensificó y con ellas se desplomó el sistema bancario: Berlín, Bruselas, Ámsterdam, París y Londres, entre otras, fueron cayendo en un efecto dominó, lo que repercutió en la economía global hasta provocar la caída de la bolsa de valores de Nueva York y el declive de las economías latinoamericanas. Esto indujo una fuerte recesión que se reflejó en pobreza y desempleo; en efecto, la economía fue otra razón para hacer la guerra: por una parte, Hitler recogió el descontento del pueblo alemán, en especial del sector obrero que, con hambre y enfermedad, decidió votar por el proyecto nazi.

De todas formas, la planificación de Hitler fue juiciosa. Poco a poco fue ganando adeptos en los que descargó sus sentimientos de odio y venganza en contra de los que llamó culpables de la derrota del pueblo alemán: judíos, eslavos, gitanos, polacos, comunistas, pacifistas, políticos y periodistas opositores a su forma de pensar se convirtieron en su blanco para desaparecerlos; creó el Partido Nacional Socialista, integrado por exmilitares que habían participado en la Primera Guerra y les puso uniforme militar; su grupo de adeptos constituyó las SA y luego las SS, organizaciones a su servicio encargadas de extender su

.....
42 Carlos Marichal, *Las grandes crisis financieras* (Barcelona: Debate, 2009), 85-135.

43 Recordemos que Alemania se comprometió a reconstruir Europa en el Tratado de Versalles y tenía deudas con Inglaterra y Francia debido a la gran guerra. A su vez, Inglaterra y Francia le debían préstamos de dinero a la banca estadounidense, que se cubrirían con el pago de los alemanes. Esa situación produjo un círculo de capitales que entraban y salían de una mano a la otra; cuando uno de ellos (los alemanes) dejó de cumplir, se originó el desplome de la economía capitalista y se provocó pánico económico y recesión.

discurso por medio de acciones violentas en contra de los grupos sociales a los que consideraba enemigos del pueblo alemán.

Hitler era un activista político, un avivador de masas respaldado por personas poderosas que ponían a disposición su brazo económico para impulsar su pensamiento; banqueros, empresarios, profesores de las más reconocidas universidades y sociedades secretas apoyaron su propuesta y enviaron su mensaje al poder para que gobernara; miles de personas prefirieron huir en lugar de seguir viviendo en condiciones indignas de discriminación y aniquilamiento.

Los judíos partieron de Europa hacia América, con la finalidad de refugiarse del mal que los perseguía; otros se desplazaron a Francia, Polonia y Checoslovaquia, pero fueron alcanzados por el Ejército nazi en el momento en el que ocupó estos territorios en el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial y los más pobres sufrieron el poder de su furia en los campos de concentración en los que perpetró su “solución final”.⁴⁴

Su discurso se incorporó a las universidades,⁴⁵ que sin ninguna prevención lo agregó a sus hábitos académicos; los que lo cuestionaron huyeron por miedo a la retaliación. Quemó libros, destrozó sinagogas, persiguió grupos étnicos, mató a sus opositores políticos y desplazó a centenares de personas por toda Europa por razones xenófobas y antisemitas.

El ser humano, inerme y asombrado, presenció la noche de las antorchas⁴⁶ (10 de mayo de 1933), la noche de los cuchillos largos⁴⁷ u Operación Colibrí (30 de

44 Daniel Rafecas, *Historia de la solución final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos* (Buenos Aires: Siglo XXI, 2012).

45 La ideología sustituyó a la educación.

46 “Durante la primavera de 1933, las organizaciones estudiantiles, los profesores y los bibliotecarios nazis armaron largas listas de libros que pensaban que no debían ser leídos por los alemanes. Luego, en la noche del 10 de mayo de 1933, los nazis allanaron bibliotecas y librerías de toda Alemania. Marcharon con antorchas en desfiles nocturnos, cantaron canciones y arrojaron libros a enormes hogueras. Esa noche se quemaron más de 25.000 libros. Algunos eran obras de autores judíos, incluidos Albert Einstein y Sigmund Freud. Pero la mayor parte de los libros eran de autores no judíos, incluidos estadounidenses famosos como Jack London, Ernst Hemingway y Sinclair Lewis, cuyas ideas eran vistas por los nazis como diferentes a las propias y, por lo tanto, no debían leerse”. United States Holocaust Memorial Museum, “La propaganda y la censura nazi”, <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/nazi-propaganda-and-censorship> (acceso octubre 27, 2017).

47 “La Noche de los cuchillos largos (en alemán: Nacht der langen Messer) u Operación Colibrí fue una purga que tuvo lugar en Alemania entre el 30 de junio y el 2 de julio de 1934, cuando el régimen nazi llevó a cabo una serie de asesinatos políticos. Se puede incluir dentro del marco de actos que realizó el Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán para apoderarse de todas las estructuras del Estado alemán. Muchos de los que fueron asesinados esos días pertenecían a las Sturmabteilung (SA), una organización paramilitar nazi. Adolf Hitler se opuso a las SA y a su

junio-2 de julio de 1934) y la noche de los cristales rotos⁴⁸ (9-10 de noviembre de 1938), como manifestación de la implementación de un régimen intolerante y totalitarista. Las instituciones militares se pusieron a disposición del tirano para perseguir, encarcelar, desaparecer y asesinar a centenares de personas opositoras al régimen, judíos, eslavos, gitanos, homosexuales, discapacitados y enfermos terminales, entre otros, por medio de un aparato organizado de poder que contaba con una maquinaria que actuaba desde los ministros de Estado y las instituciones militares (SS y Gestapo) hasta grupos paramilitares, creados por su partido político para adelantar actividades violentas y devastadoras.

En nombre del proyecto nazi se instituyeron normas segregacionistas⁴⁹ (las leyes de Núremberg del 15 de septiembre de 1935), con el objetivo de fijar un régimen legal que implementara el programa antisemita que materializaba la

líder, Ernst Röhm, porque percibía la independencia de las SA y la inclinación de sus miembros hacia la violencia callejera como una amenaza contra su poder. Hitler, además, quería el apoyo de los jefes de la Reichswehr, la organización militar oficial de Alemania, que temían y despreciaban a las SA y, en particular, la ambición de Röhm para que las SA absorbieran a la Reichswehr bajo su liderazgo. Finalmente, Hitler usó la purga para atacar o eliminar a los críticos con su régimen, especialmente contra aquellos que eran leales al vicescanciller Franz von Papen, y para vengarse de sus antiguos enemigos [...]. Murieron al menos 85 personas durante la purga, aunque el número total de fallecidos pudo ascender a cientos, y más de mil oponentes al régimen fueron arrestados. La mayor parte de los asesinatos los llevaron a cabo las SS (Schutzstaffel), un cuerpo de élite nazi, y la Gestapo (acrónimo de Geheime Staatspolizei: 'policía secreta del Estado'), la policía secreta del régimen, ya que las cortes alemanas rápidamente dejaron a un lado cientos de años de prohibición de ejecuciones extrajudiciales para demostrar su lealtad al régimen". Wikipedia, "Noche de los cuchillos largos", https://es.wikipedia.org/wiki/Noche_de_los_cuchillos_largos (acceso octubre 10, 2017).

48 "En la noche del 9 de noviembre, por todo el Reich, los comercios judíos fueron víctimas de la SA. Los cristales fueron rotos y sus contenidos arrojados a la calle. Decenas de sinagogas fueron quemadas y miles de judíos fueron recluidos en campos de concentración. La brutalidad de los sucesos fue el primer paso hacia la Solución Final". Óscar Hernández Chinarro, "La noche de los cristales rotos. Una síntesis de los acontecimientos", <http://clio.rediris.es/n36/articulos/cristalesrotos.pdf> (acceso octubre 10, 2017).

49 "Ley para la protección de la sangre y el honor alemanes del 15 de septiembre de 1935. Artículo 1° (1) Quedan prohibidos los matrimonios entre judíos y ciudadanos de sangre alemana o afín. Los matrimonios celebrados en estas condiciones son nulos aun si hubieren sido celebrados en el extranjero a fin de evitar ser alcanzados por la presente ley. (2) Únicamente el representante del ministerio público podrá elevar una demanda de nulidad. Artículo 2°. Queda prohibido el comercio carnal extramatrimonial entre judíos y ciudadanos de sangre alemana o afín. Artículo 3°. Los judíos no podrán emplear en su hogar a ciudadanas de sangre alemana o afín menores a los 45 años. Artículo 4°. (1) Queda prohibido a los judíos izar la bandera del Reich o la enseña nacional como así también exhibir los colores patrios. (2) En cambio quedan autorizados a exhibir los colores judíos. El ejercicio de esta autorización queda sometida a protección estatal. Artículo 5°. (1) Quien infrinja la prohibición establecida en el artículo 1° será castigado con pena de presidio. (2) Todo hombre que infrinja la prohibición establecida en el artículo 2° será castigado con pena de prisión o presidio. (3) Quien infrinja las disposiciones de los artículos 3° o 4° será castigado con arresto en cárcel de hasta un año y/o el pago de una multa". Reichstag, *Ley de ciudadanía del Reich y Ley para la protección de la sangre y el honor alemanes* (Berlín: *Boletín Oficial del Reich*, parte I, 1935, 15 de septiembre de 1935), pp. 1146-1147.

discriminación al pueblo judío. Su objetivo era el afianzamiento de la raza aria en todos los sectores del territorio germano tanto en el sector público como en el privado, hasta despojarlos de su propiedad y desconocerlos como personas, someterlos a tratos indignos y degradantes, obligarlos a distinguirse por medio de sus símbolos, separarlos por completo de la “raza” aria, prohibirles el matrimonio, las relaciones extramatrimoniales y todo tipo de lazo que pudiera mezclar arios con judíos e imponerles penas efectivas de prisión y destierro a los alemanes que hicieran caso omiso de la normatividad.

Italia no fue la excepción a la proliferación de movimientos nacionalistas reinantes en Europa, anclada en la huella de existencia del Imperio romano. Gabriele D’Annunzio (1863-1938) inspiró el movimiento fascista apelando a la recuperación de los territorios reclamados en la Primera Guerra Mundial. Su ideología logró poco a poco la aprobación social, debido a que pretendía exaltar la reivindicación de la grandeza del Imperio romano, de sus emblemas, estandartes y su raigambre filosófica, política y expansionismo imperial. Recurrió a actos políticos y violentos, con su movimiento conocido como las “camisas negras”,⁵⁰ que incitaba a las personas a perseguir a los socialistas, enarbolando las banderas del patriotismo para alcanzar el poder.

Benito Mussolini tomó la ideología fascista y diseñó una plataforma política que lo llevó al poder (1922-1945). Su Gobierno consiguió la aceptación popular debido a que supo ganarse su cariño al cumplir los compromisos que adquirió para su elección; a cada sector social le iba solucionando sus problemas, de modo que la sociedad italiana recogió las ideas fascistas y se adhirió a ella. Conformó un colectivo con asociaciones, colegios y clubes sociales que colmaban sus expectativas nacionalistas e iba lavando las mentes de niños, mujeres, madres y padres de familia que se apropiaron de ese discurso.⁵¹

50 Los “camisas negras” fueron organizados por el dictador Benito Mussolini como el brazo violento de su movimiento fascista. “Sus métodos se hacían cada vez más violentos a medida que crecía el poder de Mussolini, y usaron la violencia, la intimidación y el asesinato contra sus oponentes políticos y sociales. Entre sus componentes, muy heterogéneos, se incluían delincuentes y oportunistas en busca de fácil suerte”. Wikipedia, “Camisas negras”. https://es.wikipedia.org/wiki/Camisas_negras#cite_note-2 (acceso octubre 17, 2017).

51 El fundamentalismo no es solo de los islámicos. En la historia de la humanidad, el ser humano ha sido un convencido soberbio que menosprecia la naturaleza de sus congéneres y pretende imponer su cosmovisión sobre la de los demás.

El caudillismo fue tomando el control de las mentes italianas para aceitar su máquina de guerra. Se pretendía tomar los territorios suficientes para lograr la grandeza y el esplendor del Imperio romano en la Antigüedad. Ese fue el ejemplo tomado por Hitler para imponer su modelo social y su ideología. La propaganda por los medios de comunicación y el control de la educación —dejó de ser abierta al conocimiento para transformarse en ideología y credo del pensamiento— sirvieron al adoctrinamiento por el que los hombres se volvieron autómatas, recipientes de ideas antidemocráticas e intolerantes.

La epidemia nacionalista llegó al océano Pacífico. Japón, un imperio milenarista en el que el honor es la base de su cultura y su existencia ha sido un bálsamo para el mundo, ofrece una cosmovisión que ha aportado valiosas lecciones filosóficas al servicio de la humanidad. Su arquitectura original, sus costumbres y ancestros forjaron una civilización colosal que inexplicablemente se levantó contra la humanidad para adelantar un proyecto expansionista en el continente asiático, con fines económicos. El emperador Hirohito precipitó a su civilización a la Segunda Guerra Mundial asociado con las fuerzas alemanas e italianas e invadió Asia, en especial Corea, China e India, entre otras. El Imperio del sol, en su infinita soberbia, no midió su barbarie ni su violencia; desafió a Estados Unidos y lo obligó a entrar en la conflagración con el ataque a Pearl Harbor.⁵² En consecuencia, la guerra empezó en Europa, pasó a Asia y se extendió hasta África y Oceanía.

La tormenta vivida por la humanidad fue una experiencia nefasta, peor que la percibida en la Primera Guerra. Se involucró a casi todo el planeta, no hubo distinción entre los ejércitos; la población civil fue blanco indiscriminado de ataques desproporcionados, bombardeos, persecuciones con fines genocidas, desplazamientos forzados, expropiación injustificada de la propiedad, experimentos biológicos y físicos, desapariciones forzadas de personas, sometimiento a tratos crueles e inhumanos, confinamiento en campos de concentración y de exterminio,

52 "Para 1940, la expansión continental de Japón le convertía en un aliado estratégico dentro de un conflicto que ya se adivinaba global. Tras comprometerse a no agredir a la URSS, Tokio se sumó al eje Berlín-Roma en el Pacto Tripartito firmado el 27 de septiembre de 1940, que concedía a Japón la primacía territorial en Asia. Y fue en ese momento cuando Estados Unidos sintió la amenaza. Con la URSS preocupada por su frente europeo, la expansión en el Pacífico —en el continente el rival era China— del Imperio Japonés solo encontraba una posible resistencia: la de Washington". Javier Dale, "Pearl Harbor: Así fue el ataque que cambiaría el mundo", <http://www.lavanguardia.com/internacional/20161207/412346380849/pearl-harbor.html> (acceso octubre 27, 2017).

utilización de cámaras de gas y ácido para aniquilar a los pueblos perseguidos y la constante negación del reconocimiento de los derechos naturales del individuo y de la apropiación del derecho como un acto de la voluntad humana que no obedecía a los principios metafísicos que impedían aplicar normas contra natura o contra la esencia del ser humano en su ser consustancial, como la dignidad.

Niños, mujeres, hombres, ancianos, enfermos terminales, discapacitados mentales, lisiados, judíos, esclavos, gitanos, homosexuales, comunistas, pacifistas, profesores, científicos, médicos, ingenieros, en fin, un sinnúmero de personas de diversas razas, etnias, profesiones y oficios fueron involucradas en la confrontación, cuyo objetivo era alcanzar lo trazado en la Primera Guerra y hacer justicia frente a la supremacía de una raza superior que se erigía como la única que podría gobernar y someter a todos los pueblos de la Tierra. El proyecto nazi era un plan para exterminar razas e imponer una como la superior (aria), con el objetivo de expandir su imperio (espacio vital) sobre la Tierra y esclavizar a los otros.

No hubo límites para confrontar. Se emplearon armamentos sofisticados y evolucionados que tenían como fuente los utilizados en la Primera Guerra Mundial. Tierra, mar y aire fueron los medios para atacar. Londres padeció los horrores de los bombardeos aéreos alemanes que indiscriminadamente iban incendiando y devastando una ciudad y un país que se refugiaba en subterráneos, vías férreas y lugares en donde el enemigo no los atormentara con su violencia demencial.

Polonia sufrió la ocupación nazi (1939) y luego la del Ejército Rojo (posguerra). Su padecimiento fue terrible, porque el pueblo vio la consumación de los crímenes de lesa humanidad y el sometimiento a la Unión Soviética como consecuencia de la repartición territorial en la posguerra, pero la invasión nazi provocó el inicio de la Segunda Guerra Mundial con la participación de Inglaterra y Francia en una conflagración que involucró a buena parte de la humanidad.

Esta fue una guerra relámpago, en la que los alemanes pretendieron ocupar los territorios europeos en el menor tiempo posible, con el propósito de establecerse en los objetivos militares de sus enemigos, disminuir su capacidad de reacción y corregir los errores cometidos en la Primera Guerra Mundial. Tenían claro que sus fines eran expandir su territorio utilizando infantería, artillería pesada y tanques blindados; actuar pronto y abrirse paso por Europa continental y eliminar

el sistema de trincheras empleado en la Primera Guerra Mundial, de forma que la contundencia de su ataque facilitara la ocupación de los objetivos militares.

Alemania no encontró una oposición férrea en el comienzo de su avanzada: Polonia, Checoslovaquia, Austria y los Países Bajos fueron doblegados al paso brutal de sus tropas hasta ocupar Francia, lugar en el que vengó las afrentas estipuladas en el Tratado de Versalles. Poco a poco el mapa iba cambiando de color y se convertía en un territorio nazi. La doctrina nacional socialista iba generando un espacio vital en el que su raza se imponía sobre los ejércitos aliados, que no tenían la capacidad de reacción frente a los sofisticados armamentos que durante años había preparado en sus fábricas; además, los ataques específicos a la infraestructura propició la imposibilidad de movilización de armamento y tropas, lo que hacía que se aferraran a sus posiciones sin poder avanzar y se facilitaba su ataque. La población civil, los campos, las aldeas, ciudades, infraestructura fueron dominados sin miramientos.

En su inicio, el plan de Hitler no tenía fisuras. Antes de la conflagración había logrado neutralizar a Inglaterra y Francia por medio del Tratado de Múnich⁵³ firmado en septiembre de 1938, en el que reclamaba los Sudetes, un territorio adherido a Checoslovaquia; luego, con la Unión Soviética se comprometió a un pacto de no agresión y al reparto de territorios europeos, en particular, Polonia, Finlandia y los Balcanes y estipularon beneficios económicos mutuos, recibidos en abastecimiento y equipos militares, así como cláusulas secretas que hacían pensar que estas dos Naciones no iban chocar. Este acuerdo se conoció como el pacto Molotov-Ribbentrop (23 de agosto de 1939). Más adelante, Hitler violó estos acuerdos, pero cuando los aliados reaccionaron, ya todo estaba ocupado.

Las operaciones militares significativas desarrolladas en la guerra por los países del Eje se denominan operación León marino (ataque a Inglaterra),⁵⁴

53 "En 1938, Hitler amenazó con desencadenar una guerra europea, a menos que los Sudetes, una zona de frontera de Checoslovaquia con una mayoría de etnia alemana, fueran cedidos a Alemania. Los líderes de Gran Bretaña, Francia, Italia y Alemania celebraron una conferencia en Múnich, Alemania, los días 29 y 30 de septiembre de 1938, en la que aceptaron la anexión alemana de los Sudetes a cambio de que Hitler prometiera la llegada de la paz. Checoslovaquia, que no participaba de las negociaciones de Múnich, aceptó bajo la importante presión de Gran Bretaña y Francia". United States Holocaust Memorial Museum, "Expansión de Alemania antes de la guerra", <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/german-prewar-expansion> (acceso octubre 27, 2017).

54 "La Operación León Marino fue un plan alemán para invadir Gran Bretaña durante la Segunda Guerra Mundial. La invasión no llegó a ejecutarse, si bien sus preparativos fueron muy intensos y la amenaza de invasión se mantuvo durante bastante tiempo, primero para mantener una presión psicológica sobre el pueblo y el gobierno inglés,

bombardeo aéreo sobre Londres, operación Barbarroja⁵⁵ (incursión alemana a la Unión Soviética), operación Dora o proyecto K⁵⁶ (nombre asignado por los japoneses al ataque a Pearl Harbor). En la contraofensiva sobresalen la batalla de Stalingrado,⁵⁷ el desembarco en Normandía para retomar el territorio continental ocupado por los nazis (día D u operación Ovelard), la operación Fortaleza y la batalla de Berlín.

El comienzo del fin se originó en Teherán.⁵⁸ Los aliados decidieron emprender su ofensiva en contra de las posiciones alemanas y para ello era importante

y posteriormente para encubrir los planes alemanes de ataque contra la Unión Soviética". Wikipedia, "Operación León Marino", https://es.wikipedia.org/wiki/Operaci3n_Le3n_Marino (acceso octubre 17, 2017).

55 "En la Operación Barbarroja, Hitler pretendía avanzar simultáneamente con tres grupos de ejércitos, que debían cercar a los ejércitos soviéticos en enormes maniobras, para aniquilarlos posteriormente [...]. Los alemanes comenzaron la invasión de la Unión Soviética a las cuatro de la madrugada del 21 de junio de 1941 sin declararle la guerra a sus enemigos [...]. En la Operación Barbarroja no estuvieron solos, junto a ellos participaron tropas de Hungría, Rumanía, Eslovaquia, Italia y Finlandia. Asimismo, se fueron uniendo voluntarios de Bélgica, Francia, Croacia y España. Tres millones de hombres y 3.400 tanques avanzaron organizados en tres ejércitos: el grupo norte hacia Leningrado, el central hacia Moscú, el sur hacia Ucrania. Los éxitos alemanes consiguieron que llegaran en otoño a las afueras de Leningrado y Moscú". "¿Sabes en qué consistió la Operación Barbarroja?", *Europa Press*, 22 de junio de 2015, <http://www.europapress.es/> (acceso octubre 17, 2017).

56 "La Armada Imperial Japonesa lanzó su ataque a Pearl Harbor (base naval estadounidense ubicada en Hawái) la mañana del 7 de diciembre de 1941. El ataque sorpresa fue dirigido a la Flota del Pacífico de la Armada de los Estados Unidos y las fuerzas aéreas que defendían la zona. El ataque dañó o destruyó 13 buques de guerra y 188 aeronaves, dejó a 2.403 militares y 68 ciudadanos estadounidenses muertos. El almirante Isoroku Yamamoto planeó el ataque como el inicio de la Campaña del Pacífico de la Segunda Guerra Mundial, que fue dirigido por el vicealmirante Chuichi Nagumo, quien perdió a 64 militares. Sin embargo, los tres portaaviones estadounidenses de la Flota del Pacífico no estaban en el puerto y por lo tanto no fueron dañados. Estados Unidos tardó entre seis meses y un año en recuperarse. La opinión pública estadounidense vio el ataque como un acto de traición y se unió fuertemente en contra del Imperio japonés, que salió victorioso en la acción, aunque finalmente resultó derrotado en 1945". History, "Ataque a Pearl Harbor", <https://co.tuhistory.com/hoy-en-la-historia/ataque-pearl-harbor> (acceso octubre 17, 2017).

57 Esta batalla, vivida entre 1942 y 1943, tuvo una duración de seis meses. fue provocada por el Ejército alemán en busca de ocupar los territorios de la Unión Soviética y conseguir el petróleo que poseía en el Cáucaso. La ofensiva se ejecutó a las orillas del río Volga y en la ciudad de Stalingrado, en donde los rusos repelieron el ataque dispuestos a morir a costa de defender su territorio. Lentamente el Ejército Rojo fue imponiéndose, debido al apoyo aliado y a las divisiones de infantería provenientes de Asia. Kasajos, tártaros, usbecos y azerbaiyanos dejaron su piel para destruir al Ejército alemán, el cual sucumbió ante el invierno inclemente que lo aisló de los puntos de abastecimiento y del apoyo aéreo que no podía desplazarse a causa de las tormentas. "Solo es posible entender la carnicería de Stalingrado desde la óptica de dos dictaduras totalitarias como las de Adolf Hitler y Iósif Stalin. La batalla acabó siendo un enfrentamiento entre dos líderes que no sentían respeto alguno por la vida, puesto que el terrible coste humano que conllevó, unos 750.000 muertos para el Tercer Reich y casi 500.000 para el Ejército Rojo, hubiera sido inaceptable para cualquier democracia". Julio Martí Alarcón, "Batalla de Stalingrado: la operación Azul de Hitler chocó con la férrea determinación de Stalin y el audaz contraataque, la operación Urano. Victoria total o aniquilación", <http://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2016/05/12/> (acceso octubre 17, 2017).

58 DDay Overlord, "Operaciones combinadas en la conferencia de Teherán. Los orígenes de los desembarcos de Normandía", <https://www.dday-overlord.com/es/dia-d/origenes> (acceso octubre 17, 2017).

hacer operaciones conjuntas con la finalidad de abrir el frente occidental y atacar a Berlín. El objetivo era asaltar el corazón de Europa y liberarla de una vez por todas del enemigo nazi. La consecuencia fue el desembarco en Normandía, conocido como el día D. Allí empezó la reconquista de Europa y la derrota del Eje, en especial de Hitler, que ya había perdido la perspectiva desde la batalla de Stalingrado, cuando su orden de no retirar sus tropas en el momento justo acabó con sus divisiones de infantería, gracias al frío, al hambre, a la gangrena y los piojos.

La operación de desembarco en Normandía provocó la liberación de Francia —en particular, París—, Países Bajos, Polonia y Checoslovaquia, entre otros. Con la entrada de los Ejércitos aliados por diversos sectores de la geografía alemana a su capital se invirtieron los papeles y sufrieron las consecuencias de su atrevimiento. El Ejército Rojo, los estadounidenses, ingleses, franceses y la resistencia (grupos armados organizados militarmente) emprendieron su excursión militar hasta Berlín; sin embargo, la historia cambió debido a la muerte del presidente Roosevelt y la decisión de su sucesor Harry Truman sobre trasladar sus tropas hacia los Alpes, con lo que dejó la responsabilidad de atacar a Berlín al Ejército Rojo, el cual no dudó en hacerlo con la colaboración del regimiento polaco en 1945.

Berlín quedó reducido a escombros. La Fuerza Aérea estadounidense y la británica destruyeron la ciudad (centro del corazón nazi) el 20 de abril de 1945, en conmemoración del cumpleaños de Hitler, con el mismo acto que, años atrás, había perpetrado Alemania sobre Londres con la Luftwaffe.⁵⁹ Edificios, casas, calles y avenidas berlineses quedaron convertidos en recuerdos de los ciudadanos que huían de la retaliación. Más adelante, el Ejército Rojo llegó a cobrar venganza por los vejámenes sufridos en la batalla de Stalingrado y en la campaña de ocupación a la Unión Soviética. Se cree que perdieron la vida 100.000 personas civiles. El Tercer Reich fue tan miserable que utilizó a los niños alemanes provenientes de las juventudes hitlerianas para proteger la ciudad, como anillo de seguridad de una urbe que parecía una aldea de la Edad Media, mientras se refugiaba en un búnker en el que días después se suicidó.

Así lo manifiesta Beevor:

.....
59 Fuerza Aérea alemana.

“La batalla de Berlín fue algo absolutamente apocalíptico”, describe hablando a una velocidad de ametralladora y encendiendo un ducado tras otro —un vicio adquirido en sus viajes a España—. “Entre un 85 % y un 90 % del centro de la capital había sido ya destruido por los bombardeos aliados al empezar la batalla; el extrarradio, en cambio, estaba poco tocado. Cuando llegó el Ejército Rojo con su artillería pesada comenzó una devastación sistemática brutal. El 16 de abril por la mañana temprano, en los suburbios del este de la ciudad, de repente empezaron a notar que el suelo temblaba. Los teléfonos comenzaron a sonar solos y los cuadros se caían de las paredes. Era la artillería rusa, disparando desde casi cien kilómetros. ¡Lanzaron 1,8 millones de obuses en el asalto a la ciudad! Puede imaginar el efecto del bombardeo y los combates. El Tiergarten, que era uno de los parques más bonitos de Europa, se convirtió en algo similar a un escenario de la guerra de trincheras de la I Guerra Mundial. Edificios derrumbados, calles llenas de ruinas, árboles caídos sobre los que se precipitaban entre las bombas los ciudadanos para aprovisionarse de leña... El humo era muy intenso y la gente no podía respirar. Los soldados hablan de la sensación de masticar ladrillo y de que no se podía ver el cielo. Reinaba una atmósfera irreal, como de un decorado del infierno, con flashes de las explosiones y las líneas afiladas de las balas trazadoras. En ese escenario de El Bosco, los civiles llevaban una vida mayoritariamente troglodita en abrigos, sótanos y refugios.⁶⁰

El paso de las tropas aliadas hacia Berlín era necesario para terminar con una guerra intolerante y devastadora, pero en el fondo las ansias de venganza hicieron que se cometieran los mismos abusos que los nazis habían perpetrado en la ocupación europea, en especial en los territorios rusos. A veces, la venganza es la excusa perfecta para saquear las viviendas de los civiles, violentar sexualmente a sus moradores y cometer una suerte de torturas y vejámenes innecesarios. Beevor

60 “Han transcurrido 60 años y aún se oyen los ecos de la brutal batalla que tuvo lugar en 1945 en la capital alemana, y que representó el fin del nazismo y de la II Guerra Mundial. El historiador Antony Beevor revive aquellos días. ‘Londres parece un curioso lugar para revivir la batalla de Berlín, el Ragnarok nazi, de la que se cumplen 60 años; pero aquí vive el hombre que ha sabido describirla de la manera más emocionante y precisa. ‘Berlín no podía ser otro Stalingrado’, afirmará, envuelto en una apropiada nube de humo (de sus propios cigarrillos), el historiador Antony Beevor (1946), autor de *Berlín. La caída: 1945* (Crítica), y de otros notables libros, como *Stalingrado* y *La batalla de Creta* (de la misma editorial). Cerca de tres millones de personas vivían en el Gran Berlín, la mayor parte mujeres, niños y ancianos. La batalla por la capital del III Reich duró dos terribles semanas, del 16 de abril al 2 de mayo, cuando se rindió la guarnición y los rusos colgaron la bandera roja sobre las ruinas de la Cancillería, en cuyo patio aún humeaban los restos carbonizados de Hitler, que se había suicidado en su búnker el 20 de abril. Un abigarrado contingente de 85.000 defensores, entre los que se mezclaban soldados de la Wehrmacht y de las Waffen SS, niños y viejos de la Volkssturm —las milicias populares— y muchachos fanáticos de las Juventudes Hitlerianas, afrontó como pudo la oleada de 1,5 millones de atacantes armados con uno de los mayores despliegues de artillería que ha visto la humanidad y 6.250 tanques (los alemanes disponían sólo de 60). Tomar Berlín y dar la puntilla al espantoso régimen hitleriano costó la vida a 300.000 rusos”. Jacinto Anton, “Días de guerra en Berlín”, https://elpais.com/diario/2005/04/24/eps/1114324010_850215.html (acceso octubre 17, 2017).

afirma que el Ejército Rojo accedió carnalmente a unas 130.000 mujeres; muchas jóvenes prefirieron tener relaciones sexuales con muchachos berlineses, con el objetivo de no iniciar su vida sexual con una violación; sin embargo, la humanidad aún no ha hecho ese juicio y ya no lo va a hacer, porque la hipocresía fue otra forma de vivir en el siglo XX.

Las consecuencias⁶¹ que dejó la Segunda Guerra Mundial fueron: 1) la creación de la Organización de Naciones Unidas, institución de carácter internacional fundada el 24 de octubre de 1945, que nació con el objetivo de solucionar los problemas de la posguerra y afianzar la paz mundial; 2) la polarización ideológica mundial, debido al enfrentamiento de las potencias extranjeras (Estados Unidos y Unión Soviética) conocida como la Guerra Fría, y 3) descolonización de las potencias extranjeras en territorios de otros continentes.

En el ámbito económico: 1) destrucción de ciudades, infraestructuras, campos y cultivos; 2) debilitamiento de las economías nacionales europeas con respecto al fortalecimiento de la economía estadounidense, y 3) renovación tecnológica y avance de la investigación.

Desde el punto de vista político: 1) reducción de los Imperios; 2) reducción de las monarquías; 3) empuje del socialismo democrático, y 4) declive del poder de Europa sobre Estados Unidos y la Unión Soviética.

En el aspecto social: 1) murieron cerca de sesenta millones de personas; los países más afectados fueron la Unión Soviética y Polonia; 2) el Holocausto judío, en el que perdieron la vida seis millones de personas a manos de los nazis, en la política de exterminio denominada la “solución final”, y 3) los desplazamientos de civiles de Europa hicieron variar las condiciones étnicas del continente.

En cuanto al territorio: 1) se modificaron las fronteras de varios Estados europeos, bien porque se extendieron —como la Unión Soviética, Polonia, Grecia y Yugoslavia— o porque se redujeron —como Alemania, Japón, Italia y Bulgaria—; 2) reacomodación del orden mundial. Otras consecuencias que permiten valorar lo sucedido son: 1) pérdida de 100 millones de personas productivas para ejercitar labores; 2) reducción del subjetivismo; 3) consolidación del comunitarismo; 4) materialización de roles y normativismo extremo, y 5) reacomodación poblacional, consolidación del estructuralismo y del funcionalismo.

61 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, “La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias”, http://recursos-tic.educacion.es/kairos/web/enseñanzas/eso/actual/2g_mundial_00.html (acceso septiembre 27, 2017).

La Guerra Fría

La derrota de los países del Eje (Alemania, Italia y Japón) por los aliados (Inglaterra, Francia, Rusia y Estados Unidos) provocó una redistribución del orden mundial con implicaciones políticas, ideológicas, económicas y sociales. Propició conflictos armados a lo largo y ancho del mundo, promovidos por las dos potencias vencedoras de la Segunda Guerra Mundial (Estados Unidos y la Unión Soviética), debido a la polarización de su cosmovisión y en especial de su ideología política y económica; tenía bajo su manga la utilización de armas nucleares, con lo que provocaba angustia en la población mundial, dado su poder devastador que se había verificado con la bomba atómica de Hiroshima y Nagasaki.

Los países de la OTÁN⁶² y los de la Cortina de Hierro empezaron una confrontación silenciosa (guerra de espías) que en el fondo sustentó la prolongación de la Segunda Guerra Mundial, ahora con un nivel de intensidad bajo y prolongado; en efecto, el mundo era un lugar de muerte, desaparición, asesinatos, conspiración, persecución, desolación y crisis humanitaria en distintas zonas del mundo. Cada potencia quería imponer su ideología económica y política con el fin de promover un nuevo tipo de colonialismo sofisticado que no implicaría ocupación, sino manipulación de los recursos naturales, humanos y sociales.

El gran vencedor de la batalla de Berlín fue Stalin. Su movilización sobre el corazón nazi enviaba el mensaje de que ellos eran los verdaderos salvadores del mundo y, en consecuencia, la Unión Soviética reclamó la gloria de la guerra, debido a que puso veinticinco millones de muertos, arriesgó vidas, territorio y recursos. Churchill se había quejado de la decisión adoptada por Truman acerca de no intervenir con su infantería en Berlín, porque creía que esa conducta iba a entregarle el mundo occidental al comunismo; sin embargo, el curso de la historia inclinó la balanza a una reingeniería que ocasionó una división entre comunistas y capitalistas que se observó en su repartición territorial.

La bomba atómica había dejado una huella imborrable en el pensamiento de la humanidad; por ello, el mundo empezó una etapa armamentista que provocó un cambio sistemático en la forma de practicar la guerra. El ser humano inició su historia con piedras, arcos, flechas, espadas, hachas, dardos, cerbatanas y venenos, siguió con mosquetes, carros de batallas, pólvora, rifles, pistolas, cañones,

.....
62 Organización del Tratado Atlántico Norte.

ametralladoras, obuses, tanques de guerra, aviones de guerra, navíos, granadas, bazucas, submarinos y portaviones, entre muchas y ahora tenemos armas de destrucción masiva⁶³ que no solo atacan al objetivo militar, sino a las civilizaciones y su ambiente. Esa es la amenaza que se afronta en la actualidad, sin dejar de lado la utilización de armamento químico y biológico.

La característica fundamental de la Guerra Fría fue la inexistencia de un enfrentamiento militar directo entre las dos potencias; solo había una intención de confrontar que se manifestaba en actos de provocación encaminados a un enfrentamiento atómico y nuclear que afortunadamente no se materializó, aunque originó el inicio de la carrera armamentista; no obstante, la forma que encontraron para combatir fue respaldar los conflictos militares en diversas regiones y continentes. Fue una confrontación de espías que se basaba en la apropiación de la evolución científica y tecnológica del rival, de los puntos geográficos estratégicos y de zonas de influencia, al punto de que su guerra secreta se extendió hasta el plano deportivo en los juegos olímpicos: las dos potencias luchaban por imponerse con el objetivo de demostrar su grandeza.

El mundo resultó envuelto en una disputa silenciosa con la que se pretendía imponer dos proyectos políticos, estratégicos, expansionistas y antagonistas. El orbe ya no era redondo, sino un tablero de ajedrez en el que cada movimiento tenía un sentido y generaba una consecuencia. El conflicto árabe-israelí (1948 hasta nuestros días), la Revolución china (1949), la guerra de Corea (1950-1953), la Revolución cubana (1959), la crisis de los misiles (1962), la guerra de Vietnam (1955-1975), la guerra de Irak e Irán (1980-1998), los conflictos internos en Afganistán (1978-1982), Etiopía, Angola, Somalia, Nicaragua, El Salvador, Colombia, Bolivia, las dictaduras de Paraguay, Uruguay, Argentina y Chile (operación Cóndor), entre otros, fueron resultado de una política de Estado que pretendía dividir a la sociedad entre el liberalismo y el Gobierno de los trabajadores, la democracia y el totalitarismo, el capitalismo y el comunismo.

América Latina no fue ajena a la Guerra Fría. Su influencia en los países americanos provocó la aparición de grupos armados⁶⁴ que impulsaban las banderas

63 Armamento atómico y nuclear.

64 "GUATEMALA (FAR) EL SALVADOR (FMLN) NICARAGUA (FSLN) COLOMBIA (FARC/ELN) PERÚ (SL/MRTA) ARGENTINA (Montoneros/ERP) URUGUAY (MLN-T) Movimientos guerrilleros en América Latina. Creación de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África, Asia y América Latina (OSPAAAL, 1966). A partir de la

socialistas, promovían revoluciones para que se instalaran Gobiernos de corte socialista en el continente y aprovechaban que los Gobiernos democráticos de turno tenían sobre sus espaldas la estigmatización de corruptos para deslegitimarlos y estimular la imposición de un nuevo modelo gubernamental en la región: el socialismo.

Fidel Castro expresaba:

A los pueblos muchas veces les hablan de democracia los mismos que la están negando en su propio suelo; a los pueblos les hablan de democracia los mismos que la escarnecen, los mismos que se la niegan y los pueblos no ven más que contradicciones por todas partes. Y por eso nuestros pueblos han perdido, desgraciadamente, la fe. Han perdido la fe, que se hace tan necesaria en instantes como este para salvar al continente para el ideal democrático, mas no para una democracia teórica, no para una democracia de hambre y miseria, no para una democracia bajo el terror y bajo la opresión, sino para una democracia verdadera, con absoluto respeto a la dignidad del hombre, donde prevalezcan todas las libertades humanas bajo un régimen de justicia social, porque los pueblos de América no quieren ni libertad sin pan ni pan sin libertad.⁶⁵

La Revolución cubana provocó una insurrección en América Latina que inspiró movimientos guerrilleros a lo largo y ancho de su geografía con la financiación de Cuba. El pueblo latinoamericano no calculó que el problema de la repartición del mundo occidental con los países de la Cortina de Hierro estaba incorporándose al itinerario de nuestra América. En sí, eso no era más que una guerra de ideologías, cuentos y canciones de protesta que esclavizaría aún más a la región con una guerra que desangró las entrañas de un continente joven que debía enfrentar su identidad y sus propias realidades de inequidad, pobreza y desigualdad.

La reacción estadounidense frente a la amenaza comunista originó la Doctrina de la seguridad nacional (DSN) por la administración Kennedy. Implementó una

década de 1960 comienzan a aparecer movimientos guerrilleros y grupos políticos proclives a la vía armada como estrategia de conquista del poder en distintos países. La mayoría de ellos recibieron apoyo de Cuba". José Antonio Barriga, "La Guerra Fría en América Latina", <https://es.slideshare.net/joseantonioarriga/la-guerra-fra-en-amrica-latina> (acceso noviembre 25, 2017).

65 Fidel Castro, *Discurso pronunciado por el comandante Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, ante el Consejo Económico de los 21, en el Palacio del Ministerio de Industria y Comercio* (Buenos Aires, 2 de mayo de 1959).", <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1959/esp/f020559e.html> (acceso noviembre 15, 2017).

política de contención que propuso la defensa de la seguridad de los Estados Unidos y de los sistemas democráticos del continente por medio de una reingeniería militar y armamentista, ampliación de la capacidad de fuerza institucional mediante el fortalecimiento de los ejércitos, desarrollo de la inteligencia militar e implementación de técnicas y estrategias para conseguir información y sostenibilidad económica de los países de la región. En consecuencia, Estados Unidos pretendía ejercer un control efectivo en su zona de influencia (América) y su finalidad era la erradicación de todo fenómeno comunista, socialista o de izquierda que riñera con los intereses del modelo de Estado imperante. Si no se podía sostener la democracia, se respaldaría la dictadura militar con el objetivo de no dejar contaminar a América con la ideología soviética.⁶⁶

La política de contención del Gobierno estadounidense respondió a la política soviética y cubana de la implementación de regímenes de izquierda en América, lo que provocó un conflicto armado esparcido por el continente que ocasionó una tragedia humanitaria. Hubo una violación intensa y masiva de los derechos humanos de la población civil, sobre todo en las dictaduras, pues se ejecutaron, desaparecieron, torturaron y desplazaron personas que por su inclinación política se vieron condenadas a la muerte o al destierro.⁶⁷ Como ejemplo de este fenómeno desconcertante se pueden observar las dictaduras argentina⁶⁸ (1976-1983) y chilena (1973-1990), en las que la barbarie del Ejército (dictador) dejó huérfanos

66 Jorge A. Tapia Valdés, *La doctrina de la seguridad nacional en el cono Sur. El terrorismo de Estado* (Ciudad de México: Nueva imagen, 1980).

67 "El 25 de abril de 1990 el Presidente Patricio Aylwin creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, cuya misión fue contribuir por primera vez al esclarecimiento global de la verdad sobre las graves violaciones a los derechos humanos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 bajo la dictadura militar. La Comisión fue presidida por el jurista y político Raúl Rettig, y por otros nueve importantes representantes de las ciencias sociales y jurídicas del país. Luego de nueve meses de trabajo, el 8 de febrero de 1991 la Comisión entregó al ex Presidente Aylwin el informe que concluye que 2279 personas perdieron la vida en este período, de los cuales 164 los clasifica como víctimas de la violencia política y 2115 de violaciones a los derechos humanos. La Comisión propuso, además, una serie de medidas compensatorias para los familiares de las víctimas". "Patricio Aylwin y la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación", *ADN 91.7*, 19 de abril de 2016, <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/patricio-aylwin-y-la-creacion-de-la-comision-nacional-de-verdad-y-reconciliacion/20160419/nota/3111508.aspx> (acceso noviembre 15, 2017).

El caso argentino se puede ver en Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), "Informe 'Nunca más'", <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm#C1> (acceso noviembre 15, 2017).

68 Los golpistas: junta militar integrada por los comandantes de las tres Fuerzas Armadas: Jorge Rafael Videla (Ejército), Emilio Eduardo Massera (Armada) y Orlando Ramón Agosti (Fuerza Aérea).

a centenares de niños cuyas madres pedían a gritos la devolución de los cadáveres para darles un entierro digno, despedirlos y llorarlos.

Estela Carlotto afirma:

— ¿Cómo comenzó su búsqueda de los nietos de los desaparecidos durante la última dictadura militar en Argentina, que fue lo que condujo más tarde a la creación del Banco de Datos Genéticos para identificar a los hijos y nietos de desaparecidos?

— Mi inclusión en este grupo, el de las Abuelas de Plaza de Mayo, que ya estaba en marcha desde el año 76, fue en los primeros meses de 1978. Como casi todos los casos de madres y abuelas que comenzaron a luchar en estos grupos, fue debido a la desaparición de un hijo o de varios, e incluso de hijas embarazadas. Somos las Abuelas de Plaza de Mayo porque buscamos a nuestros hijos desaparecidos durante la dictadura y a los nietos, que nacieron en campos de concentración, y cuyas madres fueron asesinadas luego de dar a luz. Laura, mi hija, fue asesinada, y todavía busco a mi nieto, Guido. Tengo otros tres hijos, de los cuales dos fueron perseguidos. Mi marido también fue secuestrado, torturado y liberado después de haber pagado un rescate importante.

— Su hija Laura fue asesinada durante la última dictadura militar en Argentina. ¿Cómo fue su reacción al saber que ella estaba en peligro?

— Laura estudiaba Historia en la Universidad de La Plata. Entre tantas charlas que, como madre, tenía con Laura, sabiendo los riesgos que estaba corriendo, y más aún en la ciudad de La Plata, donde todos los días secuestraban a cantidad de personas, sobre todo estudiantes universitarios, le dije que se fuera, que la iban a secuestrar, que se exiliara. Pero ella me dijo que no iba a irse, que su proyecto estaba en el país. Le dije: “Mirá que te van a matar”. Y me contestó: “Mamá, nadie quiere morir, porque todos tenemos un proyecto de vida, pero sabemos que miles de nosotros vamos a morir, y nuestra muerte no va a ser en vano”. Eso fue para mí el sello del proyecto que ellos tenían y de su compromiso de vida. El gran amor por nuestros hijos es lo que nos motiva, a las Abuelas y a las Madres, a seguir trabajando, aún ahora. Yo ya tengo 80 años, pero estoy muy bien mentalmente y sigo con el corazón caliente por esta lucha.⁶⁹

69 Cristina Papaleo, “Los medios fueron clave en la lucha por los derechos humanos en Argentina”, <http://www.dw.com/es/los-medios-fueron-clave-en-la-lucha-por-los-derechos-humanos-en-argentina/a-15177131> (acceso noviembre 15, 2017).

Respecto a Argentina: “Las ‘Abuelas de Plaza de Mayo’ han documentado unos 500 casos de niños apropiados por militares, entregados a terceros, abandonados o asesinados durante la dictadura militar argentina. Cien han sido localizados [...]. Ellas se encontraron recorriendo oficinas de funcionarios, obispos y políticos, para buscar a sus hijos secuestrados por el régimen militar (1976-1983). Se juntaron como ‘Madres de Plaza de Mayo’ para procurar

Más de 30.000 personas desaparecidas en la dictadura militar argentina, una cifra escalofriante e imperdonable que horroriza al mundo. Es el resultado de la manipulación ideológica, de la ambición de poder y de control. En Chile, el estadio Nacional se convirtió en la cárcel de la dictadura de Pinochet, en vez de ser un escenario deportivo; allí llevaban a los opositores del régimen militar para torturar, desaparecer y asesinar. Era escabrosa la forma en la que uno a uno los retenidos sufría una serie de vejámenes hasta llegar a la muerte. El diario *La Nación* señala:

Cuando el 11 de septiembre de 1973 derrocaron a Salvador Allende, comenzó la dictadura de Augusto Pinochet. Utilizaron el estadio de Santiago como la mayor cárcel que alguna dictadura sudamericana haya vivido. Muchos de ellos fueron torturados y otros tantos, asesinados. En el medio de la tribuna, detrás de uno de los arcos, un sector está exclusivamente dedicado al recuerdo. Ese lugar se mantuvo protegido, intocable. Allí abajo de esos viejos asientos que contrastan con el resto del color del estadio, funciona un centro de la memoria. El frío, la humedad y la oscuridad conviven al bajar pocos escalones que separan el campo de juego de los recuerdos más oscuros [...].

En la eliminatoria al Mundial de 1974, Chile debía jugar el repechaje con la Unión Soviética, programado para días después del golpe de estado de Pinochet, quien había roto las relaciones con el Kremlin, tras el gobierno socialista de Allende. Luego de varias idas y vueltas, con el temor de algunos jugadores de viajar y que sus familias sean detenidas, decidieron jugar en Moscú. El partido terminó 0-0 y se definiría en Santiago. El estadio Nacional, con miles de detenidos, comenzó un “teatro”: sacaban a las tribunas a los detenidos para que vean cómo los trataban, pero a medida que se acercaba el día del partido, cada vez eran menos. Entre asesinados, trasladados y otros que se quitaron la vida, finalmente para el día de la revancha, no quedaban detenidos. “Desalojaron el estadio y ese día se llenó de hinchas, miles vinieron a ver el partido”, contó a canchallena.com Cecilia Rodríguez, encargada de prensa del estadio.⁷⁰

.....

cada jueves, en la plaza frente al palacio de Gobierno, la aparición con vida de jóvenes militantes de organizaciones políticas de izquierda, guerrillas clandestinas y otros que resultaron sospechosos a las autoridades de facto. Ante la imposibilidad de hallarlos con vida, las madres se dedicaron a promover el enjuiciamiento de los responsables por la desaparición de más de 30 mil personas. Pero las cifras de jóvenes embarazadas y niños secuestrados, maternidades clandestinas, listas de espera de allegados al régimen para adoptar niños nacidos en cautiverio y las declaraciones de los propios militares demostraron la existencia de un plan sistemático para la apropiación de niños”. Rosa Muñoz Lima, *Abuelas de plaza de Mayo: la verdad, la justicia y la memoria* (Buenos Aires: DW, 2011).

70 “Miles de personas pasaron por este centro de detención y tortura; hoy hay sectores que se conservan intactos; la historia de un escenario que pasó de la alegría al llanto”. Tomás Bence, “La historia oscura del estadio Nacional

Las cifras de la dictadura del general Augusto Pinochet ascienden a más de 40.018 víctimas en total, de las que murieron o desaparecieron 3.065 personas de acuerdo con el informe presentado por la comisión pública que recibió e investigó nuevas denuncias de violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado en ese período.⁷¹ Así como la derecha justificó la dictadura para evitar al comunismo, la izquierda se impuso en Nicaragua por medio del sandinismo (1979-1990). El Salvador⁷² vivió un conflicto armado desgarrador entre las Fuerzas Militares y el frente Farabundo Martí, que terminó en un acuerdo de paz (1980-1992). Perú convivió con Sendero Luminoso y lo desarticuló en la década del noventa. Colombia padeció a las FARC, al ELN, al M-19 y otros grupos insurgentes; la población civil fue la más afectada.

La Guerra Fría terminó con la caída del muro de Berlín y con el desplome de la Unión Soviética. Mijaíl Gorbachov promovió una política de reestructuración económica y política a su forma de Estado y de Gobierno (perestroika y glásnot), pero la huella que dejó en América Latina quedó impresa en la memoria histórica de los pueblos en donde se comprueba que las ideologías entre la derecha y la izquierda auspiciaron la ejecución de crímenes contra de la humanidad.

Esta guerra silenciosa dejó varias conclusiones: los dos bandos terminaron apoyando las dictaduras y el totalitarismo. El gran perdedor fue el socialismo que, con su modelo burocrático, anacrónico y anquilosado, fracasó por la corrupción de sus líderes, por su estancamiento económico, político y totalitarista que limitó las libertades individuales al máximo y propició el desmoronamiento social. Los dos aprobaron métodos de violación masiva de derechos humanos a lo largo del mundo y encerraron opositores políticos.

La guerra de Yugoslavia

de Santiago: fue la cárcel más grande de la dictadura de Pinochet", *La Nación*, 9 de junio de 2015, <http://www.lanacion.com.ar/1800145-la-historia-mas-oscura-del-nacional-de-santiago-fue-la-carcel-mas-grande-de-la-dictadura-de-pinochet> (acceso noviembre 15, 2017).

71 "El informe oficial cifra en 3.065 los muertos y desaparecidos desde 1973 a 1990". Manuel Délano, "Chile reconoce a más de 40.000 víctimas de la dictadura de Pinochet", *El País*, 20 de agosto de 2011, https://elpais.com/diario/2011/08/20/internacional/1313791208_850215.html (acceso octubre 20, 2017).

72 Comisión de la verdad para El Salvador, "Informe De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador", <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/elsalvador/informe-de-la-locura-a-la-esperanza.htm> (acceso octubre 20, 2017).

El mariscal Tito es un personaje fundamental en la historia de la Segunda Guerra Mundial, pues enfrentó a los nazis con un ejército conformado por varios grupos que resistían en los Balcanes la invasión de los países del Eje. Su mérito fue grande porque logró vencer a los nazis sin depender de Estados Unidos y Rusia; creó un país independiente denominado Yugoslavia, fundamentado en la eliminación de todo tipo de regionalismo que impidiera la unidad de las seis repúblicas en un contexto comunista. En estricto sentido, su influencia es tan importante, que en su ser cabía todo el territorio Yugoslavo y viceversa; en otras palabras, la aceptación del pueblo balcánico hacia Tito era de tal magnitud, que todas las decisiones políticas y administrativas del Estado pasaban por él y el pueblo las obedecía sin oponerse.

En el trascurso de la Guerra Fría, Tito presentía que Yugoslavia podría ser invadido, por lo que se dedicó a crear un fortín militar con todo tipo de armamento de alta tecnología y a capacitar a su ejército para repeler los ataques externos; nunca pensó que su propio ejército y armamento se utilizarían en la década del noventa para materializar la desintegración yugoeslava y generar una crisis humanitaria que dejó 300.000 muertos y más de 1.000.000 de desplazados. Esta fue una guerra de cuarteles, ejércitos armados hasta los dientes, grupos de civiles armados (paramilitares) y profundos apasionamientos que se instalaron en odios ancestrales, étnicos y religiosos.

El territorio yugoslavo estaba habitado por serbios, croatas, musulmanes, albaneses, bosnios, montenegrinos, macedonios y eslovenos; eran diferentes culturas y etnias, sumadas a las diversas religiones que profesaban cristianos ortodoxos, católicos e islámicos que se unían por la figura de Tito; sin embargo, no estaban cohesionados como Nación y tenían rencores ocultos, fruto de las diversas guerras que habían vivido siglos atrás y también en el siglo XX. En la Segunda Guerra Mundial, los croatas habían perseguido a los serbios por cuenta del nazismo y por la Ustacha.⁷³

En efecto, la guerra de los Balcanes abarcó tres conflictos. En un primer momento se desató la disputa entre Eslovenia y Yugoslavia; luego, una confrontación bélica entre Croacia y Serbia y, por último, entre Bosnia-Herzegovina y

.....
73 Organización terrorista que se originó en Croacia en 1930 con el objetivo de lograr la independencia de ese país en época de la Segunda Guerra Mundial. Su fundamento ideológico era el nacionalismo, la pureza de la raza, por lo que era fascista que se asimilaba a la SS nazi. Se dedicó a perseguir a los serbios para exterminarlos.

Serbia. Los tres tienen como denominador común a Serbia y la figura política de Slobodan Milosevic, un personaje representativo que impulsó el nacionalismo con la esperanza de promover el proyecto de la Gran Serbia, la discriminación étnica con la “limpieza étnica” en contra de los musulmanes y la discriminación política fruto del desconocimiento del ejercicio del poder.

Yugoslavia, como Estado, estaba constituida en tiempos de Tito como una federación que se componía de seis repúblicas que se rotaban el poder temporalmente. Cada República iba transfiriendo el mandato una vez se vencía su período. En su territorio existía un solo partido político, el Partido Comunista, lo que hacía más sencillo instalar ese modelo de Estado. Una vez murió Tito, en 1980, las Repúblicas continuaron unidas durante un tiempo. El poder estaba en manos de Serbia, que debía transferirlo a Eslovenia para continuar con el ciclo normal. Serbia se negó a entregarlo, lo que originó que los representantes eslovenos se retiraran del Parlamento y que se tomara la determinación de separarse de Yugoslavia en 1991. Debido a la afrenta de Serbia, Alemania lo reconoció como Estado y luego la Comunidad Europea hizo lo propio. Esto provocó el primer conflicto militar entre Eslovenia y Yugoslavia, que duró aproximadamente diez días y trajo como consecuencia el comienzo de la desintegración del castillo de naipes creado por Tito.

En Belgrado (Serbia, 1988), Slobodan Milosevic apeló al nacionalismo con un discurso que incitaba al pueblo serbio a enfrentarse a los pueblos que discriminaban a sus compatriotas en otros territorios y a prepararse para la batalla contra el enemigo que los excluyera, con la necesidad de defender su raza en donde estuviera alojada; esa fue la excusa para provocar un conflicto armado de corte segregacionista que lograra expandir su territorio sobre los vecinos en los que habitaran sus coterráneos. Albania, Croacia y Bosnia se sumergieron en la tormenta de la pureza étnica y la discriminación por razones ancestrales, políticas y religiosas. Kosovo fue una de las ciudades escogidas por Milosevic para hacer ver al mundo la forma en la que los serbios eran discriminados por los albaneses; luego fue desmentido por líderes populares que manifestaron que esa era una estrategia para provocar una confrontación bélica, obtener el apoyo popular y convertirse en el defensor de los serbios. Los medios de comunicación lo convirtieron en un mito.

Milosevic quería recuperar el territorio perdido por el rey Lazar ante los musulmanes en la batalla de Kosovo en 1389. Su plan estaba enfocado en ampliar el territorio serbio apelando a la historia y al recuerdo fascista de la pureza de un pueblo que fue grande; sus planes se propagaban por la radio y televisión serbia y gran parte de la población cerraba filas en favor de su defensor que, en realidad, tenía un plan sistemático para vulnerar derechos humanos y desequilibrar la geopolítica de la región. Kosovo era el lugar perfecto para preparar al pueblo para la lucha.

Croacia decidió separarse de Yugoslavia y, como albergaba un número significativo de serbios en su territorio, la división era vista por Serbia como una amenaza a su pueblo, sobre todo por la persecución que había sufrido en la Segunda Guerra Mundial por el pueblo croata; por ello inició el segundo conflicto, que tenía tintes de venganza y de expansionismo. Milosevic alcanzó a controlar la mitad de Yugoslavia y se convirtió en una amenaza para Eslovenia, Croacia y Bosnia-Herzegovina.

Un político serbio que vivía en Croacia, llamado Radovan Karadzic, instó al pueblo serbio para que defendiera a su comunidad ubicada en Croacia. El pueblo croata reaccionó con cantos nacionalistas y surgió otro conflicto entre Serbia y Croacia. Poco a poco las demás Repúblicas emprendieron su camino separatista, hasta que Bosnia-Herzegovina decidió hacer lo propio; en ese momento, Serbia se resistió a su separación, debido a que en ese territorio habitaba un gran número de serbios que se veían desprotegidos y amenazados. Allí se establecieron campos de concentración, se ejecutaron genocidios y se perpetraron crímenes de lesa humanidad. Milosevic, Karadzic y otros fueron juzgados como criminales de guerra por el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia.

El conflicto de Ruanda: guerra por raza

En otras ocasiones los pueblos conservan un odio milenario depositado por generaciones, que es la excusa perfecta para saciar el egoísmo desmedido por la conservación del poder y de los privilegios. Gaillard se refiere al conflicto ruandés y hace una crítica al periodismo occidental, puesto que el problema étnico

solo es una razón que esconde la realidad del genocidio⁷⁴ perpetrado en este país africano.

Las causas de la barbarie se nutrieron de la política que deseaba beneficiarse de la repartición del poder, especialmente de los privilegios adquiridos en el curso de veinte años del régimen de Habyarimana.⁷⁵

Zaragoza González⁷⁶ define este conflicto como un acto de violencia étnica, racial, estructural, sexual y de género, que se originó por razones ancestrales que desembocaron en el control del poder, la propiedad y su explotación entre las tribus tutsi y hutu que habitaban el territorio. El contexto que rodea el conflicto que se desencadenó en ese país se delimitó por:

1. Discriminación racial entre las tribus tutsi y hutu, que se remonta al siglo IX y se acentúa en el período colonial, debido a que los primeros tenían rasgos físicos occidentales (altos, esbeltos y con rostros finos), mientras los segundos no eran agraciados físicamente. Ello hizo que los países que colonizaron ese territorio (Bélgica y Francia, entre otros), prefirieran a las personas de la tribu tutsi sobre la hutu con fines de educación y traslado a universidades occidentales. La consecuencia de este factor generador de violencia es un conflicto con marcada violencia de género, violencia sistemática sobre grupos de población claramente determinados y creación de grupos paramilitares e insurgentes que ejecutan actos de persecución y aniquilamiento étnico.
2. La imposibilidad de cohesionar la identidad nacional dentro del territorio⁷⁷ una vez lograda su independencia de los pueblos extranjeros. No existió un reparto equilibrado en la carga burocrática del poder público, puesto que los tutsi acaparaban los cargos y el poder como clase privilegiada e impedía el acceso de los hutus.
3. No se logró una distribución de la tierra y los recursos naturales; por ello, se acentuó el conflicto en razón al odio étnico y racial, lo que se tradujo en un

74 En Ruanda se presentó un genocidio en 1994 que dejó entre 800.000 a 1.000.000 de muertos entre tutsis y hutus.

75 Philippe Gaillard, *La verdadera vida está ausente* (Bogotá: Gente Nueva, 1998), 193.

76 Mariana Guadalupe Zaragoza González, "Conflicto armado en Ruanda. Un análisis desde la perspectiva de género", <https://cronicadesociales.org/2011/12/18/conflicto-armado-en-ruanda-un-analisis-desdelaperspectiva-de-genero/> (acceso agosto 17, 2017).

77 Fracaso de integración entre las tribus.

drama humanitario a gran escala: genocidio, desaparición forzada, desplazamiento forzado, actos degradantes e inhumanos, violencia sexual y daño ecológico, entre otros.

4. Las Naciones que se encuentran alrededor de Ruanda proveyeron armas; igual comportamiento adoptaron los países occidentales, que se mostraron indiferentes frente a la situación sufrida por la población civil.
5. El excesivo centralismo en un Estado representado por Gobiernos que carecían de legitimidad. Esto propició la entrada de grupos violentos que remplazaron al Estado, con el objetivo de hacer una supuesta “justicia social” o cambiar por la fuerza a una clase corrupta.⁷⁸

El mundo contempló cómo el machete, los destornilladores, los cuchillos y las armas de cualquier clase eran suficientes para provocar un genocidio.⁷⁹ En 1994 Ruanda se desangró y sus mujeres perdieron la capacidad de procrear a causa del empalamiento al que se vieron sometidas.

Mujeres, niños, ancianos y hombres fueron asesinados, desaparecidos, desmembrados o decapitados. Eran personas, pero para su agresor eran cucarachas. En su piel eran hutu o tutsi utilizados por esa clase indomable de bandidos que se hacían llamar políticos y que utilizaban a los campesinos analfabetas por medio de la radio y los parlantes en las aldeas para fomentar el odio ancestral con la finalidad de saciar sus intereses. En eso consiste el arte de la guerra: en utilizar a otros como carne de cañón para que luchen mientras los verdaderos promotores de la violencia desmedida disfrutaban en sus casas.⁸⁰

La era del “terrorismo”, la guerra del miedo

78 Maguemati Wabgou, “Experiencias posconflicto de países africanos: justicia transicional en Ruanda”, *Novum Jus* 7, núm. 1 (2012): 31-49.

79 “Mientras el mundo recuerda el genocidio en Rwanda, los niños y las niñas del país siguen viviendo los efectos devastadores de aquel brutal conflicto [...]. Cuando el genocidio terminó en 1994, 800.000 personas habían sido asesinadas, y 300.000 de las víctimas eran menores de edad. Además, 95.000 niños y niñas habían quedado huérfanos [...]. Prácticamente todos los niños y las niñas de Rwanda fueron testigos de este horror incalificable [...]. Miles de menores de edad fueron víctimas de la brutalidad y la violación, y otros miles más —algunos de sólo siete años— se vieron obligados a participar en operaciones militares y a cometer actos violentos contra su voluntad”. Hisae, “Breve historia del genocidio en Ruanda”, <http://africamemorias.blogspot.com/2008/10/breve-historia-del-genocidio-en-ruanda.html> (acceso agosto 17, 2017).

80 Gaillard, *La verdadera vida está ausente*, 196.

El siglo XXI experimenta el fenómeno de la globalización. La sociedad se ha convertido en una aldea global, en la que los ciudadanos participan de diversas maneras en diferentes puntos geográficos en fracciones mínimas de tiempo y sin desplazarse de su vivienda. Los Estados se han esforzado por la integración de mercados, políticas y libertades civiles de todas las personas en el mundo para que puedan competir libremente y ejercer sus derechos en cualquier lugar, como ciudadanos del mundo. Con este propósito se fortalecieron las organizaciones internacionales, multinacionales y regionales con directrices que desarrollarían los Estados en sus ordenamientos positivos nacionales, en busca de un alineamiento global que permitiera el progreso de los pueblos y la instauración de un nuevo orden.⁸¹

Sin embargo, esa aspiración de alineación mundial se vio interrumpida por un viejo enemigo de la paz: el “terrorismo”. Un enemigo oculto que ha aparecido en la vida de la humanidad desde tiempos ancestrales. Es otra arma de la política que se infiltra en los lugares más extraños para producir miedo, angustia, malestar y desesperación. Ese enemigo asolapado se convierte en un instrumento de dominación de la psiquis social para producir guerras y confrontaciones ideológicas o cambiar políticas de cualquier índole; es que a veces, cuando no se puede combatir al enemigo en igualdad de armas se utilizan otros métodos que traen efectos devastadores en el colectivo, al promover una parálisis en la vida cotidiana de los individuos que desestabilizan la organización internacional.⁸²

Así como el siglo XX fue escenario de muchas guerras, el XXI atraviesa un momento de gran tensión internacional a causa de los atentados del 11 de septiembre de 2001, que cambiaron por completo la vida de Occidente y en particular de los países aliados que observaron cómo la “seguridad” de la que presumía Estados Unidos se rompía estrepitosamente a manos de Al Qaeda. Desde ese momento, el mundo occidental cambió su visión de lo que se vislumbraba como el comienzo de la convivencia cultural, económica, política y militar de las civilizaciones por medio de las dinámicas de la informática y de la utilización de medios de transporte que facilitaron la movilización de miles de ciudadanos y al

81 Carlos Andrés Bernal Castro, *Bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas. Una lectura desde la historia social del derecho penal* (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2013), 83;

82 Zygmunt Bauman y David Lyon, *Vigilancia líquida* (Barcelona: Paidós, 2013).

mismo tiempo permitieron el debilitamiento de las soberanías nacionales con la apertura de sus fronteras y dieron paso a la era de la globalización.

Si bien esta idea sigue desarrollándose, el paradigma que enfrenta el mundo está en el choque de culturas y en la lucha contra el terrorismo, se propone un derecho penal del enemigo que elimina garantías judiciales y habilita procedimientos invasivos que facilitan desarticular las organizaciones criminales rápidamente.

Se habilitó la tortura como instrumento genuino para conocer los planes criminales y evitar nuevos atentados; se implementó el concepto de guerra preventiva, con la finalidad de eliminar atentados terroristas en su propio territorio y trasladar la guerra a los territorios de donde se presume que proviene la amenaza; se diseñó una política de lucha contra el terrorismo que jurídicamente facultaba a los Estados a invadir la vida privada de los individuos en nombre del beneficio de la comunidad.

Al inicio de siglo se pensaba que, al vencer la amenaza comunista, el mundo entraría en paz; sin embargo, aparecieron el miedo y la zozobra, la violencia en el Medio Oriente avivada en tiempo de la Guerra Fría, el fundamentalismo religioso y el odio a Occidente, producto de su injerencia en la vida política y económica durante el siglo XX. Se revivió una guerra zanjada en el Medioevo conocida como las Cruzadas, por lo que la tragedia humanitaria en Irak, Irán, Siria, Israel, Palestina, Egipto, Turquía y demás países asiáticos y africanos se recrudeciera y fuera peor que lo vivido en la segunda mitad del siglo pasado.

Los atentados del 11 de septiembre golpearon el proceso de globalización que vivía el mundo desde la segunda mitad del siglo XX, en particular el orden económico que tenía como escenario la Bolsa de valores de Nueva York, centro de comercio mundial en el que a diario se hacen negocios que inciden en la vida de todos los Estados. Hubo pánico económico que se tradujo en una crisis financiera global en 2008. El orden mundial se vio afectado y trajo los siguientes efectos:⁸³

83 "Bush leía cuentos a niños de una escuela primaria de Sarasota, Florida. 9:19 a.m. Dos inmensas columnas de humo se alzan sobre el World Trade Center, invaden el cielo del corazón de Manhattan. A las 9:31 a.m. el presidente George W. Bush pronuncia un discurso desde la escuela primaria de Sarasota, informando que al parecer se trata de un acto terrorista. 9:37 a.m. El vuelo 77 de American Airlines, un Boeing 757 con 64 pasajeros, que había salido a las 8:21 a.m. del Aeropuerto Internacional Dulles de Washington DC hacia Los Ángeles, se estrella contra la sede del Pentágono en la capital de EE. UU. El gobierno difunde un video del momento del impacto. La

- La seguridad, pues se implementó un programa de defensa estadounidense que incidió en el orden mundial. Fue más fuerte que el instituido en la Guerra Fría, por lo que se utilizó el presupuesto público para diseñar programas militares y de inteligencia que permitieran desactivar al enemigo oculto en cualquier parte del planeta;
- Se tomaron medidas drásticas para evitar nuevos atentados terroristas. Por eso, se utilizan a diario aparatos sofisticados en aeropuertos, terminales terrestres o férreos que impidan la utilización de artefactos destinados a ello.
- Se instauró un programa global de lucha contra el terrorismo, que tenía componentes jurídicos, militares, económicos y políticos para desarticular organizaciones criminales. Estos programas incidieron en Colombia en la administración del presidente Uribe.
- Se modificó el concepto de enemigo para utilizarlo no solo frente a Estados (Irak, Irán, Afganistán, Libia o Corea del Norte, entre otros), sino también con organizaciones criminales (Al Qaeda, ISIS, IRA, FARC⁸⁴ o ELN, entre otras). Esto provocó la guerra contra Irak, Afganistán, Siria, etc.
- Se emitió una alerta global sobre la utilización de armamento nuclear, químico y biológico por Estados denominados enemigos y por organizaciones criminales.
- Se ejecutó una política de seguimiento a los grupos étnicos, sobre todo musulmanes que migraban a diversas partes del orbe. Hubo casos de discriminación y persecución fundamentalista en Occidente y Oriente.
- El mundo apunta a la sociedad del control, en la que la vida privada de los individuos se ve vulnerada por los intereses estatales y colectivos. La

.....
 FAA ordena a todos los aviones en vuelo aterrizar de inmediato en el aeropuerto más cercano y envía misiles para atacar 9:49 a.m. Ante la imposibilidad de usar los ascensores y las escaleras de emergencia y de rescatar a las víctimas por vía aérea en la terraza, muchas comienzan a lanzarse desde la altura. 9:59 a.m. Se derrumba la Torre Sur. El vuelo 93 de United Airlines, el Boeing 757 con 44 pasajeros, que había salido a las 8:41 a.m. de Newark a San Francisco, cae a campo abierto en Shanksville, Pensilvania, por aparente forcejeo de tripulantes y pasajeros con los secuestradores por retomar el control. Se cree que el ataque iba al Congreso o la Casa Blanca. 10:28 a.m. Cae la Torre Norte. Cientos de miembros de cuerpos de bomberos, policías, socorristas y otros organismos de apoyo resultan impotentes ante la magnitud de la tragedia y muchos mueren al caer las edificaciones. 5:25 p.m. Se derrumba el edificio 7 de 47 pisos del World Trade Center. A las 7:00 p.m. el Presidente Bush regresa a la Casa Blanca después ir a las bases militares de Barksdale en Louisiana y de Ouffutt en Nebraska. Manhattan queda bajo una nube de polvo y humo". "11 de septiembre, el día que el mundo cambió para siempre", *El País*, Sec. Mundo, 3 de septiembre de 2011, <http://www.elpais.com.co/mundo/11-de-septiembre-el-dia-que-el-cambio-para-siempre.html> (acceso noviembre 15, 2017).

84 En este momento las FARC han sido eliminadas de la lista internacional de organizaciones terroristas.

privacidad cada día se ve más disminuida y la gente tiende a fisgonear cada espacio vital para combatir a los criminales.

- El afán de consolidar nuevas democracias en el Medio Oriente provocó nuevas guerras en Libia, Siria, Egipto e Irak. Aparecieron nuevas células terroristas que se aferraron a los territorios abandonados, como el Estado Islámico (ISIS).
- Cambió la infraestructura y la arquitectura mundial y se edificaron construcciones que previnieran atentados terroristas o minimizaran su impacto.
- Hoy en día el mundo sigue siendo un paciente disfuncional que se encuentra en cuidados intermedios; si no se le aplican las medicinas adecuadas, morirá. Esas medicinas son el reconocimiento de programas mundiales de salud, educación y vivienda. La riqueza obedece a una mínima parte de la población y, si las organizaciones no conducen a las poblaciones a una calidad de vida idéntica, seguiremos en un conflicto que no tendrá fin.

Conclusiones

La guerra es un fenómeno global que forma parte de la vida. El ser humano es belicoso por naturaleza y la guerra es una forma de comunicación entre las culturas que cohabitan el planeta. En su esencia está la lucha, dominación e imposición de una civilización sobre otra, lo que implica defenderse de aquel que quiera invadir el territorio o extinguir la cultura, raza o etnia. Ello legitima su existencia, al entenderla como un medio de supervivencia que hace pensar en su materialización como un derecho que sirve para protegerse de un peligro real e inminente, es decir, una agresión.

Este fenómeno social es un contrasentido. Si somos personas y obedecemos a nuestra racionalidad, no tiene razón vislumbrarla como una forma de solución de un conflicto entre dos o más culturas, civilizaciones, Estados u organizaciones; sin embargo es la suma de intereses individuales egoístas (imperialistas, expansionistas, económicos, segregacionistas, separatistas, fundamentalistas, ideológicos, etc.) que altera la paz de millones de seres humanos.

La dicotomía que plantea la vida de los seres humanos evidencia dos extremos: por un lado, la guerra, que es en esencia un hecho real que no se puede desconocer y, por el otro, la paz, que no es más que una bella aspiración de la

humanidad. En otras palabras, la guerra es el ser, mientras la paz es el deber ser. No es una postura pesimista, sino la lectura de lo sucedido a lo largo del siglo XX, pues la guerra ha estado en el ADN de los individuos y es inevitable pensar que sucederá.

La dinámica de la guerra plantea un problema mayor: el tratamiento del derecho a la paz como un derecho real, obligatorio, efectivo y exigible a los Estados. Si bien es cierto que la guerra es un derecho, los seres humanos han tratado de imponer reglas que limiten su ejercicio, tanto acerca de sus métodos como de las personas sobre las que recae. Sin embargo, es la sociedad civil la que presiona a las organizaciones gubernamentales e internacionales para que evite al máximo su presencia y elimine sus consecuencias.

Como método, la guerra es el arte del engaño. Su estrategia implica miles de artificios que proponen la consolidación de un juego de posiciones para dominar al rival y doblegarlo en el menor tiempo posible. Ello exige la existencia de ejércitos organizados, disciplinados, precisos, con una estructura de mando que tenga claro el alcance de las operaciones militares y que constituya una suma de virtudes: pasión, templanza, conocimiento de su personal, de la geografía que enfrenta y de las fortalezas de su rival, convicción, prudencia, justicia en el trato a su rival, lealtad y persistencia.

La guerra es un fenómeno que involucra personal y armamento. No se requieren miles de hombres para combatir, sino un grupo de personas capacitado para pelear. Esa fue la lección que dejaron Leónidas y los espartanos en la batalla de las Termópilas en la Antigüedad: no se trata del número de hombres, sino del número de guerreros que enfrenta el desafío. Por otra parte, cuanto mayor armamento y capacidad bélica tenga un ejército, mayor contundencia tendrá. Lastimosamente, la guerra ha pasado de la dominación al aniquilamiento brutal de una sociedad y a la destrucción total del ambiente.⁸⁵ La guerra no es un acto romántico de posiciones, sino una obra de terror que propicia el final del planeta.

La guerra es muerte, aniquilación de razas, familias y generaciones de personas. Es desolación, mutilación de órganos, expansión de enfermedades degenerativas y destrucción de la infraestructura. Basta leer acerca de la batalla de Verdún, Somme, Stalingrado o Berlín, el uso de la bomba atómica en Hiroshima

85 Armamento de destrucción masiva (atómico, nuclear, químico y biológico).

y Nagasaki, los efectos devastadores de la guerra de Irak e Irán o los atentados terroristas en el siglo XXI para medir las consecuencias en el ambiente y en la vida del ser humano y el ecosistema.

La que soporta la guerra es la población civil. Es manipulada, extorsionada y vilipendiada; son su cuerpo y su mente los que la padecen. Niños, jóvenes, mujeres y hombres en etapa productiva y ancianos soportan desplazamientos forzados, agresiones sexuales, torturas, desapariciones forzadas, tratos crueles inhumanos y degradantes, genocidios y toda una serie de actos contra su dignidad que reducen su valor como ser.

CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Carlos Andrés Bernal Castro

Manuel Fernando Moya Vargas

2

Introducción

La guerra es una constante histórica de la vida nacional. El país se ha debatido entre las guerras civiles del siglo XIX y la violencia partidista, guerrillera, narcotraficante y de organizaciones criminales en los siglos XX y XXI, lo que demuestra que Colombia ha experimentado una profunda inestabilidad institucional, política y social por más de doscientos años.

Hoy en día goza de un inconstante período de paz, producto del acuerdo con la guerrilla de las FARC-EP; sin embargo, su lucha se ha transformado en la persecución y el juzgamiento de organizaciones criminales que se esconden en la cultura de la ilegalidad para enriquecerse, al tiempo que destruyen a poblaciones sumidas en abandono, pobreza y marginalidad. Su accionar desmedido y egoísta extingue los recursos naturales renovables y no renovables, la fauna y la flora, el hábitat natural y animal, en otras palabras, el ambiente.

Colombia vive una transformación de las formas de violencia en el posconflicto, porque estos grupos armados pretenden dominar las zonas estratégicas en las que se asentaba esa guerrilla para continuar con el narcotráfico, la minería ilegal y la delincuencia de la época del conflicto. Debido a esto, el posconflicto del

país debe propiciar un fortalecimiento institucional que le permita consolidarse y solucionar los problemas fundamentales y estructurales de la inequidad social.

Por eso es importante estudiar el conflicto armado interno que ha sufrido el país, ya que no se puede comprender el contexto de la realidad descrita en el posconflicto sin examinar los escenarios históricos que ha vivido la Nación en dos siglos de existencia.

Colombia es un Estado en construcción y ha experimentado períodos críticos que han provocado guerras civiles, cambios en la denominación del país y elaboración de diversas Constituciones que han apaciguado los ánimos de los sectores sociales y políticos en conflicto, convertidas en cartas de batalla⁸⁶ que instituían implícitamente acuerdos de paz que aplacaban a la Nación, pero al mismo tiempo causaban el recrudecimiento de la violencia y un nuevo conflicto, producto de los rencores ocultos que se imponían sobre la consolidación del país.

En este capítulo se aborda el conflicto desde tres escenarios: i) la consolidación de la Nación y la identidad colombiana, situación que originó multiplicidad de guerras civiles en el siglo XIX; ii) la violencia partidista del siglo XX, y iii) el conflicto brutal y degenerado que vivió el país durante el siglo XX y parte del siglo XXI, cuando se habla de posconflicto, aunque se ha transformado en una nueva forma de violencia.

Siglo XIX: conflicto por la identidad y la consolidación nacional⁸⁷

La ideología liberal influyó en los pueblos criollos que vieron en las revoluciones inglesa (1663), francesa (1789) y estadounidense (1776) la oportunidad de reclamar sus derechos individuales, entendidos como derechos humanos que apuntaban al reconocimiento de su dignidad, igualdad y fraternidad y su valía por el solo hecho de existir, sin importar linajes o castas de proveniencia. A ello se sumaban los constantes abusos de poder y los vejámenes cometidos por el invasor, los cuales forjaron el instinto guerrero del pueblo americano que, con un sentimiento

86 Hernando Valencia Villa, *Cartas de batalla* (Bogotá: Panamericana, 1987).

87 Colombia ha tenido diversas denominaciones: Nueva Granada, Gran Colombia, Nueva Granada, Confederación Granadina, Estados Unidos de Colombia y República de Colombia. A lo largo del siglo XIX ha experimentado guerras de independencia (1810-1821), la Guerra de los Supremos (1839-1842), el golpe de Estado del general Melo (1854), la Guerra de la Soberanía (1860-1861), la Guerra de las Escuelas (1876), la guerra civil en el período de la Regeneración (1885), la guerra de 1895 y la Guerra de los Mil Días (1899-1902).

de indignación, se lanzó a luchar desnudo, frente a un ejército que contaba con orden, jerarquía, educación castrense y militar, añadido a su significativo poder armamentístico.

Sin embargo, esto no fue obstáculo para generar una lucha desmedida por la libertad, porque las guerras no las ganan aquellos que cuentan con mejores condiciones para ejecutarla, sino los que albergan razones que estremecen sus corazones y mentes al momento del fragor de la batalla.

Lautaro⁸⁸ (1534-1557) fue el vivo ejemplo de esa expresión humana; de pequeño observó la muerte de sus padres a manos del colonizador y fue secuestrado por el Ejército español para servir como esclavo del hombre que sin piedad mató a los suyos. Aprendió a combatir, a utilizar las armas españolas y a conocer a su enemigo en la intimidad y sus métodos militares (tácticas y estrategias). Su rencor se disimulaba frente a su agresor, hasta que se fugó para consumir su venganza. Se marchó para reencontrarse con su origen y retornó con su pueblo: los araucanos. Con sus dotes de guerrero convenció a su gente y transformó el pensamiento de sus coterráneos y modificó sus tácticas y estrategias, hasta el punto de igualar el poder destructor de su adversario. Lautaro vengó la muerte de sus padres ante su perpetrador Pedro de Valdivia. Junto a Colo Colo y Caupolicán, incendió la ciudad de Concepción, fundada por los foráneos y exterminó vastos batallones españoles, infundió miedo a su contendor y se convirtió en leyenda. Aunque los araucanos fueron sometidos por los españoles en tiempos de la conquista americana, su historia inspiró a muchos que libraron la campaña libertadora.

Varios revolucionarios americanos⁸⁹ forjaron su ánimo libertario en academias militares europeas y aprendieron las artes de la guerra al formar parte del ejército realista; otros fueron influenciados por las corrientes filosóficas liberales propias de la Modernidad, como don Antonio Nariño,⁹⁰ quien incentivó la crea-

88 Líder militar de la tribu mapuche (araucanos) que combatió al Ejército español en tiempos de la Conquista, en lo que se conoce como la guerra de Arauco, conflicto que duró 236 años entre 1536 y 1772, en el territorio que posteriormente se conocerá como Chile.

89 Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Francisco de Paula Santander, Antonio José de Sucre, José de San Martín y Matorras, Bernardo O'Higgins Riquelme y José Artigas, entre otros.

90 "En 1792 fundó la que hasta 1794 se llamaría Imprenta Patriótica, que era manejada por Diego Espinosa de los Monteros; en ella, en 1793 realiza la impresión de la traducción del francés al español que había realizado de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, lo que le merece una condena de 10 años de presidio, que debía cumplir en África, la condena además ordenaba la confiscación de todos sus bienes

ción del círculo literario para promover las ideas independentistas del yugo español y en su periódico *La Bagatela* publicó en 1793 los derechos del hombre y el ciudadano; su ánimo liberador lo llevó a la cárcel, al exilio y a la confiscación de sus bienes, pero eso no fue obstáculo para luchar por sus convicciones políticas.

El proceso de descolonización vivido en América contaba con suficientes razones de peso para materializarse, desde motivos humanitarios hasta argumentos políticos, gubernamentales y económicos que tocaban las fibras más sensibles del pueblo americano, que se pueden resumir en los siguientes:

1. El pensamiento ilustrado: la educación de los criollos en Europa forjó el pensamiento liberal propio de la Modernidad, lo que imprimió un sello racionalista en el pueblo americano. Esto produjo un cambio de paradigma frente a la legitimidad de la monarquía y, en especial, al concepto de ciudadano, lo que transformó las relaciones entre ciudadano y Estado y propició la concreción de sistemas democráticos, parlamentos o congresos en los que todos participaban por medio de sus representantes.
2. Participación criolla en los Gobiernos de América: los criollos, hijos de europeos nacidos en América, pretendían ser considerados para los cargos gubernamentales en territorio americano, pero esto no ocurrió con la intensidad con la que se pretendía, debido a que España discriminaba notablemente a los americanos y los calificaba como sujetos de derecho que se debían someter al poder del monarca, sin que pudieran administrar los territorios conquistados; en igual sentido, los americanos no aceptaban el aumento en los tributos que debían pagar a la Corona.⁹¹
3. Despotismo, discriminación, intolerancia y vulneración repetitiva de los derechos humanos del pueblo americano: malos tratos, abusos indiscriminados, saqueos, torturas y asesinatos produjeron una fractura en la relación entre

y el destierro a perpetuidad. Con Nariño fueron sentenciados también José Antonio Ricaurte quien se había encargado de firmar la defensa como abogado, '...porque seis abogados nombrados por Nariño y uno por la Audiencia se habían excusado, le tocó la peor parte; le confiscaron sus bienes y una noche en que salía del Coliseo (2 de Agosto de 1795) le apresaron y enviaron á las bóvedas de Cartagena. Allí murió en la mayor pobreza y abandono lejos de su familia y de sus amigos'. 1. También se ordenó la prisión de Diego Espinosa de los Monteros, el impresor, sentenciado a 3 años de prisión en Cartagena, destierro por siempre de Santafé y la imposibilidad de volver a ejercer su oficio, él también murió en la cárcel". Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia, "Antonio Nariño Álvarez", http://www.bicentenarioindependencia.gov.co/Es/Contexto/Personaje/Paginas/p006_antonionarino.aspx (acceso junio 25, 2018).

91 Revolución comunera.

Europa y América, lo que se tradujo en odio, rencor y deseo de venganza ancestral. Basta mirar los procesos de independencia de México y Haití, por citar algunos, en donde indígenas, afrodescendientes y mestizos querían romper todo vínculo con la Corona para autodeterminarse.⁹²

4. El proceso de identificación americana: la importancia de la expedición botánica provocó un sentimiento de orgullo e identificación del pueblo americano con la riqueza de biodiversidad, ecosistemas, hábitat, flora y fauna. Ello legitimó la campaña libertadora y facilitó la cohesión social en torno a un objetivo: la independencia, que trajo como consecuencia un proceso significativo de consolidación de los Estados nacionales. Los pueblos latinoamericanos emprendieron un camino de identificación cultural, política y religiosa que delineaba sus fronteras y su identidad frente a las demás Naciones del continente americano y de su referencia: Europa.

Paradójicamente, la guerra fue una manera de proporcionar la unidad de las Naciones y apuntalar los Estados; esa fue la realidad de los virreinos americanos que se habían sublevado contra el invasor y pretendían gobernarse y autodeterminarse.

En 1819 se consolidó la libertad de la Nueva Granada, con las batallas del pantano de Vargas y del puente de Boyacá. Surgió entonces la Gran Colombia, Estado que duró ocho años. Las guerras de independencia continuaron hasta 1824, año en el que se desterró al invasor. El nuevo Estado se convirtió en financiador económico y militar de los movimientos de independencia del sur del continente, en especial de Ecuador, Perú y Alto Perú, lo que causó un traumatismo en el gasto público y provocó una fractura en la relación entre Simón Bolívar (presidente) y Francisco de Paula Santander (vicepresidente): Bolívar estaba comprometido con la guerra libertadora en Perú, mientras Santander pretendía organizar administrativa y legislativamente el país; además, las finanzas públicas escaseaban porque

92 "Fue la Expedición Botánica de Mutis una experiencia universitaria original que puso al final del Imperio Español en América un signo del cambio más profundo. El rey de España lo ha dicho con claridad llena de nobleza cuando al presentar la exposición que recuerda la empresa dice: Fue sin duda uno de los primeros intentos de Colombia para aunar los campos científico y cultural, político y civil en un proyecto único que perfilara la personalidad colombiana y la capacitara para asumir la gesta bolivariana. La expedición estaba compuesta por personal granadino, venezolano y del reino de Quito. No había en ella un solo español distinto de Mutis. Era una Universidad americana. La primera en el continente. Con 20 años de preparación antes de que obtuviera el reconocimiento oficial. Mutis nació en Cádiz, pero su formación en España había sido la de médico apenas iniciado en las otras disciplinas que desarrolló en su vida neogranadina". Germán Arciniegas, "La expedición botánica, única", *El Tiempo*, Sec. Archivo, 14 de diciembre de 1992, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-258272> (acceso junio 25, 2018).

el Libertador solicitaba tropas, armas y alimentación y los empréstitos que se tenían con la banca extranjera (Gran Bretaña) no se cumplían con facilidad.

La disolución de la Gran Colombia no tardó, debido a que las regiones que la conformaban (Nueva Granada, Venezuela y Ecuador) no estaban cómodas con las decisiones tomadas por el poder central en manos del general Francisco de Paula Santander; además, la enorme distancia entre los núcleos del poder político de los departamentos ocasionaba tardanza en la solución de los problemas sociales de cada uno. Sumado a ello existían disputas entre los partidarios de las ideologías bolivarianas y santanderistas que llegaron a provocar un intento de asesinato en contra de Bolívar en 1828, lo que desembocó en el destierro del general Santander y la muerte de próceres de la patria y políticos que supuestamente participaron en el atentado.

La muerte de Antonio José de Sucre en las montañas de Berruecos, el 4 de junio de 1830, a manos de un grupo de bandoleros que al parecer pertenecían al ejército del general José María Obando, gran amigo de Santander, originó un profundo dolor en Bolívar y en sus partidarios.⁹³ Su móvil no se ha ubicado con seguridad, pues por una parte se cree que Sucre era el hombre escogido por Bolívar para sucederlo y esto ponía en vilo a los santanderistas y, por otra, había una gran rivalidad con el general Juan José Flórez en Ecuador por la Presidencia del país; otra hipótesis recae en que el plan fue concebido por los dos caudillos (Obando y Flórez) porque Sucre constituía un peligro para los intereses políticos de la época y una última hipótesis señala al amante de su esposa como autor, lo que hace pensar que fue un crimen pasional.

Este suceso fue el golpe de gracia que ayudó a extinguir el proyecto de Bolívar: la Gran Colombia. Se dividieron definitivamente sus territorios y se convirtieron en Estados, entre otras cosas porque la razón de peso para permanecer unidas era la necesidad de defenderse de la reconquista española, plan que fue diluyéndose lentamente. Durante el transcurso del siglo XIX, Colombia se enfrascó en una disputa violenta entre bolivarianos y santanderistas, que luego tuvieron suficientes reproches para fundirse en el fragor de las guerras venideras.⁹⁴

93 Rafael Pardo Rueda, *La historia de las guerras* (Bogotá: Debate, 2015), 225-230.

94 "Como primera medida, Obando fue acusado de ser el artífice oculto del levantamiento de Pasto, pero su desplazamiento a Bogotá a colocarse voluntariamente en manos del gobierno acusador, su defensa por la prensa de las imputaciones que se le hacían lograron neutralizar por el momento a sus detractores. Sólo Mosquera continuó

•Conflicto armado en Colombia•

José María Obando y Tomás Cipriano de Mosquera se enfrentaron en un conflicto en el que solapadamente estaba la venganza por la muerte del Mariscal de Ayacucho, sumada a sus ansias de controlar un territorio en el que los dos eran caudillos: el Cauca. La ideología santanderista dio pie al nacimiento del Partido Liberal, mientras la de su opositor Simón Bolívar consolidó la del Partido Conservador. Los primeros deseaban el fortalecimiento de un Estado laico, federalista y con separación de poderes públicos; los segundos proponían un Estado confesional, centralista y con separación de poderes con un fuerte contenido presidencialista.

La Guerra de los Supremos (1839-1842) fue el escenario en el que se cruzaron estos dos caudillos y otros que participaron en la campaña libertadora. Este conflicto comenzó en lo que hoy se conoce como Nariño y Cauca y luego se extendió por todo el país. Se caracterizó por la decisión del Congreso de suprimir los conventos menores en Pasto para ser utilizados por la Administración pública. El presidente de Colombia, José Ignacio de Márquez, nombró a José Alcántara Herrán para que sofocara la revuelta de Pasto luego de que la Iglesia llamara al pueblo a la guerra santa, que fue atendida en un primer momento por el general Juan José Flórez —gobernador de Ecuador— y el general José María Obando desde el Cauca, apoyado por indígenas y mestizos.

Esta contienda se extendió por Pasto, Cauca, Valle del Cauca, Antioquia, la provincia del Socorro y la costa caribe, por motivos ajenos al originario: una crisis republicana en la Nueva Granada, que se fundamentó en el proceso de colonización de poblaciones mestizas y afrodescendientes esclavizadas; la vieja acusación a Obando de haber asesinado a Sucre, que exacerbó los ánimos santanderistas en todo el territorio nacional y propició sublevaciones militares; el deseo de hacer efectiva la aspiración de materializar el sistema federal.⁹⁵

publicando escritos contra Obando, por lo que éste lo retó a un duelo del cual ambos salieron ilesos al fallar el tiro Obando, encasquillarse el arma de Mosquera, y decidir éste disparar al aire cuando su rival le ordenó repetir el intento. Pocos días después, sin embargo, en noviembre de 1839, se descubrió 'por coincidencia' al autor material del asesinato de Sucre (Apolinar Morillo), y Obando pasó oficialmente a ser acusado de la autoría intelectual del magnicidio". Eugenio Gutiérrez Cely, "Mosquera frente a Obando: pretexto, el asesinato de Sucre", *Credencial Historia*, núm. 31 (1992), <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-31/mosquera-frente-obando-pretexto-el-asesinato-de-sucre> (acceso junio 25, 2018).

95 "Fue así como desde el mismo día en que el ejército ecuatoriano cruzó la frontera, los caudillos santanderistas comenzaron en todo el país pronunciamientos militares que dieron inicio a la guerra de los Supremos. Una tras otra se sucedieron las sublevaciones de los principales jefes regionales de la oposición: se insurreccionaron Manuel González en El Socorro, José María Vezga en Mariquita, Juan José Reyes Patria en Sogamoso y Tunja, el

La Guerra de los Supremos finalizó el 3 de noviembre de 1841 con victorias sucesivas de las fuerzas gubernamentales dirigidas por los generales Herrán y Mosquera sobre el ejército de Obando. La colaboración del general Juan José Flórez, comandante en jefe del Ejército ecuatoriano, fue fundamental, debido a que con su presencia descartaba toda sindicación sobre la muerte de Sucre. Esta guerra fue absurda. Sus causas fueron insignificantes, frente a las consecuencias ocasionadas, que se pueden sintetizar en la proclamación separatista de Panamá, Cauca y Casanare y el surgimiento de los partidos políticos Conservador y Liberal, que se enfrentaron asiduamente durante los siglos XIX y XX por razones ideológicas y religiosas.

En 1851 el país retornó a la guerra civil. El Partido Conservador se opuso violentamente a las reformas políticas del gobierno de José Hilario López, régimen que no fue aceptado por los conservadores y lo tacharon de ilegal.

La Guerra de los Supremos había sembrado la semilla del liberalismo y el conservatismo y facilitó el nacimiento de los partidos políticos en 1848; la llegada al poder del liberalismo radical en 1851, luego de doce años de hegemonía conservadora, fue cuestionada por sus opositores, que se resistían al proceso de modernización que quería imponer el nuevo Gobierno.

En esencia, la Administración de López pretendía convertir al país en un Estado laico, en el que la Iglesia católica no influenciara el destino de los neogranadinos y no tuviera privilegios estatales, por lo que propuso la expulsión de los jesuitas del país; intentaba liberar a los esclavos y ello golpeaba a los hacendados y grandes terratenientes del Cauca, Valle del Cauca, Chocó y Antioquia, entre otros, quienes observaban esta situación como una amenaza a su derecho a la propiedad y fraccionar el departamento de Antioquia, bastión fundamental de la ideología conservadora, así como involucrar a las clases sociales populares

padre Rafael María Vásquez en Vélez, Francisco Farfán en Casanare, Salvador Córdova en Antioquia, Francisco Carmena en Ciénaga y Santa Marta, Juan Antonio Gutiérrez de Piñeres en Cartagena, Lorenzo Hernández en Mompós y Tomás Herrera en Panamá. Los caudillos sublevados proclamaron que sus provincias se segregaban de la Nueva Granada y se constituían en Estados Soberanos, asumieron los títulos de Jefes Supremos de los mismos y juraron que se reintegrarían al país sólo cuando éste se organizara en una forma federal. De las veinte provincias de la Nueva Granada, doce quedaron totalmente en manos de la revolución, cuatro fueron ocupadas parcialmente por los rebeldes y en las cuatro restantes el gobierno mantuvo un precario control, a excepción de Bogotá, que, como en la época de la lucha de Nariño contra los federalistas, rodeó en forma casi unánime al gobierno". Eugenio Gutiérrez Cely, "Márquez y la Guerra de los Supremos", *Credencial Historia*, núm. 45 (1993), <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-45/marquez-y-la-guerra-de-los-supremos> (acceso junio 25, 2018).

en los procesos democráticos, lo que alteraba a las clases sociales oligárquicas que pretendían una democracia de élites y se vieron amenazadas, por lo que se sublevaron durante 132 días, sin éxito.⁹⁶

Una vez terminada la guerra, el general José María Obando (draconiano) asumió el poder en reemplazo de José Hilario López —en una elección en la que el Partido Conservador no participó— y se impuso a Tomás Herrera (gólgota). El país se encontraba en profundas dificultades presupuestales y se requería con urgencia un recorte en los gastos del Estado. Obando sugirió ante el Congreso terminar con el Ejército nacional, propuesta que cayó mal entre las Fuerzas Militares y causó la reducción de ochocientos soldados del Ejército regular; por otra parte, redujo los aranceles, situación que perjudicó a los artesanos, por lo que estas dos facciones no se sentían cómodas con su Gobierno.

El general José María Melo,⁹⁷ con apoyo del Ejército de Cundinamarca y de los artesanos, decidió dar golpe de Estado el 17 de abril de 1854. Obando fue enviado a prisión domiciliaria y fue dejado en libertad, mientras el vicepresidente escapó misteriosamente. A raíz de esta situación, el país se fraccionó; Bogotá quedó al mando del general Melo y en la ciudad de Ibagué se ubicó el Gobierno derrocado, que se dedicó a recolectar hombres para luchar contra Melo y recuperar el poder. Parece una constante histórica que los presidentes del país se unan frente a una amenaza real en contra de la patria, pero una vez superada la crisis, se retorne a los antiguos rencores que no permiten la evolución de la Nación y su consolidación.⁹⁸

Tomás Cipriano de Mosquera, José Hilario López, Pedro Alcántara Herrán, Manuel Murillo Toro y los generales Joaquín París, Tomás Herrera y Posada Gutiérrez, entre otros, se dieron a la tarea de recuperar el país y vencer a las tropas del dictador en el menor tiempo posible. El 4 de diciembre de 1854 entraron a Bogotá las tropas del Gobierno derrocado, con un pie de fuerza de 10.000 soldados que se enfrentaron a 5.000 del dictador, derrumbaron al Gobierno de hecho

96 Juan Carlos Jurado Jurado, "Guerra y Nación. La guerra civil colombiana de 1851", *Historelo. Revista de historia regional y local* 7, núm. 14 (2015): 99-140.

97 Banrepcultural, "José María Melo" en *Enciclopedia Banrepcultural*, http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Melo (acceso junio 25, 2018).

98 Yovana del Pilar Romero Leal, "Delito político en Colombia en el siglo XIX. Reflexiones sobre la revolución en el juicio criminal contra José María Obando (1853-1855)", *Novum Jus* 11, núm. 2 (2017): 81-95.

y el conflicto se terminó de tajo.⁹⁹ En 1855, el dictador fue juzgado y condenado al exilio de la Nueva Granada junto con doscientos artesanos que habían apoyado abiertamente su Gobierno. En 1860 Melo fue asesinado.¹⁰⁰

Una vez reinstaurado el orden constitucional y legal, se esperaba que los líderes políticos limaran sus asperezas y buscaran la unidad del país, con el objetivo de formular políticas públicas que transformaran la vida de los neogranadinos de los sectores urbano y rural y en consecuencia iniciara un proceso de modernización del Estado que cohesionara el tejido social; sin embargo, en 1860 empezó otro período de guerra, proveniente del descontento de un grupo de liberales radicales que se indispuso por el nombramiento del señor presidente Mariano Ospina Rodríguez para que dirigiera los destinos de la Confederación Granadina, denominación que había tomado el país tras la Constitución de 1858, en reemplazo de la de Nueva Granada.

Los pueblos se conocen por sus constantes históricas y el pueblo colombiano no es la excepción. Las facciones derrotadas no aceptan los Gobiernos que ganan las elecciones democráticas y, como resultado de su disgusto, deciden violentar la constitucionalidad. Tomás Cipriano de Mosquera (liberal radical) había anunciado que, de llegar al poder Mariano Ospina Rodríguez (conservador), respondería militarmente. La violencia liberal apareció entre 1860 y 1862 con la Guerra de las Soberanías, conflicto armado entre conservadores y liberales radicales también conocidos como gólgotas.

El conflicto se inspiró en circunstancias iguales a las vividas veinte años atrás, con la Guerra de los Supremos: retornaba el país a la machacada disputa entre federalistas (liberales radicales) y centralistas (conservadores). Dos enemigos históricos se reconciliaron: José María Córdova y Tomás Cipriano de Mosquera unieron sus esfuerzos militares para derrocar al Gobierno centralista de Ospina Rodríguez. Ello dio frutos en 1861, cuando triunfó la insurrección y propició la Constitución de 1863, carta fundamental que consignó el nombre de Estados Unidos de Colombia; tuvo un corte federalista y liberal y rigió los destinos del país por más de una década.

99 Pardo Rueda, *La historia de las guerras*, 279-286.

100 Gustavo Vargas Martínez, "El asesinato de José María Melo", *Credencial Historia*, núm. 14 (1991), <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-14/el-asesinato-de-jose-maria-melo-en-1860> (acceso junio 25, 2018).

Mosquera implantó un régimen liberal que otorgó plena autonomía a los Estados para organizarse administrativa y legislativamente. Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima tenían independencia para organizar sus Fuerzas Militares y olvidar al Ejército nacional como elemento fundamental para sostener la soberanía de la federación. En materia de libertades individuales, esta fue una Constitución utópica: permitió el comercio de las armas y el derecho a portarlas libremente, protegió el derecho a la propiedad en todas sus manifestaciones y consintió la libertad de comercio, opinión, imprenta, enseñanza, educación y asociación, entre otros.¹⁰¹

Como era de esperarse, la relación con la Iglesia llegó a un punto muerto, pues promovió nuevamente la expulsión de los jesuitas del país (Melo permitió que volvieran después de que José Hilario López los desterrara por primera vez y enviara a la cárcel a un obispo). Expropió a la Iglesia, subastó sus propiedades ante particulares e introdujo el decreto de desamortización de bienes a manos muertas, instrumento legal idóneo para ejecutar su estrategia; además, se arrogó la facultad de intervenir a las religiones que se desarrollaran en el país, puso la educación en manos de particulares y fortaleció el Estado laico desligado de todo fenómeno religioso. Desde que tomó el poder, no perdió el tiempo para perseguir y fusilar a los partidarios de Mariano Ospina Rodríguez, en especial a sus ministros y fustigó a Obando hasta matarlo.

La respuesta conservadora al régimen liberal radical y federalista no tardó. Trajo consigo una época violenta entre 1876 y 1877, conocida como la Guerra de las Escuelas. Años después, desembocó en un período conocido como la Regeneración.

Como ha sido recurrente a lo largo de la historia del país, el nombramiento de Aquileo Parra no cayó bien a sus contendores del certamen electoral, en particular a Rafael Núñez, liberal moderado que amenazó con la guerra si no era elegido presidente del Estado federal. En efecto, el conflicto comenzó en el Cauca, lugar que volvió a ser el origen de un nuevo lapso de violencia que se extendió por toda la Nación.

El actor fundamental de la guerra civil de 1876 fue la Iglesia católica; asentada y protegida en el Cauca y Antioquia, demostró su inconformidad desde los

.....
¹⁰¹ Luis Carlos SÁCHICA, *Nuevo constitucionalismo colombiano* (Bogotá: Temis, 1994), 21.

púlpitos por la persecución de los Gobiernos liberales, demostrada en la expulsión de los jesuitas, la expropiación de sus bienes y su exclusión de las decisiones políticas y administrativas propias de un Estado confesional; el hecho de retirarlos del monopolio de la educación pública desencadenó una gran movilización conservadora que, junto con la inconformidad por la elección presidencial de Parra, desembocó en una guerra civil que se extendió por Tolima, Cundinamarca, Santander y Boyacá.

Este fue un conflicto regional que el gobierno de Parra no supo controlar, hasta que se convirtió en una disputa de guerrillas. Aunque la principal causa de la confrontación fue la educativa, los Estados estaban molestos por temas económicos, los cuales generaban malestar en el sector productivo del país, en especial por la instauración de un impuesto único para todos los Estados de la unión y por la mala relación comercial entre ellos y los Estados vecinos.

Las guerras nacionales del siglo XIX no necesariamente eran continuas, sino que obedecían a escaramuzas o enfrentamientos específicos que se desarrollaban fraccionadamente.¹⁰²

Al respecto, Sastoque y García señalan:

Como indicadores de la intensidad se pueden considerar el tamaño de los ejércitos y el número de muertos en batalla. Las dos principales batallas de la guerra de 1876 en el ámbito nacional fueron Los Chancos y La Garrapata. Si bien hay variaciones según la fuente, en Los Chancos (Cauca, 31 de agosto de 1876) se enfrentaron de 24.000 a 25.000 liberales contra 16.000 a 20.000 conservadores; el número de muertos oscila entre 200 y 770 conservadores y entre 212 y 300 liberales (Arenas, 2009, 49 y 52-53). En La Garrapata (Tolima, 19-22 de noviembre de 1876) se enfrentaron cerca de 12.000 combatientes, hubo 1.319 muertos en combate y 190 más en los hospitales (Arenas, 2009, 69, y Gaceta de Santander, 1876, folio 108, 20). Los combates en Santander tuvieron menor intensidad. Los dos principales fueron en Mutiscua y La Donjuana. En Mutiscua (9 de diciembre de 1876) se ocultan las “pasiones” políticas, religiosas o étnicas.¹⁰³

La guerra de 1876 la perdió el ejército conservador ante los liberales radicales, con un resultado de 9.000 muertos entre combatientes y civiles.

102 Edna Carolina Sastoque y Mario García, “La guerra civil de 1876-1877 en Los Andes nororientales colombianos”, *Revista de Economía Institucional* 12, núm. 22 (2010): 193-214.

103 Sastoque y García, “La guerra civil de 1876-1877 en Los Andes nororientales colombianos”, 195.

El gobierno de Parra terminó su período presidencial con el país aplacado. Uno de los factores que incidió en su victoria fue la maniobra del Gobierno de incorporar al gabinete presidencial a Rafael Núñez, situación que calmó al liberalismo independiente que disimuladamente se alejó de la confrontación partidista e hizo posible que la lucha estuviera definida con el sector conservador.¹⁰⁴

En 1885 hubo un nuevo brote de violencia que produjo una transformación constitucional, inspirada por el proyecto “regenerador”, fruto de dos ideologías provenientes del liberalismo independiente y conservador que se unieron por medio de una coalición partidista para elegir a Rafael Núñez en 1880. Lentamente los radicales venían perdiendo las elecciones para gobernar el Estado federado, lo que implicó un cambio filosófico sobre la forma de comprender al Estado, sus instituciones y su forma de gobierno.

El descontento político, administrativo, jurídico y religioso frente a la Constitución de Rionegro (1863) se concretó en el exagerado liberalismo que inspiraba la Carta, filosofía que irritó a los sectores conservadores, pues veían en su normatividad un desmedido ánimo libertario que desembocaba la autonomía de los individuos; el solo hecho de tolerar el comercio de armas y su porte aumentaba la violencia y a ello se sumaba la consolidación del Estado laico, que propendía por una educación liberal afincada en la ciencia y el racionalismo en la que la Iglesia no tenía mayor injerencia.

La instauración del Estado federal por la Constitución de 1863 fracasó por varios motivos, entre otros, porque propició un excesivo ánimo individualista que originó que cada Estado se desentendiera de las obligaciones con la unión, hecho que provocó que los Estados tuvieran mejor disponibilidad fiscal y presupuestal que la federación; porque la mala relación entre los Estados y las continuas guerras locales provocaron el derrocamiento de los gobernadores elegidos democráticamente, y porque el Ejército de la unión no se había consolidado frente al de los Estados.

En su célebre discurso del 11 de noviembre de 1885 ante el Consejo de Delegatarios, el presidente Núñez consignó lo que es quizá la mejor explicación de la Constitución de 1886 como una reacción contra los “nefastos” proyectos federales de la segunda mitad del siglo XIX: “La Constitución de 1858 —netamente federal— preparó y

104 Marco Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875 a 1994* (Bogotá: Norma, 1995), 51-75.

facilitó evidentemente la desastrosa rebelión de 1860, la cual nos condujo al desgraciado régimen establecido en 1863, sobre la base deleznable de la soberanía seccional. En el funesto anhelo de desorganización que se apoderó de nuestros espíritus, avanzamos hasta dividir lo que es necesariamente indivisible; y además de la frontera exterior, creamos nueve fronteras internas, con nueve códigos especiales, nueve costosas jerarquías burocráticas, nueve ejércitos, nueve agitaciones de todo género casi remitentes.¹⁰⁵

El sistema electoral de la unión conducía a una crisis política originada por la inestabilidad democrática, situación que impedía que el Gobierno central tuviera maniobrabilidad para desarrollar su agenda legislativa y administrativa. Ello traía inseguridad al Poder Ejecutivo de la federación, debido a que no había una línea uniforme para la elección de los gobernadores de los Estados, por lo que gran parte de su tiempo se dedicaban a los trámites electorales; además, las continuas disputas por los certámenes electorales en los que se presentaba fraude electoral generaba discordia, representada en violencia.¹⁰⁶

Rafael Núñez (liberal independiente) y Miguel Antonio Caro (conservador) unieron sus fuerzas para proponer una transformación que se cristalizó en la Constitución de 1886. Tenía un corte conservador que pretendía retornar al centralismo, la implantación de un régimen confesional en el que la Iglesia tuviera injerencia en la toma de decisiones políticas y gubernamentales y la limitación de las libertades individuales.

Las disputas entre conservadores y liberales seguían siendo las mismas que acompañaron la vida del país a lo largo del siglo XIX, un choque ideológico que se observa al contrastar las Constituciones de 1863 y 1886. Los dos partidos pretendían un modelo de Estado opuesto: central y federal; ambas fuerzas querían importar un modelo extranjero de Estado y no consolidar uno propio. En conclusión, Colombia se independizó de España, pero pretendía adoptar los valores de las sociedades europeas o norteamericanas para modernizar su modelo de Estado y superar el colonialismo.¹⁰⁷

105 Juan Camilo Restrepo, "Agosto 4 de 1886. La decisión regeneradora", *Semana*, 30 de mayo de 2004, <https://www.semana.com/especiales/articulo/agosto-1886-brla-decision-regeneradora/65763-3> (acceso julio 6, 2018).

106 Pardo Rueda, *La historia de las guerras*, 324-326.

107 Frederick Martínez, "En busca del Estado importado. De los radicales a la Regeneración. (1867-1889)", *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, núm. 23 (1996): 115-142.

Los Gobiernos radicales apuntaban a concentrar su poder en toda la unión, lo que condujo a establecer métodos que facilitarían la autoridad estatal. Lamentablemente, el modelo de Estado adoptado impedía que la sociedad aceptara el control y la autoridad del Estado, cuyos esfuerzos se encaminaron a unificar la legislación penal y civil, pero los estados de la unión no ponían atención al esfuerzo legislativo. La Regeneración, por el contrario, se valió de la Iglesia para hacer que la sociedad observara en el Estado un ente legítimo con autoridad, a cambio de otorgarle el control de la educación y las instituciones de salud. La relación con la Iglesia trajo como consecuencia la celebración del Concordato, en 1887, lo que dejaba al país ante una total confesionalidad.¹⁰⁸

El Estado federal había entrado en crisis y su muerte se concretó con la Constitución de 1886, que estableció un Gobierno centralista, limitó las libertades públicas, consolidó y legitimó la presencia de la Iglesia y la religión católica en la Nación, creó la banca central y unificó el régimen electoral, lo que propició el desarrollo legal y administrativo de la agenda política del Ejecutivo y el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas de la República. El proyecto político de Mosquera, que proyectaba un modelo utópico de país en el que la Iglesia quedaba relegada a un papel secundario, sucumbió ante una propuesta confesional en el que la Iglesia cumplió un papel fundamental para la cohesión social.

El conflicto de 1885 se originó en Santander, se extendió a Boyacá y luego a gran parte del país. El río Magdalena fue tomado por los liberales radicales que llegaron hasta Barranquilla y Cartagena con su brazo armado; su ejército se componía de guerrillas que se encontraban regadas por el territorio nacional y, para aplacar su furia, el gobierno de Núñez decidió implementar una política económica de guerra que financiara el regimiento militar nacional para sufragar los gastos de la confrontación, lo que sirvió para que el Ejército enfrentara la amenaza y controlara con rapidez los territorios que se encontraban soportando la violencia radical. La guerra dejó 3.000 muertos y terminó con la batalla de La Humareda. Una vez extinguida la amenaza, Núñez señaló desde su balcón: “La Constitución de 1863 ha dejado de existir”. Con ello dio paso a la de 1886, que aplacó los ánimos partidistas hasta 1895 y luego a una época de terror conocida como la Guerra de los Mil Días.

108 Ricardo Cárdenas García y Eduardo Romero Rodríguez, “Laicidad del Estado: ¿Hay una separación definitiva entre la Iglesia católica y el Estado colombiano?”, *Novum Jus* 6, núm. 1 (2013): 43-68.

Como era de esperarse, los liberales quedaron dolidos por la derrota en la guerra de 1885; sin embargo, los motivos de este conflicto que duró 53 días¹⁰⁹ se inspiraron en razones electorales y sociales. Los movimientos sociales de artesanos se veían estigmatizados y discriminados por grupos conservadores católicos que no simpatizaban con su forma de vida y solicitaban enviarlos a colonias agrícolas y zonas de colonización. En 1893, los artesanos se concentraron espontáneamente en Bogotá para un mitin que tenía como objetivo protestar contra la discriminación a la que eran sometidos.

En 1894, los liberales impulsaron un plan criminal que pretendía secuestrar al vicepresidente y a su grupo ministerial, pues existía inconformidad con el Gobierno de la época y la muerte de Núñez había dejado un vacío político que se procuraba llenar por medio de las armas,¹¹⁰ en especial porque los liberales radicales se sentían excluidos del espacio gubernamental y parlamentario; además, querían formar parte del gabinete ministerial. Este plan fracasó debido a que el grupo insurrecto fue reducido con eficacia por la inteligencia policial, que cerró toda posibilidad golpista.¹¹¹ Facciones liberales y conservadoras que estaban molestas con el Partido Nacional, movimiento proveniente de la Regeneración, lo intentaron de nuevo en 1895, pero volvieron a fallar.

Las guerrillas liberales se alzaron en armas en otros sectores de la geografía nacional, en los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Santander, Boyacá, Bolívar, Magdalena y Cauca. Aunque en los tres últimos departamentos se conformaron estos grupos, no se cometieron actos de violencia. La rebelión pronto fue pacificada por el Gobierno, por acción del general Rafael Reyes.

109 Lo que lleva a pensar que su intensidad no alcanzó el de una guerra civil, sino que se trató de una escaramuza con la que facciones liberales pretendían derrocar a Miguel Antonio Caro y recuperar el poder por medio de las armas.

110 Aguilera señala quiénes participaron en esta contienda: "Su dirigencia denominada como Comité o Junta liberal estaba compuesta por Juan Félix León (abogado y profesor de derecho), Liborio D. Cantillo (abogado), Eustaquio de la Torre Narváez (hacendado cafetero), Rafael Uribe Uribe (abogado, socio del anterior), el general y expresidente Santos Acosta, Tomás E. Abello (comerciante) y Manuel Muñoz (agente comisionista). Los pacifistas liderados por Aquileo Parra, Luis A. Robles, Salvador Camacho Roldán y Nicolás Esguerra, no estaban por principio en contra de la guerra, sino que les parecía que el partido debía superar su desorganización y mostrar una vigorosa oposición al gobierno a través de la prensa y las elecciones". Mario Aguilera Peña, "Cien años de la guerra civil de 1895: con arcos de triunfo celebró Rafael Reyes la victoria de la Regeneración", *Credencial Historia*, núm. 63 (1995), <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-63/cien-anos-de-la-guerra-civil-de-1895> (acceso julio 6, 2018).

111 Aguilera Peña, "Cien años de la guerra civil de 1895".

Como consecuencia de la confrontación se fortalecieron las Fuerzas Armadas de Colombia. El Gobierno miraba con beneplácito el accionar del Ejército y la Policía para contrarrestar la amenaza golpista y enviaba el mensaje social que implicaba la utilización de la fuerza cuando se quisiera generar violencia por medio de guerrillas provenientes de facciones políticas. Así, no solo frenaba el proceder de los partidos políticos, sino que consolidaba al Ejército como una fuerza de la Nación, armada y fuerte, debido a que sus integrantes contaban con mística y disciplina propias de una fuerza regular; para ello contrató la misión francesa que direccionó los senderos de la milicia republicana.

Gómez Latorre describe el descalabro liberal, así:

Para entonces persistían y se agudizaban la represión, la persecución y la despótica hegemonía de la Regeneración. El liberalismo, ante aquella encrucijada trágica, optó por la guerra como única solución para su subsistencia, creyendo oportuno lanzarse a la revuelta con el apoyo de los históricos, conservadores desafectos a los nacionalistas del señor Caro, y la adhesión de las guarniciones capitalinas. Grave error y trágica consecuencia fue aquella política ingenua porque a la hora de la verdad los históricos rodearon al gobierno y las tropas no se movieron. Una vez más, la precipitud y la improvisación fueron causas de la derrota de la revolución liberal y de su aniquilamiento. En consecuencia, la guerra no excedió los meses de enero a marzo de 1895.

Sostenidamente se combatió en Cundinamarca, Río Magdalena, Costa Atlántica y con ardencia en el Tolima, Boyacá y Santander, incluyendo el Norte, departamento que aún no existía. A pesar de algunas honrosas victorias, las montoneras liberales fueron derrotadas por el ejército conservador de línea, con oficiales de academia y dueño del presupuesto nacional. Primera grave derrota liberal fue el descalabro de La Tribuna (Facatativá) que terminó el 29 de enero con la retirada del general Uribe y la firma del Convenio de Beltrán entre los generales Rafael Reyes y Sarmiento. Y última y definitiva derrota liberal fue la espantosa y encarnizada batalla de Enciso, Santander, el 15 de marzo, que precipitó la Capitulación de Capitanejo.

Aquellas victorias y convenios de paz consagraron el vigoroso y espléndido prestigio conservador del general Reyes, ya con aureola presidencial, pero a disgusto del señor Caro. Y el liberalismo, derrotado pero no vencido, se alistó para desencadenar otra horrorosa hecatombe: la Guerra de los Mil Días.¹¹²

112 Armando Gómez Latorre, "La guerra civil de 1895", *El Tiempo*, Sec. Archivo, 25 de febrero 1995, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-290069> (acceso julio 6, 2017).

Tarde o temprano, los conflictos bélicos cobraron caro al país por su ánimo beligerante: la separación de Panamá fue la retribución justa por su desmedido desenfreno por el poder y la guerra partidista. Colombia veía en la violencia el modo perfecto para resolver sus problemas ideológicos y así fue la historia del siglo XX, época marcada por otras problemáticas políticas, económicas y sociales que no fueron ajenas al descabellado sonar de truenos y relámpagos propios de Ares, dios griego de la guerra.

El centralismo instituido en la Constitución de 1886 ayudó al país a abandonar a los departamentos. En esencia, el país había salido de una Constitución que fortalecía a los departamentos y olvidaba el poder central (Constitución de 1863), para implementar otra que propendía por el poder central y relegaba las regiones. Esta situación causó un malestar generalizado que fue aprovechado por los liberales, dirigidos por el general Rafael Uribe Uribe, que proponía que el país fuera descentralizado administrativamente y reclamaba la libertad de imprenta, la reorganización del poder electoral y la supresión de la pena de muerte, entre otras muchas exigencias que se hacían al Gobierno que en ese momento estaba en cabeza del señor presidente José Manuel Marroquín (conservador).

Cabe advertir que el Partido Liberal solo tenía un representante en el Congreso de la República (Rafael Uribe Uribe), que había participado en la guerra de 1895 y que, junto con su partido, no veía la posibilidad de acceder al poder por la vía democrática; era la única persona que se oponía a la agenda política del Gobierno de turno, por lo que el Partido Liberal veía en la guerra la única vía directa para gobernar, pues el Partido Conservador lo hacía desde la década del ochenta, ya sea por la coalición que dio nacimiento al Partido Nacional o por arraigo en la sociedad colombiana de la época.

El 17 de octubre de 1899 se desató la Guerra de los Mil Días en Santander, que en realidad duró 1.100 días (1899 a 1902), luego de una profunda crisis republicana y partidista que venía gestándose desde 1895. Los mismos conservadores no se sentían representados por Sanclemente. La guerra dejó cerca de 100.000 muertos, un 2,5 % de la población de Colombia para esa época, equivalente a una generación de compatriotas.¹¹³ Su consecuencia fue la pérdida de Panamá, que se

113 "Luego de esta guerra civil, el país, empobrecido, había destruido sus industrias, las vías de comunicación, la deuda externa e interna eran considerables, la libra esterlina, tipo de cambio de la época, había pasado en 1898 de 15,85 pesos papel hasta llegar a cotizarse en 1903 a 505 pesos". "Reseña histórica de la Guerra de los Mil Días.

consolidó como Nación a expensas de Estados Unidos, sobre todo del presidente Roosevelt. Ese país se había estacionado en Panamá con sus navíos y conocía la importancia estratégica de este punto geográfico para el mundo; así abría la posibilidad de disponer de la política del nuevo Estado y sacar provecho de una relación ventajosa que le permitió construir el canal de Panamá y establecerse ahí por más de un siglo.

La debilidad institucional fue aprovechada por un enemigo oculto que fraccionó al país en 75.000 kilómetros de extensión terrestre, sin contar con el mar territorial, que desapareció por la impotencia de un Estado limitado y paralizado por la guerra de los egos y la avaricia. Era lógico que el país perdiera a Panamá y sufrirá un destino parecido si el Gobierno actual no interviene las zonas más desprotegidas y abandonadas por décadas.

Las batallas más importantes de esta estúpida guerra se sintetizan en las de Peralonso (1899) y Palonegro (1900). El Partido Liberal golpeó en la batalla del puente de Peralonso y dejó un número significativo de muertos y heridos; sin embargo, las tropas del Gobierno se recuperaron y propinaron un golpe certero al ejército liberal en Palonegro, en un combate que duró quince días y dejó un saldo de 8.000 muertos. En aquel lugar arrasaron a sus tropas, sustrajeron buena parte de su armamento y los limitaron de manera considerable. Curiosamente, los conservadores derrocaron a Sanclemente para subir al poder a José Manuel Marroquín; los liberales no se quedaron atrás y nombraron como su presidente a Gabriel Vargas Santos.

En Venezuela se había cristalizado la revolución de Cipriano Castro, quien apoyaba el proyecto político de Uribe Uribe, lo que aumentaba sus expectativas de tomarse el poder por la fuerza. Esta situación hizo que los partidos apaciguaran sus ánimos beligerantes, para evitar la participación de otros Estados en el conflicto armado interno.¹¹⁴

Esta guerra se vivió en buena parte del territorio nacional: Cundinamarca, Boyacá, Antioquia, Cauca, la Costa. Fue una guerra de guerrillas partidistas. Los mismos partidos se encontraban divididos; por ejemplo, los liberales se

1899-1902", *Semana*, 16 de noviembre de 2002, www.semana.com/opinion/articulo/resena-historica-la-guerra-mil-dias-1899-1902/55045-3 (acceso julio 6, 2018).

114 Enrique Santos Molano, "La guerra de los mil días", *Credencial Historia*, núm. 173, <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-173/la-guerra-de-los-mil-dia> (acceso julio 11, 2018).

denominaban guerreristas y eran dirigidos por Rafael Uribe Uribe, Benjamín Herrera y Foción Soto, mientras los conservadores se dividían en nacionalistas e históricos; estos últimos contaban con el Ejército nacional, que participó directamente en las hostilidades.

La guerra terminó con la firma de tres acuerdos que celebraron los liberales beligerantes con el Gobierno, así: i) el tratado Nederlan, firmado el 24 de octubre de 1902 por Rafael Uribe Uribe, representante liberal y el Gobierno conservador, que ofrecía paz con garantías, liberación de presos políticos, seguridad para los insurgentes y cesación del cobro del impuesto de guerra; ii) el tratado de Wisconsin, firmado el 21 de noviembre de 1902 por Benjamín Herrera, Lucas Caballero y Eusebio Morales con los generales Alfredo Vásquez Cobo y Víctor Manuel Salazar, representantes del Gobierno; en este pacto se abrió la posibilidad de seguir luchando en Panamá, se solicitaron los mismos puntos del acuerdo de Nederlan, se revisaron a profundidad las negociaciones sobre el canal de Panamá, se citaron a nuevas elecciones de Congreso y se discutieron temas de orden económico (inflación y devaluación), y iii) el tratado de Chinácota, firmado el 3 de diciembre de 1902 entre Foción Soto como representante liberal y, por el Gobierno, Ramón González Valencia, Ricardo Jaramillo y Ricardo Macías Tirado. Ese esfuerzo pretendía eliminar la participación de Estados Unidos en Panamá, pero ello no sucedió; la consecuencia se materializó en 1903, cuando Colombia perdió a Panamá.¹¹⁵

El siglo XIX estuvo marcado por el sino trágico de la violencia, que se caracterizó por el ejercicio de guerras civiles en las que se enfrentaban ejércitos regulares y guerrillas. Desde 1810 hasta 1902 Colombia afrontó conflictos armados por su independencia, modelo administrativo, creencias religiosas, esclavitud, concentración de la tierra, enfrentamientos caudillistas, luchas bipartidistas, modelo educativo, ideologías liberales y conservadoras e intereses separatistas. Esta situación alcanzó al siglo XX, época de problemas sociales, económicos y políticos que provocaron desestabilización institucional. El país no aprendió nada con la pérdida de Panamá y luego enfrentaría a la cultura de la ilegalidad.

115 "Reseña histórica de la Guerra de los Mil Días. 1899-1902".

Siglo XX: la degeneración del conflicto en Colombia

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica, el conflicto en Colombia se ha desarrollado en varios períodos: el primero de ellos corresponde a la violencia originada por los partidos políticos, cuyo auge se alcanza entre 1946 y 1958, con el denominado Frente Nacional para alternar el poder. Entre 1958 y 1982 se pasó de la violencia bipartidista a la propagación de la guerrilla, el surgimiento de los grupos paramilitares y de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico, la influencia de la Guerra Fría, la crisis institucional del Estado y los procesos de paz inconclusos. La etapa álgida del conflicto se experimentó entre 1996 y 2005, en la cual se recrudeció el enfrentamiento entre la guerrilla y los paramilitares y el Estado comenzó a reconstituirse y a luchar en varios frentes contra el narcotráfico y el terrorismo. La etapa entre 2005 y 2012 contó con la ofensiva militar adelantada por el Estado, que no logró extinguir la guerrilla y empeoró el conflicto hasta el punto de extremar sus posiciones beligerantes.¹¹⁶

La violencia bipartidista en Colombia se cristalizó debido a la lucha de los dos partidos políticos por alcanzar el poder (Conservador y Liberal), a la fuerte influencia de la Iglesia católica y al enfrentamiento contra los movimientos agrarios, obreros y urbanos que seguían las ideas gaitanistas. Ello desencadenó un problema social que tuvo su momento crítico tras la muerte del líder liberal Jorge Eliécer Gaitán, el 9 de abril de 1948.

Los partidos contaban con grupos armados consentidos desde sus órganos directivos: los conservadores tenían a los pájaros y a la policía chulavita; y los liberales, a la guerrilla liberal y a las autodefensas comunistas. Estas agrupaciones bandoleras, toleradas por los partidos políticos, cometieron toda clase de abusos y crímenes, acciones que contextualizan la época denominada La Violencia, caracterizada por masacres, sevicia, homicidios, despojos de tierra, violencia sexual y pérdidas materiales y económicas de centenares de familias. La violencia partidista comenzó en el gobierno de Laureano Gómez entre 1950 y 1953, régimen que fue interrumpido por Gustavo Rojas Pinilla, con el golpe de Estado que se prolongó hasta 1957.¹¹⁷

116 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya! Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2013), 192.

117 Palacios, *Entre la legitimidad y la violencia*.

Las guerrillas liberales aceptaron la propuesta de este Gobierno, mientras las autodefensas campesinas sucumbieron al poder de las fuerza del Estado y se transformaron en guerrillas revolucionarias, que no formaron parte del Frente Nacional. A la par de estos fenómenos se adoptaron métodos de lucha contra ella en la que se emplearon tácticas propiciadas por los Estados Unidos como consecuencia del plan de contención gubernamental en contra de las ideas comunistas que se difundieron durante la Guerra Fría.

Las autodefensas campesinas originaron la guerrilla, como producto del conflicto bipartidista, del Frente Nacional y de la influencia de las revoluciones china y cubana y de la Guerra Fría. El surgimiento de la guerrilla aparece como corolario de un problema delincencial, la lucha de las clases populares, la resistencia a un conflicto agrario y la desigualdad política y económica experimentada en el país. También se percibía el Frente Nacional como un régimen político excluyente que limitaba el acceso a los cargos burocráticos de las personas que no pertenecieran a los partidos tradicionales, lo que provocaba inequidad e inconformidad en las generaciones nacientes que pretendían ser una alternativa.¹¹⁸

El periodo de mutación de los grupos armados e irrupción de las guerrillas en confrontación abierta con el régimen bipartidista refleja la combinación de múltiples factores: los rezagos de la violencia de los años cincuenta; los intentos del Ejército Nacional por recuperar militarmente el territorio; la limitada capacidad del Frente Nacional para insertar grupos organizados al margen del bipartidismo; y la dificultad para desvertebrar las relaciones que los gamonales y poderes locales habían mantenido con los grupos armados cercanos a sus partidos. En este contexto, los grupos organizados al margen de los partidos y algunas de sus facciones disidentes tendieron a percibir el Frente Nacional como un régimen político excluyente. El cierre de oportunidades legales que este parecía exhibir se convirtió, para muchos, en justificación suficiente para optar por la lucha armada.¹¹⁹

Con el Frente Nacional no se superaron las divisiones entre regiones. Además, las relaciones de poder político y económico, la desigualdad en la repartición de la tierra (lucha terrateniente) y la pobreza de la población rural alimentaron el conflicto. Este esfuerzo bipartidista no dio frutos porque era un acuerdo político fundamentado en la alternancia del poder de los partidos políticos tradicionales

118 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 115.

119 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 117.

que desde el siglo XIX impulsaban al país a la guerra como método para alcanzar el poder. En esencia, con el pacto se pretendía repartir la carga burocrática en las instituciones del Estado en períodos de Gobiernos alternados, lo que denotaba su interés de sobrellevar el poder político sin que la sociedad solventara sus problemas fundamentales y estructurales.

Aunque esta solución sirvió para eliminar la violencia partidista desatada desde 1948, su ejecución ocasionó el surgimiento de grupos guerrilleros que veían en ella factores de exclusión que impedían un cambio económico y social en el país;¹²⁰ por eso, en vez de lograr la pacificación de la Nación, se generó un nuevo fenómeno de violencia, con agrupaciones armadas como el Movimiento 19 de abril (M-19), que se conformó a raíz de las elecciones presidenciales del 19 de abril de 1970 en las que el candidato Rojas Pinilla perdió la Presidencia ante Misael Pastrana Borrero, último presidente del Frente Nacional, puesto que los seguidores de Rojas acusaron al Estado de haber promovido un fraude electoral.

El país trató de consolidarse, pero no salió del atascamiento del siglo pasado. En verdad, Colombia no era un Estado, pues aunque formalmente lo pareciera, no había alcanzado el verdadero poder que brinda la autoridad; en otras palabras, no tenía el control sobre la sociedad. Sumado a ello, las reformas constitucionales efectuadas por el Gobierno y los partidos de entonces no obedecían a una real transformación social y cultural, como sucedía en otras sociedades, sino como el sellamiento de pactos políticos con finalidades mezquinas que tenían como objetivo alcanzar el poder.¹²¹

Alejo Vargas se refiere al proceso de consolidación del Estado colombiano:

En relación con los procesos históricos de forma del Estado-nación en América, en general tiende a diferenciar dos tipos de procesos: el de Estados Unidos, en el cual se plantea la existencia previa de una sociedad con niveles de homogeneidad y organización y el de América Hispana con sociedades más heterogéneas y menos cohesionadas. En la primera tradición, el Estado es un factor adicional de regulación y cohesión social, con un área limitada de intervención. En la segunda tradición, es el eje y requisito de la regulación y cohesión social. En la primera tradición, el Estado

120 Juan Fernando Jaramillo Pérez, *Constitución, democracia y derechos* (Bogotá: Dejusticia, 2016), 88-94.

121 Ricardo Sánchez, "El poder y las constituyentes en la historia colombiana 1886-1992", http://bdigital.unal.edu.co/797/4/272_-_3_Capi_2.pdf (acceso julio 11, 2018).

existe para gobernar y rehacer el orden de una sociedad mientras en la segunda, el más afondo, el Estado existe para que la sociedad pueda estar, mantenerse unida.¹²²

Así las cosas, emergieron los movimientos guerrilleros: en 1962, el Ejército de Liberación Nacional (ELN); en 1965, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); en 1967, el Ejército Popular de Liberación (EPL); en 1974, el Quintín Lame; en 1975, el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Estaban conformados por jóvenes de ciudades y de zonas rurales influenciados por las ideologías comunistas y, en especial, por los acontecimientos históricos (revoluciones china y cubana), las guerrillas gaitanistas y figuras revolucionarias como el Che Guevara y Camilo Torres, entre otros. En el fondo, la aparición de estos movimientos demostraba el abandono del Estado a la sociedad, en especial la campesina; al mismo tiempo, la influencia de los fenómenos globales imperantes entre el bloque capitalista y el socialista propició un conflicto armado que produjo una violación sistemática de los derechos humanos.¹²³

En el gobierno de Carlos Lleras Restrepo se creó la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos para dar protagonismo a los campesinos en la reforma agraria, pero hubo diversos problemas, entre ellos, el uso de lenguaje revolucionario por parte de sus dirigentes, la distribución de la tierra que originó disputas entre los terratenientes y los campesinos y las polémicas elecciones de Misael Pastrana, situaciones que justificaron el uso de las armas. Acontecimientos como el paro cívico de 1977 —que probaron el disgusto de la población— y la terminación de la hegemonía de los partidos políticos tradicionales desataron una crisis social situación que favoreció la existencia de la guerrilla.

El descontento por la política agraria y los problemas económicos y sociales urbanos dieron lugar al desarrollo de actividades ilícitas como el narcotráfico, negocio que se prolongó hasta nuestra época, generó corrupción y propició la cultura de la ilegalidad; por otro lado, el EPL anclaba sus ideas en fuentes maoístas, mientras el ELN y las FARC siguieron patrones sandinistas. Con la política enmarcada en el Estatuto de seguridad nacional, en el gobierno de Julio César Turbay se vivió un período de vulneración masiva de derechos humanos en el que el Estado persiguió brutalmente a los simpatizantes de izquierda. Entre tanto,

122 Alejo Vargas, "Es necesario avanzar en la construcción del Estado-Nación", *Aseduis*, núm. 4 (2000): 9.

123 Jaramillo Pérez, *Constitución, democracia y derechos*, 90-94.

la guerrilla del M-19 adquirió popularidad y poder por sus acciones atrevidas como el robo de las armas del Cantón Norte, la toma de la embajada de República Dominicana y la toma del Palacio de Justicia en 1985, hecho que el país no ha podido superar.

En la década del setenta aparecieron las autodefensas, un grupo de propietarios de pequeños territorios ayudado por miembros del Ejército, civiles armados que enfrentaban a los movimientos guerrilleros que recrudecían la violencia nacional y tomaban el papel de autoridad por mano propia. En la década del ochenta surgió un grupo denominado Muerte a secuestradores, a causa de la privación de la libertad de la hermana de los Ochoa (narcotraficantes), el cual siguió operando y en la década del noventa apareció otro, denominado Perseguidos por Pablo Escobar; estos grupos al margen de la legalidad demostraron la incapacidad del Estado para establecer su autoridad en el territorio nacional, situación que, como se puede observar, era una constante del siglo XIX.

En el gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) se iniciaron los diálogos de paz con la guerrilla y surgió la Unión Patriótica como opción de movimiento político que ayudaría a la reinserción a la vida política; las FARC dejaron su posición defensiva por una ofensiva y los paramilitares se aliaron con poderosos políticos regionales para contrarrestar el poderío de la guerrilla. La toma del Palacio de Justicia y su retoma en 1985 hundieron las pocas posibilidades de los diálogos de paz.

En el gobierno del presidente Barco (1986-1990) se pretendió otorgar mayor participación a los territorios, renovar la institucionalidad del Estado y darle cabida a la UP, partido político de izquierda que desde 1984 intentaba ser una tercera opción política,¹²⁴ para que expusiera su ideario social de cara al país sin que se le discriminara por su tendencia ni por su cercanía con las FARC.¹²⁵ La implementación de esta política fracasó debido al genocidio de sus integrantes, que fueron vilmente asesinados por los emergentes grupos paramilitares y agentes institucionales que perpetraron desapariciones forzadas, asesinatos y masacres. Con ello frustraron un cambio de costumbres políticas e ideológicas que le

124 Roberto Romero Ospina, *La Unión Patriótica. Expedientes contra el olvido* (Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, 2011), 327-330.

125 Iván Cepeda Castro, "Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia", *Historias de América. Revista Cejil* año 1, núm. 2 (2006): 101-112.

hubiera permitido al país salir de las fuerzas tradicionales que durante doscientos años ostentaron el poder.

En consecuencia, se originó un sentimiento de desconfianza hacia las Fuerzas Militares, producto de la muerte de diversos líderes de la UP (Jaime Pardo Leal, Bernardo Ossa y José Antequera, entre otros) y del M-19 (Carlos Pizarro). Para ese momento histórico, varios grupos guerrilleros habían llevado a cabo procesos de paz exitosos, se desmovilizaron, desarmaron y reinsertaron a la sociedad civil. El M-19 entregó las armas el 9 de marzo de 1990,¹²⁶ día en el que sus máximos dirigentes emprendieron un camino de lucha de ideas en los certámenes democráticos. En el mismo sentido lo hicieron el EPL, el 15 de febrero de 1991; el PRT, el 25 de enero de 1991; y el Quintín Lame, el 31 de mayo de 1991.

La década del noventa fue un período de recrudescimiento de la acción paramilitar. El financiamiento del narcotráfico a los actores del conflicto y su influencia en las instituciones del Estado y en la clase política, el efecto de la institucionalización de grupos de autodefensas y su posterior financiamiento por narcotraficantes arrojaron dos situaciones de las que el país aún no ha salido: la narcopolítica y la parapolítica, lo que se tradujo en un tiempo de ingobernabilidad; la guerrilla también permeó la institucionalidad como método de lucha para alcanzar el poder.

La sociedad y el Estado entraron en una crisis de valores y ética frente al auge del dinero fácil, que fue trayendo una vida de desenfrenos y excesos; la economía, mentirosa y amañada, se tradujo en inflación; se creó la cultura de la ilegalidad en la que las clases sociales participaron sin ningún resquemor de conciencia.

Los actores del conflicto armado cambiaron su postura frente a la forma de entender su lucha e ideales y la guerrilla no fue la excepción. El Estado inició una guerra contra el narcotráfico impulsado por las políticas internacionales del presidente Bush en Estados Unidos y, en respuesta a ello, se vivió una época de terror, con atentados contra un avión de Avianca, el periódico *El Espectador* y el edificio del DAS, así como los homicidios de Luis Carlos Galán y Rodrigo Lara Bonilla, entre muchos otros.

La amenaza terrorista ejecutada por los carteles del narcotráfico (de Medellín y Cali) ponía en vilo al gobierno del presidente Barco y luego al de Gaviria, que

.....
126 Centro de Memoria Histórica, "15 lecciones del proceso de paz con el M-19", <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/de/noticias/noticias-cmh/15-lecciones-del-proceso-de-paz-con-el-m19> (acceso julio 7, 2018).

no podían contener la violencia desmedida en toda la Nación. Solo en la lucha contra el cartel de Medellín murieron 15.000 personas (5.500 entre 1989 y 1993); se perpetraron 623 atentados terroristas que causaron la muerte a 402 civiles y lesiones a 1.710; 550 policías murieron, a causa de una política de exterminio patrocinada por el capo del cartel en la que pagaba dos millones de pesos por cada policía asesinado; 100 bombas explotaron entre septiembre y noviembre de 1989, 85 en 1990 en su guerra abierta contra el cartel de Cali, 30 entre diciembre de 1990 y 1993 en las ciudades de Medellín y Bogotá; el atentado al DAS dejó 700 heridos y 70 fallecidos; 111 personas murieron por la bomba que explotó en el avión de Avianca en 1989.¹²⁷

Este fenómeno violento provocó alianzas estratégicas entre el Estado y los paramilitares para eliminar a los guerrilleros, así como acuerdos entre paramilitares y narcotraficantes con el fin de proteger su actividad ilícita frente al accionar de los demás actores del conflicto armado. La relación entró en crisis cuando su líder, Henry Pérez, fue asesinado por traicionar el grupo de Pablo Escobar en 1991.¹²⁸ Esta situación demuestra que el conflicto se salió de los cauces que siguió por más de cuarenta años, debido a la protesta social frente a la pobreza y al desempleo, a la repartición inequitativa de la tierra y a la baja participación en el poder de grupos políticos diferentes a los tradicionales; surgió una violencia que acogía el delito como un negocio rentable en el que las organizaciones criminales se aliaban con guerrilleros o paramilitares para continuar con su actividad económica. A su vez, el Estado hizo alianzas estratégicas con organizaciones criminales con la finalidad de enfrentar a la criminalidad (Pepes) y en especial a Pablo Escobar.

El país estaba sumido en una profunda crisis que no solo era política y gubernamental: la sociedad estaba sumergida en la cultura de la ilegalidad y requería un acuerdo que le permitiera oxigenarse para dar una respuesta contundente frente a una amenaza efectiva o de lo contrario el Estado desaparecería. En años anteriores, el Gobierno había querido hacer reformas constitucionales que se hundieron consecutivamente; desde el gobierno de López, en 1977, se

127 "Los números de las víctimas y la lucha muestran una radiografía de lo que ha sido la guerra contra el narcotráfico en los últimos 20 años". "Las cifras del mal", *Semana*, Secc. Nación, 23 de noviembre de 2013, <https://www.semana.com/nacion/articulo/cifras-de-atentados-victimas-de-escobar/> (acceso mayo 5, 2018).

128 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 120.

implementaron reformas institucionales que no prosperaron, debido a la declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Corte Suprema de Justicia y en 1979 el Congreso aprobó una amplia reforma constitucional que volvió a sucumbir en manos de la Corte.¹²⁹

Se exigía un cambio filosófico e ideológico que terminara de tajo la crisis social y se concluyó que era preciso eliminar la Constitución de 1886 para instituir un nuevo modelo de Estado que recogiera la inconformidad de años de lucha insurgente y propiciara la participación de sectores excluidos de las instituciones estatales y de la vida política del país y eliminara la desigualdad de los sectores sociales en su relación con el Estado; en otras palabras, se cambiaría el Estado de derecho por uno incluyente que reconociera derechos fundamentales a la sociedad y fijara procedimientos efectivos para hacerlos valer, que instituyera un nuevo modelo económico y de Estado pluralista y participativo que desplazara al Estado confesional de la Carta de 1886.¹³⁰

Desde esta perspectiva se convocó a una Asamblea Nacional Constituyente en 1991, a causa de las manifestaciones populares y estudiantiles (movimiento Séptima papeleta) que deseaban la paz y la estabilización de la democracia en un momento de caos provocado por la confrontación guerrillera, paramilitar y de carteles del narcotráfico. El presidente Barco la convocó y ocasionó un cambio drástico en la sociedad colombiana, lo que introdujo una nueva visión política, administrativa y jurídica para convertir a Colombia en un Estado social de derecho que protegiera los derechos humanos, transformara la organización administrativa y electoral del Estado e incorporara mecanismos de participación ciudadana, pluralismo y reconocimiento a los pueblos indígenas, entre otros; no obstante, prohibió la extradición de ciudadanos colombianos al exterior, con lo que hizo caso al pedido de las organizaciones criminales.¹³¹

129 Jaramillo Pérez, *Constitución, democracia y derechos*, 88-90.

130 Cárdenas García y Romero Rodríguez, "Laicidad del Estado", 43-68; Rodrigo Uprimny Yepes, "Estado social de derecho y decisión judicial correcta: un intento de recapitulación de los grandes modelos de interpretación jurídica", *Pensamiento Jurídico*, núm. 4 (1995): 113-144; Jaramillo Pérez, *Constitución, democracia y derechos*, 26-68.

131 David Rampf y Diana Chavarro, *La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991. De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano? Inclusive Political Settlements. Artículo 1* (Berlín: Berghof Foundation, 2014), 2-24.

Con la Ley 160 de 1994, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”, se quiso dar solución al problema agrario en Colombia con el acceso a la propiedad rural por parte de los campesinos. Esta norma no cumplió con las expectativas gubernamentales, debido a las inconformidades ancestrales entre propietarios y campesinos, a la imposibilidad económica de pagar subsidios, al desplazamiento forzado producido por paramilitares e insurgentes, al despojo de tierras, a la apertura económica, al desmonte de subsidios arancelarios y a la crisis en la industria algodonera y cafetera, que facilitaron la proliferación de actividades como el narcotráfico y la siembra de cultivos ilícitos y contribuyeron a la ilegalidad y al constante abandono del campo por parte del Estado.

Las FARC no participaron de la Constituyente de 1991, lo que sí hicieron los movimientos guerrilleros que se desmovilizaron para esa época. Las razones de su aislamiento se concentraban en la desconfianza que les generaba el Gobierno, resultado del exterminio de la UP. Prefirieron ocupar los territorios dejados por las guerrillas desmovilizadas para proseguir con la guerra y modificar sus estructuras militares; se rearmaron, impulsaron las milicias bolivarianas, se separaron de los partidos tradicionales de izquierda para constituir el suyo y utilizaron el negocio del narcotráfico y el producto de los delitos como el secuestro y la extorsión para financiar su revolución.

Justo en ese momento había terminado la Guerra Fría con la caída del muro de Berlín en 1989 y se derrumbó el proyecto socialista de la Unión Soviética en 1991. Esto perjudicó el discurso urbano de la guerrilla de las FARC, pero no eliminó su deseo de derrocar al Gobierno y transformar el país por medio de la revolución.

Mientras tanto, los grupos paramilitares se armaron y se ubicaron ya no solo en terrenos del Magdalena, sino en el Urabá, con la finalidad de perseguir a la guerrilla y a Pablo Escobar, quien murió en 1993; con ello terminó la guerra entre los carteles de Medellín y Cali entre 1994 y 1995. La crisis institucional se agudizó por las presuntas infiltraciones de dineros del narcotráfico en la campaña electoral de Ernesto Samper, presidente del país entre 1994 y 1998, situación que dio paso al proceso 8.000 adelantado por la Fiscalía General de la Nación, que

pretendía judicializar a políticos y servidores públicos comprometidos con la organización criminal de Cali para sus fines ilícitos y su impunidad. Este fue el acontecimiento más grave en la vida política del país, que alcanzaba un grado de inestabilidad inusitado en dos siglos de vida republicana.¹³²

Este punto de corrupción estatal acabó con la poca autoridad institucional, que desembocó en el período más cruel en la historia de los enfrentamientos entre la guerrilla, los paramilitares y las fuerzas estatales por un lapso de nueve años (1996 a 2005), cuando se perpetraron ataques indiscriminados a ciudades y poblaciones; se incrementó el negocio del narcotráfico que pasó a los carteles pequeños en reemplazo de los capos de Medellín y Cali, a las guerrillas y a los paramilitares, que veían en este una buena fuente de financiación de la guerra y se cometieron secuestros masivos en zonas urbanas y rurales. Esto ocasionó una ruptura entre la guerrilla y la sociedad, la cual se pronunciaba por medio de marchas cívicas en contra de atrocidades como masacres, desplazamientos forzados, secuestros, extorsiones y narcotráfico, entre otras conductas ilícitas.¹³³

Las principales tomas guerrilleras fueron: Mítú (1998); Puerto Saldaña (2000); Bojayá (2002); Arboleda, Caldas (2000); Nariño (1999), Caicedo (1996) y Granada (2000), Antioquia; San Jacinto (1996) y Macayepo (2001), Bolívar; Toribío (2005) y Jambaló (2010), Cauca; Miraflores, Guaviare (1998); Puerto Rico, Meta (1999); Cartagena del Chairá, Caquetá (1994) y Algeciras, Huila (2000), entre muchas otras. También sucedieron la masacre del Billar (1998), en Caquetá; el secuestro y asesinato de los doce diputados del Valle del Cauca, en 2002; el atentado del club El Nogal y un sinnúmero de actividades en contra de la población civil.

132 Jorge Cardona Alzate, "El 8000: así fue el narcoescándalo que avergonzó a Colombia", *El Espectador*, Secc. Judicial, 3 de noviembre de 2017, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-8000-asi-fue-el-narcoescandalo-que-avergonzo-colombia-parte-1-articulo-721349> (acceso julio 7, 2018).

133 Ariel Ávila y Bernardo Pérez, *Mercados de criminalidad en Bogotá* (Bogotá: Taller de edición Rocca, 2011); Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 111-194; Germán Silva García, "Secuestro político y control penal en Colombia", *Ius Puniendi. Sistema Penal Integral* 1, núm. 1 (2015): 569-582; Bernardo Pérez-Salazar, "Historias de la captura de rentas públicas en los Llanos Orientales" en *La economía de los paramilitares. Redes, corrupción, negocios y política*, ed. Mauricio Romero Vidal (Bogotá: Random House Mondadori SA, 2011), 75-144; Bernardo Pérez-Salazar y César Alfonso Velásquez-Monroy, "Procesos de renovación urbana, brecha de rentas del suelo y prácticas predatorias: el caso del polígono de intervención del Plan Centro de Bogotá" en *Colombia: centralidades históricas en transformación*, ed. Alice Beuf y María Eugenia Martínez Delgado (Bogotá: Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos, 2013), 463-491.

Las FARC se financiaron con el secuestro y el narcotráfico y su poder se fue incrementando, pues pasaron de tener 48 frentes y 5.800 combatientes en 1991, a 62 frentes y 28.000 combatientes en 2002, con una presencia en 622 municipios, equivalente a un 60 % del total de municipios del país.¹³⁴

Los paramilitares no se quedaron atrás. Sus métodos y formas de guerra aumentaron el desangramiento del país con masacres, genocidios, desapariciones y desplazamientos forzados por todo el país, aunado al ejercicio de actividades ilícitas (narcotráfico y otros), transformaron su actividad en contra de la insurgencia y se convirtieron en organizaciones criminales que tenían relación con otros grupos al margen de la ley. Cometieron masacres como Mapiripán (1997) con 49 asesinados y decenas de desplazados; El Salado (2000), en la que hubo 60 asesinados, 2 mujeres violadas y 4.000 desplazados; El Aro (1997), con 17 asesinados, 42 viviendas quemadas, 1.200 reses robadas y 702 desplazados y Macayepo (2001), con 15 asesinados y todo el pueblo desplazado, entre otras. Estos grupos materializaron el horror y la desolación de pueblos que tenían miedo de los métodos desgarradores y mezquinos en un conflicto en el que el Estado era un actor más.¹³⁵

El presidente Pastrana intentó una salida negociada y desmilitarizó la zona del Caguán, lo cual fue aprovechado por las FARC para fortalecerse. Las acciones militares y las actividades ilícitas del grupo en la zona de distensión llevaron al fracaso de estos diálogos, lo que propagó aún más la guerra y el enfrentamiento armado entre la guerrilla, los paramilitares y la Fuerza Pública. La respuesta del Estado al desafío propuesto por la guerrilla se consolidó con la colaboración internacional de Estados Unidos, que implementó el Plan Colombia, instrumento que financió económica y militarmente la reorientación de la guerra y el fortalecimiento de las Fuerzas Militares, que incrementaron sus resultados frente al narcotráfico, a las organizaciones criminales y a la guerrilla en ese período y en los siguientes (Uribe y Santos).

134 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 162.

135 "Pueblos enteros son asesinados por grupos armados ilegales, que en ocasiones cuentan con el apoyo de miembros de las Fuerzas Militares". "Las masacres cometidas por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)", *El Tiempo*, Secc. Archivo, 24 de noviembre de 2010, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8435506> (acceso julio 7, 2018).

El efecto de la guerra no se hizo esperar. El país entró en una fase de desaceleración económica entre 1998 y 2002, que provocó el deseo de solucionar militarmente el conflicto. Así, el presidente Álvaro Uribe implementó la política de defensa y la seguridad democrática, con la que buscaba la recuperación del territorio nacional mediante el empleo del poder militar y estratégico, en especial de operaciones militares contundentes en contra de los principales cabecillas de las organizaciones criminales que reducían el país a una coyuntura de quiebre inimaginable. Consecuente con su talante, Uribe empleó un discurso deslegitimador de su adversario y lo llamó narcoterrorista; impulsó el desarrollo de operaciones militares sostenidas en el territorio nacional y debilitó a la guerrilla. Aunque su política fue efectiva, estuvo ensombrecida por la muerte de jóvenes de la población civil a quienes hacían pasar por guerrilleros, lo que se denominó “falsos positivos”, efectuados por miembros de la Fuerza Pública en aras de acreditar la eficacia de sus actividades. Otro punto cuestionado fue la negociación con grupos paramilitares que originó un proceso de paz consolidado parcialmente.

Ante el fracaso de las negociaciones con los paramilitares surgió en el año 2008 un nuevo grupo conformado por narcotraficantes y paramilitares rezagados. Son reductos conocidos como grupos de bacrim (bandas criminales) que se apoderaron del negocio de la droga y se establecieron como organizaciones criminales en el territorio nacional, con el único fin de ejecutar diversas actividades de delincuencia transnacional.¹³⁶

La dinámica propia del desgaste de la guerra y el fortalecimiento del Estado que poco a poco iba recuperando su poder institucional después de treinta años de ingobernabilidad facilitaron al presidente Juan Manuel Santos el desarrollo de un proceso de paz con las FARC que contó con el apoyo de la comunidad internacional, cuyo cronograma de actividades se fijó en La Habana. En el año 2016 llegó la reconciliación, con la firma de los acuerdos entre el Estado y la guerrilla que lo desafió durante más de cincuenta años. La implementación de los acuerdos de paz firmados en La Habana, el restablecimiento de la institucionalidad y la instauración de la justicia especial para la paz (JEP) son el verdadero reto de la época del posconflicto.

.....
136 Álvaro Uribe Vélez, “Las bacrim”, *El Colombiano*, Secc. Archivo, 13 de septiembre de 2012, http://www.elcolombiano.com/historico/las_bacrim-NFEC_206865 (acceso noviembre 3, 2017).

Causas y consecuencias del conflicto armado

Para el Centro Nacional de Memoria Histórica, el conflicto se debió a:

[...] la concentración de la tierra que impide resolver el problema agrario; la presencia desigual del Estado en las periferias del país, aunado a una integración territorial precaria y un creciente abandono del país rural; la prevalencia de una economía extractiva que no solo desconoce los derechos de sus legítimos e históricos propietarios, sino que depreda, arrasa y acumula sin generar un desarrollo social sostenible.¹³⁷

Se afirma que los fenómenos históricos internacionales (Guerra Fría) como las ideologías mundiales, la economía y la política internacional también incidieron en el conflicto interno.¹³⁸

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos resume el conflicto así:¹³⁹

1. En la década del cincuenta, la violencia se presentó por el poder de los partidos políticos; las décadas del sesenta al ochenta se caracterizaron por el nacimiento de las guerrillas como el M-19, las FARC, el ELN, el EPL, el Quintín Lame y las autodefensas obreras y en la década del sesenta además se presentó la época del “bandolerismo”.
2. El Decreto 3398 de 1965 estimuló la creación de las autodefensas y permitió a los civiles el uso de las armas. Los paramilitares se unieron con grupos económicos y políticos y alcanzaron gran poder, al proteger a toda costa sus intereses mediante masacres y asesinatos selectivos, como la masacre de los diecinueve comerciantes del 18 de enero de 1989 y La Rochela, de 1989.
3. La violencia fundada por el paramilitarismo hizo que el Estado profririera normas para contrarrestar su poderío, como el Decreto 0815 de 1989 y el Decreto 1194 de 1989.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado:

[...] a pesar que el Estado alega no mantener una política oficial de incentivar la constitución de grupos paramilitares, ello no lo libera de la responsabilidad por la interpretación que durante años se le dio al marco legal que los amparó; por el uso desproporcionado dado al armamento que les entregó; y por no adoptar las medidas

.....
137 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 192.

138 Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 193.

139 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia”, <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia04sp/indice.htm> (acceso noviembre 15, 2017).

necesarias para prohibir, prevenir y castigar debidamente sus actividades delincuenciales. Esto, sumado al hecho que miembros de la propia Fuerza Pública en ciertas áreas del país incentivaron a grupos de autodefensa a desarrollar una actitud ofensiva frente a cualquier persona considerada como simpatizante de la guerrilla.¹⁴⁰

4. El conflicto de Colombia no solo se debe al narcotráfico; existe un problema de fondo consistente en la desigualdad social y la violencia, con diversos actores como la guerrilla, los paramilitares y los agentes del Estado que han creado alianzas entre ellos: los paramilitares con el narcotráfico y los paramilitares con los miembros de la Fuerza Pública.¹⁴¹
5. Las acciones de las autodefensas y las FARC han transgredido los derechos humanos y el derecho humanitario, al dirigir acciones contra la población civil, cometer masacres y causar desplazamientos forzados; sus actividades van encaminadas a “causar el terror y el desplazamiento y la apropiación indebida de bienes y tierras”.¹⁴² La lucha también se ha generado para obtener control territorial en zonas estratégicas como Antioquia, Bolívar, Magdalena, Norte de Santander, Cauca, Meta, Arauca, Caquetá, Cundinamarca y Chocó.
6. Varios gobernantes han tenido la intención de negociar y expedir normas que ayudaran a aminorar o terminar el conflicto armado; en ocasiones se han conseguido desmovilizaciones parciales y, en otros, recrudecer el conflicto.

En conclusión, aunque se firmó el acuerdo con las FARC-EP en 2016, aún estamos sumergidos en un conflicto armado degenerado¹⁴³ en el que participan guerrilleros (FARC y ELN), paramilitares, narcotraficantes y grupos disidentes

140 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso 19 comerciantes Vs. Colombia, Sentencia del 5 de julio de 2004*.

141 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia”, párrs. 57-58.

142 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia”, párr. 60.

143 Es degenerado porque empezó con un problema de desigualdad e inconformidad y con el paso del tiempo se ha convertido en una forma de vida en la que hay narcotráfico, minería ilegal, comercio de droga, trata de personas, prostitución, delincuencia transnacional, extorsión, terrorismo y política. El Centro de Memoria Histórica expresa: “El origen, la continuidad y evolución del conflicto se presentan por varios factores: la persistencia del problema agrario; la irrupción y propagación del narcotráfico, las limitaciones y posibilidades de la participación política; las influencias y presiones del contexto internacional; la fragmentación institucional y territorial del Estado. Finalmente, también han estado relacionados, con los cambios y transformaciones del conflicto, los resultados parciales y ambiguos de los procesos de paz y las reformas democráticas”. Centro de Memoria Histórica, *¡Basta ya!*, 111.

(bacrim), que no quisieron desmovilizarse porque desean seguir en el mundo subterráneo de la criminalidad organizada. El proceso de paz con las autodefensas en tiempos del presidente Uribe y continuado en el gobierno del presidente Santos se ha venido desarrollando desde 2008 y ahora empieza un camino de reconciliación con el grupo guerrillero de las FARC-EP (2016); no obstante, este hecho no ha sido suficiente para terminar el problema social y cultural en el que se ha convertido este fenómeno.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sostuvo:

Sobre ese panorama, los informes del Secretario General de la OEA revelaron la existencia de manifestaciones de violencia posteriores a las desmovilizaciones, que obedecían a dinámicas tales como reagrupamiento de desmovilizados en bandas delincuenciales con control sobre comunidades específicas y economías ilícitas; reductos que no se desmovilizaron; y aparición de nuevos actores armados y/o fortalecimiento de algunos ya existentes en zonas dejadas por los grupos desmovilizados.¹⁴⁴

Vélez afirma que, para 2015, los grupos armados ocupaban varios territorios del país y que faltó presencia institucional y monopolio de la soberanía para gobernar y administrar justicia. Opina que: “Las FARC tienen su ubicación geográfica principal en La Macarena, sur del Tolima, norte y nordeste de Antioquia, Tumaco y Bajo Cauca”.¹⁴⁵

Además:

Se considera la importancia del Cauca por el tema de la minería y los ingresos que esta actividad puede generar, también la existencia de diversos ríos y la cercanía al mar que permite tener numerosas vías de transporte para el desarrollo del narcotráfico, los cultivos ilícitos y la ganadería. En el Bajo Cauca no se verifica monopolio de un grupo, existe presencia de las FARC, EPL, ELN, paramilitares, bacrim.¹⁴⁶

En cuanto al abuso sexual:

[...] en la zona del Bajo Cauca no se puede estimar una cifra exacta, las personas no denuncian entre otras razones porque la guerrilla ha ejecutado este tipo de con-

144 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Verdad, justicia y reparación. IV informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, 2013”, <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf> (acceso octubre 30, 2017).

145 Carmenza Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto* (Bogotá: Usaid, 2015), 46.

146 Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 68-69.

ductas. “La violencia sexual contra las mujeres fue y es utilizada en esta región por estos grupos como un medio para intimidar, amedrentar y someter a la población (particularmente a los hombres “de macho a macho”); las mujeres no denuncian por desconfianza y por la tolerancia cultural a la violencia machista.¹⁴⁷

Frente al reclutamiento forzado sostiene que “no existe una cifra frente al tema por el miedo y temor, solo se conoce del tema oficialmente cuando los menores son capturados por el ejército, cuando la familia es desplazada por la amenaza al reclutamiento”.¹⁴⁸

La Macarena resulta importante, por su cercanía con el centro del país por un lado y por otro por la cercanía con la frontera de Brasil y Venezuela, es un sector agrícola que permite el desarrollo de los cultivos ilícitos, en esta región los menores eran objeto de reclutamiento forzado en muchos casos por amenaza y en otros ingresaban voluntariamente y las menores reclutadas constituían un trofeo para aquellos que las enganchaban.

Las cifras oficiales frente a los delitos cometidos como el homicidio no son exactas destacándose por ejemplo que las reportadas por Medicina Legal y la Policía Nacional no coinciden.¹⁴⁹

Respecto a otras zonas afirma:

Los Montes de María constituyen una región estratégica, por la riqueza de sus tierras lo cual ha generado disputa por la tenencia y recuperación de las mismas, por las vías de transporte para movilizar la droga y la salida al mar para poder comercializarla, esta región ha generado diversas disputas entre grupos ilegales por su riqueza geográfica.¹⁵⁰

La región del norte de Antioquia tiene también características geográficas apetecibles, con una falta de institucionalidad, lo cual ha permitido la existencia de grupos al margen de la ley. En los delitos del abuso sexual tiene incidencia las fallas en el sistema judicial lo cual genera desconfianza por parte de la víctima.

147 Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 79.

148 Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 83.

149 Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 131.

150 Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 164.

•Conflicto armado en Colombia•

[...]. La región del Tolima es una de las zonas donde se da en mayor proporción los delitos de abuso sexual y desplazamiento forzado, el primero como mecanismo de intimidación y el segundo se constituye en un fenómeno no solo forzado sino voluntario con lo cual se busca ya no el seguimiento de ideas comunistas sino el ingreso al mundo mercantilista del narcotráfico se pretende “la fidelización de las familias a los grupos armados”.¹⁵¹

De este documento se destaca:

1. La falta de denuncia de los hechos delictivos cometidos por grupos al margen de la ley, promovidos por el miedo, la desconfianza en las instituciones judiciales, la impunidad y la falta de efectividad en la justicia y en la entidades públicas.
2. El desconocimiento de los mecanismos jurídicos por parte de la población civil.
3. La falta de concreción de las cifras oficiales de los hechos delictivos, en especial de los delitos de abusos sexuales y reclutamiento forzado.
4. El poder y la intromisión de los grupos guerrilleros en la resolución de situaciones jurídicas que deberían resolver las instituciones oficiales y la materialización de la justicia por mano propia.

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), en nuestro país hay 8.708.664 de personas reconocidas como tales,¹⁵² de las que se encuentran cali-

.....
¹⁵¹ Vélez, *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*, 304-305.

¹⁵² “Víctimas Registradas: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV. Al filtrar por departamento, dirección territorial o municipio, la cifra que arroja el reporte corresponde con el número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación. Esta información se establece de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas por la Subdirección Red Nacional de Información (SRNI).

Víctimas de Conflicto Armado: Víctimas que manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia.

Víctimas Sentencias: Víctimas incluidas en cumplimiento de la Sentencia C-280 y Auto 119 de 2013.

Sujeto de Atención y/o Reparación: Víctimas que al no encontrarse en ninguno de los grupos que se presentan en el siguiente ítem, pueden acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Víctimas Directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención: Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria”. Unidad Nacional de Víctimas, “Registro Único de Víctimas”, <https://mi.unidadvictimas.gov.co/RUV> (acceso octubre 30, 2017).

ficadas como víctimas del conflicto armado 8.356.734 por desapariciones forzadas, homicidios, fallecidos y personas no activas; para la atención se contabilizan 1.660.678. Solo 351.930 se encuentran reconocidas en sentencias judiciales y de estas, 275.669 son sujetos de atención y 76.261 son víctimas de desaparecimiento forzado, homicidio y personas no activas para la atención. En conclusión, la deuda del país con las víctimas es elevada y tardará muchos años en pagarse.

Ahora bien, si se analiza el número de víctimas del conflicto armado (8.356.734), por los hechos victimizantes que se registran diariamente se pueden encontrar las siguientes cifras:¹⁵³

| | |
|---|-----------|
| Abandono o despojo forzado de tierras: | 7.013 |
| Acto terrorista/atentados/combates/ hostigamientos: | 95.312 |
| Amenaza: | 388.336 |
| Confinamiento: | 10.721 |
| Delitos contra la libertad y la integridad sexual: | 25.704 |
| Desaparición forzada: | 170.160 |
| Desplazamiento: | 7.404.616 |
| Homicidio: | 998.315 |
| Lesiones personales físicas: | 7.275 |
| Lesiones personales psicológicas: | 413 |
| Minas antipersona /munición sin explotar/artefacto explosivo: | 11.418 |
| Pérdida de bienes muebles o inmuebles: | 113.429 |
| Secuestro: | 36.677 |
| Sin información: | 138 |
| Tortura: | 10.782 |
| Vinculación de niños, niñas y adolescentes: | 7.494 |

González se pregunta si Colombia es un Estado fallido, dado el conflicto armado, la ilegalidad y el narcotráfico en el que se encuentra nuestra patria desde hace más de treinta años.¹⁵⁴ Sin embargo, hoy estamos frente a un acuerdo de paz con el grupo guerrillero de las FARC-EP, del que se espera la implementación de la justicia especial para una paz estable y duradera. Quizás sea la oportunidad para

¹⁵³ Unidad Nacional de Víctimas, "Registro Único de Víctimas". Fecha de corte: 1 de octubre de 2017.

¹⁵⁴ Fernán González, *Poder y violencia en Colombia* (Bogotá: Cinep, Odecofi, 2015), 40.

reincorporar a estas personas a la vida civil, pero sin impunidad y ahora sí formar una verdadera unidad nacional para enfrentar otra guerra: la de la corrupción.

El país tiene la esperanza de salir del conflicto armado y centra sus expectativas en los acuerdos de paz que tienen como objetivo solucionar los problemas estructurales del Estado.¹⁵⁵ Los puntos del acuerdo de paz son:

1. Reforma rural integral (RRI)

Este acuerdo sienta las bases para la transformación del campo y crea las condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca la erradicación de la pobreza rural extrema y la disminución en un 50 % de la pobreza en el campo en un plazo de 10 años, la promoción de la igualdad, el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, la reactivación del campo y, en especial, el desarrollo de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.¹⁵⁶

2. Apertura democrática para construir la paz

Este acuerdo busca fortalecer la participación de todos los colombianos en la política, los asuntos públicos y la construcción de la paz. Busca la ampliación de la democracia como camino para tramitar los conflictos de manera pacífica y el rompimiento definitivo del vínculo entre política y armas, así como abrir la puerta para que en Colombia nos integremos a una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización.¹⁵⁷

3. Solución al problema de las drogas ilícitas

Para contribuir al propósito de sentar las bases para la construcción de una paz estable y duradera, es necesario encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas. En el marco del fin del conflicto será posible dar un tratamiento diferenciado a este problema promoviendo la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito y la transformación de los territorios afectados, dando la prioridad que requiere

.....
¹⁵⁵ Alto comisionado para la paz, "ABC del proceso de paz", <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/index.html> (acceso noviembre 3, 2017).

¹⁵⁶ Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Documents%20compartidos/Acuerdo_General_para_la_terminacion_del_conflicto.pdf (acceso octubre 23, 2017).

¹⁵⁷ Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, "Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera", dado a conocer en La Habana, el 6 de noviembre de 2013.

el consumo de drogas ilícitas bajo un enfoque de salud pública e intensificando la lucha contra el narcotráfico.¹⁵⁸

4. Acuerdo sobre las víctimas del conflicto

El Sistema Integral está compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, rendir cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él, y contribuir a alcanzar la convivencia, la reconciliación, la no repetición, y la transición del conflicto armado a la paz.¹⁵⁹

5. Fin del conflicto

Este acuerdo establece los términos en que se dará el fin de las confrontaciones con las FARC mediante un cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, así como un cronograma preciso para la dejación de todas las armas en 180 días y el inicio de su reincorporación a la vida civil. Naciones Unidas —a través de un proceso técnico, trazable y verificable— recibirá la totalidad de las armas de las FARC y le garantizará al pueblo colombiano su dejación completa e irreversible.¹⁶⁰

6. Implementación, verificación y refrendación

Este acuerdo señala que tras la firma del Acuerdo Final, éste será refrendado por la ciudadanía en las urnas y ese paso dará inicio a la implementación de todos los puntos acordados. Asimismo, habrá un sistema robusto para hacerle seguimiento y verificación al cumplimiento de la implementación, incluyendo un acompañamiento internacional.¹⁶¹

Sin embargo, la ciudadanía no aprobó el acuerdo de paz y votó en contra de los puntos firmados en La Habana con el grupo guerrillero en el plebiscito

.....
158 Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, dado a conocer en La Habana, el 16 de mayo de 2014.

159 Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, dado a conocer en La Habana, el 15 de diciembre de 2015.

160 Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, dado a conocer en La Habana, el 25 de agosto de 2016.

161 Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo, “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, dado a conocer en La Habana, el 25 de agosto de 2016.

•Conflicto armado en Colombia•

refrendatorio,¹⁶² por lo que se replantearon en la mesa de negociación en La Habana con el objetivo de cumplir con las expectativas ciudadanas,¹⁶³ así:

- Desarrollo rural integrado, referente al problema agrario en Colombia, al derecho a la propiedad privada y a la expropiación del derecho de dominio, entre otros puntos que tocan el tema de la tierra y la pobreza de la población colombiana y en especial del desarrollo agrícola y de la explotación del campo.
- Participación política. Mecanismos de participación pluralista y democrática al acceso del partido político que surja del movimiento insurgente.
 1. Fin del conflicto armado.
 2. Víctimas y jurisdicción especial para la paz.
 3. Jurisdicción especial de paz frente a terceros civiles.
 4. Implementación del acuerdo de paz.

No se puede negar que hay un desescalamiento de la confrontación armada desde 2016 hasta la fecha, con estadísticas significativas que demuestran la disminución de hostilidades, homicidios, lesiones y demás actividades propias del conflicto. Hace más de 51 años no se alcanzaban estas cifras; así lo afirma el Centro de recursos para análisis de conflictos (Cerac) en enero de 2016:¹⁶⁴ “Desde

.....
162 “Colombia, en una de las votaciones más trascendentales en su historia, dijo ‘No’ al plebiscito por la paz. Aunque el ‘Sí’ superó el umbral de los 4.536.993 de votos, no logró superar en votos a la opción del ‘No’ y por tanto el proceso de paz no será refrendado. La votación fue muy apretada mostrando la marcada polarización del país. El ‘No’ gana con el 50,23 % de los votos (6.424.385 votos) contra el 49,76 % (6.363.989). Esto, según la Registraduría Nacional con el 99,64 % de mesas informadas y el 37,37 % de la votación”. “Polarización del país, reflejada en resultados del escrutinio. Diferencia entre el ‘No’ y el ‘Sí’ muestra la división que existe en el país en torno a la paz”, *El Tiempo*, Secc. Política, 2 de octubre de 2016, <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/resultados-plebiscito-2016-42861> (acceso noviembre 7, 2017).

163 Equipo Paz Gobierno, “Notas sobre los cambios, ajustes y precisiones del nuevo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de la paz estable y duradera”, <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/Documents/NOTAS-SOBRE-LOS-CAMBIOS-AJUSTES-PRECISIONES-NUEVO-ACUERDO-FINAL.pdf> (acceso noviembre 7, 2017).

164 “Desde el 20 de julio de 2015 hasta el 20 de enero de 2016 se redujeron en 97 % las acciones ofensivas de las FARC y bajó en un 73 % el número de combates entre guerrilla y Fuerza Pública. El Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac) entregó un reporte del comportamiento del conflicto armado en los últimos seis meses, desde cuando las FARC y el Gobierno acordaron desescalar los operativos ofensivos. La conclusión es contundente: hace 51 años no se registraba un tan bajo número de víctimas, combatientes muertos o heridos y de acciones militares por parte tanto de guerrilla como de Fuerza Pública. De igual forma, el Cerac sostiene que en los últimos 55 días no se han registrado acciones violentas por parte de las FARC; y que en 54 días no ha habido combates entre la guerrilla y la Fuerza Pública. Lo que hace de este el periodo más largo en el que no se han presentado acciones violentas desde el inicio del proceso de paz. Según el Centro de investigación, ‘la más reciente acción violenta de las FARC se registró el pasado 25 de noviembre en San Vicente del Caguán, cuando el grupo guerrillero secuestró a un soldado del Ejército, quien fue liberado posteriormente el pasado 9 de diciembre’. Mientras que, en cuanto a combates, no se vivía un periodo sin enfrentamientos militares desde 1982, cuando el

el 20 de julio de 2015 hasta el 20 de enero de 2016 se redujeron en 97 % las acciones ofensivas de las FARC y bajó en un 73 % el número de combates entre guerrilla y Fuerza Pública”.¹⁶⁵

En el último informe registrado en su página web, el Cerac resalta la terminación irreversible del conflicto armado con la guerrilla de las FARC-EP, lo que implica una disminución drástica de seguridad y del riesgo humanitario en el país:

En lo corrido del cese el fuego se han registrado 24 infracciones a las reglas que regulan el CFHBD, de estas:

Cuatro son violaciones al cese el fuego, ya que implican una acción violenta, aun cuando esta no sea intencional: en todos los casos estas acciones se dieron por dificultades eventuales de comunicación y coordinación.

Tres violaciones al compromiso de no realizar hostilidades, las cuales se dieron por acciones individuales de miembros de las FARC o de la fuerza pública, y no como una acción coordinada de ninguna de las partes.

Desde que inició el cese al fuego bilateral, CERAC registró seis eventos en los que fueron asesinados cuatro miembros activos de las FARC y cinco familiares de integrantes de esta guerrilla. Uno de estos hechos violentos fue atribuido a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, mientras que en los cinco restantes se desconocen los responsables.

CERAC ha registrado 44 acciones violentas, en las que se desconoce quiénes fueron los responsables y que, a juicio de CERAC, deben ser objeto de verificación pues ocurrieron en lugares con presencia de las FARC en el pasado. Estas acciones se concentraron principalmente en los departamentos del Cauca, Caquetá, Guaviare, Huila, Meta y Nariño.

Gobierno de Belisario Betancur adelantaba diálogos de paz con los movimientos insurgentes. Los datos registrados por Cerac arrojan que en estos seis meses sólo se ha producido la muerte de un civil como consecuencia de un ataque guerrillero. Asimismo, desde el 20 de julio de 2015 hasta el 20 de enero de 2016 se han registrado ‘16 combates entre el grupo guerrillero y la Fuerza Pública en Meta (6), Caquetá (3), Antioquia (2), Tolima (2), Arauca (1), Cauca (1) y Valle del Cauca (1). En estos combates han muerto 17 guerrilleros y tres integrantes del Ejército; además resultaron heridos cuatro guerrilleros y dos integrantes del Ejército. En ninguno de estos combates se conoce el grupo que tuvo la iniciativa del mismo’. En comparación con el semestre inmediatamente anterior, es decir entre el 19 de enero de 2015 hasta el 19 de julio de 2015 se presenta una reducción del 97 % en las acciones ofensivas de las FARC; de un 73 % en combates entre guerrilla y las Fuerzas Armadas; de 92 % en casos de civiles muertos producto de acciones militares y del 79% en el número de combatientes muertos”. “Hace 51 años no se presentaba una reducción tan grande del conflicto armado”: Cerac”, *El Espectador*, Secc. Política, 20 de enero de 2016, <https://www.elespectador.com/noticias/politica/> (acceso noviembre 8, 2017).

165 “Hace 51 años no se presentaba una reducción tan grande del conflicto armado”: Cerac”.

•Conflicto armado en Colombia•

El proceso de paz previno, al menos, la muerte de 2.796 personas, cifra que incluso puede ser mayor según el periodo con el que se compare.

Durante el cese al fuego bilateral, se redujo más la violencia que durante el periodo en el que se pusieron en vigor las medidas de desescalamiento bilateral: durante el cese se dejaron de perder por lo menos 673 vidas en un periodo de tan solo diez meses.¹⁶⁶

Hoy el Gobierno se encuentra en la mesa de negociación en Ecuador con la guerrilla del ELN. Si se firma la paz con este grupo armado, se cerrará una página amarga de la historia de Colombia, sin que quiera decirse que el país quede en paz; el problema social de pobreza extrema¹⁶⁷ es la prioridad, aunado a un tema espinoso y escabroso como la corrupción.

Siglo XXI: Colombia en tiempos de posconflicto

Colombia experimenta un período de paz como resultado de la firma del acuerdo de paz entre el Estado y las FARC-EP; sin embargo, presenta escenarios de violencia en zonas específicas de su geografía (Santander, Norte de Santander, Cauca, Valle del Cauca, Chocó y Nariño), a causa de la aparición de grupos armados organizados (GAO) y grupos de delincuencia organizada (GDO) que se aferraron al ejercicio de actividades ilícitas y a la corrupción institucional latente por varias décadas en el país. La delincuencia organizada se ha unido al fenómeno de delincuencia transnacional, lo que ha permitido que organizaciones criminales internacionales tengan intereses específicos en el país.¹⁶⁸

Al respecto, Pérez Salazar señala:

.....
166 "El pasado 27 de junio la Misión de las Naciones Unidas en Colombia informó que fue verificada la entrega del 40 % restante de las armas de las FARC, con lo cual se completó la entrega y almacenamiento de las armas individuales. Según la Misión, se encuentran almacenadas en sus contenedores 7.132 armas que se registraron durante el ingreso de los 6.893 guerrilleros a las Zonas y Puntos Transitorios". Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos [Cerac], "Un conflicto largo, de terminación negociada", <http://blog.cerac.org.co/monitor-del-cese-el-fuego-bilateral-y-de-hostilidades-final> (acceso noviembre 7, 2017).

167 "La pobreza multidimensional en Colombia ha mantenido una tendencia decreciente desde el 2010: pasó de 30,4 % al inicio de la década a 17,8 % en 2016. Esto significa que el país pasó de tener 13.719.000 de personas en condición de pobreza multidimensional en 2010 a 8.586.000 en 2016, lo que equivale a una reducción de 5.133.000 personas en ese periodo". Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], "Pobreza y desigualdad", <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad> (acceso noviembre 7, 2017).

168 Bernal Castro, *Bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas*, 83.

Otra condición que comúnmente se asocia con el surgimiento de organizaciones criminales transnacionales es la disolución y colapso de estructuras de gobierno central, condición que también se asocia con el debilitamiento de los Estados nacionales que enfrentan conflictos armados internos. En estas circunstancias es común que las organizaciones criminales asuman la prestación de servicios de protección, a la vez que aprovechen oportunidades de lucrarse de nuevas demandas de mercado lícitas o ilícitas, muchas veces en colaboración con redes sociales “legales”, a través de las cuales obtienen servicios y apoyos de recursos financieros, acceso a oportunidades de inversión, préstamos, contactos, asesoría técnica y legal y otros insumos.¹⁶⁹

Curiosamente, su denominación correspondió en un primer momento al término de bandas criminales (bacrim) empleado por la administración del presidente Uribe como consecuencia de la desmovilización de los grupos guerrilleros y paramilitares, por lo que son considerados rezagos o secuelas de estos grupos, que se apropiaron de sus actividades ilícitas y de sus métodos de financiación.

Su evolución como organizaciones y estructuras armadas ilegales ha provocado un replanteamiento de orden conceptual y práctico por parte de la institucionalidad, porque presentan una consolidación territorial, económica y militar importante y su grado de especialidad crece en relación con su actividad y funcionalidad. Por eso, el Estado cambió su denominación con el objetivo de concretar la forma de combatirlos estratégicamente y judicializarlos dentro de un marco normativo que sirva para ejecutar sus operaciones militares. Ello muestra que la violencia no es de orden nacional, como hace algún tiempo, sino que pasa al ámbito regional y se concreta en lugares como Buenaventura, Tumaco y Catatumbo, entre otros, lo que refuerza la posibilidad de introducir al país en un período de posconflicto.

La violencia del posconflicto que experimenta el país está relacionada con intereses específicos y egoístas distintos a la intención de desestabilizar la institucionalidad y obtener la modificación del régimen constitucional y legal de la Nación. La preocupación de los actores radica en controlar territorios estratégicos que les faciliten efectuar sus actividades ilícitas con el beneplácito de las

.....
169 Bernardo Pérez-Salazar, “Organizaciones criminales transnacionales, ‘espacios ingobernados’ y una doctrina que emerge”, *Prolegómenos. Derechos y valores* 10, núm. 2 (2007): 19. En la misma línea puede verse Manuel Fernando Moya Vargas, “La transvaluación: sus posibilidades como categoría de análisis en la investigación socio-jurídica”, *Novum Jus* 2, núm. 1 (2008): 33-68.

comunidades que, por su falta de escolaridad, la ausencia de medios económicos y la complacencia y el abandono estatales, se convierten en agentes y cómplices de la acción ilegal, militar y económica.¹⁷⁰

El tráfico de drogas, la prostitución, la prostitución infantil, la trata de personas, la pornografía infantil, la venta ilegal de armas, la comercialización de autos robados, la venta de repuestos hurtados, las apuestas ilegales, la contratación ilegal de trabajadores clandestinos, el tráfico de inmigrantes ilegales y la explotación ilegal del ambiente, entre otras actividades ilícitas, generan miles de millones de dólares que a diario ingresan a la legalidad mediante sectores como el financiero, el bursátil, la construcción, el hotelero, el comercial, el textil, la moda, el deportivo, el transporte, el gubernamental, etc. Estas son algunas de las conductas penales que ejecutan a diario las organizaciones criminales, cuyas ganancias se convierten en capitales lícitos con los que se hacen negocios que transforman y encarecen la vida de multitud de ciudadanos.¹⁷¹

El narcotráfico sigue siendo una actividad rentable que se ejecuta en diversos actos que tienen como resultado la comercialización de un producto apetecido en diversos países. De acuerdo con el reporte de drogas de Colombia, elaborado por el Observatorio de Drogas de Colombia (ODC), aunque se han desmovilizado los actores armados del conflicto, han aumentado las actividades de cultivos ilícitos. En 2016 se registraron oficialmente 146.000 hectáreas de hoja de coca, lo que tiende a igualar la cifra de 163.000 hectáreas del año 2000.

Los departamentos de Nariño, Putumayo, Norte de Santander y Cauca concentran el 72 % de toda la coca sembrada en el último año en el país. Cabe resaltar que seis departamentos tienen menos de 50 hectáreas: Santander, Magdalena, Cesar, Guainía, Boyacá y Arauca, mientras que Cundinamarca, Caldas y La Guajira se encuentran libres de cultivos de coca.¹⁷²

170 Germán Silva García, "Delito político y narcotráfico" en *La problemática de las drogas. Mitos y realidades*, ed. Richard Tovar Cárdenas (Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Ministerio de Comunicaciones, 1998), 65-90.

171 Hans-Jörg Albrecht, *Criminalidad transnacional, comercio de narcóticos y lavado de dinero* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001), 11-36; Juan Camilo Bedoya Chavarriaga, "Derecho y drogas: inconsistencias de la política pública y penitenciaria". *Novum Jus* 9, núm. 2 (2015): 75-94; Aarão Miranda Da Silva, "Tráfico de personas. Una banalización más del mal moderno", *Novum Jus* 8, núm. 2 (2014): 111-133.

172 Observatorio de Drogas de Colombia [ODC], "Reporte drogas de Colombia. 2017", <http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales> (acceso mayo 6, 2018).

La minería ilegal se ha convertido en otro medio generador de economía subrepticia, que se ha transformado en instrumento de deterioro del ambiente y facilitador de pobreza extrema en las comunidades que la padecen. Las organizaciones criminales promueven y obligan a las comunidades para que la utilicen como forma de subsistencia. Con ella se afectan los ecosistemas, los cuales se ven perturbados debido a su explotación indiscriminada en busca de los recursos naturales no renovables, que pone en peligro la biodiversidad, los recursos renovables y no renovables;¹⁷³ en consecuencia, se causa una modificación en el hábitat que transforma negativamente la vida de todo el planeta y de las regiones, en una clara y efectiva vulneración de derechos humanos, económicos y ecológicos.¹⁷⁴

La explotación ilegal de los recursos naturales ha sido denunciada en medios de comunicación hablados y escritos. En 2015, el diario *El Tiempo* informó:

La magnitud del desastre ecológico apenas se está cuantificando. El Sistema de Monitoreo Antinarcoóticos de la Policía (Sima), que utiliza alta tecnología para ubicar las zonas con cultivos ilícitos y minería clandestina, ha identificado en todo el país 6.330 puntos donde se saca oro de aluvi6n. Sus reportes de inteligencia se~alan que hay 95.000 hect6reas “con total afectaci6n” por efectos de la extracci6n sin control. Choc6 (40.780 hect6reas), Antioquia (35.581 hect6reas), Bol6var (8.629) y C6rdoba (5.291) tienen los mayores niveles de da~o.

Pero hay al menos otras 100.000 hect6reas impactadas en esos departamentos y en otros como Nari~o, Cauca, Valle, Caquet6 y Guain6. Son casi 200.000 —m6s de 3 veces el desierto de La Tatacoa, el m6s grande del pa6s, y 40.000 hect6reas m6s que la extensi6n total de Bogot6— arrasadas o seriamente deterioradas. Eso, sin contar las zonas amenazadas por la b6squeda de oro en socav6n, que tiene en jaque varios sistemas de p6ramo.

173 “Desde el espacio, a 702 kil6metros de altura, los sat6lites del sistema Landsat de la Nasa revelan el crecimiento de un c6ncer que, literalmente, se est6 comiendo la tierra y los r6os de al menos nueve departamentos de Colombia. La herida m6s grande se extiende a lo largo de miles de hect6reas, desde la ci6naga de Ayapel, en C6rdoba, hasta mucho m6s all6 del margen occidental del r6o Nech6, en el bajo Cauca antioque~o. Es el c6ncer de la miner6a il6cita del oro, y la met6stasis se ha disparado en los 6ltimos cinco a~os, de la mano de miles de dragas y retroexcavadoras que en cuesti6n de meses son capaces de convertir en un desierto de arenas muertas y lagunas de mercurio 6reas m6s grandes que cualquiera de los centros urbanos de toda la regi6n”. Jhon Torres Mart6nez, “Miner6a ilegal en Colombia: problem6tica ambiental y econ6mica”, *El Tiempo*, Secc. Especiales, 16 de diciembre de 2015, <http://www.eltiempo.com/multimedia/especiales/mineria-ilegal-en-colombia-problematica-ambiental-y-economica/> (acceso junio 19, 2018).

174 Diana Echeverry Osorio y Sandra D6az Ricardo, “Miner6a aur6fera ilegal en el resguardo ind6gena Alto And6gueda”, *Novum Jus* 10, n6m. 1 (2016): 135-149.

•Conflicto armado en Colombia•

En Chocó, departamento que alberga uno de los ecosistemas más variados y, a la vez, más frágiles del mundo, entre el tupido tapete de la selva hay cada vez más pedazos de tierras muertas. Un documento del Ministerio de Ambiente calculaba, para el 2013, que había al menos 67.000 hectáreas de selva húmeda “fragmentada o transformada” en el distrito minero del río San Juan.¹⁷⁵

Instituciones estatales como la Procuraduría General de la Nación en 2011, la Contraloría General de la República en 2013 y la Defensoría del Pueblo en 2016 han desarrollado estudios y expuesto conceptos sobre la explotación ilegal de la naturaleza y concluyen que su ejercicio ocasiona daños irreparables al ambiente, al sistema económico nacional y regional desde la óptica de la macro y microeconomía y a los derechos colectivos, en especial a la salud y al ambiente. Esta actividad genera cuantiosas ganancias que se estimaron en 7,1 billones de pesos en el año 2014, de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, superiores a lo que ganó el negocio del narcotráfico, determinado en 2 billones de pesos; ello justifica el afianzamiento de las organizaciones criminales en varios departamentos del territorio nacional y demuestra la debilidad del Estado para controlar dicha actividad desde el punto de vista judicial y legislativo.¹⁷⁶

A los negocios ilegales originados en el conflicto armado los han recogido las organizaciones criminales como el Clan del Golfo, los Urabeños, el ELN y las

175 Torres Martínez, “Minería ilegal en Colombia: problemática ambiental y económica”.

176 “Un kilo de clorhidrato de cocaína está en unos \$ 6 millones y un kilo de oro entre \$ 130 millones y \$ 140 millones. Es mucho más rentable y mucho más fácil de producir”, indicó el coronel Montenegro. Después de haber sido extraído el oro de la mina, la comercialización se hace mucho más rápida, mientras que el narcotráfico ‘en toda su cadena, desde la siembra a la producción, está en la ilegalidad’, añadió el oficial. Cálculos oficiales muestran que 60 % del oro exportado en 2017 salió de manera ilegal. En la lucha para diezmar la explotación ilegal de minerales, el año pasado fueron destruidas por lo menos 500 máquinas excavadoras y 300 dragas. En total, la destrucción de la maquinaria de los grupos criminales puede costar alrededor de \$ 490.000 millones. ‘La inversión inicial que hacen estas personas es fuerte, pero puede estar sacando uno o dos kilos mensuales de oro’, dijo Montenegro. La minería ilegal también deja a su paso una gran destrucción en el entorno ambiental, que resulta mucho más difícil de cuantificar y regular por la misma naturaleza de la actividad. Los ríos, por ejemplo, son duramente impactados por la minería tipo aluvión, en donde las dragas producen un gran sedimento de tierra, haciendo que las corrientes hídricas se explayen hasta llegar al punto de secarlas. Este es un escenario que se ha visto en el Chocó con algunos afluentes del río Atrato, como el río Quito, que lucha por sobrevivir, también afectado por la presencia del mercurio. A cielo abierto, las excavadoras hacen una gran devastación de los bosques para mover volúmenes grandes de tierras, y el tercer procedimiento de destrucción es la minería de socavón o subterránea, en donde es normal el tráfico de explosivos”. Jorge Sáenz, “Minería ilegal del oro le compite al narcotráfico”, *El Espectador*, Secc. Economía, 4 de mayo de 2018, <https://www.elespectador.com/economia/mineria-ilegal-del-oro-le-compite-al-narcotrafico> (acceso junio 19, 2018).

disidencias de las FARC-EP, entre otros. El Proyecto de Ley 14 de 2017 señala actividades que ejecutan los GAO y los GDO, así:

En tal sentido, los GAO se especializan en la explotación de economías ilegales tales como el narcotráfico, incluyendo toda la cadena de producción (adquisición de insumos, cultivo, cosecha y procesamiento), transporte, distribución y lavado de ganancias; la minería ilegal de metales preciosos como el oro, el platino y las esmeraldas, así como de metales de uso industrial como el coltán; la trata de personas en la modalidad de trata de blancas (hombres y mujeres obligados a ejercer la prostitución) y la trata de inmigrantes; el contrabando, especialmente de combustibles, artefactos tecnológicos y vestuario, con doble propósito, el blanqueo de capitales de otras rentas ilegales y la ganancia directa del ilícito en cuestión; la corrupción de las rentas estatales (captura de espacios de la administración pública a nivel subnacional) a través del desfalco de fondos o la cooptación de puestos públicos y contratos públicos. Así mismo, bajo la modalidad de franquicias criminales, los GAO “subcontratan” o “tercerizan” actividades criminales, como las extorsiones, secuestros y homicidios fletados, a Grupos Delictivos Organizados (GDO); igualmente, les entregan el control de la administración del microtráfico para generar rentas adicionales. Estas organizaciones en todo sentido carecen de plataformas políticas; en ningún caso se puede concebir la idea de un proyecto político o de la existencia de una ideología central que guíe las actividades de dichas organizaciones; su objeto es la consecución del lucro.¹⁷⁷

En el siglo XXI Colombia vive entre la cultura de la ilegalidad y el abandono estatal. Esa es la tarea que deben resolver los Gobiernos futuros, pues aunque la administración Santos deja al país en “paz” —como lo reflejan las cifras del Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac), que muestran una merma significativa de operaciones militares en el sector rural, lugar en donde se vive el conflicto—, la violencia sigue en ciertas zonas del territorio nacional como el Catatumbo, Chocó, Cauca y Nariño, entre otros.

En consecuencia, el conflicto de este tiempo se libra contra las organizaciones criminales,¹⁷⁸ convertidas en organizaciones transnacionales que recogieron el escenario escabroso del conflicto armado de la mitad del siglo XX dejado por grupos guerrilleros, paramilitares y organizaciones dedicadas al narcotráfico, que

177 Ministerio de Justicia y el Derecho, *Proyecto de Ley 14 de 2017*, “Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia” (Bogotá: *Gaceta del Senado* núm. 990, 25 de octubre de 2017).

178 Germán Silva García, *Criminología. Teoría sociológica del delito* (Bogotá: ILAE, 2011).

se han adueñado del negocio de la ilegalidad, cobijadas por el discurso de la desigualdad social para proseguir su camino delictivo como carteles dedicados a vivir en una economía oculta que se parapeta en la corrupción.

Según el reporte de la CICR, en 2017 continuaron las actividades de violaciones masivas de derechos humanos en zonas en donde se experimentó el conflicto armado. Hay un reordenamiento de grupos insurgentes y se cometen los mismos delitos que se perpetraban en épocas de guerra, o sea, desapariciones, amenazas, homicidios selectivos, violencia sexual, desplazamientos masivos y “gota a gota”, extorsiones, confinamiento, minas antipersonal y otros explosivos, control social y vinculación de menores de edad a grupos armados y pandillas.¹⁷⁹ Aunque ese panorama no es satisfactorio, es apenas lógico vivir en tal escenario tras 53 años de conflicto armado interno. Acostumbrarse a la vida legal será una batalla titánica para los desmovilizados, máxime si las ganancias que recogerán por el trabajo cotidiano será pírrica, frente a la que estaban acostumbrados cuando ejecutaban actividades ilícitas; por eso muchos de estos individuos retornarán a la ilegalidad y esa circunstancia obliga al Estado a tener un brazo militar fuerte y tecnificado que se encargue de exterminar con toda la fuerza esos brotes de ilegalidad que, en esencia, son las secuelas de la guerra.

Conclusiones

Colombia ha sufrido un conflicto armado que se ha degenerado por su prolongación. Las circunstancias que lo originaron se pueden hallar en un período de violencia partidista, que engendró odio y sectarismo político debido a la manipulación de las juntas directivas de los partidos políticos tradicionales, la injerencia de las ideologías provenientes de la Guerra Fría, la exclusión política provocada por el Frente Nacional, la inequidad, la pobreza, la exclusión social, la mala distribución de la tierra y de la riqueza y la carencia de valores que causó una vida

179 “En 2017, la Unidad para las Víctimas reportó cerca de 77.000 víctimas del conflicto y la violencia, la mayoría desplazados. No solo se trata de un número preocupante de personas. Cada cifra representa la historia de dolor de una familia que nunca debería haber sufrido una situación así. Una muestra de esa inquietante tendencia es que, ante la debilidad en la respuesta de las instituciones estatales, nuestros equipos activaron 14 operaciones humanitarias de emergencia durante 2017, la mayoría en la costa pacífica, para brindar asistencia a víctimas de desplazamiento o a quienes habían quedado confinados debido a confrontaciones armadas”. Comité Internacional de la Cruz Roja, “Retos del conflicto armado y la violencia en Colombia”, <https://www.icrc.org/es/retos-del-conflicto-armado-y-la-violencia-en-colombia> (acceso junio 19, 2018).

facilista con una economía mentirosa creada por organizaciones criminales que lentamente se fueron apoderando de la institucionalidad.

Los actores del conflicto armado son guerrillas, paramilitares, narcotraficantes, bacrim, grupos disidentes y Fuerza Pública. El Estado ha hecho un gran esfuerzo encaminado a la eliminación de todos estos grupos alzados en armas y organizaciones criminales que han ocasionado daños irreparables a la sociedad colombiana y poco a poco ha venido desarticulando organizaciones criminales, pero aunque su lucha ha sido persistente, aún no se ha alcanzado el objetivo propuesto.

Se han entablado varias salidas negociadas con cada grupo armado para conseguir la paz. Hoy se está implementando un acuerdo de paz que garantice verdad, justicia y reparación frente a las víctimas del conflicto y la ejecución de la justicia transicional como programa de choque para dar solución al conflicto que ha destrozado a tantas familias; sin embargo, mientras exista inequidad, pobreza y desigualdad y el Estado no dé una lucha efectiva contra las organizaciones criminales transnacionales, no se eliminará su amenaza, sobre todo en lo relacionado con el narcotráfico y los cultivos ilícitos.

La implementación del acuerdo de paz con las FARC-EP es un reto para el itinerario político del actual Gobierno y de los Gobiernos futuros, en especial sobre la agenda legislativa que debe avalar el desarrollo de los puntos convenidos en el acuerdo de paz. Aunque una cosa es lo pactado y otra lo que vaya sucediendo en el acontecer nacional, su materialización aseguraría la finalización de un período de violencia persistente, continua y desmedida, siempre que se garantice la ausencia de impunidad y haya una verdadera justicia restaurativa en la sociedad; allí es en donde el Poder Judicial debe aparecer para realizar los derechos fundamentales de los afectados.

La verdadera guerra se vivió en el campo. De acuerdo con las cifras que se reportan por el Registro Único de Víctimas, el sector rural padeció el horror de los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra en mayor proporción que las ciudades. El concepto y la implementación de la justicia restaurativa es la clave para curar las heridas del conflicto armado; no obstante, el Estado debe prepararse para enfrentar las disidencias que deben ser exterminadas sin consideración alguna.

La paz no se ha logrado. El Gobierno adelanta conversaciones con el ELN y solo cuando se pacte con este grupo se podrá hablar de paz, pero esto no soluciona por completo el complejo problema de violencia que pasa por un momento de baja intensidad.

El nuevo reto del país es la lucha contra la corrupción.

DEL TERRORISMO EN EL GOBIERNO DE LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA (URIBE, 2002-2010) AL DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA PARA LA PROSPERIDAD (SANTOS, 2010-2018)

Jorge Carvajal Martínez

Introducción

El terrorismo no es un tema novedoso, ya que desde finales del siglo XVIII, con la Revolución francesa, fue tema de discusión en el escenario de la construcción del poder de la República. En la formación del Estado moderno fueron los mismos Estados los que emplearon la violencia indiscriminada contra la población.¹⁸⁰ A partir de mediados del siglo XX, el tema del terrorismo estuvo relacionado con la Guerra Fría, debido a la confrontación entre estadounidenses y soviéticos que ubicó la amenaza terrorista contra quienes cuestionaban el modelo capitalista o comunista. Los Estados usaron de forma recurrente el concepto de terrorismo para calificar a sus opositores o a quienes consideraban adversarios.¹⁸¹

.....
180 Noam Chomsky, *Piratas y emperadores. Terrorismo internacional en el mundo de hoy* (Barcelona: Ediciones B, 2003), 7.

181 Chomsky, *Piratas y emperadores*, 8.

A partir de la última década del siglo XX se ha presentado una nueva interpretación del terrorismo, esta vez enmarcado en el escenario de la globalización y como una tensión entre Occidente y Oriente.

En América Latina, después de la Segunda Guerra Mundial, la política estuvo influenciada por el modelo de seguridad que se concentró en la defensa ante una amenaza exterior representada por el bloque comunista. Los países desarrollaron modelos de defensa en los que aplicaron el concepto de seguridad nacional; así, en 1947 se firmó el Tratado interamericano de asistencia recíproca (TIAR), que tenía como objetivo la defensa regional. El TIAR señalaba que un ataque contra un Estado de la región se entendería como una agresión a todos los Estados miembros de la OEA.

En el escenario interno, los países de la región promovieron el esquema de la seguridad nacional —noción utilizada por los Gobiernos autoritarios que surgieron en América Latina entre las décadas de 1960 y 1980—, que se caracterizó por estar dirigido contra movimientos y organizaciones de izquierda. Se quería suprimir la posibilidad de construir una opción política diferente, lo que desembocó en la constitución de Gobiernos autocráticos de facto que recurrieron al uso sistemático de la violencia para ejercer el control social con medidas como tortura, desaparición forzada, eliminación selectiva y cierre de partidos políticos y de otros medios de participación y de protesta, lo que conllevó innumerables violaciones a los derechos humanos.

Entre las décadas de 1980 y 1990 llegó el fin de estas dictaduras y los regímenes autoritarios y se implementó el Estado constitucional, que constituyó la guía en el ordenamiento político, social y jurídico occidental. Este modelo fortaleció los derechos y las libertades de las personas.

Simultáneamente a los procesos de transición a la democracia y al Estado social de derecho se implementó:

[...] una ideología neoconservadora que desembocó en lógicas de “seguridad”, en los primeros años de la década de 1990, se fueron construyendo diversas agendas de seguridad, la seguridad humana, la seguridad frente a oriente y la seguridad individual. Esta ideología de la seguridad unipolar, finalmente incidió en el comportamiento de la vida humana.¹⁸²

182 Jorge Carvajal Martínez, “Seguridad global y lucha contra el terrorismo”, *Diálogo de Saberes* (julio-diciembre 2010): 99.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...

Los problemas basados en la seguridad se han convertido en un tema relevante para los actores políticos y la sociedad. Los aspectos y las medidas referentes a la seguridad son diversos, por ejemplo, delincuencia común, crimen organizado tráfico de drogas o problemas fronterizos como la migración.

Sin embargo, pese al buen momento que atravesaba el discurso de la democracia y del Estado de derecho, los ataques del 11 de septiembre dieron un giro inusitado al tema del terrorismo. A partir de esa fecha, la nueva agenda internacional ubicó al terrorismo como el agente a combatir. Apareció un discurso que promovía acabar al enemigo por cualquier medio y la seguridad comenzó a prevalecer sobre el sentido de libertad, lo que trajo como repercusión que el modelo garantista fuera desplazado por el modelo de seguridad.¹⁸³ Esa agenda internacional, alimentada sobre todo desde Estados Unidos, surgió de una visión bastante tradicional sobre el terrorismo.¹⁸⁴

En este contexto, a partir del año 2000, Colombia implementó el modelo de la seguridad y la lucha contra el terrorismo. Este capítulo tiene como objetivo caracterizar el significado de terrorismo y su uso como una herramienta política, enfocado en el caso colombiano. El texto se divide en tres partes: la primera presenta el paradigma del terrorismo a partir de los acontecimientos ocurridos el 11 de septiembre de 2001 y sus consecuencias en todo el mundo; la segunda se enfoca en las políticas antiterroristas establecidas en los períodos presidenciales

183 La calificación de terrorista, al igual que otras como la de criminal, es resultado de una definición política, fundada en un juicio de valor y derivada de decisiones, pues no existen fenómenos sociales que sean terroristas o criminales. En otras palabras, lo criminal no tiene una naturaleza ontológica. De allí que los gobiernos como el de Uribe, por ejemplo, les concedan o despojen a grupos guerrilleros o de autodefensas paramilitares del estatus de terroristas, delincuentes políticos, rebeldes o sediciosos, indistintamente. Sobre ese carácter político de las definiciones de terrorista o criminal, Silva García, "Delito político y narcotráfico", 67.

De modo distinto, los fenómenos empíricos o hechos sociales pueden ser descritos, analizados e interpretados como formas de divergencia social. Ahora, expresiones de divergencia social son seleccionadas por las agencias de control penal, con fundamento en criterios políticos, para ser etiquetadas como terroristas, criminales, etc. Acerca de la teoría de la divergencia social, Silva García, Germán. "Le basi della teoria sociologica del delitto". *Sociologia del Diritto* XXVII, núm. 2 (2000): 119-135.

Para contrastar, puede consultarse la opinión de un autor alemán que cree que existe una "definición científica" de terrorismo, Kai Ambos, *Terrorismo y ley. Análisis comparativo: República Federal Alemana, Gran Bretaña, Perú y Colombia* (Lima: Comisión Andina de Juristas, 1989), 21-22.

184 Se entiende el terrorismo como el uso de una violencia directa contra las personas o el Gobierno para obtener cambios en las políticas; además, se asumen narcotráfico, lavado de dinero, infiltración en empresas legales, crímenes por computador, tráfico de personas, destrucción de culturas y tráfico de armas como acciones que sirven de medio al terrorismo. Freda Adler, Gerhard Mueller y William Laufer, *Criminology and the Criminal Justice System*, 5a ed. (Nueva York: McGraw Hill, 2004), 4-5.

de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y su política de seguridad democrática y en la tercera se estudiarán la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad del gobierno de Santos (2010-2018) y las diferencias y similitudes entre ambas políticas.

Terrorismo y seguridad

Con el ataque a las Torres Gemelas ocurrido el 11 de septiembre de 2001 se transformó el orden político y de derecho. Hasta ese momento, la lucha contra el terrorismo incluía aspectos como el respeto por las instancias multilaterales y la cooperación, con el objetivo de fortalecer los mecanismos de intercambio de información y los sistemas de inteligencia. Luego de dichos atentados hubo un cambio en relación con la estrategia de combate contra el terrorismo. Estados Unidos usó como maniobra un discurso orientado hacia la seguridad nacional, con un alto ingrediente de corte militar para enfrentar el terrorismo y, además, se fijaron medidas que afectaban los derechos fundamentales, en contravía de los tratados internacionales de derechos humanos y se impuso un unilateralismo por parte del país del norte.

El principal cuestionamiento es que las estrategias que se adoptaron para combatir el terrorismo han sido aplicadas para restringir las libertades públicas o enfrentar problemas sociales o a la oposición política y así han propiciado situaciones de discriminación.

Después del 11 de Septiembre, en numerosos países, las condiciones de algunos grupos humanos se debilitaron y con frecuencia, se ha enfrentado con diversas dificultades o se han visto afectados por medidas tomadas en la lucha antiterrorista. Los defensores de derechos humanos, los inmigrantes, los solicitantes de asilo, y los refugiados, los miembros de minorías religiosas y étnicas, los militantes políticos y los periodistas, pertenecen a estas categorías de grupos.¹⁸⁵

Desde esta perspectiva es normal que la política antiterrorista se aplique al disidente.¹⁸⁶

185 Federico Andreu-Guzmán, ed. *Terrorism and Human Rights* (Ginebra: International Commission of Jurists, 2003), 17.

186 Henry Torres, "El concepto de terrorismo, su inexistencia o inoperancia: la apertura a la violación de derechos humanos", *Diálogos de Saberes*, núm. 32 (2010): 77-90.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...•

Otro rasgo del actual modelo de seguridad corresponde a la implementación de medidas represivas que, con el paso del tiempo, adquieren mayor importancia en el modelo de control social por encima del modelo de sanción desarrollado en el sistema penal, el cual buscaba castigar a los transgresores de la ley. Para llegar al castigo, el presunto infractor era sometido a un proceso caracterizado por la existencia de principios que garantizaban la transparencia del proceso.

El modelo de seguridad desarrolla nuevas medidas que se van a unir a las formas tradicionales de intervención arbitraria, se aumenta la vigilancia y el control en aspectos como, el tratamiento de datos con carácter personal, las medidas de injerencia en la vida privada, detención preventiva y extradición.¹⁸⁷

El modelo de la seguridad para combatir al terrorismo se impuso a escala global por encima del modelo garantista de corte constitucional. La nueva política de seguridad tiene las siguientes características: en primer lugar, se intensificó el control social por parte del Estado, con el aumento de normas represivas y funciones de vigilancia; en segundo lugar, profunda injerencia de los organismos de seguridad del Estado en la sociedad, por medio de medidas preventivas para controlar situaciones de riesgo;¹⁸⁸ en tercer lugar, se afectó la independencia de los poderes, en particular de la justicia;¹⁸⁹ en cuarto lugar, medidas que restringen el Estado de derecho, sobre todo con el debilitamiento del sistema garantista y del principio de debido proceso.¹⁹⁰ Por último, en los últimos años, la seguridad y la lucha contra el terrorismo se han vuelto temas de campaña electoral en el mundo.¹⁹¹ En el caso colombiano, esto fue sin duda la llave del éxito electoral de Uribe: su política de seguridad democrática cumplió esa función.

.....
187 Jorge Carvajal Martínez, *Derecho, seguridad y globalización* (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015), 15.

188 El aumento de normas de control y las medidas preventivas son las bases de la política de seguridad del Estado Español en la creación de la Ley Orgánica 1/1992 sobre protección de la seguridad ciudadana (LOPSC).

189 Este caso se presenta en Egipto. Organización de Naciones Unidas, Comité de Derechos Humanos, *Examen de los informes presentados por los Estados parte en virtud del artículo 40 del Pacto. Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos. CCPR/CO/76/EGY* (Nueva York, 28 de noviembre de 2002).

190 Andreu-Guzmán, ed. *Terrorism and Human Rights*, 187.

191 Incluso se acota que este fenómeno se presenta desde la década del sesenta del siglo XX. Raymond Michalowski, *Order, Law and Crime* (Nueva York: Random House, 1985), 280.

Las lógicas de seguridad terminaron por ir en contravía del modelo de Estado social de derecho, al romper el sistema de garantías: “El modelo garantista se quiebra cuando aparecen regímenes que desarrollan sistemas represivos limitando o desconociendo el sistema de garantías, mediante la implementación de situaciones de excepción o regulaciones especiales que hacen ineficaz [sic] los principios garantistas”.¹⁹² Una última característica del modelo de seguridad vigente es el mayor intervencionismo por parte del Legislativo y políticas criminales administrativas amparadas en el discurso del riesgo social. “El argumento del riesgo o la amenaza otorga una gran discrecionalidad a la fuerza pública para desarrollar acciones que vulneran los derechos y las garantías de los individuos”.¹⁹³

Hoy en día, en la agenda política de Occidente, la seguridad es uno de los principales temas del poder, desde el cual se proyectan nuevas regulaciones en materia penal y acuerdos multilaterales para luchar contra el terrorismo y garantizar la seguridad. El punto de debate está en sus límites, para garantizar la seguridad sin menoscabar los derechos humanos y el sistema de garantías.

En América Latina, en los primeros años del siglo XXI, hubo un giro en el sentido de los temas de seguridad: reapareció el concepto de la “seguridad nacional”, término que entre 1960 y 1980 se utilizó en la lucha contra el comunismo. En la actualidad, la seguridad está dirigida a combatir conflictos de diverso orden; por un lado están los problemas políticos de orden interestatal que pueden repercutir en la región (Colombia o Venezuela) y, por otro, los conflictos interestatales aún no resueltos (Bolivia-Chile), las amenazas de carácter transnacional ligadas al terrorismo internacional y el narcotráfico (México, Venezuela, Colombia, Argentina, Brasil) y los conflictos de orden interno y los problemas sociales en diversos países de la región (Colombia, Venezuela, México, países de Centroamérica).

En Colombia, el modelo de seguridad tuvo como punto de partida el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010). Bajo su mandato se implementó el modelo de la seguridad democrática, cuyo principal objetivo fue la lucha contra la guerrilla de las FARC-EP, grupo al que calificó como terrorista. Esta política contó con una amplia aprobación por parte de la sociedad. Más adelante, en el gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018), hubo un cambio discursivo frente

192 Jorge Carvajal Martínez, *El Estado de seguridad dentro del Estado de garantías* (Bogotá: ILSA, 2008), 61.

193 Carvajal Martínez, *El Estado de seguridad dentro del Estado de garantías*, 62.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...•

a esta política, debido a la negociación de paz que adelantó con las FARC-EP. A continuación se presenta un análisis de estas dos propuestas.

Modelo de seguridad democrática y lucha contra el terrorismo. Gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010)

El Estado constitucional promulgado con la Carta Política de 1991 avanzó considerablemente en la implementación y el desarrollo de los derechos y las garantías de las personas que, unidos a la creación de nuevas instituciones como la Corte Constitucional y la Defensoría del Pueblo, posibilitaron el cumplimiento de estos nuevos principios.

Otro rasgo importante de la Carta Política fue el límite impuesto a las medidas de excepción, ya que desde 1948 el estado de sitio fue una figura permanente en el país que socavó los principios democráticos.¹⁹⁴ Por último, los cambios del sistema político permitieron la creación de nuevos partidos y el reconocimiento de movimientos sociales. Estos tres elementos fueron esenciales para abrir paso al ejercicio de una política y unas garantías por encima de los abusos del poder y de los excesos que fueron el común denominador en el país.

Pese a los avances y al propósito de instaurar un modelo político que respetara los derechos y las garantías, que limitara el poder del Estado y que propiciara espacios de participación política y ciudadana, se han manifestado intereses que tienden a la reconfiguración del régimen político instaurado con la Constitución de 1991 por un modelo de Estado que retome elementos del régimen político anterior a esa Carta Política. Uno de ellos es la implementación de un nuevo tipo de excepcionalidad o de Estado de excepción que limite las garantías constitucionales y concentre el poder con la excusa de recuperar el orden y defender el Estado de derecho. La paradoja del modelo consiste, como lo ha señalado Agamben, en que, so pretexto de defender el Estado constitucional, se termina por destruirlo.¹⁹⁵ Lo anterior genera una profunda tensión entre los principios propuestos en la Constitución de 1991 y la política de gobiernos como el de Uribe Vélez (2002-2010), que puede leerse en dos

.....
194 Sobre las características del Estado de sitio, Jorge Carvajal y Andrés Guzmán, "Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978)", *Prolegómenos, derechos y valores* 20, núm. 40 (2017): 63-75.

195 Giorgio Agamben, *El estado de excepción* (Buenos Aires: Pre-textos, 2004).

tiempos: una transformación del modelo que tiende a una redefinición del esquema de Estado propuesto en la Carta Política con el regreso de prácticas que tienden a limitar los espacios de participación y un modelo de control represivo enmarcado en nuevas prácticas y discursos concomitantes con la actual era, en particular el discurso de la seguridad; el segundo momento puede entenderse como una situación coyuntural en la cual la sociedad, el poder político y el económico ceden, por un tiempo limitado, mayores poderes al mandatario, con el fin de reducir al máximo o destruir a los grupos armados y con esto superar el fenómeno del conflicto armado.

Durante el primer mandato de Uribe se promovió una redefinición del régimen político colombiano que buscó poner fin a los principales logros de la Constitución de 1991, es decir, se pretendió un cierre del sistema político que implicaba centralidad del poder presidencial y disminución considerable del sistema de garantías y derechos consagrados en la Carta. A continuación se mostrarán las principales políticas que llevan a esta afirmación, con énfasis en el tema de la seguridad democrática, eje del discurso del gobierno Uribe.

Álvaro Uribe Vélez asumió su primer período presidencial entre 2002 y 2006 y se proclamó como el Gobierno de la seguridad democrática, política que encontró un alto soporte popular después del fracaso de las conversaciones de paz del gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002) con las FARC. La sociedad decidió apoyar la propuesta de derrota militar a los grupos insurgentes que Uribe ofreció durante su campaña electoral y que acompañó con un discurso moralizante de combatir las viejas prácticas políticas.

La seguridad democrática fue el punto programático central del primer gobierno de Uribe; aunque el objetivo fue combatir a los grupos insurgentes, el presidente unió el aspecto de la seguridad con temas sensibles de la sociedad como la pobreza, el empleo, el desplazamiento y la movilidad, con lo que planteó la unión entre seguridad y desarrollo.

La seguridad democrática tuvo como énfasis combatir a las organizaciones terroristas, término con el que ha calificado permanentemente a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) y al Ejército de Liberación Nacional (ELN). Este modelo de seguridad contó con cuatro componentes:

En primer lugar, un componente de corte militarista que se plasma en la lucha frontal contra las FARC, y que exigió el fortalecimiento de las estructuras de las fuerzas ar-

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...

madas. En segundo lugar, se cambió el actor con el cual se negociaba la paz, abriendo el diálogo con los grupos paramilitares. En tercer lugar, se promovió una política que vinculaba a la sociedad civil como actor del conflicto con la creación de la red de informantes, estrategia que esperaba reunir a cerca de un millón de colombianos en tareas de información sobre los movimientos de los grupos armados. Finalmente, se impulsaron las detenciones con cierto nivel de permanencia, cobertura y sistematicidad; una estrategia básica, según el gobierno, para menoscabar el poder guerrillero, pero que ha sido objetada por ONG y organizaciones sociales por soslayar las garantías constitucionales y las libertades democráticas.¹⁹⁶

La política de seguridad democrática tenía como objetivo principal fortalecer el Estado de derecho en todo el territorio nacional. Para cumplir este propósito se establecieron cinco objetivos estratégicos:

- Consolidación del control estatal del territorio.
- Protección de la población.
- Eliminación del comercio de drogas ilícitas en Colombia.
- Mantenimiento de una capacidad disuasiva.
- Eficacia, transparencia y rendición de cuentas.¹⁹⁷

Las medidas de seguridad propuestas por Estados Unidos fueron asumidas en el gobierno de Uribe Vélez, el cual impulsó un modelo guerrillero y presentó a las FARC como un grupo terrorista narcotraficante, con la intención de que los fondos dados por Estados Unidos para el Plan Colombia pudieran ser destinados a la lucha antidrogas y el combate a la insurgencia. Esta situación ocasionó que el Ejército y la Policía mostraran la lucha contrainsurgente como una guerra contra el narcotráfico. Su participación:

[...] se debe a la securitización, por parte de Estados Unidos, del problema de las drogas. A esto se debe sumar la unión que se ha dado entre lucha contrainsurgente y lucha antinarcóticos, considerando que el narcotráfico es la causa por la cual existen

.....
196 Carvajal Martínez, *El Estado de seguridad dentro del Estado de garantías*, 84.

En el "Manifiesto democrático", documento presentado por Uribe Vélez en 2002, se señalan algunos pilares de la política de seguridad democrática. En particular, el punto 33 llama a la implementación de un estatuto antiterrorista que facilite la detención, la captura y el allanamiento y el punto 38 propone la constitución de una red de un millón de informantes y frentes locales de seguridad, todos ellos controlados por la Fuerza Pública.

197 Ministerio de Defensa Nacional, *Política de defensa y seguridad democrática* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2003), 32-33.

los grupos guerrilleros y viceversa. El Plan Colombia es la aplicación de esta lectura de la problemática colombiana en el diseño y ejecución de las políticas públicas.¹⁹⁸

El modelo de la seguridad democrática y la forma de utilizar el Plan Colombia generó tensiones con países de frontera, en particular por la fumigación de cultivos ilícitos que afectó a Ecuador y Perú y por temas de migración de desplazados que se dirigieron a Panamá, Venezuela y Ecuador. Por este motivo hubo debates diplomáticos.

Esta estrategia de seguridad del gobierno de Uribe Vélez se complementó con los siguientes elementos: una diplomacia que presentó un discurso concomitante con la inquietud internacional de lucha contra el terrorismo, el narcotráfico y la seguridad; la promesa de que la seguridad generaría prosperidad económica y que esto solucionaría los enormes problemas sociales que sufría el país; el discurso a favor de una democracia formal con las siguientes características:

[...] énfasis en las garantías electorales y de los partidos políticos unido a los discursos del presidente que de manera constante buscan mostrar al país como una democracia legítima en peligro por el enemigo terrorista; el protagonismo de las fuerzas armadas como garantes de seguridad y por ende de la prosperidad económica y de la protección a la democracia; finalmente, el manejo mediático altamente efectivo con el cual ha logrado un respaldo incuestionable por parte de la ciudadanía a su mandato.¹⁹⁹

Nos encontramos frente a un Gobierno que adecuó un discurso que responde tanto a las expectativas nacionales como a la dinámica internacional de la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, el Gobierno de la seguridad democrática implementó otras medidas que, so pretexto de combatir al terrorismo, afectaron la estructura y los fines del Estado constitucional producto de la Constitución de 1991.

En el primer gobierno de Uribe Vélez se pretendió la realización de un conjunto de reformas constitucionales que afectarían el núcleo de la Carta Política, entre las cuales la principal tiene relación con la reelección inmediata; otras tienen que ver con la interferencia del Poder Ejecutivo en las otras estructuras del Estado, en particular en el Poder Judicial —representado en la Fiscalía General de la

198 Alejo Vargas y Rocío Rubio, "Desmovilización y reinserción de excombatientes: ¿transición hacia...?" en *Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestas*, ed. Olga Gaitán (Bogotá: Fundación Social, Fescol, Embajada de la República Federal de Alemania, Cerec, 2006), 192.

199 Carvajal Martínez, *El Estado de seguridad dentro del Estado de garantías*, 84.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...•

Nación— y en el Legislativo, mediante mecanismos de “acercamiento” y diálogo o presión mediática. Este tipo de hechos incrementó la concentración del poder en el presidente y debilitó el poder político nacional y local. Por último se encuentran los continuos intentos de reforma a los mecanismos de garantías instaurados en la Constitución, sobre todo a la acción de tutela y a la limitación de las libertades.²⁰⁰

La mayoría de estas reformas o intervenciones se hacen con el fin de recuperar la seguridad y ubicar este principio por encima de la Constitución Política. La actitud de Uribe Vélez se distinguió por un liderazgo que convocó a gran parte de la sociedad de manera acrítica en torno a ideas polarizadas de enemigo-amigo —en nuestro caso, los terroristas de las FARC contra la sociedad colombiana—. Estos hechos, en su conjunto, llevaron a algunos analistas a catalogar al gobierno de Álvaro Uribe como autoritario.²⁰¹

El Autoritarismo como sistema político que se basa en la aceptación incuestionada del ejercicio del poder, no sólo requiere de líderes fuertes sino también de individuos masificados que puedan ser enseñados —u obligados— o una combinación de ambas, a aceptar sumisamente las directrices del poder. Antonio Gramsci afirmará que el liderazgo en una sociedad industrializada buscará la obtención de una hegemonía mediante la combinación tanto de la fuerza como de la conquista de la voluntad de los individuos a través de medios ideológicos.²⁰²

El discurso de la seguridad democrática y la lucha contra el terrorismo de Uribe tuvo algunas resistencias y contrapesos. Vale la pena señalar algunas de esas situaciones en las cuales el Gobierno fue derrotado: en primer lugar, la pérdida del referendo realizado en 2003; segundo, la declaratoria de inconstitucionalidad del Estatuto antiterrorista por parte de la Corte Constitucional; tercero, el fracaso frente a los intentos de reforma de la administración de justicia, en particular, a la acción de tutela; por último, en la política local, el triunfo en las elecciones de movimientos políticos y sociales divergentes respecto al gobierno

200 Néstor Iván Osuna Patiño, *Tutela y amparo: derechos protegidos* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1998), 133.

201 Martha Viviana Carvajalino Villegas, “La construcción de un Estado autoritario en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez” (tesis de Especialización, Universidad Nacional de Colombia, 2006), 23.

202 Jaime Torres, “Influencia de la política neoliberal en la sociedad colombiana y el fortalecimiento del autoritarismo” (tesis doctoral, Universidad Libre de Berlín, 1992), 59.

de Uribe, al igual que algunos procesos de resistencia social que pusieron en entredicho la pretendida unanimidad del Gobierno.

Sin embargo, esta situación no quiere decir que se debilitara la política de seguridad democrática, pues continuó su camino. El Gobierno la sostuvo como primer punto programático de dos mandatos, mantuvo sus estrategias discursivas y mediáticas con un importante apoyo popular y de las élites políticas y económicas del país y desarrolló una medida que buscó sustituir el disenso y las mediaciones de partidos, de organizaciones sociales y del poder local por una intervención directa del presidente con la sociedad, en especial por medio de los consejos comunitarios.²⁰³

Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad. Gobierno de Juan Manuel Santos (2010-2018)

La campaña presidencial de Juan Manuel Santos estuvo influenciada en gran medida por las promesas de continuidad de las políticas del gobierno de Álvaro Uribe, en especial aquellas respecto a defensa nacional y seguridad.

La presidencia de Juan Manuel Santos inició con unas Fuerzas Armadas fortalecidas, debido a las políticas militares instituidas en el gobierno de Andrés Pastrana y en los dos gobiernos de Álvaro Uribe y unos grupos armados ilegales (en especial la guerrilla de las FARC-EP) debilitados, a causa de la nueva capacidad estratégica y táctica de la Fuerza Pública. Para el año 2011, el presupuesto de la Fuerza Pública fue de 16,4 billones de pesos, de los cuales fueron destinados para las Fuerzas Militares 10,3 billones y para la Policía Nacional, 6,1 billones.²⁰⁴

No obstante, el presupuesto destinado a la Fuerza Pública no es el único indicador de su crecimiento: sus miembros pasaron de 313.406 a 436.149 entre 2002 y 2011. Un mayor número de pie de fuerza más un crecimiento en su presupuesto y las nuevas estrategias de carácter militar, técnico y de inteligencia han traído consigo resultados favorables en la lucha contra los grupos alzados en armas.²⁰⁵

203 Charles Wright Mills, *La élite del poder*, 2a ed. (Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1960), 258-259.

204 Alejo Vargas, "El gobierno de Juan Manuel Santos y su política de seguridad y defensa", *Ciudad paz-ando* 4, núm. 2 (2011): 12.

205 Vargas, "El gobierno de Juan Manuel Santos y su política de seguridad y defensa", 13.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...

A pesar de las primeras intenciones de Juan Manuel Santos de dar continuidad a la política de seguridad democrática, en su primer año de mandato se vio un cambio de paradigma frente a la seguridad. Así, el discurso guerrerrista de derrotar militarmente a las FARC y, en general, el problema del conflicto armado interno disminuyeron (esto se debió en gran medida al arrinconamiento militar de los grupos guerrilleros por parte de la Fuerza Pública) y se trasladó la atención a otros problemas fundamentales respecto a la seguridad, como combatir a otros grupos armados ilegales emergentes que se habían venido conformado (las bacrim) y a la violencia urbana, con el fortalecimiento de políticas de seguridad ciudadana.

El primer año del período presidencial de Santos frente a la política de seguridad podría definirse como una ampliación de la política de seguridad democrática, enfocada no solo en la disputa contra las FARC, sino con otros grupos y en una política de seguridad ciudadana integral respecto a temas policiales, judiciales y sociales.²⁰⁶

El gobierno de Juan Manuel Santos —con el entonces ministro de Defensa Nacional, Rodrigo Rivera Salazar— expidió en mayo de 2011 la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad. En dicho documento se analizaron los principales logros de los Gobiernos anteriores en materia de seguridad, las amenazas persistentes y los retos internos, elementos que se resumen en la Tabla 1:

Tabla 1. Logros, amenazas y retos internos

| Logros | Amenazas | Retos internos |
|--|---|--------------------------------|
| Reducción de narcotráfico, grupos armados al margen de la ley (GAML) y crimen. | FARC y ELN. | Mejor articulación de fuerzas. |
| Liderazgo en seguridad. | Bacrim. | Vencer resistencia al cambio. |
| | Milicias y redes criminales. | Usar estrategia proactiva. |
| | Delincuencia común y crimen organizado. | Fortalecer acción integral. |
| | | Precisar roles y misiones. |

Fuente: Ministerio del Interior, *La política integral de seguridad y defensa para la prosperidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2011), 19.

De esta manera, queda claro que las políticas de seguridad del gobierno Santos no tienen a las FARC como su única y principal amenaza, sino a otros

206 Vargas, "El gobierno de Juan Manuel Santos y su política de seguridad y defensa", 15.

grupos guerrilleros como el ELN o grupos armados ilegales como las bacrim. Asimismo, es evidente que existen otros puntos determinantes por abordar en materia de seguridad como las redes criminales, la delincuencia común y el crimen organizado.

La política integral de seguridad para la prosperidad está compuesta por seis objetivos principales que buscan cumplir con el desarrollo de veinte estrategias, así (Tabla 2):

Tabla 2. Objetivos y estrategias de la política integral de seguridad y defensa para la prosperidad

| Objetivos | Estrategias | | | |
|---|--|--|--|--|
| Llevar a un mínimo histórico la producción nacional de narcóticos. | Erradicar los cultivos ilícitos. | Fortalecer las capacidades de interdicción. | | Desarticular las bandas criminales. |
| Desarticular los GAML y crear condiciones suficientes para la consolidación de la seguridad. | Acabar con la violencia al desarticular los GAML. | Integrar y adaptar los esquemas de seguridad. | Implementar un modelo de control, administración y seguridad fronteriza. | Fortalecer la acción integral de instituciones del Estado, la Policía y el Ejército. |
| Crear condiciones de seguridad para la convivencia ciudadana. | Fortalecer el control policial. | Desarticular las organizaciones delincuenciales. | | Fortalecer la investigación criminal. |
| Avanzar hacia un sistema de capacidades disuasivas frente a la delincuencia creíble, integrado e interoperable. | Diseñar e implementar un sistema integrado de defensa. | Incrementar la cooperación internacional. | | Implementar un programa de ciberseguridad y ciberdefensa. |

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...•

| Objetivos | Estrategias | | | |
|---|---|---|--|--|
| Contribuir a la atención oportuna ante desastres naturales y catástrofes. | Crear una instancia de respuesta sectorial. | Promulgar una política sectorial. | | Estabilizar y asegurar áreas afectadas. |
| Fortalecer la institucionalidad y el bienestar del sector seguridad y defensa nacional. | Modernizar la gestión sectorial. | Impulsar proyectos de ciencia, tecnología e innovación. | Alcanzar un grupo social y empresarial de la defensa (GSED) competitivo. | Avanzar en una estrategia de bienestar para la Fuerza Pública. |

Fuente: Ministerio del Interior, *La política integral de seguridad y defensa para la prosperidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2011), 45.

Los objetivos establecidos en la política de seguridad del gobierno Santos van mostrando una seria diferenciación con los componentes y los elementos establecidos en la política de seguridad democrática del gobierno de Uribe Vélez, como la atención a desastres naturales y catástrofes, la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado y la lucha contra otros grupos armados. No obstante, también existen muchas similitudes, como la lucha antidrogas, la articulación de la Fuerza Pública y el desarrollo de la inteligencia militar.

A pesar de las claras diferencias entre los dos Gobiernos, en la primera parte de la presidencia de Santos se sigue caracterizando a las FARC como un grupo terrorista con un accionar típico de guerra de guerrillas. En el documento de la política de seguridad del presidente Santos se describieron los grupos armados ilegales, entre los cuales se mencionan las FARC y se indica que en su accionar han privilegiado el terrorismo y han utilizado tácticas propias de la guerra de guerrillas de lógica terrorista.²⁰⁷ Por el contrario, en la política de seguridad democrática del gobierno de Uribe se refieren a las FARC como una organización

.....
207 Ministerio de Defensa Nacional, *Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2011), 45.

armada ilegal que utiliza el terrorismo como método principal para desestabilizar la democracia colombiana.²⁰⁸

En el cumplimiento de los objetivos de la política de seguridad y defensa para la prosperidad se expidió la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana. En su presentación se afirma que consolidar la paz significa avanzar en los logros obtenidos por la seguridad democrática, pero señala al mismo tiempo que los fenómenos que impiden el desarrollo de la sociedad colombiana son la criminalidad y la conflictividad social, amenazas que pueden ser atacadas mediante la reducción y sanción del delito, el repudio a la violencia y la promoción de la convivencia con siete ejes estratégicos: i) prevención social ii) Prevención situacional; iii) presencia y control policial; iv) justicia, víctimas y resocialización; v) cultura de la legalidad vi) convivencia, y vii) ciudadanía activa y responsable.²⁰⁹

Las medidas de seguridad y convivencia ciudadana, sumadas a la expedición de la Ley 1453 de 2011 sobre seguridad ciudadana, muestran una obvia diferencia de las prioridades en temas de seguridad entre los gobiernos de Uribe y Santos: mientras el primero se concentraba en combatir grupos armados al margen de la ley, el segundo tenía una visión más amplia acerca de los problemas de seguridad de la sociedad colombiana.

El 10 de junio se expidió la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Con ella, el Gobierno colombiano, encabezado por el presidente Juan Manuel Santos, determinó la existencia de un conflicto armado interno en Colombia, con lo cual cambió todo el paradigma establecido en el gobierno Uribe, en la medida en que negaba la existencia de un conflicto armado y afirmaba que los grupos armados ilegales figuraban en la categoría de terroristas.

A pesar del gran avance que significa el reconocimiento del conflicto armado en Colombia, la Ley de víctimas no es clara al otorgar una categoría a sus actores, lo cual condujo a una confusión generalizada, ya que no se evidenciaban los grupos en conflicto.

Dicha Ley define la calidad de víctima e indica:

.....
208 Ministerio de Defensa Nacional, *Política de defensa y seguridad democrática*, 24.

209 Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, *Política nacional de seguridad y convivencia ciudadana* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2011), 40.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...

Parágrafo 5°. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3°) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.²¹⁰

Este parágrafo es contundente al indicar que, en el marco del conflicto, no se les puede dar reconocimiento político a los grupos terroristas o armados ilegales. En este sentido, la Ley nunca determina cuáles grupos corresponden a unos o a otros.

Luego de la expedición de la Ley de víctimas, el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP) iniciaron una serie de encuentros exploratorios en La Habana (Cuba) entre el 23 de febrero y el 26 de agosto de 2012. En esos encuentros participaron el Gobierno cubano y el noruego como garantes y el de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante. Como resultado se expidió el Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, mediante el cual el Gobierno colombiano y las FARC pactaron el inicio de conversaciones con la finalidad de alcanzar un acuerdo final. En el desarrollo de las conversaciones se abordaron los siguientes puntos:

- Política de desarrollo agrario integral.
- Partición política.
- Fin del conflicto.
- Solución al problema de las drogas.
- Víctimas.
- Implementación, verificación y refrendación.

La legislación interna colombiana, en especial la Ley 782 de 2002, no exige el reconocimiento político alguno de grupos armados ilegales para iniciar conversaciones o acuerdos, pero al analizar el Acuerdo general para la terminación

.....
210 Colombia, Congreso de la República, *Ley 1448 de 2011*, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" (Bogotá: *Diario Oficial* No. 48.096, 10 de junio de 2011), art. 3, par. 5.

del conflicto firmado por el Gobierno y las FARC, se aprecia un reconocimiento expreso a la existencia de un conflicto armado interno y a las FARC-EP como un grupo guerrillero parte de dicho conflicto. En este punto se rompió, de manera oficial y permanente, la categoría de terrorista dada por el gobierno de Álvaro Uribe a las FARC y pasó a ser una organización insurgente parte del conflicto armado interno colombiano. El reconocimiento de un conflicto armado interno no significa el reconocimiento del estatus de beligerancia a alguno de los grupos en conflicto.

Con la expedición del Acuerdo final de paz se aclaró el estatus de las FARC en el gobierno de Juan Manuel Santos como un grupo armado organizado al margen de la ley. Este pacto es tratado como un acuerdo especial en los términos del Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949, para efectos de su vigencia internacional.

Para el gobierno de Juan Manuel Santos, las FARC no es un grupo terrorista y tampoco es uno beligerante, pero en términos del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, de 1977, las FARC fueron catalogadas como una fuerza armada disidente.

En este punto es importante indicar los requisitos que debe cumplir un grupo alzado en armas para que el Gobierno determine su estatus de beligerancia. Estos requisitos son:

I) El grupo debe de tener organización y mando, en el sentido que opere bajo un esquema de autoridad jerárquica en que se reconozca una cadena de mando y unas autoridades responsables por las acciones del grupo. II) El grupo debe controlar por lo menos una porción de territorio del Estado donde tiene lugar el conflicto. Aunque no lo dice la Resolución del Instituto, se entiende que el control debe ser permanente y público y debe haber sido logrado por las armas, es decir, el territorio de que se trate deberá haber sido arrebatado al Gobierno como resultado de una acción o una serie de acciones bélicas. III) El grupo debe respetar lo que se suele llamar “las leyes y los usos de la guerra”, que no son otra cosa que las normas esenciales del Derecho Internacional Humanitario.²¹¹

211 Juan Quintana, *Derecho internacional público contemporáneo* (Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2011), 67.

•Del terrorismo en el Gobierno de la seguridad democrática (Uribe, 2002-2010) al de...•

A pesar de que las FARC eran un grupo organizado y que operaban con un esquema de autoridad jerárquica, era difícil determinar la ocupación y el control específico de un territorio; de la misma manera, estaba claro que las FARC violaron constantemente los postulados del DIH y que el Gobierno colombiano, en cabeza de Juan Manuel Santos, no había reconocido este estatus a las FARC y, al no cumplir todos los requisitos señalados, no podía considerarlas en esa categoría.

Conclusiones

La lucha contra el terrorismo y las políticas de seguridad utilizadas para este propósito se convirtieron en temas de la agenda política en Colombia, en particular a partir del año 2000 con los gobiernos de Uribe (2002-2010) y Santos (2010-2018). Sin embargo, pese a tener el denominador común de seguridad y terrorismo, las estrategias y la interpretación han sido diferentes.

La estrategia de la seguridad democrática de Uribe se caracterizó por una lucha frontal contra los insurgentes de las FARC-EP y el ELN, que fueron catalogados como terroristas. Esta política terminó siendo cuestionada por el abuso que se presentó con las medidas empleadas, que dieron como resultado la violación de derechos humanos.

Las políticas de seguridad en el gobierno de Juan Manuel Santos siguieron ciertos lineamientos de las de su predecesor, pero cambiaron sustancialmente por el contexto del momento. Las FARC, disminuidas, ya no presentaban una amenaza tan significativa como lo era al inicio del gobierno de Uribe Vélez, por lo que estuvieron más enfocadas en temas de seguridad y convivencia ciudadanas.

Asimismo, el gobierno de Juan Manuel Santos dejó de categorizar a las FARC como un grupo terrorista y, en los términos del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, de 1977, fueron catalogadas como una fuerza armada disidente.

DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. APUNTES PRELIMINARES

Carlos Andrés Bernal Castro

Manuel Fernando Moya Vargas

Introducción

La guerra es un hecho desagradable de la existencia, pero a la vez es un derecho humano. Como se pudo observar en el primero y el segundo capítulo de esta obra, existen innumerables razones —justas o injustas— para provocarlas; sin embargo, las consecuencias son iguales: muerte, devastación, aniquilamiento, exterminio de pueblos, culturas y ambiente. Es un fenómeno inevitable: por más que se trate de erradicarla o se creen instituciones encargadas de evitarlas con el objetivo de mantener la paz, subsiste como un mecanismo de dominación ancestral y cultural.²¹²

La comunidad internacional ha unido sus esfuerzos para crear organismos internacionales que se encarguen de normar tal conducta y, al mismo tiempo, vigilar a los pueblos para que no cometan actos de barbarie o degradación humana ni abusen de su poder bélico y militar. El derecho internacional humanitario constituye una regla de carácter excepcional que solo surge en tiempos de guerra, con el objetivo de aminorar las consecuencias propias del conflicto e imponer otras

.....
212 Germán Vallejo Almeida, "Alcances de las operaciones de mantenimiento de la paz", *Novum Jus* 6, núm. 2 (2013): 9-28.

normas de comportamiento, pues en varias culturas milenarias, ir a la guerra es una obligación que conlleva honor.

La guerra se considera un acto de caballeros que se enfrentan en igualdad de condiciones, con criterios éticos que imponen un compromiso humanitario a los combatientes para no socavar la dignidad de su contendor.

En esencia, el derecho internacional humanitario obliga a todos los pueblos de la Tierra y conlleva una solución justa que posibilita el diálogo y la paz. En la medida en que las sociedades cumplan con sus normas, podrán sentarse en una mesa de negociaciones y solucionar sus controversias, pues esta normatividad tiene como finalidad bajar la intensidad de los conflictos y producir tratos efectivos que resuelvan el fenómeno de violencia.

Este capítulo describe aspectos preliminares sobre el concepto de derecho internacional humanitario, su diferencia con el derecho internacional de los derechos humanos, los tipos de conflictos armados y su normatividad aplicable, para comprender su trascendencia para la humanidad.

Derecho internacional humanitario y derechos humanos

El derecho internacional humanitario tiene su origen en las guerras vividas por la humanidad, por lo que es un derecho basado en la costumbre.

La palabra “guerra” provoca miedo, angustia, dolor, inseguridad, consternación y desprotección; no en vano su expresión lingüística (guerra o war) propone devastación y desolación, debido a las terribles consecuencias que deja a su paso por las sociedades. Sin embargo, no deja de ser paradójica la manera como se continúa usando para imponer ideas y someter a los pueblos.

Si la palabra guerra es sinónimo de los términos evocados, también lo es de odio y rencor; los pueblos que entran en ella recuerdan cada uno de los actos desmedidos de los combatientes y se proponen comportamientos que superen el horror y la crueldad de su antagonista; se estimula un escalamiento de las confrontaciones y se aminora la probabilidad de zanjar las diferencias en un acuerdo de paz. Por esta razón, el primer paso para humanizar la guerra es eliminar dicha palabra del lenguaje ordinario y emplear una que provoque impresiones menos impactantes en la sociedad, como “conflicto”.

El derecho internacional humanitario (DIH) implica limitar los actos de guerra, así como respetar la vida y la existencia de las personas que no conforman los ejércitos o grupos armados en contienda; al mismo tiempo, apunta a reducir las cargas emocionales fruto del rencor producido por los sucesos atroces ocurridos en su ejercicio y distinguir entre los lugares que pueden afectarse en la contienda y aquellos que no pueden ser objeto de su manifestación.

Desde otra óptica, el objetivo principal del DIH se centra en la no instrumentalización de los individuos y en asegurar un mínimo de derechos a los combatientes, que les proporcionen la certeza de no ser atacados indiscriminadamente ni ser agredidos por su rival si se rinden o caen en su poder, de ser juzgados con un debido proceso, de ser devueltos a su país de origen en caso de terminarse el conflicto, de ser auxiliados médicamente al quedar impedidos para continuar con el ejercicio del conflicto y de brindarles un trato justo acorde con la dignidad y el honor derivados de su derecho a ser persona.

A la sociedad civil, el DIH le proporciona la seguridad de saber que no va a sufrir los actos de confrontación bélica, lo que significa que no pueden ser tomados como prisioneros y mucho menos cosificados para provocar a su adversario como maniobra distractora o como si fuesen blancos lícitos u objetivos militares; además, no participan en las hostilidades y, por su condición de niños, mujeres, ancianos u hombres, no pueden ser parte de un grupo de combatientes y tampoco pueden ser usados como emisarios, correos o informantes. En otras palabras, la población civil queda separada del conflicto y debe distinguirse de los grupos armados.

La garantía de protección acogida por el DIH para que los combatientes y la población civil sobrevivan en tiempos de conflicto armado se denomina núcleo duro de los derechos humanos, lo que obliga a los combatientes a respetar unos derechos humanos que no pueden desaparecer en tiempos de contienda bélica, como el derecho a la integridad personal, a la libertad personal, al debido proceso, al reconocimiento de las garantías procesales y a la vida.

Estos derechos son indispensables y no dejan de ejercerse en tiempos de conflicto o en estado de excepción, pues comprenden mínimos irrenunciables de las personas, incluidos los combatientes.

El DIH es una carta de navegación que elimina actos desproporcionados entre el uso de la fuerza y el alcance de un blanco lícito o un objetivo militar de gran

valor para la contienda; por ello, limita las acciones en tierra, mar y aire, así como la utilización de armamentos.

Ramelli afirma que el DIH nació como un mecanismo de protección de los combatientes, pero con el paso del tiempo se transformó en un derecho que protege a la población civil:

El concepto que actualmente se maneja de derecho internacional humanitario, en el sentido de ser un conjunto de normas que regulan el comportamiento de los combatientes en los conflictos armados internos e internacionales, con el fin de humanizar la guerra y proteger la población civil, no siempre ha sido el mismo. En efecto, en sus orígenes, el derecho internacional humanitario se enfocó hacia la protección de los soldados en un contexto de conflicto armado internacional. Con el paso de los años y la afectación cada vez mayor de la población civil tal perspectiva se modificó.²¹³

Aunque el desarrollo de los conflictos se basa en el engaño, no siempre es válido traicionar; en efecto, el DIH propone una serie de símbolos que deben ser respetados en las hostilidades, con lo que se pretende imponer garantías y límites a los combatientes y separar la confrontación de las personas, los lugares o las zonas geográficas no involucradas. Es un derecho que comunica a los actores y a las personas protegidas las condiciones específicas en las que deben adelantarse las operaciones militares, lugares en donde están prohibidas, quiénes pueden intervenir en el campo operacional y, por su condición, no forman parte de este. En consecuencia, se demarcan simbólicamente espacios, zonas o lugares que deben ser respetados por los combatientes.

Asimismo, el DIH impone el respeto por ciudades, pueblos o aldeas en donde no puede desarrollarse el conflicto, al igual que por colegios, hospitales, áreas de vivienda urbana o rural, lugares de culto, bibliotecas, museos y sitios en donde nuestros antepasados han dejado una herencia cultural y antropológica. Imagínese el mundo sin el coliseo Romano, la torre de Pisa, los jardines colgantes de Babilonia, las pirámides de Egipto, las ruinas de Atenas, la torre Eiffel, la estatua de la Libertad, el Cristo de Río de Janeiro, el parque arqueológico de San Agustín y otros grandes monumentos históricos en los que millares de sociedades primitivas y modernas han dejado un legado de sabiduría y tradición que determina nuestra realidad.

Tampoco se pueden cometer actos bélicos en lugares en los que exista un peligro inminente para la sociedad (fuerzas peligrosas), pues con su ejercicio se

.....
213 Alejandro Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional* (Bogotá: Universidad Santo Tomás, Defensoría del Pueblo, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, 2013), 29.

pueden provocar accidentes que originen la muerte o lesiones en la integridad personal de miles de seres humanos. Hidroeléctricas, acueductos, represas, plantas nucleares, diques, oleoductos, embalses, lugares de donde se extraen recursos naturales con maquinarias que, si llegaran a destruirse, provocarían un desastre ambiental de gran escala con serias consecuencias para los grupos sociales.

En conclusión, el derecho internacional humanitario (DIH) se define como el cuerpo de normas internacionales (de origen convencional o consuetudinario) que, por razones y especiales propósitos de humanidad, protege los bienes y las personas que puedan ser afectados por el conflicto y limitar el derecho de los combatientes a elegir sus métodos y medios de guerra.

En estricto sentido, el DIH no está dirigido a los Estados sino a los combatientes, por razones estrictamente humanitarias, sin esperar reciprocidad; la comunidad internacional, por medio de organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) verifica su cumplimiento y acatamiento, en procura de aliviar la suerte de las víctimas de la guerra y acercar a las partes en confrontación para lograr un acuerdo de paz. Este es el centro fundamental de su aplicación: cuando las partes ejercen el DIH es más fácil encontrar la solución al conflicto y hallar la paz.

Esta definición no implica la desaparición de la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos en tiempo de conflicto, sino su limitación excepcional. Esto significa que, en tiempo de paz, el derecho internacional de los derechos humanos se ejerce y desarrolla en su integridad como instrumento protector de la dignidad de las personas frente a los abusos del Estado; en cambio, durante los conflictos (internos o internacionales) se restringe la aplicación de algunos derechos humanos (colectivos, civiles, políticos) y se aplica a una normatividad excepcional (DIH).

Pero no basta comprender que su naturaleza hace de ella un acto excepcional: además, nuestro Código Penal contempla en su Título II los delitos contra personas y bienes protegidos por el DIH, con lo que se precisa que es en el contexto de un conflicto armado en donde se pueden materializar dichas conductas; si los hechos motivo de juzgamiento no se enmarcan en un conflicto armado (internacional o no internacional), el comportamiento sería atípico y correspondería a otros tipos penales existentes en nuestro Código Penal.²¹⁴

.....
214 Carlos Andrés Bernal Castro, *La investigación penal en las sociedades posindustriales. Una tensión entre el efectivismo y el garantismo penal en el sistema de enjuiciamiento criminal colombiano* (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015), 51-53.

La línea jurisprudencial que sostiene la Corte Constitucional es enfática al determinar que el DIH (Protocolo I y Protocolo II) es compatible con la Constitución Política y permiten alcanzar la paz, derecho fundamental instituido en el Artículo 22 de la Carta Magna y objetivo esencial de nuestra sociedad desde su nacimiento como Estado.

Dicha normatividad se integra al bloque de constitucionalidad en el Artículo 214 de la Constitución; si no existiera tal norma, el Artículo 94 la supliría en virtud de la cláusula de los derechos innominados instaurada con esa nomenclatura.²¹⁵

El DIH limita jurídicamente el derecho a la guerra en los siguientes aspectos:

- Comportamiento de las personas y los bienes en tiempo de guerra.
- Comportamiento frente a las víctimas de la guerra y los prisioneros de guerra.
- Desarrollo de hostilidades.
- Comportamiento en el combate.
- Comportamiento de las autoridades y las personas civiles en tiempo de guerra.
- Relaciones entre Estados beligerantes y Estados neutrales.

Para ilustración del lector se relacionan las diferencias entre ambos derechos.

Tabla 1. Diferencias entre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

| Derecho internacional humanitario | Derecho internacional de los derechos humanos |
|--|--|
| Origen: la necesidad de regular los conflictos armados y de proteger a las víctimas. Derecho internacional. | Origen: la necesidad de proteger la dignidad humana de los abusos del poder. Derecho internacional. |
| Ámbito de aplicación formal: en tiempo de conflicto armado internacional o no internacional. Derecho de excepción. | Ámbito de aplicación formal: en cualquier tiempo, tanto en época de paz como de tensiones o disturbios interiores. Además, su núcleo fundamental es inderogable en tiempo de guerra. Derecho de aplicación permanente. |

.....
 215 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-225 de 18 de mayo de 1995*, M. P. Alejandro Martínez Caballero; *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa; *Sentencia C-574 de 28 de octubre de 1992*, M. P. Ciro Angarita Barón; *Sentencia C-088 de 26 de febrero de 1993*, M. P. Ciro Angarita Barón; *Sentencia C-251 de 11 de abril de 2002*, M. P. Eduardo Montealegre Lynett y Clara Inés Vargas Hernández.

| Derecho internacional humanitario | Derecho internacional de los derechos humanos |
|--|--|
| <p>Ámbito de aplicación personal: la protección es discriminada en tanto solo cubre determinadas categorías de individuos (personas protegidas).</p> | <p>Ámbito de aplicación personal: la protección es indiscriminada. Protege a todas las personas, en todo momento y abarca un amplio grupo de derechos (civiles, políticos y económicos).</p> |
| <p>Objeto y función: proteger sobre todo a las personas afectadas o que pueden verse perjudicadas por las hostilidades; procura limitar los sufrimientos provocados por la guerra.</p> | <p>Objeto y función: proteger a la persona humana y favorecer su completo desarrollo mediante el goce de las libertades y garantías individuales. Función preventiva reparadora.</p> |
| <p>Responsabilidad del cumplimiento: deben ser observadas por todas las partes enfrentadas en un conflicto armado.</p> | <p>Responsabilidad del cumplimiento: en principio, por el Estado (sujeto de derecho internacional). Sin embargo, los particulares tienen el deber de respetar los derechos humanos; si no lo hacen, deben responder ante el Estado. Si las autoridades no sancionan las conductas con las cuales un particular vulnera los derechos ajenos, el Estado compromete su responsabilidad internacional por omisión.</p> |
| <p>Suspensión o restricción: nunca puede ser suspendido o restringido. El Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra coincide con el “núcleo duro” del derecho internacional de los derechos humanos (vida, integridad física y moral, libertad y debido proceso).</p> | <p>Suspensión o restricción: el ejercicio de ciertos derechos, como la libertad de expresión o de asociación, puede ser restringido en mayor grado durante un estado de excepción (estado de emergencia). No obstante, la plena vigencia de otros derechos (el llamado núcleo duro), por ejemplo, el derecho a la vida y la prohibición de tortura o los trabajos inhumanos y degradantes, nunca puede ser derogada o restringida.</p> |
| <p>Mecanismos: están instituidos para impedir eventuales violaciones y privilegian la persuasión.</p> | <p>Mecanismos: están esencialmente orientados hacia las acciones de reparación de los perjuicios sufridos por las eventuales víctimas del abuso de autoridad.</p> |

Hechos que marcan la existencia del derecho internacional humanitario

- a. Es un concepto que en la Antigüedad se desarrolló como el respeto al adversario.
- b.

En la edad media, en los concilios de Charroux (986), Narbonne (990) y Anse (994), se cristalizó la prohibición de atacar los monasterios, abadías e iglesias, en tanto que las denominadas “treguas de Dios” fueron establecidas en el concilio de Elne (1.027).²¹⁶

- c. Un precedente histórico significativo se encuentra en la reflexión de Francisco de Vitoria en 1536, en la *Relección segunda de los indios o del derecho de la guerra de los españoles en los barbaros*. En ella se analiza si la guerra entre españoles e indígenas era justa o no. El punto fundamental era la crítica sobre los enfrentamientos frente a inocentes, niños, mujeres, religiosos y prisioneros, entre otras personas. Se dice que a partir de estos escritos nació el llamado derecho de gentes.
- d. Autores modernos (Rousseau, Emerico de Vattel y Jorge Federico von Martens) consideran que la guerra es una relación entre los Estados y no entre hombres o ciudadanos; por ello, no se puede derivar una relación jurídica de responsabilidad entre individuos sino entre Estados alrededor de los conflictos armados.
- e. Otro hito para el nacimiento del derecho internacional humanitario corresponde a la actuación de personas como Henry Dunant y Guillermo Henri Dufour, quienes empezaron a prestar colaboración a soldados heridos después de ver las condiciones inhumanas de la batalla de Solferino (Lombardía) en la cual se enfrentaron los franceses y los austriacos. Este hecho provocó que el Gobierno suizo instaurara la Conferencia Internacional de Ginebra, la cual creó el Comité Internacional de la Cruz Roja y adoptó el Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864, para mejorar la suerte de los militares heridos en campaña.

Entre 1864 y 1925 se diseñaron diversos instrumentos con los que se pretendía atenuar los horrores de la guerra. Entre estos se puede mencionar:

.....
²¹⁶ Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 21.

- Declaración de San Petersburgo sobre el uso de algunos proyectiles (1868).
- Convenio de La Haya sobre guerra terrestre y marítima (1899).
Estos dos fueron revisados en 1909, junto con el Convenio de Ginebra de 1864.
- f. En la Primera Guerra Mundial (1914-1918) se emplearon métodos de combate que se aplicaban por primera vez a gran escala, lo cual trajo como consecuencia la aparición de nuevas regulaciones para la guerra. De ahí surgió el Protocolo de Ginebra de 1925, en el que se prohibió el uso de gases tóxicos o similares y medios bacteriológicos. En 1929 se adoptaron los Convenios de Ginebra atinentes al trato de prisioneros de 1929.
- g. La Segunda Guerra Mundial fue el escenario fundamental para el desarrollo desolador de la guerra. Ocasionó la pérdida de seres humanos en igual grado de proporción entre civiles y militares y la aprobación de cuatro Convenios de Ginebra en 1949, los cuales fueron analizados y complementados con los dos protocolos adicionales de 1977.
- h. Un resultado fundamental de la Segunda Guerra Mundial fue la creación de la Organización de Naciones Unidas, con sede en Nueva York.
- i. Además de todo este panorama se pueden observar los siguientes instrumentos internacionales que ilustran la evolución de este tipo de derecho:
 - Convención de La Haya, de 1954, para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado y sus dos instrumentos.
 - Convención sobre armas bacteriológicas, de 1972.
 - Convención sobre armas convencionales, de 1980 y sus cinco protocolos.
 - Convención sobre armas químicas, de 1993.
 - Tratado de Ottawa sobre minas antipersonal, de 1997.
 - Protocolo facultativo de los derechos del niño y su participación en el conflicto armado.

Conflictos armados internacionales e internos

Existe un conflicto armado cuando dos grupos armados regulares o irregulares —que pueden ser dos o más Estados—, varios grupos armados organizados no institucionales o varios grupos organizados y las fuerzas institucionales de un Estado se enfrentan en un territorio determinado o en distintas áreas de diversos

Estados y generan un número significativo de pérdidas de vidas humanas. La esencia del DIH es su aplicación en tiempos de conflicto armado y su materialización recae en dos tipos de conflicto: conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional.

El primero es aquel que se origina entre dos o más Estados así uno de ellos no lo haya reconocido, como lo establece el Artículo 2 común de los cuatro convenios de Ginebra o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista, en ejercicio de la libre determinación de los pueblos, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 1.4 del Protocolo I de 1977, aplicable a los cuatro convenios de Ginebra de 1949.

Para definir un conflicto armado internacional no existen requisitos mínimos:

Para que haya conflicto armado internacional, no se requiere mínimo alguno de intensidad de violencia o de combates ni de organización militar ni de control del territorio [...] puede haber acciones de combate de poca importancia (incluso puede no haber acción alguna de combate), pequeñas incursiones en el espacio territorial enemigo, una declaración de guerra o similar sin combate consecutivo, una invasión sin encontrar resistencia.²¹⁷

En tal caso se aplicarán todos los tratados internacionales relacionados con los conflictos armados internacionales, o sea, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, el Protocolo I adicional a estos, los tratados relacionados con medios y métodos de combate conocidos como el derecho de La Haya y los demás que guarden relación con el desarrollo de las hostilidades.

En cambio, los conflictos armados no internacionales se presentan en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y grupos armados organizados o entre estos. Tienen como características su intensidad y el grado de organización de las partes. De Mulinen afirma que para que se establezca un conflicto interno se requiere:

Un mínimo de intensidad de violencia: superior a la de las tensiones internas o disturbios interiores tales como motines, actos aislados y esporádicos de violencia.” “Un mínimo de organización militar: Un mando responsable y capacidad para respetar el derecho de la guerra.” Y “Un mínimo de control sobre el territorio que permita

217 Frederic de Mulinen, *Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas* (Ginebra: CICR, 1991), 33.

realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”, tomando como referencia al protocolo II.²¹⁸

El problema en la determinación de un conflicto armado interno radica en distinguir entre este y los disturbios interiores, que son conflictos violentos específicos que afectan el orden público,²¹⁹ pero no requieren la acción de fuerzas militares, sino que es suficiente el uso de las fuerzas de policía y, en alguna medida, un estado de excepción para conjurar la situación, pues su intensidad es mínima o baja.

En relación con el concepto de conflicto armado no internacional, la Corte Constitucional ha dicho:

[...] la determinación de la existencia de un conflicto armado debe realizarse no en abstracto, sino en atención a las características de cada caso particular. Para efectos de establecer en casos concretos si un determinado conflicto ha trascendido el umbral de gravedad necesario para ser clasificado como un conflicto armado interno, la jurisprudencia internacional ha recurrido principalmente a dos criterios: (i) la intensidad del conflicto, y (ii) el nivel de organización de las partes. Al apreciar la intensidad de un determinado conflicto, las Cortes Internacionales han aplicado, por ejemplo, factores tales como la seriedad de los ataques y si ha habido un incremento en las confrontaciones armadas, la extensión de las hostilidades a lo largo de un territorio y de un período de tiempo, el aumento en las fuerzas armadas estatales y en su movilización, así como la movilidad y distribución de armas de las distintas partes enfrentadas. En cuanto a la organización de los grupos enfrentados, las Cortes Internacionales la han apreciado de conformidad con criterios tales como la existencia de cuarteles, zonas designadas de operación, y la capacidad de procurar, transportar y distribuir armas.²²⁰

218 De Mulinen, *Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas*, 33.

219 El Comité Internacional de la Cruz Roja Internacional ha indicado que pueden existir disturbios interiores en los que, “sin que haya propiamente hablando, conflicto armado sin carácter internacional, existe sin embargo, a nivel interior, un afrontamiento que presenta cierto carácter de gravedad o de duración y que da lugar a la realización de actos de violencia. Estos últimos pueden revestir formas variables, que van desde la generación espontánea de actos de sublevamiento hasta la lucha de grupos más o menos organizados y las autoridades que ejercen el poder. En estas situaciones, que no generan forzosamente en lucha abierta, las autoridades que ejercen el poder apelan a vastas fuerzas de policía, o bien a las fuerzas armadas, para restablecer el orden interno. El número elevado de víctimas ha hecho necesaria la aplicación de un mínimo de reglas humanitarias”. Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] *Violencia y uso de la fuerza* (Ginebra: Autor, 2010), 33.

220 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*.

EL CICR distingue dos tipos de conflicto armado no internacional: el primero es aquel en el que el grupo armado ha alcanzado un control mínimo sobre el territorio y en el segundo, no lo ha logrado.²²¹

Cuando un conflicto armado no es internacional y el grupo ha alcanzado un control mínimo de territorio se aplica el Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo II de 1977; el Artículo 4 de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales; la Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición de empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; Protocolo II de 1999 de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales; el Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados de 2000 y el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra. El derecho consuetudinario es aplicable a la hora de interpretar las situaciones que se presenten en el desarrollo del conflicto.²²²

Cuando no ha conseguido un control mínimo en el territorio se aplicarán las mismas normas referidas, con excepción del Protocolo II de 1977.²²³

Puede presentarse una tercera situación: un conflicto armado internacionalizado.²²⁴ Es el que nace como un conflicto armado interno, pero con el paso del tiempo se transforma en internacional, pues un grupo armado recibe el apoyo de una potencia extranjera que lo reconoce como beligerante o varios Estados intervienen en favor de una de las partes o dos Estados extranjeros intervienen en favor de las dos partes.²²⁵

El CICR reconoce cuatro situaciones que se presentan frente a este tipo de conflicto:

221 CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, 26.

222 CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, 26-27.

223 CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, 27.

224 "Se considera que un conflicto armado interno se ha internacionalizado cuando participan en él las fuerzas armadas de uno o más Estados Extranjeros. Esos Estados intervienen desplegando sus propias fuerzas en el conflicto o ejerciendo el control general de fuerzas locales". CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, 33.

225 Diana Hernández Hoyos, *Lecciones de derechos internacional humanitario* (Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2002), 61.

- 1) La relación entre dos Estados extranjeros que intervienen en apoyo de partes adversarias en el conflicto es regida por el derecho de los conflictos armados internacionales.
- 2) La relación entre el gobierno nacional y el Estado extranjero que interviene en apoyo de grupos insurgentes es regida por el derecho de los conflictos armados.
- 3) La relación entre el gobierno nacional y los grupos insurgentes es regida por el derecho de los conflictos armados no internacionales.
- 4) La relación entre los grupos insurgentes y un Estado extranjero que interviene en apoyo del gobierno nacional es regida por el derecho de los conflictos armados no internacionales.²²⁶

El conflicto colombiano se había determinado por los Gobiernos de turno como un disturbio. Solo desde el gobierno del presidente Juan Manuel Santos se reconoció legislativamente²²⁷ su carácter de conflicto armado interno, aunque la jurisprudencia de la Corte Constitucional ya venía sentando las bases de su aplicación y señalamiento, en especial porque la propia Constitución establece normas que se apropian de la regulación de los conflictos armados internacionales e internos, de modo que se acopló la realidad sufrida por nuestra sociedad a la realidad de un conflicto que es una tragedia humanitaria.

El conflicto armado colombiano es reconocido por nuestro Estado como armado interno. Se rige por el Artículo 3 Común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo II de 1977; el Artículo 4 de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales; la Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición de empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; el Protocolo II de 1999 de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales; el Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados de 2000, el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra y la cláusula de Martens. Forman parte del bloque de constitucionalidad en los Artículos 93, 94 y en especial el 214 de la Constitución Política; además, admiten las normas de derecho consuetudinario para reglar casos en los que dichas normas presenten vacíos.

.....
²²⁶ CICR, *Violencia y uso de la fuerza*, 33.

²²⁷ Ley de víctimas.

Para una mejor ilustración del lector, se presenta la Tabla 2:

Tabla 2. Conflicto armado internacional frente a conflicto armado interno

| Características | Conflicto armado internacional | Conflicto armado interno |
|---|---|--|
| Concepto | Se desarrolla entre Estados o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista. | Se desarrolla en territorio de un Estado entre fuerzas armadas de un Estado y fuerzas armadas disidentes; fuerzas armadas de un Estado y grupos armados de particulares; grupos armados de particulares. |
| Legislación aplicable | <p>Cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Protocolo I complementario a los cuatro Convenios. Convenios del derecho de La Haya y los demás que regulen los conflictos armados internacionales.</p> <p>La jurisdicción se realiza por la comunidad internacional.</p> | <p>Artículo 3 común a los cuatro convenios de Ginebra y el Protocolo II de 1977. Prima la soberanía del Estado para regular el conflicto tanto normativa como jurisdiccionalmente.</p> <p>Artículo 4 de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales; Convención de Ottawa de 1997 sobre la prohibición de empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; Protocolo II de 1999 de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales; Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño sobre la participación de los niños en los conflictos armados de 2000; Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra; cláusula de Martens; derecho consuetudinario.</p> |
| Denominación de las partes en conflicto | Combatientes y no combatientes. | Personas que participan en las hostilidades. |
| Destinatarios | Militares enfermos o heridos en guerra terrestre. Prisioneros de guerra. Población civil. | Personas que participan en las hostilidades y civiles. |

Fuente: elaboración propia

Conclusiones

El DIH es un derecho excepcional que solo se aplica en caso de conflicto armado interno o internacional. El núcleo duro de los derechos humanos es inderogable y prevalece en tiempos de paz y de conflicto. Los Estados están obligados a cumplir con esta garantía.

Su finalidad es eminentemente humanitaria, pues se pretende limitar el poder devastador de la guerra y reducirla a sus mínimas dimensiones. Trata de prevenir el daño a las personas, a su vida familiar y a los bienes personales, culturales, educativos, hospitalarios y de infraestructura de las zonas en donde se presenta el conflicto bélico. Por otra parte, se procura limitar el uso de las armas, los métodos empleados y el respeto al combatiente capturado por su rival.

Lo aplican todos los combatientes, indistintamente de que sea reconocido por los Estados dentro del estatuto internacional previsto para el ejercicio de los conflictos armados.

Colombia presenta un conflicto armado interno que se rige bajo la normatividad prevista internacionalmente para esta clase de conflagración.

PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO (DIH)

Carlos Andrés Bernal Castro

Manuel Fernando Moya Vargas

Introducción

El DIH posee un cuerpo normativo general que delimita el ámbito y el desarrollo de las operaciones militares en todo tipo de conflicto armado, lo que hace que su aplicación sea inmediata y obliga a los combatientes a causar la menor pérdida de vidas, no ocasionar males o sufrimientos superfluos o innecesarios a personas que no forman parte del conflicto o que forman parte y han sido capturadas o depuesto las armas y a no ejecutar acciones que no son necesarias para alcanzar los objetivos militares.

Los principios del DIH se comportan como parámetros abiertos establecidos consuetudinariamente que, con el paso del tiempo, se han consolidado en tratados internacionales vigentes para los grupos de combatientes sin distinción alguna, los cuales tienen el deber de respetar dichas normas del DIH.

En palabras de la Corte Constitucional, la utilización del DIH “no erosiona la soberanía del Estado”;²²⁸ erróneamente se ha creído que su práctica otorga la

.....
228 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-225 de 18 de mayo de 1995*.

categoría de beligerante a la parte que lo cumpla —en el caso del conflicto armado colombiano, la guerrilla—, pero al referirse a la exequibilidad de Protocolo II (adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de víctimas en los conflictos armados sin carácter internacional), la Corte manifestó que no se podía comprender que su finalidad fuera a elevar a estatus de combatiente a la guerrilla, puesto que era proteger a la población civil frente al desarrollo de operaciones militares. Esta interpretación equivocada ocasiona que en gran parte de los conflictos mundiales se desconozca su aplicación, porque resultaría inconveniente.²²⁹

Los principios del DIH constituyen:

[...] el mínimo de humanidad que debe ser tenido en cuenta durante el desarrollo de un conflicto armado de carácter internacional o no internacional, en todo tiempo, lugar y circunstancia; su carácter de imperativos se extienden a los estados que no hayan suscrito los convenios.²³⁰

Su objetivo es limitar el uso de la violencia, separar a las personas que no forman parte de las hostilidades y restringir los métodos y medios de combate, pues no todas las armas son permitidas ni pueden ser utilizadas para todo tipo de zona o lugar sobre el que se pretende usar.

Otro aspecto significativo que limita el desarrollo de las hostilidades por parte de los combatientes se encuentra en el propósito de no utilizar métodos o medios (armas) que, aunque no estén prohibidos expresamente en tratados internacionales o desaprobados por la costumbre, constituyen graves atentados contra la humanidad, dado que provocan consecuencias rechazables por razones humanitarias o de conciencia pública. Desde esta perspectiva debe entenderse el Preámbulo del Protocolo II, aplicable a los conflictos armados no internacionales, que establece la cláusula de Martens.

Esta norma es un principio general aplicable a todo tipo de conflicto armado, previsto tanto en los Convenios de Ginebra como en sus Protocolos adicionales; tiene como objetivo cerrar las puertas a actos que, aunque no se encuentren previstos en instrumentos internacionales o textos con fuerza de ley, provoquen consecuencias nefastas a quienes los padezcan. Esto quiere decir que no todo lo que no esté consignado en la ley es válido o se puede realizar; por ello, este principio

229 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-225 de 18 de mayo de 1995*.

230 Hernández Hoyos, *Lecciones de derechos internacional humanitario*, 77.

fundamental deja en manos del combatiente la elección de sus acciones y de su armamento en el campo de operaciones y expresa la necesidad de actuar de acuerdo con los principios de humanidad y las exigencias de la conciencia pública.

La cláusula de Martens se estableció por primera vez en 1899, en el Preámbulo del Convenio II, relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y fue leída por el profesor Von Martens, delegado de Rusia. En esa oportunidad se instituyó como mecanismo expedito para lograr el acuerdo de los países intervinientes en la Conferencia de la Paz sobre la participación de los civiles en las hostilidades. Con el paso del tiempo permaneció en el DIH con varias interpretaciones: unas restringidas, pues el derecho consuetudinario solo puede ser aplicado cuando exista un convenio relativo a la reglamentación de la guerra y otra, por la que todo acto de combate no está permitido así no esté regulado expresamente en instrumentos jurídicos.²³¹

La cuestión que se plantea está ejemplarizada por Ticehurst, quien se refiere a la utilización de armas nucleares, pero se puede extrapolar al empleo de armas biológicas y alude a que en vista de que no existe una norma que la prohíba, se podría acudir a la cláusula de Martens para evitar que los Estados las usen en perjuicio de la humanidad. Es preciso recordar que la bomba atómica sirvió para

231 "La cláusula de Martens es importante porque, por la referencia que hace al derecho consuetudinario, señala la importancia de las normas consuetudinarias para la regulación de los conflictos armados. Además, menciona 'los principios de humanidad' y 'los dictados de la conciencia pública'. Es importante comprender el significado de esas expresiones. La expresión 'principios de humanidad' es sinónima de 'leyes de la humanidad'; en la primera versión de la cláusula de Martens (Preámbulo, II Convenio de La Haya de 1899) se dice 'leyes de la humanidad'; para la última versión (Protocolo adicional I) se emplea 'principios de humanidad'. Los principios de humanidad se interpretan en el sentido de que prohíben los medios y métodos de hacer la guerra que no sean necesarios para obtener una ventaja militar definitiva [15]. Jean Pictet interpreta el concepto de humanidad en el sentido de que '...la humanidad exige que se prefiera la captura a la herida, la herida a la muerte, que, en la medida de lo posible, no se ataque a los no combatientes, que se hiera de la manera menos grave —a fin de que el herido pueda ser operado y después curado— y de la manera menos dolorosa, y que la cautividad resulte tan soportable como sea posible.

Por lo que atañe a 'los dictados de la conciencia pública', Nauru declara ante la CIJ que, en su intento por determinar el alcance del derecho humanitario en los conflictos armados, la cláusula de Martens autoriza que la Corte tenga en cuenta las decisiones jurídicas basadas en (o tomadas en nombre de) los dictados de la conciencia pública. Se refiere a una 'multitud de proyectos de ley, declaraciones, resoluciones y otras comunicaciones hechas por personas e instituciones altamente cualificadas para evaluar las leyes de la guerra, a pesar de no tener afiliaciones gubernamentales'. Cita, por ejemplo, la Declaración de La Haya de 1989 sobre la 'ilegalidad de las Armas Nucleares' por la Asociación Internacional de Juristas contra las Armas Nucleares (IALANA). Juristas de todo el mundo unánimemente, 'afirman que el empleo y la amenaza de emplear armas nucleares constituyen un crimen de guerra, a la par que un crimen contra la humanidad, así como una grave violación de otras normas del derecho consuetudinario internacional y del derecho convencional'. Rupert Ticehurst, "La cláusula de Martens y el derecho de los conflictos armados", *Revista Internacional de la Cruz Roja* (1997), <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdlcy.htm> (acceso mayo 20, 2016).

terminar la Segunda Guerra Mundial, pero su explosión en Hiroshima y Nagasaki dejó 240.000 personas muertas, sin contar a las que sufrieron graves atentados contra su salud e integridad personal por su radiación y que más adelante sufrieron sus consecuencias.

Aunque la guerra sea un derecho soberano de los pueblos tiene procedimientos para empezarla o terminarla (*ius ad bellum*) y comportamientos que deben efectuarse por los combatientes en su ejercicio (*ius in bellum*). Históricamente ha existido un derecho que enmarca el acto de la guerra denominado derecho internacional de los conflictos armados (DICA), que globaliza todos los instrumentos internacionales relativos al derecho de la guerra, también conocido como derecho de La Haya.

A la par del DICA existía otro, relativo a los actos humanitarios y de salvamento que se desarrollaba en los conflictos armados, denominado derecho internacional humanitario (DIH) o derecho de Ginebra. Con el paso del tiempo, la humanidad comprendió que las dos normatividades formaban un *corpus iuris* bajo los principios de distinción, limitación, necesidad y proporcionalidad, de forma que ellos sean los faros que permitan adelantar las operaciones militares y materializar el conflicto sin que existan consecuencias nefastas e innecesarias. Valencia Villa destaca otros principios que forman parte del DIH, aunque los más reconocidos son el de distinción y limitación. Estos son:

- 1) Principio de humanidad; 2) Principio de igualdad entre los beligerantes; 3) Principio de necesidad militar; 4) Principio de no discriminación; 5) Principio de neutralidad; 6) Principio de prioridad humanitaria; 7) Principio de limitación de la acción hostil; 8) la denominada “Cláusula de Martens”.²³²

Distinción

Tal vez es uno de los principios más importantes acogidos por el DIH, debido a que diferencia las personas que forman parte del conflicto (combatientes) de aquellas que no lo son y, por otro lado, limita el ejercicio bélico de los lugares o zonas (bienes protegidos) en los que no puede ejecutarse. Solo pueden ser objeto

.....
232 Alejandro Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario* (Bogotá: Organización de Naciones Unidas, 2013), 154.

de ataque por los combatientes los lugares que son considerados como objetivos militares.

El Protocolo I establece expresamente este principio:

A fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil, las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares, y en consecuencia, dirigirán operaciones únicamente contra objetivos militares.²³³

En coherencia con este postulado, el Artículo 50 de dicho estatuto distingue a las personas civiles y la población civil. Por su parte, el Protocolo II reitera en su Artículo 4 el trato humanitario hacia las personas civiles, estén o no privadas de la libertad, en su persona, honor y convicciones o prácticas religiosas.²³⁴

Su objetivo primordial es separar el conflicto de las personas y los bienes en los que no se pueden cometer actos de guerra y reducir al máximo sus consecuencias, para eliminar los males superfluos o innecesarios tanto a las personas protegidas como a los combatientes que han depuesto las armas,²³⁵ han sido capturados o heridos y puestos fuera de combate.²³⁶

En palabras de Ramelli, se derivan de su aplicación tres prohibiciones:

- 1) Quedan prohibidos los actos o las amenazas de violencia cuya finalidad primordial sea aterrorizar a la población civil.
- 2) Las partes en conflicto deberán distinguir entre personas civiles y combatientes.
- 3) Los ataques sólo podrán dirigirse contra combatientes; los civiles no podrán ser atacados.²³⁷

.....
233 Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I)* (Ginebra, 8 de junio de 1977), art. 48.

234 Jean Carlos Mejía Azuero y Kelly Chaib de Mares, *Derecho de la guerra* (Bogotá: Equión Energía Limited, 2012), 260-263.

235 El derecho humanitario busca un equilibrio constante entre los principios de necesidad militar y humanidad, es decir, permite la ejecución de operaciones militares que representan una ventaja definida, siempre y cuando no afecten la humanidad de quienes no participan directamente en las hostilidades y de ciertos bienes que no ofrecen algún beneficio militar. Valencia Villa, *Cartas de batalla*, 154.

236 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario*, 154-155.

237 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 184.

En relación con la esencia que se desprende de este principio, la Corte Constitucional ha manifestado:

El principio de distinción es de naturaleza compleja, y se compone de varias sub-reglas que, individualmente consideradas, comparten con el principio básico la naturaleza simultánea de normas convencionales y normas consuetudinarias de derecho internacional humanitario aplicables a conflictos armados internos, además de ser en varios casos normas de *ius cogens* en sí mismas. Las distintas sub-reglas que componen el principio de distinción han sido consagradas desde los primeros instrumentos de codificación del derecho de la guerra, incluyendo la Declaración de San Petersburgo de 1868¹⁴², la Declaración de Bruselas de 1874¹⁴³, los Convenios de La Haya¹⁴⁴ y numerosos otros textos¹⁴⁵, hasta alcanzar su formulación cristalizada y concisa en los Protocolos Adicionales de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949, tal y como se han complementado por el derecho consuetudinario aplicable a los conflictos armados internos. Estas reglas son principalmente las siguientes: (1) la prohibición de dirigir ataques contra la población civil (2) la prohibición de desarrollar acciones orientadas a terrorizar a la población civil (3) las reglas relativas a la distinción entre bienes civiles y objetivos militares (4) la prohibición de ataques indiscriminados y de armas de efectos indiscriminados (5) la prohibición de atacar las condiciones básicas de supervivencia de la población civil, y (6) la prohibición de atacar a las personas puestas fuera de combate.²³⁸

Frente a la primera subregla, la Corte Constitucional afirma que es una directriz absoluta, amparada en el derecho internacional y en las resoluciones de Naciones Unidas, por la que los combatientes no pueden argüir razones de necesidad militar para atacar indiscriminadamente a la población civil —debido a que esta no debe soportar actos desproporcionados—, hacerlos objetivos primarios del ataque por medios y métodos que no se compadezcan de la actitud de las víctimas ni asumir comportamientos que desconozcan el principio de precaución en el ataque.

Un ejemplo del incumplimiento de esta directriz se observa en la batalla en Inglaterra: el ataque aéreo dirigido por los nazis en la Segunda Guerra Mundial contra Londres, entre julio y octubre de 1940, en el que la Luftwaffe no distinguió entre objetivos militares y bienes de la población civil y bombardeó la ciudad indiscriminadamente; la bomba nuclear de Hiroshima y Nagasaki es otra muestra de este tipo de violación al DIH. En nuestro conflicto armado tenemos varios

.....
238 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

ejemplos que ilustran esta subregla, como la masacre de Mapiripán,²³⁹ en la que miembros de las autodefensas, con la complicidad de las Fuerzas Militares, produjeron la muerte de veintisiete personas porque supuestamente eran auxiliares y simpatizantes de las FARC.²⁴⁰

En cuanto a la segunda subregla, el principio de distinción se concreta en la prohibición de cometer actos terroristas en el fragor del conflicto, lo que conlleva a atemorizar a la población civil por medio de actos que producen miedo extremo e incertidumbre y afectación de su seguridad personal, por sometimiento físico o psíquico violentos. Ejemplo de la transgresión a la subregla se aprecia en los atentados perpetrados por el Estado Islámico en noviembre de 2015, en el que atacaron a la población civil en París y en los suburbios como Saint Denis y murieron 137 personas y 415 resultaron heridas. En nuestro conflicto armado se conoce la bomba en el club El Nogal, el 7 de febrero de 2003, atentado organizado por las FARC en el que murieron 36 personas y más de 200 quedaron heridas. Otro patrón de violencia contra la población civil es la ocurrida en Bojayá²⁴¹ el

.....
239 “El 12 de julio de 1997 aproximadamente un centenar de miembros de grupos paramilitares aterrizaron en el aeropuerto de San José de Guaviare en vuelos irregulares procedentes de los aeropuertos de Necoclí y Apartadó, controlados por la Fuerza Pública, ubicados en la región del Urabá antioqueño, siendo recogidos por miembros del Ejército Nacional, quienes facilitaron su transporte aéreo y terrestre hasta Mapiripán. En la carretera, se les unieron miembros de estos grupos criminales procedentes de Casanare y Meta y desde allí, por vía fluvial, continuaron su recorrido sin inconvenientes hasta Charras, en la orilla opuesta al río Guaviare. Durante el recorrido de San José del Guaviare a Mapiripán, los miembros del grupo paramilitar transitaron sin ser detenidos por áreas de entrenamiento de las tropas de la Brigada Móvil II. Al amanecer del 15 de julio de 1997, más de 100 hombres armados rodearon Mapiripán por vía terrestre y fluvial, previo a ello reunieron a los habitantes del poblado de Charras y amenazaron de muerte a aquellos que pagaban impuestos a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Los hombres que conformaban el grupo paramilitar, vestían prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares, portaban armas de corto y largo alcance, cuyo uso era monopolio del Estado, y utilizaban radios de alta frecuencia. Al llegar a Mapiripán, los paramilitares tomaron control del pueblo, de las comunicaciones y de las oficinas públicas y procedieron a intimidar a sus habitantes, a secuestrar y a producir la muerte de otros. Los testimonios de los sobrevivientes indican que el 15 de julio de 1997, los miembros de esos grupos irregulares separaron a 27 personas relacionadas en una lista como presuntos auxiliares, colaboradores o simpatizantes de las FARC y que estas personas fueron torturadas y descuartizadas. Los paramilitares permanecieron en Mapiripán desde el 15 hasta el 20 de julio de 1997, lapso durante el cual impidieron la libre circulación a los habitantes de dicho municipio, y torturaron, desmembraron, desvisceraron y degollaron aproximadamente a 49 personas y arrojaron sus restos al río Guaviare. Una vez concluida la operación, las AUC destruyeron gran parte de la evidencia física, con el fin de obstruir la recolección de la prueba. Con posterioridad a la ocurrencia de esta cruel masacre, se verificó el desplazamiento forzado de más de quinientas familias de este municipio, hacia diferentes lugares del país”. Prensa-Colectivo de abogados José Alvear Restrepo, “Masacre de Mapiripán”, <https://www.colectivodeabogados.org/Masacre-de-Mapiripan> (acceso junio 8, 2016).

240 Omar Huertas, *Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: recuperación de la memoria histórica, 1995-2006* (Bogotá: Ibáñez, 2006), 475-688.

241 El 2 de mayo de 2002, el conflicto se trasladó a Bojayá, población del departamento del Chocó, con un enfrentamiento entre guerrilleros de las FARC y paramilitares. “Aproximadamente a las seis de la mañana, se iniciaron

2 de mayo de 2002, cuyos habitantes corrieron despavoridos a refugiarse en una iglesia y en un convento; el grupo guerrillero lanzó un cilindro bomba y despedazó los cuerpos de 600 personas.

La tercera subregla hace alusión a la distinción entre objetivos militares y bienes civiles. Los combatientes deben comprender que no se pueden confundir los lugares, bienes para supervivencia y las zonas, edificaciones o viviendas de los ciudadanos con aquellos en los que se pueden presentar las confrontaciones. La Corte Constitucional acoge lo dicho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de La Tablada, en el que se establece el deber de los combatientes de diferenciar entre objetivos militares legítimos y los bienes de la población civil, así como lo dicho por Naciones Unidas, que prohíbe toda forma de ataque indiscriminado en contra de la población. Muestra de la violación a este principio se observa la toma de Mitú en el año de 1998,²⁴² cuando las

los combates en Vigía del Fuerte entre los paramilitares y la guerrilla, concentrándose posteriormente en Bellavista. Por ese motivo, los habitantes comenzaron a refugiarse en la Iglesia, en la casa cural y en la casa de las Misioneras Agustinas.

Durante los enfrentamientos, que continuaron todo el día y parte de la noche, la población albergada en los refugios ascendió a un número aproximado de 1.500 personas.

Al día siguiente se reiniciaron los combates temprano. Las FARC-EP mantenían su posición en el Barrio Pueblo Nuevo, en la periferia norte del casco urbano. Los paramilitares continuaban ubicados alrededor del área central de Bellavista, protegiéndose entre los edificios y, particularmente, en el anillo de cemento situado frente a la Iglesia, a la casa cural y a la casa de las Misioneras. Otro grupo paramilitar se encontraba en el patio que separa el colegio, la escuela y la iglesia.

A las 10:00 de la mañana, dos guerrilleros instalaron un lanzador de pipetas en el patio de cemento de una casa de Pueblo Nuevo, situada a una distancia aproximada de 400 metros de la Iglesia con el objetivo de provocar el repliegue paramilitar hacia el sur. A las 10:30 horas, aproximadamente, la primera pipeta cayó en una casa civil ubicada aproximadamente a cincuenta metros de la Iglesia, ocasionando daños materiales. Seguidamente, una segunda pipeta cayó en el patio trasero del puesto de salud sin estallar. Aproximadamente a las 10:45 horas, la tercera pipeta estalló al atravesar el techo de la iglesia e impactar en el altar. La explosión causó entre 74 y 119 muertos y alrededor de 98 heridos, un porcentaje significativo de ellos menores de edad y todos ellos civiles no combatientes.

Como consecuencia los supervivientes de la masacre escaparon del recinto para internarse en el área rural unos o atravesando el fuego cruzado con banderas blancas y reivindicando su condición de población civil, guiados por los sacerdotes. De esa manera lograron acercarse a las embarcaciones, cruzar el río y llegar a Vigía del Fuerte". "Se cumplen 14 años de la masacre de Bojayá", *Notimérica*, Sec. Sociedad, 2 de mayo de 2016, <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-cumplen-14-de-2016-masacre-bojaya-20160502122434.html> (acceso junio 8, 2016).

242 "A las 4:30 de la mañana del 1° de noviembre de 1998 una lluvia de granadas y cilindros de gas cayó sobre Mitú. En una escena que parece de pesadilla, alrededor de 1.500 hombres de las FARC entraron a la capital del Vaupés para destruirla. Armados hasta los dientes, acabaron casi con la totalidad de las casas, la estación de Policía, la Registraduría, los juzgados, las sedes de Telecom y la Caja Agraria, los ranchos, el parque. Oficialmente, se reportaron 37 muertos. Secuestrados, 61 miembros de la Fuerza Pública, entre policías y auxiliares. La toma duró 72 horas durante las cuales el Gobierno no pudo mandar apoyos porque la guerrilla había incendiado la pista

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

FARC-EP entraron a la capital del Vaupés y combatieron desde casas, parques, hospitales y escuelas. El ataque se dirigía contra la estación de policía que se ubicaba en el centro de la ciudad. Vale la pena decir que ajusticiaron civiles que se encontraban en sus casas soportando el brutal ataque. El Consejo de Estado condenó al Estado.²⁴³

La cuarta subregla desarrollada por la jurisprudencia es la de no cometer ataques indiscriminados y usar armas de efectos indiscriminados. La Corte Constitucional señala:

La protección de los civiles frente a los ataques indiscriminados es una norma de derecho internacional consuetudinario aplicable en todos los conflictos armados, sean internacionales o internos. Los ataques de carácter indiscriminado no se justifican en ningún caso, ni siquiera cuando la población civil incluye algunos elementos no civiles o la presencia de combatientes.¹⁸⁴ En su definición consuetudinaria, *“Son indiscriminados los ataques: (a) que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto; (b) en los que se emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o (c) en los que se emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar, como exige el derecho internacional humanitario; y que, en consecuencia, pueden alcanzar indistintamente, en cualquiera de tales casos, tanto a objetivos militares como a personas civiles o bienes de carácter civil”*.

También es consuetudinaria la prohibición de usar armas de efectos indiscriminados.¹⁸⁶ La Corte Internacional de Justicia ha explicado que uno de los corolarios de la prohibición de dirigir ataques contra la población civil, es la prohibición de usar armas incapaces de diferenciar entre objetivos civiles y militares.¹⁸⁷ Entre las armas que quedan cobijadas por esta prohibición por sus efectos indiscriminados sobre la población civil se cuentan las minas antipersonal¹⁸⁸ y las armas incendiarias¹⁸⁹, las cuales además han sido objeto de prohibiciones específicas convencionales y consuetudinarias aplicables a los conflictos armados internos, y diseñadas para limitar sus efectos indiscriminados.²⁴⁴

aérea, y a esa zona no hay acceso por tierra. Sin duda alguna, si el infierno existe, eso fue Mitú hace 10 años”. Laura Ardila Arrieta, “Mitú fue el infierno”, *El Espectador*, Secc. Nacional, 31 de octubre de 2008, <https://www.elspectador.com/impreso/nacional/articuloimpreso87232-mitu-fue-el-infierno> (acceso junio 8, 2016).

243 Ardila Arrieta, “Mitú fue el infierno”.

244 Corte Constitucional, *Sentencia C-291 del 25 de abril de 2007*, M. P. Manuel José Cepeda Espinoza.

Ejemplo de la trasgresión de este principio se encuentra en la masacre de Santo Domingo, Cauca. En el desarrollo de operaciones militares y en persecución de un bloque guerrillero de las FARC, que se parapetó en las viviendas de los habitantes de Santo Domingo, tripulantes de una aeronave lanzaron una bomba clúster (racimo) que destruyó el caserío en donde murieron niños, ancianos, mujeres y hombres, confundidos con el grupo insurgente que los utilizó como escudo humano. Por estos hechos, el Estado fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.²⁴⁵ De acuerdo con el Centro de Memoria Histórica, a la fecha se encuentran registrados 5.139 atentados contra bienes de civiles en el conflicto armado colombiano entre 1988 y 2012,²⁴⁶ mientras el Registro Nacional de Víctimas certificó la pérdida de 104.961 bienes muebles e inmuebles a 2016. En 2017 se reportaron 111.908.²⁴⁷

El uso de minas antipersonales está prohibido, ya que con ellas no se distinga con claridad el objetivo militar; pueden afectar a civiles (niños, mujeres y hombres) y producen daños innecesarios, superfluos y desproporcionados en el adversario. Según el Registro Único de Víctimas, se tienen documentados 11.868

245 "El 12 de diciembre de 1998, mientras se llevaba a cabo en la vereda de Santo Domingo un 'bazar' en el marco del cual se realizaron diversas actividades deportivas, las Fuerzas Armadas de Colombia y la guerrilla protagonizaron enfrentamientos, luego de que una avioneta Cessna aterrizara sobre la carretera que conduce de la vereda de Santo Domingo a Panamá de Arauca o Pueblo Nuevo con dinero o armas para actividades de narcotráfico. En el marco de esos hechos, las Fuerzas Armadas planearon una operación militar aerotransportada que se prolongó por varios días y en la cual también participaron la XVIII Brigada del Ejército Nacional y el Batallón Contraguerrilla No. 36. En ese contexto, el 13 de diciembre de 1998, varias aeronaves sobrevolaban los alrededores de Santo Domingo en horas de la mañana y, a las 10:02 am, la tripulación del helicóptero UH1H 4407 de la Fuerza Aérea Colombiana lanzó un dispositivo clúster de tipo AN-M1A2, compuesto por seis granadas o bombas de fragmentación AN-M41A, sobre la calle principal de Santo Domingo, provocando la muerte de 17 personas, de las cuales seis eran niños y niñas, e hiriendo a otras 27 personas, entre ellas 10 niñas y niños. El Tribunal también constató que, como consecuencia de los hechos, ese mismo 13 de diciembre de 1998 la población de Santo Domingo tuvo que abandonar sus residencias y movilizarse al corregimiento de Betoyes en el municipio de Tame, y a las ciudades de Tame y Saravena, situación que se intensificó a partir de las 10 am, cuando grupos de personas salían de Santo Domingo. La Corte también pudo constatar que, con posterioridad al lanzamiento del dispositivo clúster, la Fuerza Aérea Colombiana realizó ametrallamientos desde las aeronaves contra personas que se desplazaban en la carretera en dirección opuesta al caserío, ya fuera caminando o en un vehículo. El regreso de varios de los pobladores se efectuó a partir de enero de 1999". Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Masacre Santo Domingo Vs. Colombia. Sentencia del 30 de noviembre de 2012. Excepciones preliminares, fondo y reparaciones*.

246 "Se refiere a los daños causados a bienes materiales que no son objetivos militares y que no deben ser objeto de ataque o represalia". Centro de Memoria Histórica, "Bases de datos ¡Basta ya!", <http://www.centrodehistoria-historica.gov.co/micrositios/informeGeneral/basesDatos.html> (acceso noviembre 7, 2017).

247 Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Reporte general", <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> (acceso noviembre 7, 2017).

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

hechos victimizantes y se calcula que 11.165 personas están afectadas por este método y medio de guerra.²⁴⁸

La quinta subregla se concreta en la prohibición de perpetrar ataques o maniobras bélicas que pongan en peligro los bienes esenciales para la supervivencia de la población civil: alimentos, zonas agrícolas, cosechas, instalaciones, sitios de distribución de alimentos, obras de riego, ganado o las reservas de agua; en fin, todas aquellas que hagan que la población no padezca hambre.

El típico ejemplo de ello en nuestro conflicto armado corresponde al delito de desplazamiento forzado, pues cuando se expulsa a los pobladores de sus tierras no solo se les roban sus bienes y propiedades, sino que inevitablemente se les priva de sus animales y cosechas. Es vergonzoso observar la forma en que miles de ciudadanos se ven sometidos a abandonar su tierra por causa de los factores armados del conflicto. Según el Registro Único de Víctimas,²⁴⁹ hay 7.283.749 personas desplazadas. También se cometen atentados contra el ambiente en los oleoductos²⁵⁰ y vehículos de transporte de hidrocarburos,²⁵¹ que afectan ríos, cultivos y ecosistemas nacionales.

248 Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Reporte general".

249 Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Reporte general".

250 "Atentados en 27 años contra la infraestructura petrolera han derramado 4,3 millones de barriles. El Gobierno hizo un llamado de urgencia a los indígenas uwas, que luego de dos semanas no han permitido reparar el oleoducto Caño Limón-Coveñas para que permitan entrar a las cuadrillas a la zona a realizar los arreglos. Cifras del Gobierno indican que en los últimos 27 años de ataques contra la infraestructura petrolera se han derramado alrededor de 4,3 millones de barriles de petróleo en Colombia, que, si se comparan con el accidente de abril del 2010 en el golfo de México, considerado el mayor derrame de crudo de la historia, con unos 4,9 millones de barriles, deja muy cerca al país de igualar este registro si la tendencia se mantiene. Según las cifras de la Asociación Colombiana del Petróleo (ACP), el 2013 fue el año con más acciones terroristas contra la infraestructura petrolera desde el 2008, con 228 actos de este tipo, respecto a los 151 ataques del 2012. Según Camilo Marulanda, presidente de Cenit, filial de transporte y logística de Ecopetrol, durante el primer trimestre hubo una reducción cercana al 40 por ciento en los atentados a la infraestructura de esta compañía, pues de 47 casos registrados entre enero y marzo del 2013 se pasó a 27 acciones de este tipo en el mismo periodo del 2014. El presidente de la ACP, Alejandro Martínez, dijo que la afectación del oleoducto Caño Limón-Coveñas es preocupante, pues hay cinco o seis puntos que se necesita reparar. Señaló que si bien hay inquietud, las medidas que está tomando el Ministerio de Defensa llevan a ser optimistas sobre una reducción del terrorismo". "Ataques a oleoductos en Colombia igualan desastre del Golfo de México". *El Tiempo*, Secc. Economía y negocios, 8 de abril de 2014, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13804266> (acceso junio 8, 2016).

251 "Los subversivos derramaron el crudo en el río Guamuez, en zona rural del departamento de Putumayo. Son más de 100.000 habitantes del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, los más afectados por el atentado de las FARC contra una caravana de vehículos de transporte de hidrocarburos. Según informaron fuentes de la gobernación del Putumayo, los subversivos retuvieron los vehículos y obligaron a los conductores a bajarse, acto seguido derramaron el crudo en la vía, afectando el río Guamuez. La comunidad denunció que debido a este ataque no tienen agua potable, ya que el afluente presenta una enorme mancha de petróleo. Jimmy Díaz Burbano,

El CICR reporta que entre los meses de junio y julio de 2015, en el departamento de Nariño quedaron sin sustento once comunidades, a causa de atentados contra el oleoducto del Pacífico. El desastre ambiental afectó al río Mira y provocó una tragedia ambiental y social en la que sufrieron 2.200 personas, pues ocho de cada diez familias viven de la pesca. El alimento proporcionado por el CICR alcanzó para 45 días.²⁵²

La última subregla se refiere a la prohibición de atacar personas puestas fuera de combate. En realidad, este subprincipio está íntimamente ligado a los principios de precaución en el ataque y de proporcionalidad. En el ejercicio de las operaciones militares se deben tener en cuenta factores ineludibles que faciliten obtener el objetivo militar, sin cometer actos desmedidos de violencia y mucho menos ajusticiamientos a combatientes que han quedado fuera de combate porque han depuesto las armas, han resultado heridos y no pueden continuar con la lucha o han sido capturados.

El ejemplo de la violación de esta regla se halla en la toma de la población de Arboleda (Caldas) por las FARC-EP, en la que decapitaron a seis policías y jugaron fútbol con sus cabezas. En este hecho lamentable, los integrantes de la Policía nacional, inermes, repelieron el ataque. Desaparecieron ocho policías, quince quedaron heridos y la esposa de uno de ellos fue quemada viva.²⁵³

Para nuestro estudio es pertinente hacer énfasis en el análisis del principio de distinción entre personas protegidas y combatientes y objetivos militares y bienes protegidos, de acuerdo con lo establecido por la doctrina.

gobernador del departamento, confirmó que se suspendió el suministro de agua en todo el casco urbano y el área rural para evitar que se presenten casos de intoxicación. Así mismo, un grupo de expertos analizan la magnitud y el impacto de este atentado. El mandatario señaló además que no sólo el río presenta serias afectaciones, sino también los predios aledaños a la carretera donde ya se presentó la muerte de animales de diferentes especies. Las autoridades confirmaron que guerrilleros de las FARC volaron un puente sobre la misma carretera dejando incommunicados los campos de producción petrolera en esa zona vecina de la frontera con Ecuador". "Atentado de FARC contra el medio ambiente afecta a 100 mil personas", *El Espectador*, Secc. Judicial, 2 de julio de 2014, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/atentado-de-farc-contra-el-medio-ambiente-afecta-100-mi-articulo-501870> (acceso junio 8, 2016).

252 Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *Colombia, retos humanitarios* (Bogotá: Autor, 2016), 12.

253 "Al menos 13 policías, de los cuales seis fueron decapitados, y cuatro civiles, entre ellos una mujer quemada viva, fue el saldo de muertos de un ataque el fin de semana de guerrilleros izquierdistas contra un pueblo en las montañas de Colombia, informaron el lunes las autoridades". "Violento ataque de la guerrilla de las FARC", *La Red, agencia Reuters*, Sec. Mundo, 2 de agosto de 2000. <http://www.lr21.com.uy/mundo/18038-violento-ataque-de-la-guerrilla-de-las-farc> (acceso noviembre 7, 2017).

Distinción entre personas protegidas y combatientes

Se entiende como población civil al conjunto de personas que no participa directamente en las hostilidades; son personas que no están en contienda, heridos o enfermos ni son náufragos puestos fuera de combate, personal sanitario o religioso, periodistas en misión o personal de guerra autorizados, combatientes que hayan depuesto las armas por captura o rendición, apátridas o refugiados.

En el caso *Fiscal vs. Gragomic Milosevic* se reafirma el concepto de población civil, así: “El término civil se define negativamente para incluir a cualquier persona que no sea miembro de las Fuerzas Armadas o a un grupo militar organizado perteneciente a una de las partes en conflicto”.²⁵⁴

La importancia de la aplicación del principio de distinción radica en evitar ataques indiscriminados sobre la población civil o sobre bienes que por su naturaleza no sean considerados como objetivos militares. Ello implica dos principios: i) el de precaución en el ataque, en alusión al desarrollo de operaciones de inteligencia previa que identifiquen la manera en la que puede efectuarse el ataque contra el adversario sin comprometer a civiles, y ii) el de protección a la población civil. Resulta determinante aplicar el principio de proporcionalidad a la hora de escoger los métodos y medios para obtener una ventaja militar, el cual se encuentra íntimamente ligado al de limitación en el ejercicio de las operaciones militares.²⁵⁵ Además, se prohíben:

[...] los ataques por bombardeo, cualesquiera que sean los métodos o medios utilizados, que traten como un objetivo militar único varios objetivos militares precisos y claramente separados, situados en una ciudad, un pueblo, una aldea u otra zona en la que haya una concentración análoga de personas civiles o bienes de carácter civil.²⁵⁶

Al analizar el caso *Galic*, el Tribunal de primera instancia de Yugoslavia manifiesta:

Como se mencionó, en concordancia con los principios de distinción y protección a la población civil, solo los objetivos militares pueden ser legítimamente atacados. Una definición de objetivos militares ampliamente aceptada es proporcionada por el artículo 52 del Protocolo Adicional I como “aquellos objetivos que por su naturaleza,

254 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 172.

255 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 840.

256 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 840.

ubicación, propósito o uso hacen una contribución efectiva a la acción militar y cuya destrucción, captura o neutralización total y parcial en las circunstancias presentes, puede ofrecer una ventaja militar definitiva, debe presumirse que no está siendo usado de esa forma. La sala de primera instancia entiende que tales objetos no deben ser atacados cuando no es razonable creer que el objeto está siendo usado para hacer una contribución efectiva a la acción militar, de acuerdo a las circunstancias de la persona que procede a atacar incluyendo la información con la que este cuenta.²⁵⁷

La desnaturalización del concepto de persona o bien protegido puede originar que sea considerado combatiente u objetivo militar lícito; en otras palabras, si las personas civiles participan en las hostilidades pierden su condición de población civil y pueden ser atacadas y convertidos en blancos lícitos. Lo mismo sucede con los bienes protegidos: si son utilizados por algún combatiente con el objetivo de establecer una ventaja militar, pierden su condición y se transforman en un objetivo militar lícito.

Ahora bien, es pertinente determinar quién es combatiente para el DIH y, a partir de allí, definir quiénes no forman parte del conflicto y deben ser tratados como población civil. Son combatientes todas aquellas personas que participan inmediata y directamente en las hostilidades.²⁵⁸ En los conflictos armados internacionales, este es el término exacto otorgado por el DIH, pero en los no internacionales se les denomina personas que participan en las hostilidades (luchadores), como lo manifiesta Ramelli en alusión al caso Mrkšić.²⁵⁹

La diferencia radica en que los combatientes son considerados como beligerantes, con base en las normas internacionales del DIH (Convenios de Ginebra y Protocolo I) y tienen el estatus de prisioneros de guerra; en cambio, las personas que participan directamente en las hostilidades son rebeldes o insurgentes y obedecen a las normas del derecho nacional para su persecución y judicialización,

.....
257 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 176.

258 Los artículos 43 y 50 del III Convenio de Ginebra indican a las personas que pueden ser consideradas como combatientes: miembros de las fuerzas armadas de una de las partes; miembros de fuerzas paramilitares o servicios armados incorporados a las fuerzas armadas; miembros de otras milicias; miembros de resistencia organizadas; fuerzas libres; poblaciones de un territorio que, al acercarse el enemigo, se levantan contra él.

259 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 186.

sin que se deje de lado el Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y el Protocolo II.²⁶⁰

Sin embargo, el hecho de no designarlos²⁶¹ con el término “combatientes” no elimina su compromiso con el acatamiento al DIH en el desarrollo del conflicto. Las personas que participan directamente en las hostilidades deben diferenciarse del resto de la población con distintivos, signos y símbolos que las hagan notar como miembros de un ejército o grupo disidente y deben portar armas en su cuerpo a la vista de los civiles para que sean identificados; el ideal es que pertenezcan a un ejército regular, en el que exista un mando responsable y una cadena de mando y que sus miembros obedezcan órdenes impartidas por superiores, de acuerdo con las reglas del DIH y del derecho de la guerra.

La Corte Constitucional se refirió a la constitucionalidad del Protocolo II y afirmó sobre las obligaciones de los combatientes en cuanto al principio de distinción:

Esta distinción entre población combatiente y no combatiente tiene consecuencias fundamentales. Así, en primer término, tal y como lo señala la regla de inmunidad del artículo 13, las partes tienen la obligación general de proteger a la población civil contra los peligros procedentes de las operaciones militares. De ello se desprende, como señala el numeral 2º de este artículo, que esta población, como tal, no puede ser objeto de ataques militares, y quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla. Además, esta protección general de la población civil contra los peligros de la guerra implica también que no es conforme al derecho internacional humanitario que una de las partes involucre en el conflicto armado a esta población, puesto que de esa manera la convierte en actor del mismo, con lo cual la estaría exponiendo a los ataques militares por la otra parte.

Esta protección general de la población civil también se materializa en la salvaguarda de los bienes indispensables para su supervivencia, los cuales no son objetivos militares (art. 14). Tampoco se pueden utilizar militarmente ni agredir los bienes culturales y los lugares de culto (art. 16), ni atacar contra las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, cuando tales ataques puedan producir pérdidas importantes en la población (art. 15). Finalmente, el Protocolo II también prohíbe ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a no ser

.....
²⁶⁰ Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario*, 159.

²⁶¹ En caso de un conflicto armado no internacional.

que así lo exijan la seguridad de las personas civiles o razones militares imperiosas. Y, en este último caso, el Protocolo establece que se deberán tomar “todas las medidas posibles para que la población civil sea acogida en condiciones satisfactorias de alojamiento, salubridad, higiene, seguridad y alimentación (art. 17)”.

La protección humanitaria se extiende, sin discriminación alguna, a los heridos, enfermos y náufragos, hayan o no tomado parte en las hostilidades. Para tal efecto, el Protocolo II ordena que se tomen todas las medidas posibles para buscar y recoger a los heridos, enfermos y náufragos a fin de protegerlos y asegurarles la asistencia necesaria (art. 8°). Deberán entonces ser tratados humanamente y recibir, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su situación (art. 7°).

Estas normas de asistencia humanitaria a los heridos, enfermos y náufragos implican obviamente la concesión de garantías e inmunidades a las personas encargadas de llevar a cabo tales tareas, razón por la cual el Protocolo II protege al personal sanitario y religioso (art. 9°), así como a la actividad médica (art. 10) y a las unidades y medios de transporte sanitario (arts. 11 y 12), los cuales deberán ser respetados en todo momento por las partes enfrentadas.²⁶²

La simulación del estatuto de población civil para herir, matar o capturar al adversario constituye un acto de perfidia que se encuentra proscrito por las reglas del derecho internacional humanitario, como lo señala con claridad el Artículo 37 del Protocolo I. Es cierto que el Protocolo II no prohíbe explícitamente a las partes enfrentadas este tipo de conductas, como ya se indicó, esto no significa que estén autorizadas, por cuanto este tratado debe ser interpretado en armonía con el conjunto de principios humanitarios. Además, según la Declaración de Taormina, la prohibición de la perfidia es una de esas normas generales relativas a la conducción de las hostilidades que es aplicable en los conflictos armados no internacionales.

Para mayor claridad, la Tabla 1 expone las características fundamentales de los conflictos armados.

262 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-225 de 18 de mayo de 1995*.

Tabla 1. Tipos de conflicto armado

| Características | Conflicto armado internacional | Conflicto armado interno |
|---|--|---|
| Concepto | Se desarrolla entre Estados o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista. | Se desarrolla en el territorio de un Estado entre sus Fuerzas Armadas y fuerzas armadas disidentes. Fuerzas armadas de un Estado y grupos armados de particulares. Grupos armados de particulares. |
| Legislación aplicable | Cuatro Convenios de Ginebra de 1949. Protocolo I complementario a los Cuatro Convenios. Convenios del derecho de La Haya y los demás que regulen conflictos armados internacionales. La jurisdiccionalidad es realizada por la comunidad internacional. | Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra y Protocolo II de 1977. Prima la soberanía del Estado para regular el conflicto normativa y jurisdiccionalmente. Artículo 4 de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales. Convención de Ottawa, de 1997, sobre prohibición de empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. Protocolo II de 1999 de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales. Protocolo facultativo de la Convención de los derechos del niño, sobre la participación de los niños en los conflictos armados de 2000. Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra. Cláusula de Martens. Derecho consuetudinario. |
| Denominación de las partes en conflicto | Combatientes y no combatientes | Personas que participan en las hostilidades. |

| Características | Conflicto armado internacional | Conflicto armado interno |
|-----------------|---|---|
| Destinatarios | Militares enfermos o heridos en guerra terrestre. Prisioneros de guerra. Población civil. | Personas que participan en las hostilidades. Población civiles |

Fuente: elaboración propia

¿Cuál es el estatus de la Policía en el conflicto armado interno sufrido por nuestro Estado?, ¿es o no es combatiente? Si se observa la Constitución Nacional, en su Artículo 218, la Policía no forma parte de las fuerzas militares y es un órgano civil, cuya finalidad es el mantenimiento de los derechos y las libertades públicas y asegurar la paz; sin embargo, cuando desempeñan actividades propias de las hostilidades serán considerados combatientes.²⁶³

Históricamente, el combatiente ha justificado en el honor los delitos de la guerra y censura todos los actos que provienen de la indecencia, la cobardía y la ignominia. Pues bien, los contendores solo se respetan si sus acciones forman parte de la confrontación; allí opera un subprincipio que brota de la aplicación del DIH —el de lealtad—, pues propone que el oponente se distinga de su adversario en el curso de una operación militar, prohíbe al enemigo hacerse pasar como persona protegida (un acto de perfidia) y, por último, se entiende como un acto de respeto al contendor.²⁶⁴

Se tienen como población civil, así pertenezcan a las fuerzas militares: el personal sanitario y religioso; los civiles que acompañan a las Fuerzas Armadas sin ser parte integrante de ellas (corresponsales de guerra, personal administrativo, conductores, etc.); personas que, a pesar de encontrarse en la zona de hostilidad militar, solo ejecutan obras humanitarias (Cruz Roja Internacional, Defensa Civil); heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate; periodistas en misión o personal de guerra autorizados; combatientes que hayan depuesto las armas por captura o rendición; quienes antes del comienzo de las hostilidades

263 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario*, 163.

264 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario*, 166.

fueran considerados apátridas o refugiados y todos los reconocidos por el derecho de Ginebra (Convenios I, II, III y IV y Protocolos I y II).²⁶⁵

El conflicto armado en Colombia ha dejado como víctimas a 2,5 millones de niños, niñas y adolescentes:

El conflicto armado ha dejado 2,5 millones de niños víctimas, según las cifras de la Unidad de Víctimas publicadas en un estudio de la Universidad de La Sabana que muestra los daños que la guerra ha causado a la infancia. Entre las principales afectaciones psicosociales que presentan los niños desvinculados de los grupos criminales, se destacan: alteraciones del pensamiento (68 %), retraimiento (65 %), ansiedad y depresión (64 %), problemas de conducta (64 %), problemas sociales (62 %), problemas de atención y de concentración (61 %), dice uno de los estudios basado en una investigación con 1666 niños. Y se agrega que en aquellos que fueron desplazados por la violencia, se encontraron problemas de salud mental asociados con retraimiento (61 %), ansiedad (61 %), problemas sociales (60 %) y traumas (54 %). "Paranoia, retroceso en el aprendizaje, temor a bañarse o vestirse solos, juegos violentos, incontinencia, insomnio, pesadillas, apatía y agresividad, son las principales manifestaciones que presentan los menores afectados por la violencia, indica uno de los estudios. Nira Kaplansky, experta en trauma y resiliencia de niños víctimas del conflicto armado y conferencista del Congreso, indica que entre el 85 % y el 90 % de los pequeños suelen sufrir una o dos de estas reacciones y entre el 10 % y el 15 %, más de tres. No obstante, si el conflicto se prolonga por más de ocho semanas, el número de niños con manifestaciones de este tipo se incrementa.²⁶⁶

¿Qué se entiende por "participación directa en las hostilidades"? Es necesario hacer esta precisión porque no necesariamente toda acción de una persona o la utilización de un bien la convierte en un blanco o en un objetivo militar lícito; se convierte en combatiente la persona civil que asume comportamientos propios de la confrontación y acciones encaminadas a atacar a su adversario, con la finalidad de causarle daño, afectarlo y limitarlo en el desarrollo de operaciones militares o en los lugares donde permanece (guarniciones militares o lugares en donde opera), así como actos preparatorios para el desarrollo de hostilidades, como comportamientos de participación directa.²⁶⁷

265 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*.

266 "Conflicto armado en Colombia ha dejado 2,5 millones de niños víctimas", *El País*, Sec. Judicial, 14 de noviembre de 2016, <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/agencia-defensa-juridica-protegera-demandas-99560> (acceso agosto 16, 2017).

267 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 189-191.

Ramelli y Valencia Villa coinciden en los elementos que deben tenerse en cuenta para considerar la participación de los civiles en las hostilidades. El primero toma como referencia al CICR, mientras el segundo acude a Melzer, para afirmar que un acto puede ser considerado como participación en las hostilidades si tiene tres características:

- 1) Umbral del daño: Debe existir un acto que afecte de manera adversa las operaciones o la capacidad militar de una de las partes en conflicto o que, de manera alternativa, cause muerte, lesiones o destrucción a personas u objetos protegidos de ataques directos.
- 2) Causación directa: Debe existir un nexo causal directo entre el acto y el daño, el cual puede resultar directamente del acto o de la operación militar coordinada en la que este acto se constituye en parte integral.
- 3) Nexo de beligerancia: El acto debe ser planeado de manera específica para causar el umbral de daño como soporte de una de las partes, en detrimento de la otra.²⁶⁸

En todo caso, los combatientes no pueden inmiscuir a la población civil en el conflicto e imponerles deberes en favor de una de las partes, pues con ello se desnaturalizaría la confrontación,²⁶⁹ al poner las personas que gozan de inmunidad en peligro de muerte. Aunque las normas de DIH impiden esta forma de vinculación de la población civil, la Corte Constitucional reafirma este postulado al estudiar la exequibilidad de la Ley 684 de 2001, “Por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones”. En tal oportunidad, la Corte fue enfática al afirmar que de la aplicación del principio de distinción se desprende el compromiso por parte de los actores armados de separar su accionar de la vida cotidiana de los civiles, por lo que no es una estrategia válida imponer a la ciudadanía los deberes de seguridad que le corresponden a la institucionalidad.

268 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*, 178.

269 “En situaciones de conflicto armado, el deber constitucional de los particulares de apoyar a las autoridades se encuentra limitado por el principio de distinción, por lo cual no puede el Estado involucrar activamente a la población civil en el conflicto armado. Y es que la interpretación opuesta, a saber que el deber de apoyo a las autoridades permitiría involucrar a la población no combatiente en las hostilidades, resulta inadmisibles pues desconoce la norma básica del derecho humanitario, que es la exclusión de la población civil del conflicto armado, a fin de asegurarle una adecuada protección. Esa interpretación vulneraría entonces el perentorio mandato del artículo 214 de la Carta, según el cual, en todo caso deben ser respetadas las reglas del derecho internacional humanitario”. Corte Constitucional, *Sentencia C-251 de 11 de abril de 2002*.

Otro problema se desprende de la utilización de la población civil para proteger a los objetivos militares y es su uso como escudo humano o carne de cañón. Esta situación se presenta de varias formas: una, al ubicar los objetivos militares en el centro de las ciudades, poblaciones o aldeas, para que se confundan con viviendas, escuelas, hospitales, centros culturales o centros deportivos, lo que los convierte en un objetivo militar indirecto; otra, cuando se utilizan los prisioneros de guerra o capturados²⁷⁰ para posicionarlos alrededor de fortificaciones, cuarteles o lugares donde se encuentran objetivos militares y convertirlos en víctimas de los ataques de los contendientes; por último, cuando la población civil se pone en peligro al rodear los objetivos militares para evitar que el enemigo los agrede.

Frente a las dos primeras formas, resulta fácil concluir que es una violación directa del DIH por parte de aquel combatiente que las utilice; en cambio, en el tercer caso la situación se torna oscura, máxime cuando es la propia población civil la que se pone en peligro. En este evento es importante hacer un análisis previo en el momento de atacar ese objetivo militar, pues el combatiente puede considerar a la población civil como adversario legítimo, pero con base en el principio de proporcionalidad debe determinar si es verdaderamente una ventaja militar atacar el objetivo protegido por la población.

Es en la necesidad militar en la que se debe dilucidar el problema en examen, porque no basta con abstenerse de atacar cuando el enemigo utiliza su posición o el objetivo para obtener ventaja; por ello resulta necesario revisar si el ataque es preferente para lograr una victoria militar o si, por el contrario, es superflua; ahora bien, si el ataque puede ejecutarse con medios y métodos que consigan alcanzar el objetivo minimizando los daños y la pérdida de seres humanos, la operación militar resulta viable.

Distinción entre bien protegido y objetivos militares

Otro elemento al que se refiere este principio es el que distingue los bienes protegidos de los objetivos militares, debido a que estos últimos pueden ser escogidos por los combatientes para ser atacados y se definen como “objetos que según su naturaleza, su ubicación o finalidad o utilidad contribuyen eficazmente a la

.....
270 Prisioneros de guerra en los conflictos armados internacionales o capturados en los conflictos armados no internacionales.

acción militar, o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida”.²⁷¹

La importancia de este concepto es vital, pues los adversarios deben hacer varias consideraciones a la hora de efectuar un ataque en contra de un objetivo militar, cualquiera que sea: como primera medida, el combatiente o aquel que participa en las hostilidades debe dirigir su ataque contra bienes en los que se encuentre su adversario; ello exige conocer previamente cuál es el lugar o punto estratégico que se va a atacar, con la obligación de considerar si se encuentra fuera del alcance de los civiles, de forma que no ocasione daño a quienes no participan en el conflicto o que cause el menor mal.

En segundo lugar, se debe razonar si atacar ese objetivo ofrece una ventaja militar; de lo contrario, sería un acto superfluo o innecesario, que ocasionaría daños, lesiones o muertes desproporcionadas en relación con la victoria específica que se lograría. Aquí se debe hacer un test de proporcionalidad entre el objetivo militar propuesto y la necesidad y ventaja militar sobre su antagonista; de lo contrario se cometería un acto violento intrascendente para la confrontación, pero doloroso para la humanidad.

Por último, los combatientes no pueden desnaturalizar los lugares en donde adelantan operaciones militares, o sea, no pueden utilizar bienes de civiles ni los que sirven para el desarrollo de sus actividades cotidianas como instrumentos efectivos para perpetrar ataques con la finalidad de sacar una ventaja militar. Es preciso entender que la humanización del conflicto conlleva ejecutar operaciones solo contra objetivos militares, por lo que estos deben individualizarse para evitar ataques indiscriminados.

No se deben ejecutar ataques por bombardeo en zonas en las que no se distingue el objetivo militar, debido a que se atacarían indistintamente los objetivos militares y los bienes de los civiles y, al mismo tiempo, los lugares de tránsito rutinario en los que intervienen civiles, lo que dejaría pérdidas de civiles y destrucción de ciudades, pueblos o aldeas que no forman parte del conflicto. Por último, todo ataque debe generar una ventaja militar concreta, lo que hace prever a los adversarios la necesidad de plantearse los costos y los beneficios de la operación.²⁷²

271 CICR, *Protocolo I*, art. 52, num. 1.

272 CICR, *Protocolo I*, art. 52.

Es fundamental comprender que el DIH plantea una definición negativa para establecer qué son bienes protegidos: son todos aquellos que no constituyen objetivos militares, cosa que amplía su definición; por el contrario, la descripción de objetivos militares es precisa y restringida: “[...] objetos que según su naturaleza, su ubicación o finalidad o utilidad contribuyan eficazmente a la acción militar, o cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida”.²⁷³

Valencia Villa concluye que son tres los elementos esenciales que se desprenden del concepto de objetivo militar: “[...] la naturaleza, la ubicación y la finalidad militar; la contribución eficaz a la acción militar; y la ventaja militar definida”.²⁷⁴

Frente al primer elemento es necesario comprender que la naturaleza del bien protegido se mantiene cuando el combatiente lo respeta y no lo utiliza. Si en el momento de controlarlos los manipula para ejecutar actividades propias del conflicto, pierden el carácter de bienes protegidos y se transforman en objetivos militares; en tal sentido, un vehículo privado o de servicio público, bus escolar, colegio, iglesia y hospital utilizados para cometer actos bélicos pierden su inmunidad y pasan a ser calificados como objetivos militares por los adversarios.

Cuarteles, destacamentos militares, bases militares, edificios dedicados a planeación y desarrollo de actividades militares, vehículos, aviones, barcos, armas, pistas de aterrizaje, puentes y puntos geográficos en donde se ubiquen los combatientes se convierten en objetivos militares, debido a que por su naturaleza, localización y finalidad, sirven al propósito de ejecutar actos intrínsecamente relacionados con el conflicto; en cambio, viviendas de la población civil, colegios, lugares de culto, obras de arte, hospitales, vehículos de civiles, privados o públicos, vehículos sanitarios —terrestres, aéreos y marítimos—, zonas de recreación, monumentos, museos, zonas consideradas patrimonios históricos de la humanidad (parques arqueológicos) y resguardos indígenas, en fin, objetos cuya finalidad no sea desarrollar actos propios del conflicto, gozan de inmunidad y por lo tanto no pueden ser atacados.²⁷⁵

273 CICR, *Protocolo I*, art. 52, num. 2.

274 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones al derecho internacional humanitario*, 193.

275 CICR, *Protocolo I*, arts. 52-53.

Las carreteras, los puentes o puntos geográficos destinados a los fines propios del conflicto se convierten en objetivos militares, pues su utilización ofrece una ventaja militar que se materializa en provecho de una de las partes en conflicto. Es preciso determinar cuáles son los daños colaterales que se pueden ocasionar en el momento de atacarlos o de acometer sobre un objetivo militar que se encuentra rodeado de bienes que gozan de inmunidad. Se parte de que el combatiente ha elegido un objetivo lícito para el ataque, pero la cuestión está en prescribir si con su accionar se pueden presentar pérdidas de personas civiles o afectación de bienes protegidos; en tal situación se mezclan varios principios a tener en cuenta: precaución en el ataque,²⁷⁶ limitación, proporcionalidad y necesidad militar.

El combatiente tiene el deber de conocer previamente el objetivo militar que atacará, para definir los medios y métodos de los que se valdrá para efectuar la operación, con la intención de minimizar la pérdida de vidas de personas protegidas que puedan verse afectadas con su conducta; al mismo tiempo tendrá en cuenta que debe limitar su accionar sobre el objetivo militar para evitar que los bienes protegidos entren en la ejecución de la operación, cosa que resulta inevitable, pero que debe medirse en relación con la necesidad militar de adelantar la operación, de modo que los daños colaterales sean mínimos frente a la ventaja militar en el ejercicio de la operación; de lo contrario se concretaría un ataque indiscriminado y sería un crimen de guerra,²⁷⁷ lo que haría viable la aplicación del Título II del Código Penal colombiano.

Al respecto, Ramelli afirma:

En suma, al momento de determinar si se causaron daños colaterales excesivos, duraderos y evitables fácticamente, se deberán tomar en consideración los siguientes factores: 1) La entidad de los daños causados a la población civil y a sus bienes. 2) La obtención de una ventaja militar concreta y definida. 3) el deber de precaución de planeamiento de la operación. En otras palabras, bajo determinadas y estrictas

276 Establecido en el artículo 57 del Protocolo I de Ginebra.

277 "En tal sentido, la doctrina especializada ha considerado que, incluso el actuar legítimo *prima facie* de los atacantes puede tornarse en un crimen de guerra, cuando quiera que termine siendo desproporcionado, es decir, de no llegar a presentarse un equilibrio entre los fines perseguidos (obtención de la ventaja militar definida) y los medios y métodos seleccionados para alcanzarlos (armas y medios de combate)". Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 158.

circunstancias el DIH admite la causación de daños colaterales, situaciones excepcionales en las cuales no puede hablarse de la comisión de un crimen de guerra.²⁷⁸

La segunda característica que nos presenta el concepto de objetivo militar —“contribución eficaz a la acción militar”— se entiende en la medida en que, una vez el bien es empleado para el desarrollo del conflicto, está prestando una contribución esencial a su desarrollo, pero además el combatiente puede prever que por su condición (puente, carretera o aeropuerto, entre otros) resulta indispensable atacarlo para que su adversario no saque provecho de su utilización.

La tercera y última característica —“la ventaja militar definida”— significa que no basta con atacar un objetivo militar; es preciso examinar, en un plano de costos y beneficios, cuál es el provecho militar que se obtiene al atacarlo, lo que implica precisar las ventajas militares esenciales que se derivan del desarrollo de la operación, pues de lo contrario se caería en el desarrollo de actos bélicos superfluos e innecesarios.

Otro aspecto atinente al principio de distinción es el que se refiere a los bienes indispensables para la supervivencia; pues bien, según el DIH queda prohibido atentar contra ellos. De acuerdo con lo estipulado por el Protocolo I, no se puede:

[...] atacar, destruir, sustraer o inutilizar artículos alimenticios, zonas agrícolas, cosechas, ganado, instalaciones y reservas de agua, obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar su subsistencia, a la población civil o a la parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas, para provocar su desplazamiento, o cualquier otro propósito.²⁷⁹

Tampoco se puede hacer padecer hambre a la población civil, como método de guerra.

Por último, el principio de distinción prohíbe la utilización de ataques a obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 del Protocolo I, se entienden como tales: presas, diques, centrales nucleares de energía eléctrica y cuyo ataque produciría un desastre ambiental y humano a gran escala. El Código Penal dispone el tipo penal denominado ataque

278 Ramelli Arteaga, *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*, 160.

279 CICR, *Protocolo I*, art. 54.

contra instalaciones que contienen fuerzas peligrosas;²⁸⁰ en su descripción normativa refiere como fuerzas peligrosas las reseñadas y manifiesta:

[...] u otras obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas, dejando claro que no necesariamente el término recae sobre las indicadas y que el combatiente debe emplear su conocimiento para saber eventualmente cómo puede dirigir su operación basado en imperiosas necesidades militares.²⁸¹

Una clara manifestación de la transgresión de este aspecto se presentó en el año de 1998, cuando una compañía del Ejército de Liberación Nacional (ELN) atacó la infraestructura petrolera del país y dinamitó el poliducto que pasaba por el corregimiento de Machuca; ese atentado provocó un incendio de dimensiones desproporcionadas que alcanzó a la población y ocasionó la muerte de muchas personas y la destrucción de sus casas. La Corte Suprema de Justicia narró los hechos así:

La horrorosa tragedia que informa el proceso, tuvo lugar el 18 de octubre de 1998, tal vez a las 12:30 de la mañana, en el humilde corregimiento de “Machuca” o “Fraguas”, situado en comprensión territorial del municipio de Segovia (Antioquia). Para golpear la infraestructura petrolera y con ello la economía nacional, varios guerrilleros adscritos a la compañía “Cimarrones” del frente “José Antonio Galán” del Ejército de Liberación Nacional (ELN), le colocaron un artefacto de gran poder detonante a la línea de conducción de crudos (petróleo) llamada “Oleoducto Cusiana-Coveñas”, produciendo la destrucción total del poliducto y el derramamiento del líquido en una considerable proporción. Justamente por haberse producido la explosión en la parte superior de una colina, el petróleo corrió por dos ramales para caer luego al río “Pocuné”, por cuyo cauce avanzó hasta llegar a la rivera del corregimiento, donde finalmente se produjo la descomunal conflagración que en minutos arrasó con buena parte de las viviendas y produjo una tragedia humana de incalculables proporciones: casi un centenar de muertos —entre niños, adultos y ancianos— y graves heridas por quemaduras a un número de aproximadamente treinta personas.²⁸²

En este evento se constata la transgresión al principio de distinción desde dos aristas: la primera hace alusión al ataque sobre fuerzas peligrosas y en especial a la prohibición de efectuar ataques indiscriminados y el segundo, al desastre

280 Colombia, Congreso de la República, *Código Penal y de Procedimiento Penal* (Bogotá: Leyer, 2013), art. 157.

281 Colombia, Congreso de la República, *Código Penal y de Procedimiento Penal*, art. 157.

282 Colombia, Corte Suprema de Justicia, Radicado 23.825 del 7 de marzo de 2007, M. P. Javier Zapata Ortiz.

ambiental, que se materializa normativamente en la transgresión del Artículo 55²⁸³ del Protocolo I complementario de los cuatro Convenios de Ginebra, sobre todo al Protocolo II, referente a los conflictos armados de carácter no internacional, en sus Artículos 14 y 15 que señalan expresamente la protección de los bienes indispensables para la supervivencia y las obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas. Además, vulnera el Artículo 154 del Código Penal, que instituye el delito sobre destrucción y apropiación de bienes protegidos, en particular el numeral 4, respecto a los elementos que integran el ambiente natural. A ello se suman los homicidios y las lesiones en persona protegida, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 157 del Código Penal.²⁸⁴

Para lograr los propósitos del principio de distinción, el DIH se vale de signos y símbolos que le comunican al combatiente la manera como debe conducir sus operaciones militares y el trato que debe dar a cada persona según sus condiciones de raza, sexo, edad u ocupación (combatiente o no combatiente), así como los lugares en los que no puede acometer comportamientos bélicos.

La necesidad de respetar los signos como la cruz roja, la media luna roja o el león rojo (que protegen al personal y a los bienes sanitarios), los signos distintivos de la protección civil y del personal encargado de proteger los bienes culturales, así como los símbolos de los bienes culturales y de las fuerzas peligrosas recae en evitar que los contendientes los usen como estrategias lícitas en el ejercicio de las operaciones militares, pues pondrían en peligro la vida de aquellos que adelantan labores humanitarias en medio del conflicto, a la población civil, a los bienes protegidos y lugares de culto, a los bienes culturales y a todos aquellos lugares prohibidos para la confrontación; en otras palabras, se genera una violación a la confianza puesta por los combatientes en el DIH y se origina un escalamiento del conflicto armado y un recrudecimiento de la violencia.²⁸⁵

La protección que se debe tener con la población civil en caso del desarrollo de operaciones militares en lugares cercanos o en su lugar de domicilio es:

.....
283 Protección del ambiente natural: en la guerra se velará por la protección del ambiente natural contra daños extensos, duraderos y graves. Esta protección incluye la prohibición de emplear medios y métodos de hacer la guerra.

284 Colombia, Congreso de la República, *Código Penal y de Procedimiento Penal*, art. 154.

285 De Mulinen, *Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas*, 18-25.

“Servicio de alarma” en caso de ataque, para ello debe realizarse un plan de alertas tempranas; evacuación; habilitación y organización de refugios; ejecución de medidas de oscurecimiento; servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios y asistencia religiosa; lucha contra incendios; detección y señalización de zonas peligrosas. descontaminación y medidas similares de protección; alojamientos y abastecimiento de emergencia y ayuda en caso de emergencia para el restablecimiento y el mantenimiento de orden en las zonas damnificadas; restablecimiento de emergencia de los servicios públicos indispensables; servicios funerarios indispensables; asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia y las actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas, incluidas, aunque no excluyentes, la planificación y la organización.²⁸⁶

Para el estudio sobre los delitos contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario es necesario tener en cuenta este principio para comprender la tipicidad de los delitos de:

1. Homicidio en persona protegida (art. 135, CP).
2. Lesiones en persona protegida (art. 136, CP).
3. Tortura en persona protegida (art. 137, CP).
4. Acceso carnal violento en persona protegida (art. 138, CP).
5. Actos sexuales violentos en persona protegida (art. 139, CP).
6. Prostitución forzada o esclavitud sexual (art. 141, CP).
7. Perfidia (art. 143, CP).
8. Actos de terrorismo (art.143, CP).
9. Actos de barbarie (art. 145, CP).
10. Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida (art.146, CP).
11. Actos de discriminación racial (art.147, CP).
12. Toma de rehenes (art.148, CP).
13. Detención ilegal y privación del debido proceso (art. 149, CP).
14. Constreñimiento a apoyo bélico (art. 150, CP).
15. Despojo en el campo de batalla (art. 151, CP).

.....
²⁸⁶ De Mulinen, *Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas*, 20-21.

Limitación

Este principio está íntimamente ligado a los principios de distinción, precaución en el ataque, proporcionalidad y necesidad militar. Su propósito está implícito en el principio de humanidad, pues restringe los métodos y medios de ataque en el desarrollo de las operaciones militares, para aminorar las consecuencias causadas por el ataque, de modo que se ocasionen los menores daños y males posibles.

Esto no solo significa propender por atacar un objetivo militar y un blanco lícito, pues el principio de distinción interfiere con los ataques indiscriminados y en particular con aquellos que pueden causar daños colaterales desproporcionados, sino hacer un ejercicio táctico y estratégico que asuma un resultado específico, con el menor número de lesionados y muertos, proteger el equipo de la operación y seleccionar la mínima cantidad de combatientes para su desarrollo; al mismo tiempo, aborda la elección de las armas que se utilizarán para alcanzar la posición del enemigo, frente a la necesidad militar determinada. En otras palabras, las operaciones militares se basan en un contexto de costos y beneficios.

El éxito de una operación militar no recae exclusivamente en tomar la posición del enemigo, capturarlo o destruirlo, sino en producir un resultado eficaz, que proteja al equipo y que no cause daños excesivos, superfluos o innecesarios en el adversario. Por tal razón, para efectuar un ataque se debe:

1. Hacer una previsión razonable acerca de la utilidad militar de las posibles víctimas civiles y si estas serán excesivas, antes de lanzarlo.
2. Verificar los objetivos militares.
3. Escoger los medios y métodos que se emplearán en el ataque, para minimizar daños y heridas.
4. Cancelación del ataque cuando se violen normas humanitarias.
5. Emitir advertencia efectiva de que los ataques podrían afectar la población civil.

La Corte Constitucional, en referencia al principio de precaución en el ataque, señala:

El principio de precaución se manifiesta en distintas reglas específicas, que son igualmente consuetudinarias y se aplican a los conflictos armados internos; varias de estas reglas son directamente relevantes para la resolución de los cargos planteados en el presente proceso de constitucionalidad. Entre las principales expresiones del princi-

pio de precaución se cuentan (i) la obligación de las partes en conflicto de hacer todo lo posible para verificar que los objetivos que van a atacar son objetivos militares (ii) la obligación de las partes en conflicto de tomar todas la precauciones posibles al elegir los medios y métodos bélicos que van a usar, para así evitar o minimizar el número de muertos, heridos y daños materiales causados incidentalmente entre la población civil y proteger a los civiles de los efectos de los ataques (iii) la obligación de las partes en conflicto de dar aviso en la medida en que las circunstancias lo permitan, con la debida anticipación y por medios efectivos, de cualquier ataque que pudiera afectar a la población civil (iv) el deber de optar, cuando se pueda elegir entre varios objetivos militares que representen una ventaja similar, por aquél cuyo ataque represente menos peligro para las personas y bienes civiles (v) la obligación de las partes en un conflicto de retirar a la población civil, al máximo grado posible, de la vecindad de los objetivos militares, y (vi) el deber de evitar ubicar objetivos militares en o cerca de áreas densamente pobladas. El incumplimiento de estas obligaciones por una de las partes, no exime a las otras de cumplir con sus propios deberes según el principio de distinción.²⁸⁷

Ahora bien, cuando se hace referencia al término “medios lícitos”, se refiere a las armas permitidas que se usan en el conflicto armado, porque no todas las armas que se emplean en el ejercicio de operaciones militares son legítimas y, si lo son, es pertinente utilizarlas para situaciones específicas. No toda arma, por el hecho de ser legal, sirve para toda acción militar; por eso, el principio de limitación está íntimamente ligado al de proporcionalidad, pues no se deben utilizar armas que causen daños innecesarios o superfluos y que generen desastres ambientales.

Las armas químicas, biológicas y nucleares ponen el dedo en la llaga en relación con la necesidad de usarlas y el beneficio perseguido por quien las emplea, pues son un medio de extinción de la humanidad y del planeta. En la Primera Guerra Mundial, el empleo del gas mostaza por parte de los países aliados y sus adversarios causó que centenares de militares murieran ahogados en sus trincheras. Este gas fue usado por británicos, alemanes, franceses y españoles; estos últimos lo lanzaron contra la población civil en la guerra de Riff. El gas provoca ampollas en la piel y las membranas mucosas, lo que conduce a la muerte por

.....
287 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

asfixia agónica. El Protocolo de Ginebra de 1925 prohibió el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares o de medios bacteriológicos.²⁸⁸

Según el DIH se consideran armas lícitas aquellas que tienen la propiedad de dejar fuera de combate al enemigo (neutralizarlo), causándole los males necesarios para lograr su objetivo sin llegar a generar sufrimientos innecesarios, que provoquen la muerte o lesión personal permanente en su adversario, como desfiguración facial o corporal, pérdida de uno de los miembros inferiores o superiores del cuerpo humano, enfermedades por la utilización de agentes químicos, biológicos o nucleares, malformaciones genéticas producto de las radiaciones nucleares, cáncer, ceguera, destrucción de órganos internos por uso de proyectiles expansivos, etc.

El empleo de armas de fabricación artesanal (pistolas, morteros y granadas, entre otras) y de minas antipersonales,²⁸⁹ el lanzamiento de cilindros bomba (taticos),²⁹⁰ el envenenamiento de los proyectiles,²⁹¹ en especial contaminándolos con materia fecal;²⁹² la utilización de animales como medio de guerra, mani-

288 Sociedad de las Naciones, *Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos* (Ginebra, 17 de junio de 1925).

289 Convención sobre la prohibición de empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, aprobada por la Conferencia Diplomática sobre la prohibición total internacional de minas terrestres antipersonal, el 18 de septiembre de 1997. Ley 454 de 2000, de la República de Colombia. Entró en vigor en el territorio colombiano el 1 de marzo de 2001.

"Las minas artesanales, por ejemplo, son hechas de material cortante como puntillas, clavos y agujas y a las municiones de los fusiles y de las armas de alta velocidad les modifican las puntas, hecho que les incrementa la fuerza aerodinámica y se traduce por consiguiente, en un mayor daño al penetrar la piel". Fabio Suárez et al., "Flora bacteriana en heridas de guerra. Experiencia de dos años en el Hospital Militar Central de Bogotá", *Revista Med* 16, núm. 1 (2008): 127-133.

290 "De acuerdo con la información oficial, esa fábrica ilegal que tenía capacidad para producir semanalmente 200 granadas artesanales y donde se hallaron 233 taticos y 191 morteros hechizos, 'pone en evidencia una vez más, que las FARC no acatan las normas del Derecho Internacional Humanitario', dijo el coronel Jorge Iván Monsalve, comandante de la Tercera Brigada del Ejército". "La mortífera fábrica de taticos de las FARC", *Semana*, Sec. Conflicto, 15 de agosto de 2014 <https://www.semana.com/nacion/articulo/hallan-fabrica-de-taticos-de-las-farc/399260-3> (acceso junio 28, 2016).

291 "Aparte de untar con cianuro los proyectiles, los guerrilleros están introduciendo pegante industrial en los cilindros para causar quemaduras graves, según el general Jorge Enrique Mora. Según el Comandante de las Fuerzas Militares, los insurgentes están untándole cianuro a las balas. Un soldado recibió un tiro en una pierna, pero murió por envenenamiento. Habrá denuncias ante las autoridades nacionales e internacionales". "Las FARC y el ELN usan armas químicas", *El País*, Sec. Nacional, 29 de marzo de 2003 <http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Marzo292003/nal5.html> (acceso junio 28, 2016).

292 "La incidencia de heridas por arma de fuego se ha incrementado en los últimos años y en las estadísticas mundiales se observa hasta medio millón de heridos por año, e incluso hasta 40.000 muertes anuales atribuidas a esta causa, hecho que también acarrea altos costos socioeconómicos a los países en conflicto (1-3). En el

pulándolos como proyectiles²⁹³ y la utilización de proyectiles expansivos como bombas racimo o clúster (empleo de municiones racimo)²⁹⁴ forman parte de me-

.....
 caso colombiano se reportan alrededor de 30.000 anuales por este tipo de heridas, siendo la primera causa de mortalidad en las personas entre 15 años y los 44 años, desplazando a las enfermedades cardiovasculares y a los accidentes de tránsito. Debido al conflicto interno que se inició en Colombia hace más de 50 años, que se ha aunado al incremento de los grupos al margen de la ley, el número de pacientes con heridas por arma de fuego sigue en aumento, impactando así los sistemas de salud y de protección social que cobijan tanto a la población civil, como a la de las Fuerzas Militares, población en la que se realizó esta investigación (4,5). Revisando la literatura actual se destaca la ausencia de guías de manejo para la multiplicidad de heridas ocasionadas por estas armas, así como la escasez de estudios que muestren la prevalencia de bacterias en ese tipo de heridas, que por sus características específicas y los lugares de adquisición, tienen altísimo riesgo de contaminación. Ni siquiera los países que padecen de más conflictos armados reportan un número significativo de este tipo de estudios (1-3, 6, 7). Se encuentran algunas series que demuestran que las lesiones por armas de fuego de alta velocidad tienen alto riesgo de infección, recomendando para ellas lavados quirúrgicos, tomas de cultivo y estabilizaciones rápidas de las fracturas, con miras a lograr un desenlace satisfactorio (4, 8). Para algunos autores, tener en cuenta el tipo de arma y las condiciones en cómo se presentó la lesión permite predecir el riesgo de contaminación. En Colombia, concretamente, hay evidencia de que los grupos armados, para aumentar la mortalidad, contaminan los artefactos explosivos y las armas de fuego con materia fecal, motivo por el cual son tan frecuentes las contaminaciones de las heridas con gérmenes anaerobios y Gram negativos multirresistentes, que en muchos de los casos obligan a medidas tan radicales como lo es la amputación (5, 9-11). Mirando este contexto se consideró importante realizar en los pacientes con heridas por arma de fuego, por armas de fragmentación y por minas antipersona, atendidos en el Hospital Militar Central de Bogotá, HMC (principal centro de remisión de heridos de las Fuerzas Militares de Colombia), un estudio que en su primera fase permitiera establecer el tipo de microorganismos que se aíslan de las lesiones, así como su respuesta a los antibióticos, para que sumado a estudios futuros, facilite el establecimiento en Colombia de unas guías de manejo para los pacientes con heridas de guerra". Suárez et al., "Flora bacteriana en heridas de guerra. Experiencia de dos años en el Hospital Militar Central de Bogotá", 128-129.

293 "Los ochenta guerrilleros de las FARC que llegaron el martes a Chalán, cargaron un burro con explosivos, y mediante un control remoto lo hicieron explotar frente a la estación de Policía". Laureano Romero Colley, "FARC asesinan a 11 policías en Chalán II", *El Tiempo*, Sec. Nacional, 14 de marzo de 1996, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-337533> (acceso junio 28, 2016).

294 "Convención sobre prohibición de empleo de municiones en racimo. Se ajusta a la Constitución Política, tanto en su aspecto formal como en su contenido material. La Sala llevó a cabo según lo previsto en el artículo 241 numeral 10 constitucional, un control de constitucionalidad automático, previo e integral, de la Ley 1604 de 2012 'Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre Municiones en Racimo, hecha en Dublín, República de Irlanda, el treinta 30 de mayo de 2008'. En el análisis material de la Convención sobre Municiones en Racimo, la Sala hizo un recuento de sus antecedentes, resaltando su proceso de construcción a través de múltiples conferencias mundiales y regionales, en las que los Estados resaltaron la importancia de este instrumento, como un medio para lograr la erradicación de un tipo de arma que genera graves violaciones a los derechos de la población civil, tanto en tiempo de paz como en el marco de un conflicto. Después del recuento de los antecedentes, la Sala consideró la forma en que, derivada de su parte motiva, la Convención contribuye al desarrollo de los principios del Derecho Internacional Humanitario, en especial los de distinción, prohibición de ataques indiscriminados, proporcionalidad, precaución en el ataque y los principios generales sobre el empleo de armas, concluyendo que la importancia que tiene el Derecho Internacional Humanitario para el Estado colombiano, demuestran la relevancia que tiene el instrumento sometido a control. Dio paso la Sala a un análisis detallado del articulado de la Convención, en especial lo relacionado con su objeto y fin, las obligaciones específicas que en virtud de la finalidad perseguida deberá cumplir el Estado colombiano como Estado Parte, las obligaciones tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones principales y los mecanismos de solución pacífica de controversias. En ese examen, la Sala encontró que todas las disposiciones en la Convención están encaminadas hacia el propósito de este instrumento que es la prohibición de emplear, producir, transferir y almacenar, municiones en racimo, en virtud del perjuicio que estas causan en la población civil, lo cual se encuentra en plena sintonía con las disposiciones de la Carta Política de Colombia y

dios ilícitos que constantemente han formado parte de la manera en la que los actores del conflicto armado colombiano han desarrollado su accionar y afectado indiscriminadamente tanto a la población civil como a sus propios combatientes.

El Registro Único de Víctimas²⁹⁵ ha estimado una estadística de las víctimas del conflicto por utilización de minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado y encontró un incremento significativo entre 2000 y 2015: 212 en el año 2001; 334 en 2002; 515 en 2003; 780 en 2004; 864 en 2005; 1085 en 2006; 989 en 2007; 1.047 en 2008; 1025 en 2009; 951 en 2010; 818 en 2011; 750 en 2012; 517 en 2013; 408 en 2014 y 119 en 2015; en 2016 se redujo significativamente la cifra a 14, igual a la cifra de víctimas por esta causa entre los años 1985 a 1990, la cual se establecía entre 4 a 21 personas lesionadas.

Oficialmente, el Estado señala:

A la fecha de corte, se han registrado 11.508 víctimas por minas antipersonal y munición sin explotar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1232 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido de 2017, se han presentado 33 víctimas en 15 municipios de 9 departamentos del país.²⁹⁶

Esta problemática ha dejado heridas al 80 % (9.232) de las víctimas y 2.276 personas han fallecido a causa del accidente, es decir, 1 de cada 5 víctimas muere. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con más cantidad de víctimas de la Fuerza Pública y esto ha significado que, del total de víctimas, un el 61% han pertenecido a ella y el 39% corresponde a civiles.

La realidad del país respecto al uso de minas antipersonales es penosa. Existen comunidades que fueron aisladas por el uso indiscriminado de este medio ilícito de combate que produce daños letales, físicos, psíquicos, personales, colectivos y ambientales; es preferible perder la vida a quedar sin la mitad del cuerpo. El CICR revela muerte de animales de ganadería —ya sea por pisar estos artefactos o porque los pobladores no los alimentan (por hambre)—, el abandono de los

aquellas que integran el bloque de constitucionalidad". Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-910 del 3 de diciembre de 2013*, M. P. Alberto Rojas Ríos.

295 Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, "Reporte general".

296 Descontamina Colombia, "Víctimas de minas antipersonal y municiones sin explotar", <http://www.accion-contraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx> (acceso noviembre 8, 2017).

sembrados agrícolas, la contaminación de los alimentos por residuos del material bélico. Estas son consecuencias de la guerra que tiene azotada a las comunidades de los departamentos de Chocó, Cauca, Nariño, Guaviare, Caquetá, La Guajira, Bolívar, Cesar, Córdoba, Santander, Arauca y Meta, entre otros que padecen este flagelo. Cabe señalar que el 26% de las víctimas es niño o niña.²⁹⁷

Después de Afganistán, Colombia es el segundo país con más víctimas de minas antipersonal. Según datos recopilados por el Estado, dos de cada cinco afectados son civiles y más de 800 de ellos murieron tras el incidente en los últimos 25 años. Quienes sobreviven suelen necesitar apoyo por el resto de sus vidas.²⁹⁸

En conclusión, de acuerdo con las normas que regulan el derecho a la guerra se pueden mencionar los siguientes instrumentos internacionales que prohíben la utilización de los siguientes medios de guerra:

- En la Declaración de San Petersburgo, de 1868, las partes se comprometen a renunciar al uso de cualquier proyectil cuyo peso sea inferior a 400 gramos y que sea explosivo o que esté cargado de materias explosivas o inflamables.²⁹⁹
- En la declaración firmada en La Haya el 29 de julio de 1899, “se prohíben el empleo de balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano como las armas de envoltura dura, que no cubriese enteramente el núcleo estuviera provista de incisiones”.³⁰⁰
- En la Convención relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 1907, se establece que las partes contratantes darán instrucciones a sus Fuerzas Armadas terrestres de acuerdo con el Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra, al cual se anexa el Reglamento relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, cuyo Artículo 23 determina la prohibición de emplear veneno o armas envenenadas y emplear armas, proyectiles o materias propias para causar males innecesarios.³⁰¹
- En la Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas, de 1907, se prohíbe:

297 CICR, *Colombia, retos humanitarios*, 20-23.

298 CICR, *Colombia, retos humanitarios*, 22.

299 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 26.

300 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 27.

301 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 37.

1. colocar minas automáticas de contacto no amarradas, a menos que sean construidas de manera de volverse inofensivas una hora cuando más después de [que] quien las ha colocados haya perdido su control; 2 colocar minas automáticas de contacto amarradas que no se conviertan en inofensivas desde que rompan sus amarras, emplear torpedos que no se hagan inofensivos una vez errado el golpe.³⁰²

- En la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de abril de 1972. Las partes se comprometieron a no desarrollar: 1) agentes microbianos u otros agentes biológicos, o toxinas, sea cual fuera su origen o modo de producción, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos; 2) armas, equipos o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados.³⁰³
- En la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, del 10 de octubre de 1980. En dicho documento se instituye:

[...] el derecho de las partes en un conflicto armado a elegir los métodos o medios de hacer la guerra no es ilimitado, y en el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas y proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios [...] está prohibido el empleo de métodos o medios de hacer la guerra que hayan sido concebidos para causar, o de los que quepa prever que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.³⁰⁴

Esta Convención tiene varios protocolos de octubre de 1980, uno de los cuales prohíbe el empleo de cualquier arma cuyo efecto principal sea lesionar mediante fragmentos que no puedan localizarse por rayos X en el cuerpo humano.

- Protocolo de octubre de 1980, que prohíbe y regula minas, armas trampa y otros artefactos.

.....
302 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 57.

303 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 182.

304 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 195.

Artículo 3. El empleo de minas, armas trampa y otros artefactos como medio de ataque, de defensa, o como represalia contra la población civil, se prohíbe el empleo indiscriminado de estas armas cuando no sea un objetivo militar ni esté dirigido contra un objetivo militar o que se emplee un método o medio de lanzamiento que no pueda dirigirse contra un determinado objetivo militar, que haya razones que hagan prever que incidentalmente habrá más pérdidas de vidas de personas civiles, bienes que serían excesivos frente a la ventaja militar. El Artículo 4 No empleo de minas que no sean lanzadas a distancia y otros artefactos en ciudades, pueblos, aldeas, u otras zonas en las que haya una concentración de personas civiles y donde no estén librando combates entre fuerzas terrestres o donde dichos combates no permanezcan inminentes a menos que sean colocadas en objetivos militares que pertenezcan a una parte adversa, se tomen medidas para proteger a la población civil. El Artículo 5 determina la prohibición del uso de las minas lanzadas a distancia a menos que se empleen dentro de la zona que constituya zona de objetivo militar; se prohíbe el empleo de determinadas armas trampa.³⁰⁵

- Protocolo sobre protección y restricción de empleo de armas incendiarias, así como las armas láser cegadoras.
- Mediante la Ley 469 de 1998, el Congreso de Colombia aprobó la Convención con sus Protocolos, declarados exequibles por la Sentencia C-156 de 1999 de la Corte Constitucional.
- Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, de septiembre de 1997. Cada Estado parte se obliga a: a) nunca, bajo ninguna circunstancia, emplear minas antipersonal; b) desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal; c) ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a cualquiera a participar en una actividad prohibida en un Estado parte. Dicha Convención fue aprobada por Colombia mediante la Ley 554 de 2000, declarada exequible mediante la Sentencia C-991 de 2000 de la Corte Constitucional.
- Convención sobre las armas racimo, de mayo de 2008. Las partes contratantes se comprometen a: a) nunca y bajo ninguna circunstancia emplear municiones en racimo; b) desarrollar, producir, adquirir, almacenar de un modo u otro, conservar, transferir a nadie, directa o indirectamente, municiones en

305 Mejía Azuero y Chaib de Mares, *Derecho de la guerra*, 205-207.

racimo, y c) ayudar, alentar o inducir a alguien a participar en una actividad prohibida.

Tanto en el conflicto armado internacional como en el interno se establece prohibición y limitación de armas; pero esto no deja de ser intrascendente, pues las guerras contemporáneas desarrollan armas devastadoras que generan perjuicios irreparables a la humanidad y al ambiente. La comunidad internacional las condena, mas no las prohíbe; obsérvese el avance de las armas nucleares que producen un efecto desproporcionado y violentan toda la categoría normativa del DIH, pero no están prohibidas y, aunque se quiera su eliminación, los esfuerzos están encaminados a limitarlos y no a prohibirlos.

Corea del Norte, India, Arabia, Irán, Irak y Afganistán, sumados a las grandes potencias mundiales (Estados Unidos, Rusia, Francia e Inglaterra), siguen desarrollando armas de destrucción masiva³⁰⁶ y, si agregamos las organizaciones terroristas (Al Qaeda, Daesh, Isis (Estado Islámico), talibanes, los grupos yihadistas, kurdos,³⁰⁷ etc.), se puede concluir que el fenómeno armamentista no solo es una realidad, sino un comercio indiscriminado que se concreta en una doble moral: por un lado tenemos tratados, prohibiciones y limitaciones en el uso de las armas y, por otro, los Estados y las organizaciones terroristas impulsan una carrera armamentista que terminará en una guerra mundial.

El papa Francisco manifestó que ya estamos en una tercera guerra mundial, pero es fragmentada y se vive en diferentes partes del mundo, con masacres, aumento de la criminalidad, atentados terroristas y destrucciones. Afirmó:

Este belicismo globalizado se debe a que en la “sombra” de la sociedad convergen lo que denominó como “planificadores del terror”, o lo que es lo mismo, “intereses, estrategias geopolíticas, codicia de dinero y de poder” y una industria armamentística cuyo corazón está “corrompido” por “especular con la guerra”.³⁰⁸

.....
306 Armas nucleares, biológicas y químicas.

307 ¿Quién los financia?; ¿de dónde sale el dinero para apoyar el miedo y el sometimiento totalitario de los pueblos?; ¿cuál es el rastreo de los capitales que impulsan su actividad?; ¿hay voluntad política para someter estos grupos por parte de la comunidad internacional? Estas preguntas no solo son oportunas, sino necesarias, pues el ser humano, en su afán de poder, ha abandonado el respeto y la tolerancia y se ha sumido en la banalidad de su ambición; es un pobre ególatra que juega a la ruleta rusa con la humanidad. Se usan estrategias políticas, como si el mundo fuera un tablero de ajedrez en el que la dominación de los pueblos permitiera implantar formas de gobierno y vulnerar aquel principio de autodeterminación de los pueblos.

308 En el discurso de conmemoración de la Primera Guerra Mundial en un cementerio italiano en donde se encuentran los restos de 100.000 soldados de ese país, el papa Francisco denunció que estamos viviendo una tercera

En discurso pronunciado en Kenia, en su primera visita a África, el Papa señaló:

La experiencia demuestra que la violencia, los conflictos y el terrorismo que se alimentan del miedo, la desconfianza y la desesperación nacen de la pobreza y la frustración, afirmó el pontífice durante una recepción del presidente de Kenia, Uhuru Kenyatta, en su residencia.³⁰⁹

No está equivocado: la organización Estado Islámico (Daesh o Isis) se conforma por ciudadanos de todo el mundo; es más, muchos de sus integrantes son europeos, americanos, africanos y asiáticos, que tienen en común su sometimiento a las leyes del Islam; también son profesionales, reciben buenos salarios y su incorporación a las filas de la organización obedece al desaliento, al inconformismo y a la desigualdad del mundo occidental. Las decapitaciones públicas son narradas en inglés y quien las ejecuta es un ciudadano occidental; además, cuentan con un aparato propagandístico que informa toda su ferocidad al mundo, como desafío a los Estados y sus sociedades pecadoras o, como lo comprenden ellos, los infieles.³¹⁰

De acuerdo con el CICR se prohíben los siguientes métodos en el ejercicio de las operaciones militares en los conflictos armados internacionales o internos:

- No dar cuartel. La ejecución de operaciones militares con la finalidad de no dejar supervivientes; ello implica eliminar al enemigo vulnerando el principio de limitación y el de distinción, debido a que se asesinarían personas que han perdido el estatus de combatientes, porque se han rendido o han caído en poder de su adversario, se encuentran heridas, están inconscientes o enfermas, han naufragado, han depuesto sus armas. En otras palabras, están fuera

guerra mundial. “Lo dijo en una visita a dos cementerios de ambos bandos en el norte de Italia en el centenario del inicio de la primera gran conflagración. Criticó las ansias de poder, las ideologías y el comercio de armas que empujan a los conflictos”. ForumLibertas, “El Papa Francisco denuncia que estamos viviendo una ‘tercera guerra mundial’”, <http://es.catholic.net/op/articulos/54201/cat/763/el-papa-francisco-denuncia-que-estamos-viviendo-una-tercera-guerra-mundial.html> (acceso agosto 16, 2017).

309 “Papa Francisco: ‘El terrorismo nace de la pobreza y la frustración’”, *El Diario*, Sec. Mundo, 25 de noviembre de 2015, <https://www.aciprensa.com/noticias/texto-discurso-del-papa-francisco-en-el-encuentro-con-los-jovenes-en-el-estadio-kasarani-76427> (acceso junio 28, 2016).

310 Víctor Currea-Lugo, *Estado Islámico* (Bogotá: Debate, 2016), 48-50.

de combate. Tal situación se encuentra establecida en los Protocolos I y II, así como en el Estatuto de la CPI.³¹¹

- Confiscar y destruir los bienes del enemigo.
- Está prohibido atacar personas que descienden de los cielos en paracaídas. Deberá hacerse contacto con ellas cuando tocan tierra y proceder a capturarlas, si no se oponen a esto. Si cometen actos propios de combate, pierden el derecho a que se les respete su integridad física.
- Saquear ciudades o poblaciones tomadas por alguna de las partes en conflicto. Este comportamiento se conoce como “pillaje”.³¹²

El pillaje se define en el diccionario jurídico Black como “la acción por la que un ejército invasor o conquistador se apodera de bienes privados pertenecientes al enemigo”. En los elementos de los crímenes del Estatuto de la Corte Penal Internacional se especifica que la apropiación debe efectuarse solamente “para su uso privado o personal”. Así pues, la prohibición del pillaje es una aplicación específica del principio general de las leyes que prohíben el robo.³¹³

- Hacer padecer hambre.³¹⁴ Se prohíbe utilizar como método de guerra el padecimiento de hambre sobre la población civil; solo es permitido como método cuando se aplica al enemigo. Se aplica tanto a los conflictos armados internos como a los internacionales.

Las normas 54 a 56 son un corolario de la prohibición de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra. Eso significa que atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil (véase la norma 54) y obstaculizar el acceso de ayuda humanitaria destinada a las personas civiles necesitadas, o incluso impedir su paso deliberadamente (véase la norma 55) y restringir la libertad de movimiento del personal humanitario (véase la norma 56), pueden constituir violaciones de la prohibición de hacer padecer hambre. La práctica relacionada con las normas 54 a 56 confirma que esta norma es una norma del derecho internacional consuetudinario.³¹⁵

.....
311 Corte Penal Internacional.

312 Constituye crimen de guerra.

313 Jean Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario. Vol. I: Normas* (Buenos Aires: CICR, 2007), 206.

314 Constituye crimen de guerra.

315 Henckaerts y Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, 209.

Existen dos excepciones a la prohibición de atacar bienes indispensables para la supervivencia de la población civil: la primera cuando estos bienes son considerados como objetivo militar, ya sea porque son utilizados por el enemigo para abastecerse o como medio para desarrollar la confrontación y, la segunda, el método de “tierra arrasada”, que consiste en destruir todas las cosas que puedan ser de utilidad al enemigo cuando este invade su territorio; este método está prohibido en Colombia para todo conflicto armado, de acuerdo con lo expresado por el CICR.³¹⁶

- Imposibilitar el acceso a la ayuda humanitaria. Consiste en cometer actos que obstruyan el acceso de organizaciones imparciales a los lugares donde se encuentre en peligro la población civil, con la finalidad de asistirle con medicamentos que sirvan para su supervivencia en el desarrollo del conflicto. En tal sentido, lo que se vulnera no es solo el principio de limitación, sino en el de humanidad, pues se busca proteger a la población civil de hambrunas, enfermedades o de cualquier forma que atente contra su salud. El Estatuto de Roma considera que los actos encaminados a negar la ayuda humanitaria con la finalidad de matar a un grupo humano es un delito de lesa humanidad expresado con el nombre de exterminio, siempre que se haga como parte de un ataque generalizado o sistemático y con conocimiento de dicho comportamiento.

A su vez, la obstaculización de la ayuda humanitaria es un crimen de guerra, pues la parte en conflicto se abstiene deliberadamente de permitir la distribución de ayuda humanitaria de personas civiles que estén bajo su control.³¹⁷

De acuerdo con las prohibiciones expresadas hasta el momento, se debe garantizar la libertad de movimiento del personal humanitario autorizado y solo puede ser restringido por razones de necesidad militar imperiosa.

- Aunque es válido utilizar el engaño como método para el desarrollo de operaciones militares, está prohibido utilizar las normas de derecho internacional humanitario como método para provocar una ventaja militar sobre el enemigo, en especial cuando se utilizan emblemas, signos y símbolos establecidos

316 Henckaerts y Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, 241-215.

317 Henckaerts y Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, 216 y 225.

por el DIH para proteger a quienes gozan de inmunidad en los conflictos armados.

En efecto, no se puede utilizar la bandera blanca como método para engañar al enemigo, porque con su uso pretende comunicarse con él para negociar un alto al fuego o rendirse.

Tampoco se pueden utilizar los emblemas empleados en los Convenios de Ginebra, como la cruz roja, la media luna roja, el león o el sol rojos para cometer hostilidades.

Así mismo, no se pueden usar los emblemas y uniformes de las Naciones Unidas por parte de los combatientes en los conflictos armados.

Además, queda prohibido recurrir a los emblemas internacionalmente reconocidos para engañar al enemigo, como los que distinguen bienes de carácter cultural, a la población civil o sus bienes, a obras o instalaciones que contienen fuerzas peligrosas, a localidades sanitarias, a campamentos de prisioneros de guerra y a campamentos de internamiento de civiles.

En igual sentido, está prohibido la utilización de los símbolos y uniformes del enemigo, aunque el DICA³¹⁸ no especifica las razones que obligan a las partes a respetarlos y tampoco precisa qué es usarlos “indebidamente”, lo que resulta paradójico, máxime cuando se trata de actos que involucran directamente a los combatientes. Este aspecto resulta problemático, puesto que algunos Estados (Estados Unidos; Canadá la acoge parcialmente) no lo consideran como un acto inadecuado; otros lo prohíben, pero no delimitan su utilización indebida (Reino Unido, Bélgica, Suecia), lo que genera ambigüedad.

No se pueden utilizar signos, símbolos o uniformes de Estados neutrales en el desarrollo del conflicto, cualquiera que sea su clasificación.

No se pueden simular acuerdos para suspender hostilidades con la finalidad de engañar al adversario y atacarlo.³¹⁹

No se pueden cometer actos de perfidia. Según el Protocolo I, la perfidia es una vulneración al principio de buena fe de los combatientes³²⁰ para ejecutar

318 Derecho internacional de los conflictos armados.

319 Henckaerts y Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, 227-245.

320 “Los actos que, apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a este que tiene que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla, de conformidad con las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados”. CICR, *Protocolo I*, art. 37.

actos desleales, al utilizar emblemas, signos uniformes, estatus o circunstancias propias del DIH para capturar, herir o matar al adversario. En tal sentido, no se puede:

1. Simular la condición de herido o enfermo para hacer creer al adversario que se encuentra fuera de combate y proceder a atacarlo.
2. Utilizar emblemas, banderas o símbolos propios del DIH, con la finalidad de engañar al adversario.
3. Simular rendición o hacer acuerdos de paz, con el objeto de engañar al adversario para atacarlo.
4. Utilizar la bandera blanca como método de engaño.
5. Utilizar los uniformes, signos o símbolos de Naciones Unidas.
6. Utilizar los uniformes de Estados neutrales para desarrollar operaciones militares.
7. Utilizar uniformes, signos o emblemas de los adversarios.
8. Simular el estatus de persona protegida, haciéndose pasar por población civil, religiosa o personal sanitario o emplear los símbolos propios de labores humanitarias, emblemas o símbolos para los bienes protegidos.³²¹

Para el estudio sobre los delitos contra las personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, es necesario tener en cuenta este principio para comprender la tipicidad de los delitos de:

1. Tortura en persona protegida (art.137, CP).
2. Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos (art.142, CP).
3. Perfidia (art.143, CP).
4. Actos de terrorismo (art.144, CP).
5. Actos de barbarie (art.145, CP).
6. Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida (art. 146, CP).
7. Toma de rehenes (art.148, CP).
8. Constreñimiento a apoyo bélico (art. 150, CP).
9. Omisión de medidas de socorro y asistencia humanitaria (art. 152, CP).
10. Obstaculización de tareas sanitarias y humanitarias (art.153, CP).

321 Henckaerts y Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario*, 249-250.

11. Ataque contra obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas (art.157, CP).
12. Represalias (art. 158, CP).
13. Deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado (art.159, CP).
14. Atentados a la subsistencia y devastación (art. 160, CP).
15. Reclutamiento ilícito (art. 162, CP).
16. Destrucción del ambiente (art. 164, CP).

Proporcionalidad

Este principio rector del DIH está íntimamente ligado a los principios de distinción y limitación, en la medida en que su aplicación implica el desarrollo de operaciones militares con la finalidad de causar el menor daño posible al adversario, pero con la obligación de lograr la efectividad necesaria para alcanzar su posición y objetivo pretendido.

Se puede establecer la proporcionalidad entre medios y métodos para alcanzar el objetivo militar determinado, proporcionalidad entre medios y consecuencias generadas con el ataque y proporcionalidad entre métodos y consecuencias con la ofensiva.

Con la primera se pretende seleccionar las personas necesarias para la operación, el armamento específico para concretar la agresión sobre el adversario y sobre qué tipo de punto geográfico o ubicación (lugar) recaerá su uso y manejo, lo que conlleva conocer previamente si es un sitio abierto o cerrado (como una fortificación). De ahí se establecerá un plan que permita definir el uso de la fuerza en razón a los puntos débiles del contendor y el número del personal necesario para sorprender al enemigo y neutralizarlo táctica y estratégicamente de manera sencilla y sin comprometer la vida del equipo.

En cuanto al segundo aspecto, se deben seleccionar los medios legítimos (armas) para alcanzar el objetivo, lo que exige analizar las consecuencias que puedan presentarse en el momento de usarlas, para evitar poner en peligro la vida de personal civil, de sus bienes, de los bienes para su supervivencia, del patrimonio histórico, de reservas naturales y de los que prestan asistencia sanitaria y religiosa.

El tercero revisa los métodos específicos para ejecutar la operación, lo que comporta escoger las tácticas y estrategias pertinentes para su éxito; ello debe partir del completo estudio del objetivo militar, del menor número de daños y pérdidas humanas del equipo de la operación y del uso limitado de la fuerza para conseguirlo. Para lograrlo, se debe diseñar un plan que especifique el objetivo militar, la ventaja que se obtendrá si se alcanza, los medios que se requieren para atacarlo, los límites en el uso de la fuerza que se deben tener en cuenta al perseguirlo y los problemas geográficos relativos al ataque de objetivo militar; esto permite saber cuántos hombres serán utilizados para la operación y qué método (estrategia) será empleado.

Es pertinente avizorar las consecuencias que se pueden presentar en el desarrollo de la operación militar. Entre ellas se debe especificar cuál es la importancia de atacarlo, o sea, cuál es el grado de necesidad militar que hace imperioso el desarrollo de las operaciones militares para atacar ese objetivo y luego visualizar la existencia de riesgos para la población o los bienes de civiles y los posibles daños colaterales y los daños que puede sufrir el equipo humano y logístico en el desarrollo de la operación, lo que haría determinar la ejecución o no de la operación militar.

Acerca de la limitación del uso de la fuerza en los conflictos armados y al ejercicio de operaciones militares, el CICR ha señalado una ruta efectiva para examinar el objetivo a atacar, la ventaja obtenida con su ataque y las consecuencias que originaría este hecho. Propone su estudio en dos aspectos significativos respecto al combate y al mantenimiento del orden.³²²

Cuando se ataca una fortificación con tanques de guerra y se bombardea el lugar, sin tener en cuenta el número de civiles que están dentro, el sitio en donde se encuentran retenidos por el enemigo y la posición del rival, se comete un ataque desproporcionado que origina responsabilidad penal y una vulneración al DIH.

La retoma del Palacio de Justicia en 1985 demuestra la vulneración del principio de proporcionalidad. De acuerdo con las crónicas de la época, se puede establecer que el ejercicio de las armas ocasionó un mayor mal frente a la relación militar entre fuerza, necesidad y finalidad de la operación y el objetivo que debió prever la Fuerza Pública, que era salvaguardar la vida de los civiles, retomar el control del Palacio y neutralizar a los insurgentes. Ramón Jimeno señala:

322 Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], *Violencia y uso de la fuerza* (Ginebra: Autor, 2008), 24-25.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

Hasta el 6 de noviembre de 1985, cuando los guerrilleros del M-19 asaltaron el Palacio de Justicia a sangre y fuego y el ejército irrumpió tras ellos a cañonazos, provocando entre los dos la muerte de 11 magistrados de la Corte Suprema y 65 funcionarios y visitantes (así como el incendio del edificio y la destrucción de todos sus archivos), el episodio más grave del siglo había ocurrido el 9 de abril de 1948.

Se supo, por ejemplo, que el presidente Betancur nunca quiso dar la orden del cese al fuego, a pesar de que la dimensión del ataque militar hacía evidente que semejante capacidad de fuego —tanques, rockets, explosivos de alto poder y disparos indiscriminados— ponían en alto riesgo la vida de los rehenes. Así, el Poder Civil asumió el principio que rigió durante la violencia que siguió al 9 de abril, según el cual para restablecer el orden público y el control de la autoridad estatal se puede pasar por encima de la vida de los civiles no combatientes.³²³

En los hechos acaecidos en el Palacio de Justicia se cometieron actos de profundo dolor. Los actores del conflicto armado olvidaron la esencia del DIH; de pronto no la conocían. Por una parte, los guerrilleros entraron al Palacio de Justicia, secuestraron civiles, los utilizaron como escudos humanos y amenazaron la institucionalidad a un extremo jamás visto y, por otro, la Fuerza Pública se valió de estrategias y armas que desbordaron el uso de la fuerza y causaron un desastre humanitario del que sus víctimas aún no han podido recuperarse.

323 Ramón Jimeno, "Toma del Palacio de Justicia", *Credencial Historia*, núm. 117 (1999, septiembre). <http://www.banrepcultural.org/node/32976> (acceso noviembre 9, 2017).

"Tras 3 décadas del asalto del M-19 y la retoma militar, la verdad completa sigue sin aparecer. Aunque solo hace un año la Fiscalía abrió la posibilidad de investigar a funcionarios del Ejecutivo por la presunta omisión durante la retoma, ya sentencias han advertido de las pruebas de un 'vacío de poder', en el que el Gobierno fue desconocido por los militares. Las pruebas le permiten acoger la tesis de un golpe de Estado transitorio por parte del Ejército, cuyos principales agentes [...] no permitieron que el presidente [Belisario] Betancur escuchara ningún pedimento del grupo ilegal [...]. 'Detrás del control absoluto del mandatario se observa un manejo irregular dado por la institución castrense al operativo, al ocultar información que hubiera podido disminuir graves consecuencias', dijo el Tribunal de Bogotá en el fallo que ratificó la condena contra el general Jesús Armando Arias. La Comisión de la Verdad advirtió que el Gobierno 'estuvo ausente y al margen de las maniobras de las Fuerzas Armadas' y que el Presidente fue espectador del desarrollo de los acontecimientos. La Fiscalía aún no logra probar de manera irrefutable si, como se asegura, el cartel de Medellín financió la toma del M-19. Sin embargo, la Comisión de la Verdad señala en su informe que 'todo indica que hubo conexión [de esa guerrilla] con el cartel de Medellín en el asalto al palacio'. En el expediente está la declaración de John Jairo Velásquez Vásquez, 'Popeye', quien sostuvo que el capo Pablo Escobar pagó inicialmente dos millones de dólares por ese golpe, con el que pretendía arrodillar a una corte que lo amenazaba con la extradición a EE. UU. El día del asalto, la Sala Constitucional de la Corte discutía la ley aprobatoria del tratado de extradición. La Fiscalía ha señalado en los juicios que existió una relación de conveniencia entre Iván Marino Ospina, uno de los jefes del M-19, y Pablo Escobar, y hasta se habla de una visita del guerrillero a la mansión del capo meses antes de la toma". "Las 4 heridas abiertas de la tragedia del Palacio de Justicia", *El Tiempo*, Sec. Judicial, 31 de octubre de 2015, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16417763> (acceso noviembre 9, 2017).

Principios de trato humanitario y respeto por las garantías fundamentales de las personas

En relación con lo manifestado por la Corte Constitucional, este principio explica:

De acuerdo con el principio de trato humanitario, las personas civiles y las personas fuera de combate deberán ser tratadas con humanidad. De este principio, que protege el bien jurídico de la dignidad humana en situaciones de conflicto armado, se deriva una serie de garantías fundamentales y salvaguardas humanitarias que son inherentes a la persona y deben ser respetadas en todo caso, así como la prohibición de generar males superfluos o sufrimientos innecesarios. El principio humanitario no sólo es el fundamento último del Derecho Internacional Humanitario como un todo, sino que en sí mismo es una norma de carácter convencional y consuetudinario; además de estar plasmado en los principales tratados que regulan el conflicto armado no internacional, forma parte indudable de la costumbre internacional, según lo han confirmado varios tribunales que incluyen la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional Militar de Núremberg.³²⁴

Si se observa con detenimiento, este principio forma parte de todos los mencionados, no solo porque propone el desarrollo de los conflictos frente a los combatientes (distinción), sino porque pretende que las confrontaciones se lleven a cabo en lugares separados de la población civil; aparte, plantea una confrontación limitada por medios y métodos que ocasionen el menor daño al combatiente (limitación) y pretende un trato digno sobre aquel que ha sufrido los rigores de la confrontación, como prisionero, capturado, náufrago, herido o enfermo en el conflicto armado, lo que conlleva su humanización.

El segundo aspecto protege al núcleo duro de los derechos humanos que, en últimas, se representa en el respeto por la dignidad humana y está íntimamente ligado a las garantías fundamentales e individuales de los ciudadanos en tiempo de guerra, que ni siquiera en los estados de excepción se pueden vulnerar. Al ser transgredida esta salvaguarda se cometen genocidios, homicidios, desaparición forzada de personas, torturas, ajusticiamientos, detención ilegal y privación del debido proceso, entre otras.

En Colombia se puede observar como ejemplo el caso de los desaparecidos tras la toma guerrillera del Palacio de Justicia en 1985.

324 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*.

Bases para la interpretación de los crímenes de guerra

Hasta el momento podemos concluir que la guerra es un hecho social, político y humano inevitable. Lastimosamente es un derecho de los pueblos que puede ser legítimo o ilegítimo; sin embargo, una vez se desata, la humanidad debe tomar medidas para prevenir consecuencias desproporcionadas y allí es donde aparece el DIH, normatividad que regula el desarrollo de los conflictos armados y que contiene el ejercicio propio de la confrontación, o sea, el derecho internacional de los conflictos armados.

A partir de su aplicación surge la necesidad de establecer conductas que, por su entidad, naturaleza y ofensa a los valores y principios de estos dos órdenes jurídicos, deben ser punibles, debido a que afectan la paz y el orden mundial y constituyen un atentado contra la humanidad en el que no se agravia a un individuo, sino al colectivo; por una parte vulneran la dignidad humana y, por otra, transgreden los valores y principios propios del desarrollo de los conflictos armados.

El derecho penal internacional es un instrumento que impide la impunidad de los crímenes más graves en contra de la humanidad perpetrados por Estados y sus agentes, regímenes autoritarios u organizaciones terroristas, beligerantes e insurgentes que, en el desarrollo de comportamientos bélicos, deciden cometer actos que desbordan el marco de la soberanía de los Estados y entran en la órbita de su persecución y juzgamiento por parte de la comunidad internacional.³²⁵

El genocidio, los crímenes de lesa humanidad, la guerra y la agresión en la actualidad son entendidos como ofensas que ponen en peligro la existencia de la humanidad y las relaciones de confraternidad con sus congéneres, al no comprender las diferencias y ser intolerante.

En este punto resulta fundamental explicar que los Estados adquieren un compromiso internacional que recae:

1. En la tipificación de estas modalidades delictivas, lo que genera la necesidad de acoplar el derecho nacional a las normas de carácter internacional, con la obligación de que estos tipos penales no queden impunes y que su procesamiento tenga como parámetro de interpretación al derecho internacional (tratados, convenios, etc.) sobre derechos humanos, sobre todo en lo atinente

325 Juan Bustos Ramírez, "Los crímenes internacionales y el Estatuto de la Corte Penal Internacional" en *El estado actual de las ciencias penales*, comp. Armando Luis Calle Calderón (Bogotá: Ibáñez, 2009), 95-108.

al derecho penal internacional, los instrumentos internacionales elaborados por la ONU, la interpretación dada por los tribunales internacionales establecidos por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en particular, la Corte Internacional de Justicia y la Corte Penal Internacional, que definen la interpretación de dichos tipos penales y la posibilidad de acoger las costumbres y los usos de la guerra como principios rectores.

2. En que los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión están comprendidos como comportamientos juzgados por una jurisdicción universal (Estatuto de Roma). Su persecución y juzgamiento es obligatorio para todos los Estados y además tiene implicaciones basadas en la complementariedad para cada órgano de persecución judicial nacional e internacional.³²⁶
3. En que los Estados deben acogerlos típicamente dentro de sus normativas internas y adelantar investigaciones que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de estos crímenes. También tienen la obligación de garantizar su procesamiento bajo parámetros materiales que obedezcan a una verdadera investigación; de no suceder así, la jurisdicción internacional puede intervenir y asumir la competencia de la investigación y del juzgamiento para procesar a los posibles responsables, con base en el estatuto internacional que, para el caso, sería el de la Corte Penal Internacional.³²⁷
4. En que este tipo de comportamientos no prescriben. Los principios de legalidad, la *no reformatio in pejus* y cosa juzgada ofrecen flexibilidad en su aplicación, en razón de persecución y juzgamiento de los responsables de estos comportamientos.
5. En que dichos crímenes no son amnistiables. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en el caso Barrios altos contra Perú:

Esta Corte considera que son inadmisibles las disposiciones de amnistía, las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias

326 Miriam Ávila Roldán, *La adecuación del derecho interno al Estatuto de la Corte Penal Internacional en el marco de la complementariedad y la cooperación* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2015).

327 Francisco Jiménez García, "La Corte Penal Internacional" en *Derecho internacional de los derechos humanos*, coord. Carlos Fernández de Casadevante (Madrid: Dilex, 2007), 457-460.

extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas, todas ellas prohibidas por contravenir derechos inderogables reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos [...].

44. Como consecuencia de la manifiesta incompatibilidad entre las leyes de autoamnistía y la Convención americana sobre derechos humanos, las mencionadas leyes carecen de efectos jurídicos y no pueden seguir representando un obstáculo para la investigación de los hechos que constituyen este caso ni para la identificación y el castigo de los responsables, ni pueden tener igual o similar impacto respecto de otros casos de violación de los derechos consagrados en la Convención americana acontecidos en el Perú.³²⁸

En el mismo sentido se puede acudir al caso *Almonacid vs. Chile*, en el que la Corte Interamericana de Derechos Humanos expone una disertación sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos por agentes estatales y reitera la imposibilidad de admitir las leyes de amnistía para permitir la impunidad en situaciones de graves violaciones de derechos humanos; además, instituye la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y hace un estudio sobre el *ius cogens* en relación con estos.³²⁹

El crimen de genocidio es la ofensa más grave en contra de la humanidad, pues no solo vulnera la existencia de los individuos, sino que atenta contra la diversidad en todos sus órdenes. Los seres humanos se distinguen porque son diferentes y es en la diversidad en donde se puede comprender el valor de su especie; de allí se desprende una cosmovisión que hace que cada ser humano tenga disímiles formas de observar su existencia como ser humano racional, dotado corporalmente con los mismos órganos, pero con cualidades que lo individualizan y lo hacen irrepetible.

Esa es la gracia de la vida: disfrutar de la diferencia, aparejada de multiplicidad de condicionamientos. Las discriminaciones del ser humano hacia sus semejantes vienen dadas por la manera de comprender su origen; Darwin explica desde la evolución de las especies que el hombre es la superación de los primates, lo que quiere decir que su origen es el mismo. En otras palabras, blancos, afrodescendientes, morenos, mestizos, mulatos, amarillos, en fin, somos iguales

328 Manuel Fernando Quinche Ramírez, *El control de convencionalidad* (Bogotá: Temis, 2014), 21.

329 Quinche Ramírez, *El control de convencionalidad*, 29; Felipe González Morales, *Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Valencia: Tirant lo Blanch, 2013), 270-290.

y merecemos el mismo trato, como queda consignado en la Carta de derechos humanos firmada en 1945.³³⁰

En realidad, esto no es así: judíos, eslavos, gitanos, musulmanes, bosnios, croatas, eslovenos, albaneses, macedonios, turcos, húngaros, ruandeses y kurdos dan cuenta de lo que se denomina limpieza étnica, término acuñado en 1981 por los medios de comunicación yugoslavos que se referían a Kosovo y luego en 1992 por organismos internacionales respecto a los serbios, pero estuvo presente en la Segunda Guerra Mundial, en el plan de solución final de Hitler.

A lo largo de la historia, el ser humano se ha estratificado, se siente superior y cataloga a los ciudadanos como del primer, segundo o tercer mundo. Basa la superioridad en rasgos físicos, la raza, intelectualidad o economía como símbolo de poder; con ese pensamiento ha combatido etnias, culturas, religiones y grupos políticos para desaparecerlos y ha dado origen al aniquilamiento y a la desesperanza.

El genocidio es el crimen que contiene todos esos elementos basados en la intolerancia; en esencia es un crimen de lesa humanidad, porque propone un ataque en contra de la población civil, con el propósito de desaparecerla por completo de la faz mundial; sin embargo, el tipo penal no exige la existencia de un contexto o de un plan estructurado para que se materialice. Lo que lo diferencia de otros crímenes de lesa humanidad es el dolo, pues el autor tiene un querer³³¹ específico: “[...] destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político”,³³² la eliminación de la diferencia o la libertad de autodeterminación.

La Convención sobre el genocidio³³³ no protegió a los grupos políticos, económicos y culturales, debido a que el concepto de grupo hace referencia a un colectivo “estable”, en razón a su pertenencia y permanencia.³³⁴

330 “La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta [...]. Artículo 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Organización de las Naciones Unidas [ONU], *Carta de las Naciones Unidas* (San Francisco, 26 de junio de 1945).

331 Dolo.

332 Colombia, Congreso de la República, *Código Penal y de Procedimiento Penal*, art. 101.

333 Convención del Genocidio.

334 Kai Ambos, *Los crímenes del nuevo derecho penal internacional* (Bogotá: Gustavo Ibáñez, 2004), 21-22.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

Por crímenes de lesa humanidad³³⁵ se entienden aquellas conductas comprendidas como “actos inhumanos” perpetrados como un “ataque generalizado o sistemático contra una población civil ya sea en tiempo de guerra externo, conflicto armado interno o paz”.³³⁶

Los elementos que forman parte de los crímenes de lesa humanidad, de acuerdo con los tribunales internacionales, son:

- Existencia de un ataque en contra de la población civil. El ataque no necesariamente consiste en el uso de violencia física; puede valerse de tratos crueles, humillantes o perversos dirigidos contra una parte de la población civil y tampoco se requiere que se efectúe en tiempos de conflicto armado. Obedece a una política preestablecida de un Estado que sea ejecutada por este o por sus simpatizantes (grupos paramilitares) o por una organización política, subversiva o beligerante. Tal comportamiento puede cometerse por acción o por omisión.³³⁷
- El ataque es generalizado o sistemático.³³⁸ Obedece a un plan o una “política preconcebida”, organizada, periódica y frecuente, con un “patrón determinado” e impulsada económicamente por organizaciones públicas o privadas para perpetrar violaciones masivas de derechos humanos. El elemento generalizado se representa en violaciones masivas o colectivas; las víctimas no son individuos, sino grupos humanos.³³⁹
- Los actos son considerados como “inhumanos”, de acuerdo con el Artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.³⁴⁰

.....
335 “El origen del término crímenes de lesa humanidad está relacionado con el genocidio de los armenios perpetrado por los turcos en la Primera Guerra Mundial. Se trata de la declaración del imperio otomano, hecha por los gobiernos rusos, francés y británico en mayo de 1915 (Petrogrado) calificando la masacre como crímenes de Turquía contra la humanidad y la civilización”. Tarciso Dal Maso Jardim, “La jurisdicción de la Corte Penal Internacional” en *Derecho internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, ed. Antonio Rengifo (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008), 313.

336 Óscar Guerrero Peralta, *Corte Penal Internacional. Comentarios a la Sentencia C-578 de 2002 de la Corte Constitucional* (Bogotá: Legis, 2003), 166.

337 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*, 365-366.

338 Para Valencia Villa no es necesario que se concreten los dos elementos; si hay presencia de uno de los dos, se cumple uno de los requisitos de un crimen de lesa humanidad.

339 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano* 366-367.

340 Guerrero Peralta, *Corte Penal Internacional. Comentarios a la Sentencia C-578 de 2002*, 168.

Al respecto, Valencia Villa manifiesta:

[...] como su nombre lo indica, la calificación de lesa humanidad debe reservarse para conductas que verdaderamente sean contrarias a la dignidad humana. Como lo ha dicho el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia, en el caso Erdemovic, “...el crimen contra la humanidad es reconocido como un crimen muy grave que choca la consciencia colectiva... cubre actos muy graves de violencia que lesionan al ser humano en lo que le es más esencial: su vida, su libertad, su integridad física, su salud, su dignidad. Se trata de actos inhumanos que por su amplitud o gravedad sobrepasan los límites tolerables por la comunidad internacional que debe reclamar su sanción. Pero los crímenes contra la humanidad trascienden también al individuo porque, al atacar al hombre, se ataca, se niega la humanidad. Es la identidad de la víctima, la humanidad, la que marca su especificidad. Por esa razón, la concertación para cometer un crimen no alcanza pues este umbral exigido por el derecho internacional”.³⁴¹

El elemento subjetivo de estos crímenes recae en el conocimiento del ataque; lo que implica que el autor se represente el riesgo del ataque o lo prevea y sea indiferente ante él (lo que implica dolo directo o dolo eventual); además, el autor debe ser consciente del contexto en el que se ejecutó dicho acto, lo que se deriva de las circunstancias de cada caso.³⁴²

Valencia Villa toma como referencia a Alija Fernández y señala:

El criterio de sistematicidad es un parámetro cualitativo que indica la existencia de un patrón o plan metódico, mientras que la generalidad es un criterio cuantitativo que hace referencia a la escala de los actos perpetrados y al número de víctimas. Con la inclusión de estos dos criterios se pretende enfatizar la naturaleza colectiva de los crímenes contra la humanidad de los que se excluyen los actos inhumanos aislados cometidos por un sujeto que actúa al margen del ataque.³⁴³

341 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*, 367.

342 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*, 368.

343 Valencia Villa, *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*, 367.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

En cambio, los crímenes de guerra son conductas antijurídicas que se cometen en el desarrollo de los conflictos armados. Ambos³⁴⁴ manifiesta que son delitos que se ubican en el:

[...] derecho en la guerra (*ius in bello*), y no del derecho a la guerra (*ius ad bellum*) [...]. Bajo crímenes de guerra se comprenden, en un sentido estrictamente jurídico, aquellas vulneraciones contra el derecho internacional humanitario o del derecho de los conflictos armados que implican una directa responsabilidad penal internacional (derecho penal internacional de la guerra).³⁴⁵

Otra forma de abordar el problema está en comprenderlos como violaciones graves al derecho internacional de los conflictos armados, lo que permite reconocer como crímenes de guerra las transgresiones señaladas en los Cuatro convenios de Ginebra, los dos Protocolos y el Artículo 3 común a los cuatro Convenios y los tratados del derecho de los conflictos armados (Derecho de La Haya).³⁴⁶

El Artículo 8 del Estatuto de Roma los consagra y diferencia conductas penales para conflictos armados internacionales y otras para conflictos armados internos; toma como fuente el derecho de Ginebra, de La Haya y el Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra.

De acuerdo con el Estatuto de Roma, los crímenes de guerra establecidos en el Artículo 8 son:

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:

a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

i) El homicidio intencional;

ii) La tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;

iii) El hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud;

344 Ambos proponen una definición amplia de los crímenes de guerra y señala que son todos los que se cometen en un conflicto armado, o sea, incluye tanto los crímenes de lesa humanidad como el genocidio, pero para nuestro estudio no es pertinente admitirlo, pues estos últimos presentan circunstancias especiales que los distinguen con claridad.

345 Kai Ambos, *Conceptos básicos del derecho internacional humanitario y el nuevo crimen de agresión* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012), 19-20.

346 Dal Maso Jardim, “La jurisdicción de la Corte Penal Internacional”, 318-322.

- iv) La destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;
 - v) El hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga;
 - vi) El hecho de privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;
 - vii) La deportación o el traslado ilegal, la detención ilegal;
 - viii) La toma de rehenes;
- b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:
- i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;
 - ii) Dirigir intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no son objetivos militares;
 - iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;
 - iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;
 - v) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;
 - vi) Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;
 - vii) Utilizar de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, y causar así la muerte o lesiones graves;

viii) El traslado, directa o indirectamente, por la potencia ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;

ix) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la instrucción, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares;

x) Someter a personas que estén en poder de una parte adversa a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xi) Matar o herir a traición a personas pertenecientes a la Nación o al ejército enemigo;

xii) Declarar que no se dará cuartel;

xiii) Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;

xiv) Declarar abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;

xv) Obligar a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieran estado al servicio del beligerante antes del inicio de la guerra;

xvi) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

xvii) Emplear veneno o armas envenenadas;

xviii) Emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;

xix) Emplear balas que se ensanchan o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubran totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

xx) Emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa y estén incluidos en un anexo del presente

Estatuto en virtud de una enmienda aprobada de conformidad con las disposiciones que, sobre el particular, figuran en los artículos 121 y 123;

xxi) Cometer atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

xxii) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;

xxiii) Utilizar la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;

xxiv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

xxv) Hacer padecer intencionalmente hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra;

xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades;

c) En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional, las violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa:

i) Los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles y la tortura;

ii) Los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;

iii) La toma de rehenes;

iv) Las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal regularmente constituido, con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

•Principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH)•

d) El párrafo 2 c) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos.

e) Otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios y contra el personal que utilicen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

iv) Dirigir intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupa a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;

v) Saquear una ciudad o plaza, incluso cuando es tomada por asalto;

vi) Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya también una violación grave del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra;

vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades;

viii) Ordenar el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exija la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

ix) Matar o herir a traición a un combatiente adversario;

x) Declarar que no se dará cuartel;

xi) Someter a las personas que estén en poder de otra parte en el conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalario de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

xii) Destruir o apoderarse de bienes de un adversario, a menos que las necesidades del conflicto lo hagan imperativo;

f) El párrafo 2 e) del presente artículo se aplica a los conflictos armados que no son de índole internacional, y, por consiguiente, no se aplica a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplica a los conflictos armados que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

3. Nada de lo dispuesto en los párrafos 2 c) y e) afectará a la responsabilidad que incumbe a todo gobierno de mantener o restablecer el orden público en el Estado o de defender la unidad e integridad territorial del Estado por cualquier medio legítimo.³⁴⁷

Por otra parte, los crímenes de agresión se refieren a aquellas conductas que vulneran la paz y la seguridad mundial y están ligados al derecho a la guerra.³⁴⁸ De acuerdo con el Estatuto de Roma, su definición no fue consignada en el Artículo 5(2) ni las condiciones para ejercer su jurisdicción, cosa que sí ocurrió con los crímenes de genocidio, lesa humanidad y guerra; sin embargo, en 2010, en Kampala (Uganda), se logró un acuerdo internacional que adoptó la siguiente definición:³⁴⁹

Artículo 8 bis.

1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, esa persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que, por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la carta de las Naciones Unidas.

347 Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma* (Roma, 17 de julio de 1998), art. 8.

348 Ambos, *Conceptos básicos del derecho internacional humanitario*, 19 y 113.

349 Ambos, *Conceptos básicos del derecho internacional humanitario*, 116-117.

2. A los efectos del párrafo 1, por acto de agresión se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de Naciones Unidas. De conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, a toda conexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;”
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro estado, o contra su flota mercante aérea;
- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar una acto de agresión contra un tercer Estado;
- g) El envío por un Estado, o en su nombre de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

La intención del Legislador al tipificar los delitos establecidos en el Título II del Código Penal se concretaba en la posibilidad de acoger figuras expresadas por la legislación internacional como graves violaciones de los derechos humanos e

integrarlas a nuestro ordenamiento positivo en virtud del principio de integración, contenido en el Artículo 3 del Código Penal.³⁵⁰

Resulta apenas lógica su implementación normativa, puesto que es un compromiso adquirido por nuestro Estado bajo parámetros de aceptación y ratificación de los tratados internacionales, instituidos en leyes vigentes que forman parte del régimen positivo nacional.

Constitucionalmente, los tipos penales en estudio deben interpretarse desde el Artículo 93 de la Constitución Nacional, que hace alusión al bloque de constitucionalidad en sentido estricto.³⁵¹

Estos delitos tienen como característica esencial que su interpretación se acoge a los principios fijados por el derecho internacional humanitario, en especial el Protocolo II relativo a los conflictos armados internos, el Artículo 3 común descrito en los cuatro Convenios de Ginebra y el derecho consuetudinario, que aporta a las buenas prácticas y costumbres de la guerra; además, debe considerarse al Estatuto de Roma como norma que cobra plenos efectos al interpretarlos debido, a que tal normatividad los contempla como crímenes de guerra.

Son considerados como infracciones graves al DIH y tienen la connotación de crímenes de guerra, ya que son comportamientos típicos que se concretan en de los conflictos armados por parte de los combatientes; en este sentido, debe ser considerada como autora de los comportamientos establecidos en el Código Penal colombiano, en su Título II aquella persona que goza de ese estatus.

Estos delitos se delimitan a partir del contexto. Se debe demostrar que se está en un conflicto armado de carácter interno o internacional y que el producto de los actos cometidos tiene un nexo de causalidad entre el contexto, el autor y su acto.

350 Carlos Arturo Gómez Pavajeau, *Estudios de dogmática en el nuevo Código Penal*, tomo II (Bogotá: Ibáñez, 2003), 56-57.

351 Rodrigo Uprimny Yepes, "El bloque de constitucionalidad en Colombia: un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal" en *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional*, comp. Daniel O'Donnell, Inés Margarita Uprimny y Alejandro Villa (Bogotá: Oficina del alto comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, 2001), 97-153; Gómez Pavajeau, *Estudios de dogmática en el nuevo Código Penal*, 71-187; Ramelli Arteaga, Alejandro. *Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia* (Bogotá: Universidad de los Andes, 2011), 27-81.

Conclusiones

La aplicación del DIH en el conflicto armado en Colombia, no fue suficiente para solucionar el drama humanitario que se ha demostrado por más de cincuenta años de confrontación. Aunque los actores del conflicto lo conocían, a lo largo de la contienda se desarrollaron métodos indignos que riñen con el honor del combatiente. Sin discriminar a ningún actor del conflicto, en mayor o menor grado todos transgredieron las normas humanitarias y provocaron el recrudecimiento de la pobreza, la inequidad y el abandono estatal. El reconocimiento de que todos ellos sometieron a millones de personas inermes a la destrucción es la única razón que posibilita la paz.

Los principios del DIH forman la base de interpretación de los crímenes de guerra y permiten establecer los factores de tipicidad y antijuricidad de todas las conductas relevantes frente al principio de legalidad.

Los sectores rurales padecieron en mayor medida la manifestación de los hechos victimizantes como los múltiples delitos de lesa humanidad, los crímenes de guerra, el genocidio, las desapariciones forzadas, los desplazamientos forzados, los secuestros, las torturas y las agresiones sexuales, entre otros, que causaron un desastre humanitario que se puede constatar con las cifras oficiales del Registro Único de Víctimas. Mientras, en las grandes ciudades no se sentía el impacto de la confrontación. El conflicto se extendió por gran parte del territorio nacional devastando bienes de la población civil, hospitales, centros educativos, parques, cultivos, semovientes, infraestructura vial, oleoductos y ecosistemas y empobreció aún más a la población.

La paz no significa impunidad y esa es una exigencia de la sociedad frente a la multiplicidad de atrocidades que ha dejado a 8.554.639 de colombianos en condiciones de vulnerabilidad. Ese es el verdadero reto que tiene la justicia transicional. Es en el ejercicio de la justicia restaurativa y en la verdad del conflicto armado en donde se puede llegar a perdonar. Lo más lógico es que los actores vayan a los tribunales judiciales y luego participen activamente en la vida política del país, pues de lo contrario deslegitimarían el fundamento filosófico de la protección de los bienes jurídicos universales y, en consecuencia, se desvirtuaría la norma.

El reto de la justicia especial para la paz (JEP) consiste en establecer la verdad de los hechos que por más de sesenta años agobiaron a la sociedad colombiana; para esto debe hacer una labor dogmática y probatorial que conjugue el derecho internacional humanitario y el derecho penal en el escenario del conflicto armado, con el fin de señalar a los responsables de la tragedia humanitaria que vivió el país.

La paz es un valor trascendente en toda sociedad.

ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE PAZ

Misael Tirado Acero

Los crímenes contra el derecho internacional son cometidos por hombres, no por entidades abstractas, y solo castigando a las personas que cometen tales crímenes se pueden hacer cumplir las disposiciones del derecho internacional.³⁵²

Introducción

En el marco de los acuerdos de paz celebrados con las FARC y los acercamientos en términos de negociación con otros grupos rebeldes armados al margen de la ley como el ELN, no solo se hace necesario restaurar a las víctimas y perseguir la verdad de lo acontecido, sino individualizarlas y hacer énfasis en la reparación tanto por las masivas violaciones a los derechos humanos de la población como por la violación de las garantías constitucionales, en particular de mujeres y niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA); estos últimos son los más vulnerables en el marco de las violaciones al derecho internacional humanitario (DIH), que a su vez constituyen crímenes de guerra.

.....
352 Tribunal Militar Internacional, *The Trial of German Major War Criminals. Proceeding of the International Military Tribunal Sitting at Nuremberg, Germany, part 22* (Londres: H. M. Stationery Office, 1950), 447.

Los crímenes de guerra tienen su origen en las Convenciones de Ginebra de 1869, 1906, 1929 y 1949. Su definición y aplicación fueron perfeccionadas en 1977 con dos protocolos: el primero, sobre la protección de víctimas de conflictos internacionales y el segundo, referido a la protección de víctimas de conflictos no internacionales. Estos protocolos forman parte del denominado bloque de constitucionalidad o norma constitucional integrada, referente a la protección de NNA, por la Sentencia C-225 de 1995 de la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró la exequibilidad de la Ley 171 de 1994 que aprobó el Protocolo II de Ginebra. Tiene como particularidad un rompimiento con el principio *princeps legibus solutus est*, lo que trae como resultado que la defensa de la soberanía estatal no conozca límites.

Según la Comisión Nacional de Memoria Histórica, en el período comprendido entre 1996 y 2005 se presentó la mayor oleada de violencia de las cinco décadas de conflicto. La Comisión resalta:

- En zonas de conflicto entre las Fuerzas Militares (FFMM) y los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML) se han presentado confinamientos reiterados de las comunidades y privación de sus medios de subsistencia, así como de la ayuda humanitaria urgente.
- Los centros educativos en áreas rurales son utilizados tanto por las FFMM como por los GAOML para ubicar campamentos temporales. Esta situación ha derivado en la “siembra” de campos minados alrededor de centros educativos.
- Las mujeres en embarazo, las madres y NNA menores de 7 años de edad presentan problemas de nutrición, de acceso a la asistencia médica y a otros servicios fundamentales, situación que se presenta en particular entre las poblaciones confinadas, los desplazados y los habitantes de sectores cultivados de manera ilícita sometidos a programas de aspersión aérea.

Lo anterior trae como consecuencia la necesidad de crear sistemas de protección integral para NNA, quienes deben ser pensados como seres valiosos y estimables por y para la sociedad y, debido a sus características especiales, requieren una especial protección, la cual incluye procesos de empoderamiento que les permitan ser protagonistas de su proyecto de vida y actores de cambio social y materializar su condición de sujetos de derechos y deberes. Al ser la problemática de NNA víctimas del conflicto armado una materia de tan arraigado impacto en

la actualidad nacional, es preciso abordarla desde tres enfoques diferenciales: 1) el marco normativo; 2) la vinculación de NNA al conflicto armado, las razones o condiciones que les impulsaron a unirse a la lucha, la forma como han participado en él y las vulneraciones del DIH que han soportado —sobre todo NNA de minorías étnicas— y cómo han sido vulnerados sus derechos particulares frente al resto de la población civil, en una clara violación de las políticas públicas existentes en su favor, y 3) la situación particular de NNA desvinculados del conflicto armado, no solo respecto al trato que han tenido en atención a su calidad de “victimarios” y víctimas del conflicto en los procesos de responsabilidad penal, sino a las falencias en los procesos de protección de su calidad de niños.

Marco normativo

Previo a cualquier consideración sobre NNA en el marco del conflicto armado, se hace necesario dotar al lector de un marco normativo de análisis que le permita entender sus derechos, así como la especial protección de la cual son sujetos en el marco del Estado social de derecho y el cuerpo normativo del derecho internacional, en especial en términos de DIH y derecho internacional de derechos humanos (DIDH) que los amparan y castigan su vinculación al conflicto armado.

De acuerdo con la Constitución:

[...] los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás [...] la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.³⁵³

De allí que la Corte Constitucional haya reiterado en múltiples ocasiones que

De conformidad con nuestra Carta Política los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás. Este contenido normativo denota la intención del constituyente de colocar a los niños en un lugar primordial en el que deben ser especialmente protegidos, dada su particular vulnerabilidad al ser sujetos que empiezan la vida y que se encuentran en situación de indefensión, que requieren de especial atención por parte de la familia, la sociedad y el Estado y sin cuya asistencia no podrían alcanzar el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad. Son la familia, la sociedad y el Estado quienes están obligados a asistir y proteger al niño para garantizar su desarro-

.....
353 Colombia, *Constitución Política* (Bogotá: Legis, 1991), art. 44.

llo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, siempre orientados por el criterio primordial de la prevalencia del interés superior del menor.³⁵⁴

Ese pronunciamiento de la Corte se halla en concordancia con la Declaración de derechos del niño, de 1959, mediante la cual se dotó de una serie de derechos a NNA y se introdujo el concepto de interés superior del menor. Fue complementada mediante la Convención de los derechos del niño, de 1989, en la que se delimitó y perfeccionó el concepto:

[...] la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 desarrolló el concepto de interés superior del niño, acuñado en la Declaración de Derechos del Niño de 1959, y creó la obligación y el derecho a ser escuchados en todas las decisiones que los afecten. Dicha situación estableció un nuevo paradigma del niño como sujeto de derechos.³⁵⁵

Frente a lo anterior ha expresado la Corte Constitucional:

Para establecer cómo se satisface el interés superior se deben hacer consideraciones de dos tipos: i) fácticas: referidas a las circunstancias específicas del caso en su totalidad; y ii) jurídicas: referidas a los parámetros y criterios establecidos por el ordenamiento jurídico para promover el bienestar de los niños. Sobre este asunto, la jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que “las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, en aplicación de las disposiciones jurídicas relevantes y en atención a las circunstancias fácticas de los menores de edad implicados, cuál es la solución que mejor satisface dicho interés.³⁵⁶

Hasta ahora se han abordado las normas que consagran una especial protección para NNA; no obstante, es preciso elucidar el origen de esta protección constitucional. Se hace referencia a los Convenios de Ginebra desde 1949, que constituyen la primera herramienta internacional en favor de la protección de la población civil en desarrollo de la guerra, en particular su Protocolo II, que insta a los grupos armados a no reclutar NNA.

.....
354 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia T-557 de 12 de julio de 2011*, M. P. María Victoria Calle Correa.

355 Carmen Torres, *Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el proceso penal colombiano. Los actos urgentes en la revictimización* (Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios ILAE, 2015), 44.

356 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia T-044 de 31 de enero de 2014*, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Asimismo, la Declaración de Montevideo, de 1999, frente al desolador panorama —para la fecha 300.000 menores de 18 años participan en conflictos armados en todo el mundo— pidió a los Estados parte implementar medidas de prevención y sanción para desincentivar el reclutamiento de menores de edad, a la vez que perseguir la reintegración y reinserción social de los menores de 18 años soldados y otorgar amnistías o afines a los militantes de este grupo poblacional.

A las disposiciones normativas ya enunciadas debe agregarse la prohibición explícita de reclutar menores de 15 años que contiene el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, normatividad adoptada por el Artículo 38 de la Convención internacional de los derechos del niño y por el Protocolo facultativo a dicho documento relativo a la participación de niños en conflictos armados; en él se aumenta la edad de reclutamiento a 18 años, disposición aprobada por el Congreso de la República mediante Ley 833 de 2005.

Por su parte, el Convenio 182 de la OIT establece que el reclutamiento y la participación de los menores de edad en los conflictos armados constituyen las peores formas de trabajo infantil y por tanto es necesario adoptar medidas tendientes a su erradicación.

El Estatuto de Roma prohíbe expresamente “reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades”,³⁵⁷ en tanto dicha conducta es un crimen de guerra, al cual es posible conectar aquellos delitos sexuales que recaen dentro del ámbito de competencia del control de la CPI por su magnitud y naturaleza, así como los delitos de desplazamiento, homicidio y tratos crueles e inhumanos, puesto que también se obliga a los menores de algunos grupos étnicos minoritarios a atentar contra su colectividad en el marco de las actividades bélicas.

El problema de la violencia sexual en el marco de los conflictos armados de carácter nacional e internacional ha sido invisibilizado históricamente, pese a ser considerado crimen de guerra. El concepto de la conducta punible no es claro ni está definido en el Protocolo I adicional (arts. 75-2 y 76-1) y II adicional (art. 4-2-e) ni en el IV Convenio de Ginebra (art. 27-2) y no se asume como una violación grave, sino como una forma de tortura.

.....
357 Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma*, art. 8, num. 2b.

Frente a la normativa nacional, se tiene que en concordancia con la Ley 418 de 1997 se prohíbe el reclutamiento de menores de 18 años, salvo que se presente una manifestación de voluntad conjunta entre el menor y los padres para la prestación del servicio militar; dicha disposición fue modificada por la Ley 548 de 1999, modificada a su vez por la Ley 782 de 2002. El Código Penal establece como conducta punible el reclutamiento ilícito: “El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, reclute menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de 6 a 10 años”.³⁵⁸

El contenido de la norma penal internacional exige una breve diferenciación entre el concepto de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra: el primero es “un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque”,³⁵⁹ en tanto los crímenes de guerra, “cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes”.³⁶⁰

Estos conceptos se encuentran intrínsecamente ligados a los de derechos humanos. Estos últimos son el punto de partida para la protección internacional de los derechos a la vida, la libertad y la seguridad de la persona (art. 3), la prohibición de la tortura, tratos crueles e inhumanos o degradantes (art. 5), así como igualdad ante la ley de las personas sin distinción alguna (art. 7).³⁶¹

De acuerdo con el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), un crimen no constituye un crimen de guerra por el simple hecho de haber ocurrido en el contexto de un conflicto armado y afirma:

Cuando el país se encuentra en una situación de conflicto armado, los crímenes cometidos en este período de tiempo podrían ser considerados como si hubieran sido cometidos en el contexto de este conflicto. Sin embargo, esto no significa que todos

358 Colombia, Congreso de la República, *Código Penal y de Procedimiento Penal*, art. 162.

359 Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma*, art. 7.

360 Corte Penal Internacional, *Estatuto de Roma*, art. 8.

361 Organización de las Naciones Unidas [ONU], *Declaración universal de los derechos humanos* (París, 10 de diciembre de 1948).

•Análisis sociojurídico al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco...

esos crímenes tienen una relación directa con el conflicto armado y que todas las víctimas de estos crímenes son víctimas del conflicto armado (traducción propia).³⁶²

Para que un crimen sea susceptible de ser considerado como un crimen de guerra debe cometerse en el conflicto armado, el cual existe cuando una confrontación entre dos partes “[...] tiene suficiente intensidad y duración temporal del recurso a la violencia por parte de los grupos armados implicados, es decir una violencia armado-prolongada”.³⁶³ Pese a todo el marco normativo existente para la protección de los menores vinculados al conflicto armado, la norma se ha mostrado ineficiente para el conflicto armado colombiano, como ha sucedido con la distinción entre beligerantes y población civil. Lo anterior condujo a que la Corte Constitucional afirmara:

El reproche penal de aquellas conductas cometidas contra personas que no hacen parte de las hostilidades, es decir, contra las personas protegidas, guarda indiscutible relación con una de las principales reglas básicas de la guerra como es el principio de distinción, en virtud del cual, dentro del conflicto armado es obligatorio diferenciar entre combatiente y no combatiente, y entre objetivo militar, bienes protegidos y bienes de la población civil.³⁶⁴

Si bien es cierto que las normas de *ius cogens* protegen a los menores ante dichas actividades desde tiempo atrás, no fue sino hasta 2009, con el caso contra Thomas Lubanga Dyilo —acusado por crímenes de guerra en la República Democrática del Congo— frente a la Corte Penal Internacional (CPI) que dichas garantías se vieron materializadas en una decisión judicial. La sentencia contra Lubanga fue el primer caso en el que se reconoció la gravedad que tienen el reclutamiento, el alistamiento y la conscripción de niños soldados menores de 15 años para que participaran activamente en hostilidades étnicas, reclutados para su organización armada entre septiembre de 2002 y el 13 de agosto de 2003. La sentencia emitida el 14 de marzo de 2012 declaró culpable a Lubanga por crímenes de guerra, aunque la pena no fue ejemplarizante, toda vez que fue condenado a pagar con privación de la libertad solo por catorce años; si bien se aprecia la no

362 Tribunal Penal Internacional para Ruanda [TPIR], *Clément Kayishema y Obed Ruzindana ICTR-95-1-T*. (Arusha, Tanzania, 21 de mayo de 1999), 219.

363 Kai Ambos, Ezequiel Malarino y Gisela Elsner, *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional* (Montevideo: Konrad-Adenauer Stiftung, 2011), 23-24.

364 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*, M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.

prescripción de estos crímenes, también se observa que no hay mayor sanción ni resarcimiento.

Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado

*El auténtico problema de nuestro tiempo respecto a los derechos humanos no es ya fundamentarlo, sino el de protegerlos. Aun cuando se encuentran normativamente declarados, no siempre están objetivamente protegidos.*³⁶⁵

Lo que en la actualidad es interpretado como el conflicto armado colombiano tiene sus raíces en la década del cincuenta, a consecuencia de la omisión, en cabeza del Estado, frente a la asistencia a la población civil y de la ausencia de garantías sustanciales y procesales para la materialización y el desarrollo de los derechos humanos contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y documentos complementarios. Ello condujo a la aparición gradual de condiciones que propiciaron situaciones de violencia y desembocaron en el conflicto armado; más adelante este se desdibujó en sus fines y formas, debido a su duración y a la interrelación entre las conductas beligerantes y el narcotráfico, el tráfico de armas, la extorsión, el secuestro, la trata de personas y la pérdida de territorio.

El trabajo de la Comisión histórica del conflicto y las víctimas (CHCV) parece indicar que el conflicto armado interno ha dado lugar al surgimiento de múltiples actores y movimientos sociales, en parte como una respuesta a la incapacidad del bipartidismo para representar los intereses de todos los ciudadanos y abanderar sus reivindicaciones, en particular aquellas derivadas de las demandas de los trabajadores, la necesidad de una reforma agraria estructural, el homicidio de Jorge Eliécer Gaitán, la creación del Frente Nacional, la expedición del nefasto y perjudicial Estatuto de seguridad de 1978, la aparición de las FARC-EP, del ELN y del M-19, el surgimiento del narcotráfico y los procesos de desmovilización, entre otros sucesos, que terminaron trayendo consecuencias negativas sobre la población civil, incluso NNA como población vulnerable, en particular por el reclutamiento ilegal.

La documentación y el reconocimiento hechos por la Comisión tuvieron la finalidad de fundamentar fácticamente futuros procesos penales o la realización

.....
365 Norberto Bobbio, *El tiempo de los derechos* (Madrid: Sistema, 1991), 61.

de ejercicios de memoria y reparación como las comisiones de la verdad, encaminadas a cumplir con las obligaciones estatales en materia de DIDH frente a las más de 6.996.539 víctimas, por cuanto la función judicial ha demostrado ser ineficiente para su protección y reconocimiento, pues solo se les ha reconocido esta condición a un total de 204.495 personas.

La existencia de un registro de víctimas del conflicto armado no significa que estas hayan sido reconocidas o reparadas mediante sentencia. Muchos miembros adultos de grupos armados con vinculación de NNA deben ser reconocidos como víctimas, pues su ingreso a dichos grupos se produjo cuando eran menores de edad. Esta situación se muestra con claridad en el informe *Como corderos entre lobos*, en el cual se determinó que aproximadamente el 52,3 % de los combatientes adultos del ELN, el 50,14 % de las FARC y el 38,12 % de las AUC eran menores de edad en el momento de su incorporación.³⁶⁶

De allí que en el conflicto armado les sea asignado un doble rol a los NNA, en tanto víctimas y victimarios, impuesto este último como resultado de su participación en el marco de las hostilidades: cerca de “4 de cada 10 combatientes [de las FARC] son niños, es decir el 42 % de la fuerza”,³⁶⁷ situación similar a la del ELN. En cuanto a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y al proceso de desmovilización del año 2006 es posible afirmar que:

[...] los grupos paramilitares no se extinguieron y aproximadamente cuatro de cada diez combatientes de estos grupos (40 % del pie de fuerza) son niños y niñas [...] el reclutamiento de niños y niñas por parte de Bandas Criminales supera el 50 % de su pie de fuerza y que son los que más reclutan niños y niñas en la actualidad.³⁶⁸

Existe una ineficacia de las normas, así como de los pactos firmados, encaminados a prohibir o prevenir el reclutamiento de menores de edad a grupos armados al margen de la ley. Dicha ineficacia se predica aun frente a las Fuerzas Armadas estatales, las cuales han sometido de forma recurrente a NNA a circunstancias de riesgo y violencia, incluso de índole sexual, en el ejercicio de actividades militares.

366 Natalia Springer, *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia* (Bogotá: Centro de Memoria Histórica, 2012), 27.

367 Springer, *Como corderos entre lobos*, 30.

368 Springer, *Como corderos entre lobos*, 30.

A propósito de estas manifestaciones de violencia, la Defensoría del Pueblo denuncia: “En octubre de 2012, en Nariño, al parecer, soldados del Ejército Nacional de Colombia cometieron abusos sexuales por lo menos contra 11 niñas, la mayoría de ellas de ascendencia afrocolombiana, incluida una niña de 8 años”;³⁶⁹ a lo anterior se debe sumar el alto número de menores de edad que han quedado embarazadas por militares estadounidenses en las bases definidas por el Plan Colombia.

Luego de 2001 se ha venido violando sistemáticamente las directrices internacionales en materia de defensa y amparo de los derechos de NNA como sujetos de especial protección,³⁷⁰ en tanto se ha generado un espacio propicio para su victimización dentro del conflicto armado, en especial como sujetos pasivos del delito de reclutamiento ilegal, bien sea por falsas promesas o por el uso de la fuerza.³⁷¹ Ello hace de los menores, víctimas también desde una dimensión no letal del conflicto:

[...] que acarrea consecuencias igualmente graves. Al 31 de marzo del 2013, el RUV reportó 25.007 desaparecidos, 1.754 víctimas de violencia sexual, 6.421 niños, niñas y adolescentes reclutados por grupos armados, y 4.744.046 personas desplazadas. El trabajo de Cifras & Conceptos para el GMH reporta 27.023 secuestros asociados con el conflicto armado entre 1970 y 2010, mientras que el Programa Presidencial de Atención Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA) reporta 10.189 víctimas de minas antipersonal entre 1982 y 2012.³⁷²

Los menores víctimas del conflicto armado no solo son separados de forma violenta de su núcleo familiar para formar parte de grupos armados al margen de la ley, sino que al ser “incorporados” a dichas estructuras de poder son víctimas de entrenamientos que destruyen su individualidad y personalidad, con lo que se inicia un proceso de automatización de los individuos que supone “la negación de

369 Defensoría del Pueblo, *Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico* (Bogotá: Autor, 2014), 257.

370 César Oliveros y Misael Tirado, “Los derechos de la niñez: el paradójico contraste entre validez y eficacia”, *Iusta* 1, núm. 34 (2011): 192.

371 José Francisco Acuña Vizcaya y Jenny Carolina Gómez Serna, ¿Judicialización de niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado? Niños en la guerra: protegiendo y restituyendo sus derechos (Bogotá: Procuraduría General de la Nación, 2007), 20.

372 Mario Aguilera Peña, *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2014), 33.

los derechos fundamentales de los más débiles, el desconocimiento de su dignidad humana, la imposibilidad de su derecho a decidir; en definitiva, la supresión de toda manifestación de libertad”.³⁷³

Debido a sus características particulares, NNA son un “recurso” táctico relativamente fácil de conseguir.

[...] el 2 % de menores extraoficialmente, le colaboran al Ejército o a la Policía Nacional, son los que llevan y traen razones, informan (inteligencia) y les sirven de guía a los guerrilleros a cambio de determinados factores o remuneración. El estudio arrojó que un 3 % de la población menor de edad partícipes de la guerra pertenecen a las AUC, un 10 % al ELN, el 1% al EPL y el 71 % a las FARC.³⁷⁴

En el marco de los diálogos de paz, Francisco Gutiérrez expresó que al menos 8.000 NNA han sido vinculados de manera ilícita por las FARC al conflicto armado colombiano y reiteró que no existen registros sobre los delitos de violencia sexual.³⁷⁵ Durante los diálogos, las FARC-EP anunciaron que no reclutarían menores de 17 años y afirmaron que con frecuencia NNA reclutados por la guerrilla han sido utilizados a menudo por el Estado y las FFMM en labores de inteligencia.

Por otra parte, muchos menores también han sido víctimas de desplazamiento armado, entendida esta condición como la de:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3o de la presente Ley.³⁷⁶

El número de niños desplazados es de más de un millón, quienes presentan mayor vulnerabilidad de pasar a engrosar las cifras de pobreza en las grandes

373 Paula Andrea Ramírez, “El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano: aproximación al crimen de guerra”, *Derecho Penal y Criminología* 31, núm. 90 (2010): 116.

374 César Oliveros y Misael Tirado, *La niñez en el conflicto armado. Una mirada desde la sociología jurídica y la semiótica del cine* (Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, Legis, 2012), 20.

375 Comisión histórica del conflicto y sus víctimas, “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”, http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20v_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf (acceso noviembre 11, 2017).

376 Colombia, Congreso de la República, *Ley 1448 de 2011*, art. 60, par. 2.

urbes, situaciones fácticas que incrementan la probabilidad de ser reclutado por bandas criminales y disminuyen las posibilidades de recibir una correcta atención en salud y educación;³⁷⁷ de allí que el mismo reconocimiento de este fenómeno conlleve aparejada la necesidad de considerarlo como un crimen de guerra y no como un simple daño colateral desafortunado. Entre estos existen, al menos:

48.915 víctimas de violencia sexual menores de 18 años, 41.313 niñas y 7.602 niños, en 1.070 municipios de los 1.130 existentes en el país, lo anterior implica que cerca de 275 niños, niñas y adolescentes han sido agredidos sexualmente a diario en el territorio nacional en el marco del conflicto armado, durante el período referido. Esto es 365 registros más que aquellos contenidos en las cifras públicas del Registro Único de Víctimas.³⁷⁸

La comisión de estos delitos exige a los entes estatales que se reparen y restauren los derechos de los menores involucrados. El ICBF reportaba para el año 2013 la atención de:

5.156 niños, niñas y adolescentes desvinculados durante el periodo comprendido entre el 10 de noviembre de 1999 y el 31 de marzo del 2013 [...]. El 17 % de los menores de edad fue rescatado por la Fuerza Pública y el 83 % se entregó voluntariamente. De este universo, el 72% son niños y adolescentes hombres, y el 28 % niñas y adolescentes mujeres. A partir de los testimonios de los niños, niñas y adolescentes cobijados por el Programa, se identificó como principales reclutadores a las FARC, con 3.060 casos (60 %), luego a las AUC, con 1.054 casos (20 %), y por último al ELN, con 766 casos (15 %).³⁷⁹

Los crímenes de guerra contra NNA son el resultado de factores como la inequidad social, desconocimiento de los derechos, no acceso a la justicia integral, falta de bienestar y protección del núcleo familiar en razón del desplazamiento forzado. No obstante, pese a la norma constitucional integrada, la vulneración de los derechos de los menores sigue siendo una realidad palpable, tanto por las actuaciones de los agentes del Estado como por miembros de grupos armados

.....
377 ABColombia, "Women and Children", <http://www.abcolombia.org.uk/mainpage.asp?mainid=77> (acceso septiembre 30, 2017).

378 Campaña Violaciones y otras violencias, *¡Que dejen de cazar a las niñas y los niños! Informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado en Colombia* (Bogotá: Autor, 2014), 6.

379 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Niños, niñas y adolescentes desvinculados. Sistema de Información Programa Especializado* (Bogotá: Autor, 2013), 3, citado en Aguilera Peña, *Guerrilla y población civil*, 84.

ilegales. A su vez se presentan procesos de invisibilización de tales atrocidades, para evitar la reparación y los procesos de creación memorística del país.

En cuanto a la comisión de delitos contra los menores de edad, se tiene que para el caso de las masacres y delitos en masa:

El GMH pudo identificar 405 niños, niñas y adolescentes entre las víctimas de los actores armados, lo que representa el 3,4 % de los casos documentados para el periodo 1980-2012. De hecho, atacar a los niños, niñas y adolescentes en las masacres se convirtió en una acción intencionalmente infligida para devastar a los sobrevivientes y comunicar a los enemigos el colapso de cualquier límite moral en el conflicto armado. En esa misma perspectiva se inscribe el asesinato de 85 adultos mayores.³⁸⁰

Es evidente que la participación de NNA en el conflicto armado obedece en mayor o menor medida a “las condiciones de pobreza y extrema violencia que se viven en las zonas rurales del país [y] han llevado a que la mayoría de la población infantil y juvenil que se recluta sea campesina, indígena o afrodescendiente”.³⁸¹

Las tipologías de los menores de edad que ingresan al conflicto armado son tres:

[...] los que nacen en un ambiente bélico, en donde uno o varios de sus familiares ha pertenecido a grupos organizados al margen de la ley, los que nacen en familias disfuncionales, frecuentemente violentados en el seno de sus hogares y los que padecen precariedad económica.³⁸²

La participación de NNA en grupos al margen de la ley tiene dos posibles explicaciones: la determinista y la no determinista. La primera de estas “es una decisión producto de condiciones sociales como la pobreza, la violencia intrafamiliar, la carencia educativa entre otros factores que coaccionan el decidir del menor”.³⁸³ La explicación no determinista “valida la voluntariedad de ingreso a partir de las causas de incorporación como el deseo de poder, la identificación ideológica o inclusive de progreso económico”.³⁸⁴

.....
380 Aguilera Peña, *Guerrilla y población civil*, 54.

381 Angélica Remolina Marín, “Los niños, niñas y jóvenes excombatientes en el conflicto armado colombiano. ¿Sujetos de derecho u objetos de asistencia?” en *Niñez y ciudadanía*, ed. Osvaldo Torres (Santiago: Pehuen, 2011), 169.

382 Olga Lucía Valencia y María Fernanda Daza, “Vinculación a grupos armados: un resultado del conflicto armado en Colombia”, *Diversitas. Perspectivas en Psicología* 6, núm. 2 (2011): 225, citado en Oliveros y Tirado, *La niñez en el conflicto armado*, 41.

383 Oliveros y Tirado, *La niñez en el conflicto armado*, 41.

384 Oliveros y Tirado, *La niñez en el conflicto armado*, 41.

El Instituto Interamericano del Niño considera que son cinco fenómenos los que determinan las posibilidades de NNA de incorporarse al conflicto armado colombiano.³⁸⁵ La primera es la prolongación y la deshumanización del conflicto, hasta el punto de utilizarse menores de edad como “peones” de reemplazo para los soldados caídos. Las condiciones del conflicto son “tan heterogénea[s], que no puede[n] definirse o esquematizarse en una guerra; además, la realidad muestra que los grupos armados están formados en su gran mayoría, de manera forzada y no con la participación voluntaria”.³⁸⁶

El segundo fenómeno es el uso de armas pequeñas y ligeras que facilitan su manipulación por parte de NNA. El tercero es la ubicación geográfica del menor de edad, que se encuentra en lugares sin ley y consumidos por el conflicto. El cuarto es el nivel socioeconómico de los menores y sus familias, acompañado de la promesa de mejorar sus ingresos si forman parte de la confrontación: “[...] el conflicto armado colombiano ha tomado un nuevo rumbo en donde las pretensiones económicas han motivado el mismo en detrimento de las aspiraciones políticas e ideológicas que exponen los actores armados”.³⁸⁷

En respaldo a lo anterior, existen constantes denuncias según las cuales el acercamiento inicial de NNA a los grupos armados es mediante su trabajo en campos de cultivos ilícitos:

La economía de la coca les permitió a las FARC no solo desarrollarse militarmente sino, convertirse en la autoridad regulatoria en unos espacios territoriales en los cuales el Estado estaba ausente y, por esta vía ampliar su capacidad de representación y de reclutamiento.³⁸⁸

El último factor en cuestión es el nivel educativo: “[...] un 30 % de la población no registra ningún nivel educativo. Además, un 32,4 % de personas indígenas responden no saber leer ni escribir”.³⁸⁹

385 Instituto Interamericano del Niño, *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados* (Montevideo: IINN-OEA, 2002), 51.

386 Oliveros y Tirado, *La niñez en el conflicto armado*, 16.

387 Oliveros y Tirado, *La niñez en el conflicto armado*, 31.

388 Comisión histórica del conflicto y sus víctimas, “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”, 58.

389 Defensoría del Pueblo, *Ruta de atención, asesoría y orientación a víctimas pertenecientes a pueblos indígenas de acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011* (Bogotá: Autor, 2012), 113.

Por su parte, NNA de población indígena —reclutados usualmente bajo promesas económicas o amenazas— cumplen con frecuencia el papel de informantes, traductores y guías, situación que muchas veces deriva en que sean víctimas de ejecuciones extrajudiciales, como “una violación que puede consumarse, en el ejercicio del poder del cargo del agente estatal, de manera aislada, con o sin motivación política, o más grave aún, como una acción derivada de un patrón de índole institucional”.³⁹⁰

La participación de NNA indígenas en el conflicto abre la posibilidad de que cometan delitos contra su propio pueblo, como ocurrió en el pueblo nasa cuando dos guardias indígenas murieron a manos de guerrilleros de las FARC menores de edad pertenecientes a esta comunidad.

La conducta de reclutamiento de menores de edad se ha erigido como un fenómeno difícil de caracterizar, pues no son pocos los factores que impiden su cabal abordaje, incluidas la falta de comunicación oportuna y la información, la ausencia de denuncias y la falta de estudios académicos. Tales situaciones evidencian la incidencia de los procesos de reclutamiento y de las actuaciones de los actores armados en la pérdida de rasgos de una comunidad que desembocan en anomia social y en “daños colaterales” enmarcados en delitos como la violencia sexual o la privación de la educación, por citar algunos ejemplos.

En el caso de NNA de los pueblos indígenas se suma una condición colectiva de víctimas, que se colige de la afectación que sobreviene a la comunidad en razón a la victimización de uno de sus integrantes, de líderes comunitarios o de integrantes de gran relevancia para el pueblo. Todo esto impacta negativamente en la estructura y los derechos colectivos del pueblo, en especial por la relevancia que presenta para las comunidades indígenas tanto en su ámbito particular como en la estabilidad comunitaria.

La vulneración a los derechos de NNA de comunidades negras no solo obedece al escenario del conflicto armado, sino que se remonta a la época de la Colonia; si bien no es posible sistematizar de manera uniforme e histórica la violencia ejercida sobre este grupo poblacional, existe cierta unanimidad en sostener que su llegada a América Latina fue el resultado de la trata esclavista o diáspora africana que se originó en el siglo XV. Tal fenómeno se presentó en Colombia debido a una

390 Humberto Henderson, “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”, *Revista IIDH* 43 (2006): 285.

necesidad de mano de obra —no satisfecha por los pueblos indígenas— para la minería y servidumbre de los emisarios de la Corona: “En la historia colombiana se piensa al negro como un sujeto simple y pasivo de disposición, que sólo vino a América a reemplazar la población aborigen que se estaba extinguiendo”.³⁹¹

Esa vulneración se constata en que, desde el momento en el que inició la coexistencia de tres etnias (blanca, negra e indígena), se viene presentando un proceso de blanqueamiento y aculturación de las comunidades afro, lo que produjo una pérdida de su identidad que persiste en virtud del conflicto armado interno. La ausencia de ayuda estatal en el marco del conflicto armado ha influido severamente en la precarización del entorno de vida de la población afrodescendiente, realidad que se observa en: i) pobreza; ii) exclusión social, racismo y discriminación, y iii) procesos de victimización vividos por dicha comunidad.

Acerca de exclusión social, racismo y discriminación, cabe mencionar que, aun tras los esfuerzos realizados con la Constitución de 1991 para reconocer la diversidad étnica y cultural de la Nación, sigue presentándose una notoria indiferencia ante este sector y que:

[...] persista una brecha significativa entre los beneficios que recibe la población “no étnica” y los que obtienen los afrodescendientes, haciendo visible que el 41,8% de la población afrodescendiente tiene sus necesidades básicas insatisfechas frente a un 29,9% de la población no étnica.³⁹²

Como víctima del conflicto, la comunidad afrodescendiente ha sido sujeto de graves violaciones al DIH como lo advierte la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que concluyó:

La situación de la población afrocolombiana es bastante preocupante en torno a la realización de los derechos humanos sobre la base de su particularidad cultural. Existen graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario en los municipios de mayor participación de población afrocolombiana, especialmente en la región del Pacífico [...] Inclusive, se ha vulnerado el mecanismo de consulta previa, que es el

391 Eduardo Restrepo y Axel Rojas, *Afrodescendientes en Colombia: una compilación bibliográfica* (Popayán: Universidad del Cauca, 2008), 24.

392 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], *Afrocolombianos: sus territorios y condiciones de vida* (Bogotá: Autor, 2011), 14.

•Análisis sociojurídico al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en el marco...

único instrumento que les permite a las comunidades la protección de agentes externos que atenten contra sus derechos como grupo étnico.³⁹³

NNA de comunidades étnicas son sujetos de doble protección institucional: por un lado, debido a su edad y por otro, a su filiación étnica, lo que exige al Estado destinar mejores recursos para garantizar sus derechos. Los programas de desmovilización nacional han recibido, entre octubre de 1999 y junio de 2014, 5.544 NNA desvinculados. Durante el primer trimestre de 2014 se atendieron 72 NNA, de los cuales el 14 % (diez NNA) procedía de una comunidad étnica; para el segundo trimestre, un total de 65 menores de edad, de los cuales dieciséis eran indígenas. Asimismo: “El Observatorio del Bienestar de la Niñez reporta la atención a 135 niños, niñas y adolescentes entre el 2007 y el 2013 desvinculados de Bandas Criminales”.³⁹⁴

La gravedad de las violaciones a los derechos humanos en el contexto de regímenes dictatoriales o conflictos armados en América Latina ha hecho imperativa la implementación de procesos de justicia transicional para lograr la paz, cuyo éxito o fracaso radica en cumplir su cometido sin que la impunidad sea el común denominador en la superación del conflicto. Uprimny afirma que “los procesos transicionales enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia”.³⁹⁵

Niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado

[...] *la construcción histórica se consagra a la memoria de los que no tienen nombre.*³⁹⁶

En los procesos de paz y superación de violencia latinoamericanos, la reconciliación y la amnistía han sido el común denominador; sin embargo, se ha instalado en estos:

393 PNUD, *Afrocolombianos*, 65.

394 Departamento Nacional de Planeación [DNP], “Base del Plan nacional de desarrollo 2014-2018”, <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Bases%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014-2018.pdf> (acceso octubre 1, 2017).

395 Rodrigo Uprimny, “Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades” en *Justicia transicional sin transición: reflexiones sobre la verdad, justicia y reparación en Colombia*, Rodrigo Uprimny, María Paula Saffon, Catalina Botero y Esteban Restrepo (Bogotá: DeJusticia, 2006), 110.

396 Walter Benjamin, *Tesis sobre la historia y otros fragmentos* (Bogotá: Desde abajo, 2010), 11.

[...] un modelo de impunidad caracterizado por la ausencia de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de los crímenes del pasado, aunque se intentó compensar a las víctimas con cierta dosis de verdad y algunas medidas de reparación mediante, por ejemplo, mecanismos extrajudiciales, como comisiones de la verdad y programas administrativos de reparación.³⁹⁷

De allí que el modelo retributivo de justicia altamente punitivista, adversarial (víctima-victimario), heterocompositivo (solución en manos de jueces y profesionales del derecho) no es ideal para ser aplicado en el posconflicto. En su lugar es una mejor alternativa el modelo restaurativo de justicia, cuya implementación debe apuntar a recuperar o restaurar los lazos sociales rotos por la guerra; después de todo, este “pretende que el núcleo de la intervención del aparato de justicia, sea la consideración prioritaria de la víctima y su relación con el victimario y la reparación del daño infligido”.³⁹⁸

Este modelo de justicia tiene sus orígenes como crítica al modelo de justicia retributiva, el cual buscaba el castigo como consecuencia del delito y mantenía la decisión judicial como venganza final y único mecanismo de reparación para las víctimas, situación que en la justicia restaurativa se transforma, al incluir tanto a la víctima como al victimario en la solución del conflicto por medio del diálogo y de la reconciliación.

Desde la premisa de que el delito es un daño que una persona le infringe a otra —más que un hecho típico, antijurídico y culpable— se pretende que las partes (ofensor-víctima) determinen cuál es la reparación más adecuada para uno y la pena más coherente para el otro, de forma pacífica y sin la intervención del sistema punitivo penitenciario y carcelario.³⁹⁹

El uso de este modelo en un proceso de transición hacia la paz favorece a la sociedad en su conjunto. Esto se debe a que la vergüenza sentida por el victimario se ve disminuida al reparar a la víctima, lo cual reduce las tensiones sociales y

397 Luis Miguel Gutiérrez Ramírez, “La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional”, *Estudios Socio-Jurídicos* 16, núm. 2 (2014): 28.

398 Édgar Octavio Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano: el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito en el proceso de justicia y paz” (tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás de Aquino, 2015), 86.

399 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 98.

facilita el proceso de reinserción a la sociedad. Este proceso es de vital importancia en el caso de los menores infractores, pues:

[...] opera como un proceso formativo de la responsabilidad de los jóvenes frente a su propio proyecto de vida, a las personas víctimas de sus acciones y a la comunidad a la que pertenecen. Por lo tanto, es un proceso educativo de toma de conciencia.⁴⁰⁰

La restauración en cuestión supone para la víctima la posibilidad de volver a confiar en la sociedad, porque cuando una persona es violentada, se presenta por regla general un sentimiento de desconfianza en torno a sus relaciones sociales. “La comunidad por su parte se beneficia en tanto el victimario puede contribuir al mejoramiento de áreas comunales, o puede tratarse de un determinado trabajo con la misma comunidad”.⁴⁰¹ A su vez, “el Estado, como garante de la paz, se ve altamente beneficiado, pues ante el colapso de las instituciones carcelarias y judiciales, la justicia restaurativa se encargará de ‘disminuir la carga de los operadores judiciales y agilizar el mismo’”.⁴⁰²

La Ley 975 de 2005 intentó abordar lo concerniente a NNA vinculados al conflicto armado, situación social que constituye una marginalidad en los procesos de transición.⁴⁰³ Ahora solo dos artículos (el 10 y el 64) hacen alusión a NNA vinculados al conflicto; el Artículo 10 establece que NNA reclutados deben ser entregados para iniciar procesos de desmovilización colectiva. La Corte Constitucional afirmó que la entrega de NNA no conllevaba a una pérdida de los beneficios otorgados (art. 64), a la vez que no exime de responsabilidad penal a los actores que hayan cometido graves violaciones al derecho internacional.⁴⁰⁴

400 Cívis-Suecia. Colectivo Hombres y Masculinidades, *Proyecto jóvenes sin fronteras. Nuevas masculinidades* [documento interno de trabajo] (Bogotá, 2007), 16.

401 Cívis-Suecia. Colectivo Hombres y Masculinidades, *Proyecto jóvenes sin fronteras. Nuevas masculinidades*, 17.

402 Cívis-Suecia. Colectivo Hombres y Masculinidades, *Proyecto jóvenes sin fronteras. Nuevas masculinidades*, 18.

403 Cielo Mariño Rojas, “Derechos de los niños y niñas reclutados o utilizados en hostilidades en la justicia transicional en Colombia: evolución normativa y prácticas jurídicas”, *Criterio Jurídico Garantista* 3, núm. 6 (2012), http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista6/05_Derechos_de_los_ninos.pdf (acceso septiembre 20, 2017).

404 Colombia, Corte Constitucional, *Sentencia C-575 de 25 de julio de 2006*, M. P. Álvaro Tafur Galvis.

Durante el proceso de desmovilización de las AUC, que se llevó a cabo en 36 actos, “no se pudo verificar en ninguno de ellos la entrega de NNA”.⁴⁰⁵ Lo que sí se hizo fue entregarlos directamente al programa del ICBF para NNA desvinculados del conflicto, con lo que se les negó la posibilidad de hacer público el sufrimiento y se invisibilizaron su flagelo y su participación en la guerra.

La reparación de las víctimas del conflicto armado tiene dos vías: por una parte, la reparación por vía judicial, que supone un procedimiento penal ante un juez de la República encaminado a determinar la responsabilidad y la pena del victimario; la víctima cuenta con un abogado de confianza y será reparada mediante el incidente de reparación integral regulado por el Artículo 102 y siguientes del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

Por otra parte, una vía administrativa regulada por el Decreto 1290 de 2008 y la Ley 1448 de 2011. El Decreto 1290 fue el primer cuerpo normativo en contemplar la figura de la reparación de víctimas de grupos al margen de la ley, incluso a NNA víctimas de reclutamiento, pero no contempló la situación de las víctimas de las Fuerzas Armadas estatales.

De lo anterior se colige la importancia que ostenta la verdad en los procesos de transición, no solo procesal, sino histórica; esta situación supone un arduo trabajo, cuando “la memoria es la base con la cual se construye tanto la historia como la verdad judicial”.⁴⁰⁶ Esta verdad forma parte de la reparación integral e implica saber qué, cómo y cuándo sucedieron los hechos, así como contrastar este relato con el acervo probatorio para hacer justicia.

Del componente justicia se infiere la obligación que tiene el Estado de prevenir, investigar y sancionar toda conducta típica desde el ámbito del *ius puniendi*. No obstante, en el marco de un proceso de paz no todos los delitos son perseguidos, investigados y castigados, aun cuando constituyan una grave violación al derecho internacional, porque como lo establece la Comisión asesora de política

405 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 99.

406 Francisco R. Barbosa Delgado, “La memoria, la historia y el derecho a la verdad en la justicia transicional en Colombia: una paradoja irresoluble en el conflicto armado colombiano”. *Derecho del Estado*, núm. 31 (2013): 100.

criminal, “a nivel fáctico es imposible juzgar todos los casos pues los sistemas judiciales salen debilitados y son demasiados los crímenes y los responsables”.⁴⁰⁷

Si bien es cierto que es materialmente imposible investigar todos los delitos y conocer la verdad ontológica de los hechos, es necesario esforzarse para construir contextos de macrocriminalidad y reclutamiento ilícito en torno a NNA, pues no existe algún grupo que se dedique a esta actividad. No obstante, el grupo de indagación sobre las FARC, cuya función es investigar y formular imputaciones a los máximos responsables de dicho grupo, tiene como uno de sus ejes investigativos el reclutamiento de menores de edad.⁴⁰⁸

En lo relativo a esta actividad solo se han dictado cinco sentencias en el marco de justicia y paz que reconocen 449 víctimas, lo que “representa solamente el 15,8 % de los 2.824 casos de reclutamiento que ha atendido la Fiscalía General de la Nación hasta el 24 de mayo de 2014”.⁴⁰⁹ Ello muestra que aún queda un largo camino para lograr la reparación integral de las víctimas del conflicto.

La reparación integral, establecida en el Artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, contiene las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica; no debe confundirse con una simple indemnización, ya que es una obligación del Estado dirigida a:

Crear condiciones de protección y estabilidad integral que les permita desarrollar sus potencialidades como sujetos propositivos, críticos y reflexivos, que reconocen su realidad y que pueden participar activamente en sus comunidades en procesos de reconstrucción de memoria, para que se haga visible la vulneración de sus derechos y las violaciones ocasionadas en desarrollo del conflicto armado al cual fueron vinculados forzosamente.⁴¹⁰

El común denominador de las cinco sentencias referidas es el daño moral, entendido “desde el sufrimiento que padecieron las víctimas, como un elemento

407 Comisión asesora de política criminal, *Informe final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano* (Nueva York: Oxford University Press, 2012), 106.

408 Fiscalía General de la Nación, “Informe de gestión 2013-2014”, http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Fiscalia-2013-2014-web_final.pdf (acceso octubre 1, 2017).

409 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 106-108.

410 Aguilera Peña, *Guerrilla y población civil*, 76.

prioritario para concederles una indemnización por este tipo de daño”.⁴¹¹ No obstante, en tales procesos jurídicos se desconoció la calidad de víctimas de los individuos; por ejemplo, en el proceso de desmovilización adelantado en el año 2006 por las AUC:

No se otorgaron garantías plenas para la participación de las víctimas, desde el instante mismo de la desmovilización de este grupo armado, en tanto que estos NNA no hicieron parte de la entrega formal de este, se afirma que este hecho constituyó una vulneración a sus derechos humanos y fundamentales.⁴¹²

Lo anterior se traduce en una vulneración al derecho de participación en el marco procesal del derecho que conduce a instancias de revictimización en detrimento de la justicia transicional retributiva, lo cual propicia “la vulneración de sus derechos de identidad, participación y reconocimiento como víctimas”.⁴¹³ De forma similar, hasta mediados del año pasado la Unidad de víctimas había acompañado el proceso de reparación colectiva de 303 sujetos, entre los cuales se encuentran comunidades, grupos y sujetos étnicos. A su vez, la Fiscalía General de la Nación, mediante la Unidad nacional de derechos humanos y derecho internacional humanitario, a 31 de enero de 2014 había conocido 638 casos de delitos cometidos contra las comunidades indígenas.⁴¹⁴

Para retomar: la reparación integral incluye la garantía de no repetición, la cual se enfoca hacia dos objetivos:

a) ayudar a las víctimas a mejorar su situación y a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo los daños ocasionados a las mismas, así como su dignidad como personas y sus derechos como ciudadano, y b) mostrar solidaridad con las víctimas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones.⁴¹⁵

411 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 121.

412 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 113.

413 Gómez Torres, “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano”, 129.

414 Fiscalía General de la Nación, “Informe de gestión 2013-2014”, 86.

415 Carolina Suárez Baquero, *Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia* (Bogotá: Fundación Social, 2013), 7.

Este restablecimiento de la confianza implica ayudar a las víctimas a olvidar, proceso esencial para resarcir el pasado y empezar de nuevo, ayudados por la antropología del dolor y por la resiliencia, ampliamente utilizadas por la psicología jurídica, pues la reparación simbólica es fundamental bajo el amparo del garantismo constitucional.

La preocupación por la memoria no ha sido un punto de estudio relevante en el transcurso de la Modernidad y la Posmodernidad, lo que trae como resultado procesos de olvido hegemónico en los discursos de los vencedores. Aun así, de cuando en cuando y en medio de procesos de ruptura y conflicto, las sociedades recuperan su interés por la memoria como posibilidad de resolver la injusticia del pasado y mantener el derecho a la justicia de quienes han padecido injusticias, es decir, el derecho de las víctimas como sujetos tradicionalmente excluidos en virtud de estos procesos de exclusión históricos.⁴¹⁶

El olvido como categoría es una necesidad de las víctimas para el perdón, mas no implica el olvido de las injusticias en el marco procesal; la víctima, una vez reparada, tiene derecho a olvidar para dejar ir su dolor en el proceso, pero no es posible afirmar que el olvido de los hechos sea una imperiosa necesidad:

[...] hemos podido comprobar que existe una estrecha relación entre olvido e injusticia, bien porque la injusticia reconoce en el olvido su mejor aliado y busca imponerlo como la culminación de sí misma, bien porque el olvido viene a confirmar y sancionar la injusticia, por más que sea recomendada por quienes se proclaman a sí mismos defensores de la justicia [...]. Evidentemente, recordar no es traer a la memoria un acontecimiento pasado, sino reconocer la actualidad de la injusticia pasada. Por eso memoria y justicia van juntas. Pero ¿Cómo concebir la política si pesa sobre ella una deuda que dura mientras no se salde? ¿Por qué las teorías clásicas de la justicia, la de Aristóteles, Platón, Rousseau o Habermas y Rawls no quieren saber nada del pasado? ¿Por qué el derecho ha construido figuras de olvido como la amnistía, la prescripción o la no retroactividad de la ley? ¿Es la memoria una categoría política o solo una moral? No caben ante este tipo de preguntas respuestas circunstanciales.⁴¹⁷

El reconocimiento es necesario en este proceso —tanto el del propio sujeto víctima de la injusticia como de aquellos que lo rodean— y solo es posible

416 Reyes Mate, *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política* (Madrid: Trotta, 2003), 183.

417 José Zamora y Reyes Mate *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética* (Barcelona: Anthropos, 2011), 5-6.

mediante el recuerdo de los sucesos históricos por la memoria social; no obstante, memoria y recuerdo no constituyen lo mismo. Desde la perspectiva de Benjamin, la memoria tiende a conservar y el recuerdo a perturbar; es necesaria como un vehículo para la evocación: “[...] la memoria no es un instrumento para la exploración del pasado, sino solamente su medio [...] quien intenta acercarse a su propio pasado sepultado tiene que comportarse como un hombre que excava”.⁴¹⁸

Solo en la medida en que los grandes relatos de Nación incorporen el recuerdo —esto se evidencia en las generaciones mediáticas— será posible instaurar nuevos elementos en los procesos históricos de Nación que reconozcan la tragedia y el padecimiento de NNA que participaron activamente en un conflicto que nunca les perteneció y que les robó el mundo de la niñez, para arrojarlos al mundo de la guerra, un mundo en el que:

Queramos o no queramos, nuestra humanidad, todos nosotros formamos parte del sistema de la guerra. Es esta la mayor maldición, la vergüenza absoluta de nuestro planeta. Hace siglos que hemos caído en ese foso, en ese mal sueño, no somos capaces de salir de él.⁴¹⁹

Ya aclarados estos procesos de reparación y victimización, es necesario hablar de la factibilidad y necesidad de criminalizar a NNA desvinculados del conflicto. Por un lado se ha dicho que al no penalizar sus acciones en el marco de la guerra se estaría negando su calidad como sujetos de derecho, pues “a NNA se les ha reconocido una capacidad volitiva, interactiva y de autodeterminación, que les permitirá decidir sobre su proyecto de vida, contactos sociales y en general su posición frente al resto de la sociedad”.⁴²⁰

Otros sectores que defienden la penalización de este grupo social argumentan que “NNA vinculados al conflicto deben ser concebidos como delincuentes juveniles, a lo cual solo un asunto cronológico los diferencia del criminal adulto que llegará a ser”.⁴²¹ Su responsabilidad se exige en los procesos de restauración, al afirmar:

418 Benjamin, *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*, 118.

419 Ismail Kadaré, *La cólera de Aquiles* (Madrid: Katz, 2010), 31.

420 José Francisco Acuña Vizcaya, *Tópica jurídica: en el caso de la judicialización de adolescentes desvinculados del conflicto armado* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012), 23.

421 Jaime Alberto Carmona Parra, “Definición de los menores desvinculados de los grupos armados ilegales en los actos jurídicos y sus efectos psicoeducativos”, *Estudios Socio-Jurídicos* 16, núm. 2 (2014): 169.

[...] el menor vinculado a los grupos armados ilegales es un actor social, determinado y determinante, es decir, un agente social activo, capaz de transformar la realidad y transformarse a sí mismo, capaz de hacerse cargo de las consecuencias de sus acciones y de empoderarse de una manera protagónica de su propio proceso de reinserción a la sociedad.⁴²²

Quienes se oponen a que NNA desvinculados del conflicto sean procesados plantean que no solo son víctimas de un delito de reclutamiento ilegal, sino de un ambiente “familiar” o de crecimiento malsano, caracterizado por la ausencia del Estado, de la familia y la sociedad, que no les garantizaron unas condiciones mínimas para el ejercicio de sus derechos fundamentales y fallaron en evitar las violaciones de estos y en adelantar procesos de protección. Al respecto sostienen los acuerdos de paz que se entregarían los menores de edad en manos de la FARC; sin embargo, pese a ser considerados víctimas, en concordancia con los Artículos 3 y 190 de la Ley 1448 de 2011, podrían ser juzgados de acuerdo con las normas preexistentes. Afirma el punto 3.2.2.5 de los acuerdos de paz:

Los menores de edad que hayan salido de los campamentos de las FARC-EP desde el inicio de las conversaciones de paz, así como los que salgan hasta la finalización del proceso de la dejación de armas, serán objeto de medidas de especial atención y protección que se discutirán en el Consejo Nacional de Reincorporación en el marco de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) y que incluirán los principios orientadores que serán de aplicación a los menores de edad y los lineamientos para el diseño del Programa Especial conforme a lo establecido en el Comunicado Conjunto No. 70 de fecha 15 de mayo de 2016 para garantizar la restitución de sus derechos con enfoque diferencial, priorizándose su acceso a la salud y a la educación. A estos menores de edad se les reconocerán todos los derechos, beneficios y prestaciones establecidos para las víctimas del conflicto, así como los derivados de su proceso de reincorporación en los términos contemplados en este Acuerdo Final y se priorizará su reagrupación familiar cuando ello sea posible, así como su ubicación definitiva en sus comunidades de origen o en otras de similares características, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño. El seguimiento a estos programas se efectuará por el Consejo Nacional de Reincorporación en articulación con las entidades del Estado competentes y con el apoyo de organizaciones sociales o especializadas encargadas de hacer la veeduría en los términos del Comunicado Conjunto No. 70. La elaboración del Programa Especial de Reincorporación para menores deberá realizarse por parte

.....
422 Carmona Parra, “Definición de los menores desvinculados de los grupos armados ilegales”, 173.

del Consejo Nacional de Reincorporación en un máximo de 15 días a partir de la firma del Acuerdo Final, con base en la propuesta presentada por parte de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. Una vez aprobado el Programa, el Gobierno Nacional tramitará los ajustes normativos que sean necesarios para garantizar su implementación, siempre teniendo en cuenta el interés superior del niño y el Derecho Internacional Humanitario.

Sandoval y Tirado apuntan que “debe exonerar de responsabilidad al menor, de lo contrario se estaría desconociendo graves problemas estructurales en el contexto que lo conducen a cometer dichos actos delictivos”.⁴²³

NNA desvinculados del conflicto, como víctimas sociales, constituyen “un conjunto que comprende una serie de personas y colectivos que por su debilidad y falta de asistencia corre el riesgo de devenir en víctimas del delito y convertirse ellos mismos en delincuentes”.⁴²⁴ De allí que Tirado y Sandoval sostengan que “hacen falta políticas públicas de prevención, pero también tendientes a evitar su doble victimización luego de ser reinsertados al medio social”.⁴²⁵

Las deficiencias institucionales y políticas del régimen agobiado por una persistente violencia colectiva requieren de manera imperiosa una solución o, cuando menos, una medida de reducción de impacto en el marco de transición hacia la paz. Así lo señala Springer en un compilado sobre experiencias del postconflicto a escala mundial:

En mayor o menor medida e independientemente de si la sustancia de la disputa está asociada con factores étnicos o religiosos, inseguridad económica, aspectos territoriales o culturales, alimentando la raíz del fenómeno violento encontraremos casi inevitablemente condiciones de exclusión, polarización social y amplios niveles de desinstitucionalización. Sorprendentemente, aun en el caso de los conflictos más extremos, todo esto ocurre en el marco de “democracias nominales” en las que abundan los partidos y las formaciones políticas de todas las corrientes ideológicas y en las que elecciones tienen lugar regularmente. Miradas con detalle, se trata de democracias muy restringidas, presentándose comúnmente los casos de fraude y coerción (elecciones en las que se presenta un solo candidato, un solo partido político o los

423 Jaime Sandoval Mesa y Misael Tirado Acero, “Fundamentos sociojurídicos en materia penal adolescente infractor frente al fenómeno de reclutamiento forzado”, *Iusta*, núm. 38 (2013): 93.

424 Elías Neuman, *Victimológica y control social* (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1994), 124.

425 Sandoval Mesa y Tirado Acero, “Fundamentos sociojurídicos en materia penal adolescente infractor frente al fenómeno de reclutamiento forzado”, 147.

elegidos trabajan bajo fuertes presiones) y de asesinato político. El ambiente político polarizado proporciona las coyunturas que preceden los golpes de Estado o la llegada de líderes autoritarios con el respaldo de amplios sectores de la población que atienden su llegada con alivio.⁴²⁶

Conclusiones

El conflicto armado en Colombia ha dado lugar, en los últimos cincuenta años, a la violación reiterada de los derechos humanos, del derecho internacional humanitario y de los derechos fundamentales tanto de la población general como de NNA en particular, quienes no solo han sido víctimas de delitos sexuales y de reclutamiento armado, entre muchos otros, sino que han sido sujetos pasivos de deshumanización y desinfrantilización.

Los grupos étnicos y sus NNA son los más afectados por el conflicto y la ausencia estatal, al vivir procesos de desculturización y anomia social, circunstancias que se ven agravadas por la ausencia de protección y presencia estatal, así como por la doble vulnerabilidad que ostentan como menores de edad y miembros de comunidades minoritarias. Además, son más susceptibles de hallarse en situaciones particulares de pobreza y ausencia de educación, lo cual los impulsa a unirse a grupos al margen de la ley con la finalidad de evitar ser sujetos de violencia sistemática o a cambio de una remuneración económica.

NNA de estas comunidades se ven sometidos a la posibilidad de atentar contra sus propios pueblos e impulsar de esta manera el proceso de desintegración del tejido social. Asimismo, se ven más expuestos al reclutamiento debido a sus características físico-culturales, que los hacen más aptos para el combate, como guías y traductores.

En lo referente a la desmovilización de NNA reclutados ilícitamente en el marco del conflicto armado, es necesario generar procesos de reparación y memoria, sin excluirlos de los procesos de desmovilización, para que tengan la oportunidad de contar sus historias y manifestar su dolor.

Al ser víctimas del conflicto armado y de una serie de varios delitos, no es loable argumentar su responsabilidad penal, pues su participación en la guerra y las conductas asumidas en ella son el resultado de la ineficacia estatal para

.....
426 Springer, *Como corderos entre lobos*, 335.

garantizarles la protección de sus derechos y un entorno saludable para su crecimiento.

En materia de protección y reivindicación de derechos para los menores de edad víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en el proceso de reincorporación y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes deben tenerse en cuenta políticas de índole protector, educativas y resocializadoras. Además, los delitos contra ellos cometidos en el conflicto armado, en particular aquellos que atentaron contra su integridad sexual, física y psicológica, deben ser juzgados efectivamente y adoptar las medidas de reparación necesarias establecidas en la Ley 1098 de 2006 y en el control de convencionalidad, en consonancia con la norma constitucional integrada o el bloque de constitucionalidad.

La ausencia de un grupo especializado en la indagación de la participación y victimización de NNA en el conflicto armado con la finalidad de crear procesos de memoria y reparación en torno a lo vivido por estos en el margen del conflicto exige al Estado la creación de un ente que asuma esta función y permita integrar a la visión histórica de la Nación y sus vivencias en el proceso hacia la paz por medio de los relatos mediáticos.

REFERENCIAS

- “¿Sabes en qué consistió la Operación Barbarroja?”. *Europa Press*, 22 de junio de 2015. <http://www.europapress.es/> (acceso octubre 17, 2017).
- “11 de septiembre, el día que el mundo cambió para siempre”. *El País*, Sec. Mundo, 3 de septiembre de 2011. <http://www.elpais.com.co/mundo/11-de-septiembre-el-dia-que-el-cambio-para-siempre.html> (acceso noviembre 15, 2017).
- “Ataques a oleoductos en Colombia igualan desastre del Golfo de México”. *El Tiempo*, Sec. Economía y negocios, 8 de abril de 2014, <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13804266> (acceso junio 8, 2016).
- “Atentado de FARC contra el medio ambiente afecta a 100 mil personas”, *El Espectador*, Sec. Judicial, 2 de julio de 2014, <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/atentado-de-farc-contra-el-medio-ambiente-afecta-100-mi-articulo-501870> (acceso junio 8, 2016).
- “Conflicto armado en Colombia ha dejado 2,5 millones de niños víctimas”, *El País*, Sec. Judicial, 14 de noviembre de 2016, <http://www.portafolio.co/economia/finanzas/agencia-defensa-juridica-protegera-demandas-99560> (acceso agosto 16, 2017).
- “Guerra en los Balcanes”. *Semana*, Sec. Especial, 24 de junio de 2002. <https://www.semana.com/on-line/articulo/guerra-balcanes/56674-3>
- “Hace 51 años no se presentaba una reducción tan grande del conflicto armado”: Cerac”, *El Espectador*, Sec. Política, 20 de enero de 2016, <https://www.elespectador.com/noticias/politica/> (acceso noviembre 8, 2017).
- “La mortífera fábrica de tatucos de las FARC”, *Semana*, Sec. Conflicto, 15 de agosto de 2014. <https://www.semana.com/nacion/articulo/hallan-fabrica-de-tatucos-de-las-farc/399260-3> (acceso junio 28, 2016).

- “La Primera Guerra Mundial en cifras”. *La Nación*, 11 de febrero de 2014. <http://www.lanacion.com.co/2014/02/11/la-primera-guerra-mundial-en-cifras/> (acceso septiembre 4, 2017).
- “Las 4 heridas abiertas de la tragedia del Palacio de Justicia”, *El Tiempo*, Sec. Judicial, 31 de octubre de 2015, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-16417763> (acceso noviembre 9, 2017).
- “Las cifras del mal”. *Semana*, Sec. Nación, 23 de noviembre de 2013. <https://www.semana.com/nacion/articulo/cifras-de-atentados-victimas-de-escobar/> (acceso mayo 5, 2018).
- “Las FARC y el ELN usan armas químicas”, *El País*, Sec. Nacional, 29 de marzo de 2003 <http://historico.elpais.com.co/paisonline/notas/Marzo292003/nal5.html> (acceso junio 28, 2016).
- “Las masacres cometidas por las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)”, *El Tiempo*, Sec. Archivo, 24 de noviembre de 2010, <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-8435506> (acceso julio 7, 2018).
- “Papa Francisco: ‘El terrorismo nace de la pobreza y la frustración’”, *El Diario*, Sec. Mundo, 25 de noviembre de 2015, <https://www.aciprensa.com/noticias/texto-discurso-del-papa-francisco-en-el-encuentro-con-los-jovenes-en-el-estadio-kasarani-76427> (acceso junio 28, 2016).
- “Patricio Aylwin y la creación de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación”, *ADN 91.7*, 19 de abril de 2016, <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/patricio-aylwin-y-la-creacion-de-la-comision-nacional-de-verdad-y-reconciliacion/20160419/nota/3111508.aspx> (acceso noviembre 15, 2017).
- “Polarización del país, reflejada en resultados del escrutinio. Diferencia entre el ‘No’ y el ‘Sí’ muestra la división que existe en el país en torno a la paz”, *El Tiempo*, Sec. Política, día de mes de año, <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/resultados-plebiscito-2016-42861> (acceso noviembre 7, 2017).
- “Reseña histórica de la Guerra de los Mil Días. 1899-1902”, *Semana*, 16 de noviembre de 2002, www.semana.com/opinion/articulo/resena-historica-la-guerra-mil-dias-1899-1902/55045-3 (acceso julio 6, 2018).
- “Se cumplen 14 años de la masacre de Bojayá”, *Notimérica*, Sec. Sociedad, 2 de mayo de 2016, <https://www.notimerica.com/sociedad/noticia-cumplen-14-de-2016-masacre-bojaya-20160502122434.html> (acceso junio 8, 2016).
- “Violento ataque de la guerrilla de las FARC”, *La Red*, *agencia Reuters*, Sec. Mundo, 2 de agosto de 2000. <http://www.lr21.com.uy/mundo/18038-violento-ataque-de-la-guerrilla-de-las-farc> (acceso noviembre 7, 2017).
- ABColumbia. “Women and Children”. <https://www.abcolombia.org.uk/project/women-children/> (acceso septiembre 5, 2011).
- Acuña Vizcaya, José Francisco y Jenny Carolina Gómez Serna. *¿Judicialización de niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado? Niños en la guerra: protegiendo y restituyendo sus derechos*. Bogotá: Procuraduría General de la Nación, 2007.

•Referencias•

- Acuña Vizcaya, José Francisco. *Tópica jurídica: en el caso de la judicialización de adolescentes desvinculados del conflicto armado*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.
- Adler, Freda, Gerhard Mueller y Laufer William. *Criminology and the Criminal Justice System*, 5a ed. Nueva York: McGraw Hill, 2004.
- Agamben, Giorgio. *El estado de excepción*. Buenos Aires: Pre-textos, 2004.
- Aguilera Peña, Mario. “Cien años de la guerra civil de 1895: con arcos de triunfo celebró Rafael Reyes la victoria de la Regeneración”. *Credencial Historia*, núm. 63 (1995). <http://www.banrepultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-63/cien-anos-de-la-guerra-civil-de-1895> (acceso julio 6, 2018)
- Aguilera Peña, Mario. *Guerrilla y población civil. Trayectoria de las FARC 1949-2013. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.
- Albrecht, Hans-Jörg. *Criminalidad transnacional, comercio de narcóticos y lavado de dinero*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2001.
- Alexiévich, Svetlana. *Los muchachos del zinc*. Barcelona: Debate, 2016.
- Alta Consejería para el Bicentenario de la Independencia. “Antonio Nariño Álvarez”. http://www.bicentenarioindependencia.gov.co/Es/Contexto/Personaje/Paginas/p006_antonionari-no.aspx (acceso junio 25, 2018).
- Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana. *Política nacional de seguridad y convivencia ciudadana*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2011.
- Alto comisionado para la paz. “ABC del proceso de paz”. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/index.html> (acceso noviembre 3, 2017).
- Ambos, Kai, Ezequiel Malarino y Gisela Elsner. *Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional*. Montevideo: Konrad-Adenauer Stiftung, 2011.
- Ambos, Kai. *Conceptos básicos del derecho internacional humanitario y el nuevo crimen de agresión*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.
- Ambos, Kai. *Los crímenes del nuevo derecho penal internacional*. Bogotá: Gustavo Ibáñez, 2004.
- Ambos, Kai. *Terrorismo y ley. Análisis comparativo: República Federal Alemana, Gran Bretaña, Perú y Colombia*. Lima: Comisión Andina de Juristas, 1989.
- Andreu-Guzmán, Federico, ed. *Terrorism and Human Rights*. Ginebra: International Commission of Jurists, 2003.
- Anton, Jacinto. “Días de guerra en Berlín”. https://elpais.com/diario/2005/04/24/eps/1114324010_850215.html (acceso octubre 17, 2017).
- Arciniegas, Germán. “La expedición botánica, única”. *El Tiempo*, Sec. Archivo, 14 de diciembre de 1992. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-258272> (acceso junio 25, 2018).

- Ardila Arrieta, Laura. "Mitú fue el infierno". *El Espectador*, Sec. Nacional, 31 de octubre de 2008. <https://www.elspectador.com/impreso/nacional/articuloimpreso87232-mitu-fue-el-infierno> (acceso junio 25, 2018).
- Ávila Roldán, Miriam. *La adecuación interna al Estatuto de la Corte Penal Internacional en el marco de la complementariedad y la cooperación*. Bogotá: Universidad Externado, 2015.
- Ávila, Ariel y Bernardo Pérez. *Mercados de criminalidad en Bogotá*. Bogotá: Taller de edición Rocca, 2011.
- Aydon, Cyril. *Historia del hombre. 150.000 años de historia de la humanidad*. Barcelona: Planeta, 2007.
- Banrepultural. "José María Melo" en *Enciclopedia Banrepultural*. http://enciclopedia.banrep-cultural.org/index.php/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADa_Melo (acceso junio 25, 2018).
- Barbosa Delgado, Francisco R. "La memoria, la historia y el derecho a la verdad en la justicia transicional en Colombia: una paradoja irresoluble en el conflicto armado colombiano". *Derecho del Estado*, núm. 31 (2013): 97-117.
- Barriga, José Antonio. "La Guerra Fría en América Latina". <https://es.slideshare.net/joseantonioabarriga/la-guerra-fra-en-amrica-latina> (acceso noviembre 25, 2017).
- Bauman, Zygmunt y David Lyon. *Vigilancia líquida*. Barcelona: Paidós, 2013.
- Bedoya Chavariaga, Juan Camilo. "Derecho y drogas: inconsistencias de la política pública y penitenciaria". *Novum Jus* 9, núm. 2 (2015): 75-94.
- Bence, Tomás. "La historia oscura del estadio Nacional de Santiago: fue la cárcel más grande de la dictadura de Pinochet". *La Nación*. 9 de junio de 2015. <http://www.lanacion.com.ar/1800145-la-historia-mas-oscura-del-nacional-de-santiago-fue-la-carcel-mas-grande-de-la-dictadura-de-pinochet> (acceso noviembre 15, 2017).
- Benjamin, Walter. *Tesis sobre la historia y otros fragmentos*. Bogotá: Desde abajo, 2010.
- Bernal Castro, Carlos Andrés. *Bienes jurídicos o protección de la vigencia de las normas. Una lectura desde la historia social del derecho penal*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2013.
- Bernal Castro, Carlos Andrés. *La investigación penal en las sociedades posindustriales. Una tensión entre el efectivismo y el garantismo penal en el sistema de enjuiciamiento criminal colombiano*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015.
- Bobbio, Norberto. *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistema, 1991.
- Bustos Ramírez, Juan. "Los crímenes internacionales y el Estatuto de la Corte Penal Internacional" en *El estado actual de las ciencias penales*, compilado por Armando Luis Calle Calderón, 95-108. Bogotá: Ibáñez, 2009.

•Referencias•

- Campaña Violaciones y otras violencias. *¡Que dejen de cazar a las niñas y los niños! Informe sobre violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado en Colombia*. Bogotá: Autor, 2014.
- Cárdenas García, Ricardo y Eduardo Romero Rodríguez. “Laicidad del Estado: ¿Hay una separación definitiva entre la Iglesia católica y el Estado colombiano?”. *Novum Jus* 6, núm. 1 (2013): 43-68.
- Cardona Alzate, Jorge. “El 8000: así fue el narcoescándalo que avergonzó a Colombia”. *El Espectador*, Sec. Judicial, 3 de noviembre de 2017. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/el-8000-asi-fue-el-narcoescandalo-que-avergonzo-colombia-parte-1-articulo-721349> (acceso julio 7, 2018).
- Carmona Parra, Jaime Alberto. “Definición de los menores desvinculados de los grupos armados ilegales en los actos jurídicos y sus efectos psicoeducativos”. *Estudios Socio-Jurídicos* 16, núm. 2 (2014): 164-177.
- Carvajal Martínez, Jorge. “Seguridad global y lucha contra el terrorismo”. *Diálogo de Saberes* (julio-diciembre 2010): 93-108.
- Carvajal Martínez, Jorge. *Derecho, seguridad y globalización*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2015.
- Carvajal Martínez, Jorge. *El Estado de seguridad dentro del Estado de garantías*. Bogotá: ILSA, 2008.
- Carvajal, Jorge y Andrés Guzmán. “Autoritarismo y democracia de excepción: el constitucionalismo del estado de sitio en Colombia (1957-1978)”. *Prolegómenos, derechos y valores* 20, núm. 40 (2017): 63-75.
- Carvajalino Villegas, Martha Viviana. “La construcción de un Estado autoritario en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez”. Tesis de Especialización, Universidad Nacional de Colombia, 2006.
- Castro, Fidel. *Discurso pronunciado por el comandante Fidel Castro Ruz, Primer Ministro del Gobierno Revolucionario, ante el Consejo Económico de los 21, en el Palacio del Ministerio de Industria y Comercio*. Buenos Aires, 2 de mayo de 1959.
- Centro de Memoria Histórica. *¡Basta ya! Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013.
- Centro de Memoria Histórica. “15 lecciones del proceso de paz con el M-19”. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/de/noticias/noticias-cmh/15-lecciones-del-proceso-de-paz-con-el-m19> (acceso julio 7, 2018).
- Centro de Memoria Histórica. “Bases de datos ¡Basta ya!”. <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/basesDatos.html> (acceso noviembre 7, 2017).
- Cepeda Castro, Iván. “Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia”. *Historias de América. Cejil* año 1, núm. 2 (2006): 101-111.

- Chomsky, Noam. *Piratas y emperadores. Terrorismo internacional en el mundo de hoy*. Barcelona: Ediciones B, 2003.
- Churchill, Winston. *La Segunda Guerra Mundial*. Madrid: La esfera historia, 2009.
- Civis-Suecia. Colectivo Hombres y Masculinidades. *Proyecto jóvenes sin fronteras. Nuevas masculinidades* [documento interno de trabajo]. Bogotá, 2007.
- Colombia, Congreso de la República. *Código Penal y de Procedimiento Penal*. Bogotá: Leyer, 2013.
- Colombia, Congreso de la República. *Ley 1448 de 2011*, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: *Diario Oficial* núm. 48.096, 10 de junio de 2011.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-578 de 30 de julio de 2002*. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-251 de 11 de abril de 2002*. M. P. Eduardo Montealegre Lynett y Clara Inés Vargas Hernández.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-088 de 26 de febrero de 1993*. M. P. Ciro Angarita Barón.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-225 de 18 de mayo de 1995*. M. P. Alejandro Martínez Caballero.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-291 de 25 de abril de 2007*. M. P. Manuel José Cepeda Espinosa.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-574 de 28 de octubre de 1992*. M. P. Ciro Angarita Barón.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-575 de 25 de julio de 2006*. M. P. Álvaro Tafur Galvis.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia C-910 de 3 de diciembre de 2013*. M. P. Alberto Rojas Ríos.
- Colombia, Corte Constitucional. *Sentencia T-557 de 12 de julio de 2011*. M. P. María Victoria Calle Correa.
- Colombia, Corte Suprema de Justicia. *Radicado 23.825 de 7 de marzo de 2007*. M. P. Javier Zapata Ortiz.
- Comisión asesora de política criminal. *Informe final. Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano*. Nueva York: Oxford University Press, 2012.

•Referencias•

- Comisión de la verdad para El Salvador. “Informe De la locura a la esperanza: la guerra de 12 años en El Salvador”. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/elsalvador/informe-de-la-locura-a-la-esperanza.htm> (acceso octubre 20, 2017).
- Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. “Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia”. http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana%2C%20Febrero%20de%202015.pdf (acceso agosto 24, 2018).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Informe sobre el proceso de desmovilización en Colombia”. <http://www.cidh.org/countryrep/Colombia04sp/indice.htm> (acceso noviembre 15, 2017).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Verdad, justicia y reparación. IV informe sobre la situación de derechos humanos en Colombia, 2013”. <https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/justicia-verdad-reparacion-es.pdf> (acceso octubre 30, 2017).
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep). “Informe ‘Nunca más’”. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/argentina/informe-de-la-CONADEP-Nunca-mas-Indice.htm#C1> (acceso noviembre 15, 2017).
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. “Retos del conflicto armado y la violencia en Colombia”. <https://www.icrc.org/es/retos-del-conflicto-armado-y-la-violencia-en-colombia> (acceso junio 19, 2018).
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. *Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de víctimas de conflictos armados internacionales (Protocolo I)*. Ginebra, 8 de junio de 1977.
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: Autor, 2008.
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. *Colombia, retos humanitarios*. Bogotá: Autor, 2016.
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. *Violencia y uso de la fuerza*. Ginebra: Autor, 2010.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Masacre Santo Domingo vs. Colombia. Sentencia del 30 de noviembre de 2012. Excepciones preliminares, fondo y reparaciones*.
- Currea-Lugo, Víctor. *Estado Islámico*. Bogotá: Debate, 2016.
- Dal Maso Jardim, Tarciso. “La jurisdicción de la Corte Penal Internacional” en *Derecho internacional de los derechos humanos y sistemas internos de protección y reparación*, editado por Antonio Rengifo, 318-322. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2008.
- Dale, Javier. “Pearl Harbor: así fue el ataque que cambiaría el mundo”. *La Vanguardia*, Sec. Internacional, 7 de diciembre de 2016. <http://www.lavanguardia.com/internacional/20161207/412346380849/pearl-harbor.html> (acceso octubre 27, 2017).
- DDay Overlord. “Operaciones combinadas en la conferencia de Teherán. Los orígenes de los desembarcos de Normandía”. <https://www.dday-overlord.com/es/dia-d/origenes> (acceso octubre 17, 2017).

- De Mulinen, Frederic. *Manual sobre el derecho de la guerra para las fuerzas armadas*. Ginebra: CICR, 1991.
- Defensoría del Pueblo. *Informe defensorial. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico*. Bogotá: Autor, 2014.
- Defensoría del Pueblo. *Ruta de atención, asesoría y orientación a víctimas pertenecientes a pueblos indígenas de acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011*. Bogotá: Autor, 2012.
- Délano, Manuel. “Chile reconoce a más de 40.000 víctimas de la dictadura de Pinochet”. *El País*, Sec. Internacional, 20 de agosto de 2011. https://elpais.com/diario/2011/08/20/internacional/1313791208_850215.html (acceso junio 28, 2016).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. “Pobreza y desigualdad”. <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-y-desigualdad> (acceso noviembre 7, 2017).
- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. “Base del Plan nacional de desarrollo 2014-2018”. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Bases%20Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%202014-2018.pdf> (acceso agosto 24, 2018).
- Descontamina Colombia. “Víctimas de minas antipersonal y municiones sin explotar”. <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/victimas-minas-antipersonal.aspx> (acceso noviembre 8, 2017).
- Echeverry Osorio, Diana y Sandra Díaz Ricardo. “Minería aurífera ilegal en el resguardo indígena Alto Andágueda”. *Novum Jus* 10, núm. 1 (2016): 135-149.
- Efemérides. “Gallipoli. Hoy 2 de febrero de 1915 comienza una de las batallas más sangrientas de la Primera Guerra Mundial”. <http://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/febrero/gallipoli.-hoy-2-de-febrero-de-1915-comienza-una-de-las-batallas-mas-sangrientas-de-la-primera-guerra-mundial> (acceso agosto 16, 2017).
- Equipo Paz Gobierno. “Notas sobre los cambios, ajustes y precisiones del nuevo acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de la paz estable y duradera”. <http://equipopazgobierno.presidencia.gov.co/Documents/NOTAS-SOBRE-LOS-CAMBIO-AJUSTES-PRECISIONES-NUEVO-ACUERDO-FINAL.pdf> (acceso noviembre 7, 2017).
- Fazio, Hugo. *La globalización en su historia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2002.
- Fioravanti, Mauricio. *Los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta, 1996.
- Fiscalía General de la Nación. “Informe de gestión 2013-2014”. http://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Fiscalia-2013-2014-web_final.pdf (acceso agosto 24, 2018).
- Forum Libertas. “El Papa Francisco denuncia que estamos viviendo una ‘tercera guerra mundial’”. <http://es.catholic.net/op/articulos/54201/cat/763/el-papa-francisco-denuncia-que-estamos-viviendo-una-tercera-guerra-mundial.html> (acceso agosto 24, 2018).
- Gaillard, Philippe. *La verdadera vida está ausente*. Bogotá: Gente Nueva, 1998.

•Referencias•

- Gobierno Nacional y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo. “Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”. http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/acuerdo-general/Documentos%20compartidos/Acuerdo_General_para_la_terminacion_del_conflicto.pdf (acceso octubre 23, 2017).
- Gómez Latorre, Armando. “La guerra civil de 1895”. *El Tiempo*, Sec. Archivo, 25 de febrero 1995. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-290069> (acceso julio 6, 2017).
- Gómez Pavajeau, Carlos Arturo. *Estudios de dogmática en el nuevo Código Penal*, tomo II. Bogotá: Ibáñez, 2003.
- Gómez Torres, Édgar Octavio. “La tensión entre la justicia retributiva y restaurativa en el modelo de justicia transicional colombiano: el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito en el proceso de justicia y paz”. Tesis de Maestría, Universidad Santo Tomás de Aquino, 2015.
- González Monguí, Pablo Elías. *Procesos de selección penal negativa*. Bogotá: Universidad Libre, 2013.
- González Morales, Felipe. *Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2013.
- González, Fernán. *Poder y violencia en Colombia*. Bogotá: Cinep, Odecofi, 2015.
- Guerrero Peralta, Óscar. *Corte Penal Internacional. Comentarios a la Sentencia C-578 de 2002 de la Corte Constitucional*. Bogotá: Legis, 2003.
- Gutiérrez Cely, Eugenio. “Márquez y la Guerra de los Supremos”. *Credencial Historia*, núm. 45 (1993). <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-45/marquez-y-la-guerra-de-los-supremos> (acceso junio 25, 2018).
- Gutiérrez Cely, Eugenio. “Mosquera frente a Obando: pretexto, el asesinato de Sucre”. *Credencial Historia*, núm. 31 (1992). <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-31/mosquera-frente-obando-pretexto-el-asesinato-de-sucre> (acceso junio 25, 2018).
- Gutiérrez Ramírez, Luis Miguel. “La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional”. *Estudios Socio-Jurídicos* 16, núm. 2 (2014). 22-60.
- Henckaerts, Jean Marie y Louise Doswald-Beck, *El derecho internacional humanitario consuetudinario. Vol. I: Normas*. Buenos Aires: CICR, 2007.
- Henderson, Humberto. “La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina”. *Revista IIDH*, núm. 43 (2006): 281-298.
- Hernández Chinarro, Óscar. “La noche de los cristales rotos. Una síntesis de los acontecimientos”. <http://clio.rediris.es/n36/articulos/cristalesrotos.pdf> (acceso octubre 10, 2017).
- Hernández Hoyos, Diana. *Lecciones de derecho internacional humanitario*. Bogotá: Ediciones Nueva Jurídica, 2002.

- Hisae. “Breve historia del genocidio en Ruanda”. <http://africamemorias.blogspot.com/2008/10/breve-historia-del-genocidio-en-ruanda.html> (acceso agosto 17, 2017).
- History. “Ataque a Pearl Harbor”. <https://co.tuhistory.com/hoy-en-la-historia/ataque-pearl-harbor> (acceso octubre 17, 2017).
- Hitler, Adolf. *Mi lucha*. Ciudad de México: Época, 2016.
- Hobsbawm, Eric. *Historia del siglo XX*. Bogotá: Crítica, 2015.
- Huertas, Omar. *Colombia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: recuperación de la memoria histórica, 1995-2006*. Bogotá: Ibáñez, 2006.
- Instituto Interamericano del Niño. *Niños, niñas y adolescentes involucrados en conflictos armados*. Montevideo: IINN-OEA, 2002.
- Jaramillo Pérez, Juan Fernando. *Constitución, democracia y derechos*. Bogotá: Dejusticia, 2016.
- Jiménez García, Francisco. “La Corte Penal Internacional” en *Derecho internacional de los derechos humanos*, coordinado por Carlos Fernández de Casadevante, 449-493. Madrid: Dilex, 2007.
- Jimeno, Ramón. “Toma del Palacio de Justicia”. *Credencial Historia*, núm. 117 (1999, septiembre). <http://www.banrepultural.org/node/32976> (acceso noviembre 9, 2017).
- Jurado Jurado, Juan Carlos. “Guerra y Nación. La guerra civil colombiana de 1851”. *Historelo. Revista de historia regional y local* 7, núm. 14 (2015): 99-140.
- Kadaré, Ismail. *La cólera de Aquiles*. Madrid: Katz, 2010.
- Keegan, John. *Historia de la guerra*. Madrid: Turner, 2014.
- Marichal, Carlos. *Las grandes crisis financieras*. Barcelona: Debate, 2009.
- Mariño Rojas, Cielo. “Derechos de los niños y niñas reclutados o utilizados en hostilidades en la justicia transicional en Colombia: evolución normativa y prácticas jurídicas”. *Criterio Jurídico Garantista* 3, núm. 6 (2012). http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista6/05_Derechos_de_los_ninos.pdf (acceso agosto 24, 2018).
- Martí Alarcón, Julio. “Batalla de Stalingrado: la operación Azul de Hitler chocó con la férrea determinación de Stalin y el audaz contraataque, la operación Urano. Victoria total o aniquilación”. <https://www.elmundo.es/la-aventura-de-la-historia/2016/05/12/5734a63b468aeb1f0f8b466b.html> (acceso octubre 17, 2017).
- Martínez, Frederick. “En busca del Estado importado. De los radicales a la Regeneración. (1867-1889)”. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, núm. 23 (1996): 115-142.
- Mate, Reyes. *Memoria de Auschwitz. Actualidad moral y política*. Madrid: Trotta, 2003.
- Mateuchi, Nicola. *Organización del poder y libertad. Historia del constitucionalismo moderno*. Barcelona: Trotta, 1998.

•Referencias•

- Mejía Azuero, Jean Carlos y Kelly Chaib de Mares. *Derecho de la guerra*. Bogotá: Equión Energía Limited, 2012.
- Michalowski, Raymond. *Order, Law and Crime*. Nueva York: Random House, 1985.
- Ministerio de Defensa Nacional. *Política de defensa y seguridad democrática*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2003.
- Ministerio de Defensa Nacional. *Política integral de seguridad y defensa para la prosperidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2011.
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. “La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias”. http://recursostic.educacion.es/kairos/web/enseanzas/eso/actual/2g_mundial_00.html (acceso septiembre 27, 2017).
- Ministerio de Justicia y el Derecho. *Proyecto de Ley 14 de 2017*, “Por medio de la cual se fortalecen la investigación y judicialización de organizaciones criminales y se adoptan medidas para su sujeción a la justicia”. Bogotá: *Gaceta del Senado* núm. 990, 25 de octubre de 2017.
- Ministerio del Interior. *La política integral de seguridad y defensa para la prosperidad*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2011.
- Miranda Da Silva, Aarão. “Tráfico de personas. Una banalización más del mal moderno”. *Novum Jus* 8, núm. 2 (2014): 111-132.
- Moya Vargas, Manuel Fernando. “La transvaluación: sus posibilidades como categoría de análisis en la investigación sociojurídica”. *Novum Jus* 2, núm. 1 (2008): 33-68.
- Muñoz Lima, Rosa *Abuelas de plaza de Mayo: la verdad, la justicia y la memoria*. Buenos Aires: DW, 2011.
- Neuman, Elías. *Victimológica y control social*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 1994.
- Noguera Sánchez, Helber. “Democracia dirigida, terrorismo invertido. Normalización del terrorismo de Estado y de la excepcionalidad en la democracia”. *Novum Jus* 7, núm. 2 (2013): 129-156.
- Nora, Pierre. “Entre memoria e historia: la problemática de los lugares” en *Les lieux de mémoire*, 9-39. Montevideo: Trilce, 2008.
- Observatorio de Drogas de Colombia [ODC]. “Reporte drogas de Colombia. 2017”. <http://www.odc.gov.co/sidco/perfiles/estadisticas-nacionales> (acceso mayo 6, 2018).
- Oliveros, César y Misael Tirado. “Los derechos de la niñez: el paradójico contraste entre validez y eficacia”. *Iusta* 1, núm. 34 (2010): 183-200.
- Oliveros, César y Misael Tirado. *La niñez en el conflicto armado. Una mirada desde la sociología jurídica y la semiótica del cine*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada, Legis, 2012.
- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. *Carta de las Naciones Unidas*. San Francisco, 26 de junio de 1945.

- Organización de las Naciones Unidas [ONU]. *Declaración universal de los derechos humanos*. París, 10 de diciembre de 1948.
- Osuna Patiño, Néstor Iván. *Tutela y amparo: derechos protegidos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1998.
- Palacios, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875 a 1994*. Bogotá: Norma, 1995.
- Palou-Loverdos, Jordi. “Memoria y justicia transicional en los acuerdos de paz de Colombia”. *Novum Jus* 12, núm. 2 (2018): 113-127.
- Papaleo, Cristina. “Los medios fueron clave en la lucha por los derechos humanos en Argentina”. <http://www.dw.com/es/los-medios-fueron-clave-en-la-lucha-por-los-derechos-humanos-en-argentina/a-15177131> (acceso noviembre 15, 2017).
- Pardo Rueda, Rafael. *La historia de las guerras*. Bogotá: Debate, 2015.
- Pérez-Salazar, Bernardo y César Alfonso Velásquez-Monroy. “Procesos de renovación urbana, brecha de rentas del suelo y prácticas predatorias: el caso del polígono de intervención del Plan Centro de Bogotá” en *Colombia: centralidades históricas en transformación*, coordinado por Alice Beuf y María Eugenia Martínez, 463-491. Bogotá: Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos, 2013.
- Pérez-Salazar, Bernardo. “Historias de la captura de rentas públicas en los Llanos Orientales” en *La economía de los paramilitares. Redes, corrupción, negocios y política*, editado por Mauricio Romero Vidal, 75-147. Bogotá: Random House Mondadori SA, 2011.
- Pérez-Salazar, Bernardo. “Organizaciones criminales transnacionales, ‘espacios ingobernados’ y una doctrina que emerge”. *Prolegómenos. Derechos y valores* 10, núm. 2 (2007): 17-26.
- Prensa-Colectivo de abogados José Alvear Restrepo. “Masacre de Mapiripán”. <https://www.colectivodeabogados.org/Masacre-de-Mapiripan> (acceso junio 8, 2016).
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. *Afrocolombianos: sus territorios y condiciones de vida*. Bogotá: Autor, 2011.
- Quinche Ramírez, Manuel Fernando. *El control de convencionalidad*. Bogotá: Temis, 2014.
- Quintana, Juan. *Derecho internacional público contemporáneo*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, 2011.
- Rafecas, Daniel. *Historia de la solución final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2012.
- Ramelli Arteaga, Alejandro. *Derecho internacional humanitario y Corte Penal Internacional*. Bogotá: Universidad Santo Tomás, Defensoría del Pueblo, Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, 2013.
- Ramelli Arteaga, Alejandro. *Jurisprudencia penal internacional aplicable en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2011.

•Referencias•

- Ramírez Barbosa, Paula. “El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra”. *Derecho Penal y Criminología* 31, núm. 90 (2010): 115-36.
- Rampf, David y Diana Chavarro. *La Asamblea Nacional Constituyente de Colombia de 1991. De la exclusión a la inclusión o ¿un esfuerzo en vano? Inclusive Political Settlements. Artículo 1*. Berlín: Berghof Foundation, 2014.
- Real academia de la lengua española. “Guerra” en *Diccionario de la Real academia*. <https://dle.rae.es/?id=JoNxOnS> (acceso agosto 16, 2017).
- Real academia de la lengua española. “Miedo” en *Diccionario de la Real academia*. <https://dle.rae.es/?id=PDGS53g> (acceso agosto 16, 2017).
- Remolina Marín, Angélica. “Los niños, niñas y jóvenes excombatientes en el conflicto armado colombiano. ¿Sujetos de derecho u objetos de asistencia?” en *Niñez y ciudadanía*, editado por Osvaldo Torres, 166-185. Santiago: Pehuen, 2011.
- ResisZienza, “El mejor de los peores: el gas mostaza”, <https://scirescience.wordpress.com/2014/06/26/el-mejor-de-los-peores-el-gas-mostaza/> (acceso septiembre 4, 2017).
- Restrepo Fontalvo, Jorge. *Criminología. Un enfoque humanístico*. 4a ed. Bogotá: Temis, 2014.
- Restrepo, Eduardo y Axel Rojas. *Afrodescendientes en Colombia: una compilación bibliográfica*. Popayán: Universidad del Cauca, 2008.
- Restrepo, Juan Camilo. “Agosto 4 de 1886. La decisión regeneradora”. *Semana*, 30 de mayo de 2004. <https://www.semana.com/especiales/articulo/agosto-1886-brla-decision-regeneradora/65763-3> (acceso julio 6, 2018).
- Romero Colley, Laureano. “FARC asesinan a 11 policías en Chalán II”. *El Tiempo*, Sec. Nacional, 14 de marzo de 1996. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-337533> (acceso junio 28, 2016).
- Romero Leal, Yovana del Pilar. “Delito político en Colombia en el siglo XIX. Reflexiones sobre la revolución en el juicio criminal contra José María Obando (1853-1855)”. *Novum Jus* 11, núm. 2 (2017): 82-95.
- Romero Ospina, Roberto. *La Unión Patriótica. Expedientes contra el olvido*. Bogotá: Alcaldía Mayor de Bogotá, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, 2011.
- Sáchica, Luis Carlos. *Nuevo constitucionalismo colombiano*. Bogotá: Temis, 1994.
- Sáenz, Jorge. “Minería ilegal del oro le compite al narcotráfico”. *El Espectador*, Sec. Economía, 4 de mayo de 2018. <https://www.elespectador.com/economia/mineria-ilegal-del-oro-le-compite-al-narcotrafico> (acceso junio 19, 2018).
- Sallés, Quico. “I Guerra Mundial. 100 años de la Batalla de Verdún: cuando el mundo vislumbró el apocalipsis”. *La Vanguardia*. Sec. Internacional. 19 de diciembre de 2016. <http://www.lavanguardia.com/internacional/20161219/412669586253/batalla-de-verdun.html> (acceso septiembre 12, 2017).

- Sánchez, Ricardo. “El poder y las constituyentes en la historia colombiana 1886-1992”. http://bdigital.unal.edu.co/797/4/272_-_3_Capi_2.pdf (acceso julio 11, 2018).
- Sandoval Mesa, Jaime y Misael Tirado Acero. “Fundamentos sociojurídicos en materia penal adolescente infractor frente al fenómeno de reclutamiento forzado”. *Iusta* 1, núm. 38 (2013): 81-100.
- Santos Molano, Enrique. “La guerra de los mil días”. *Credencial Historia*, núm. 173. <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-173/la-guerra-de-los-mil-dia> (acceso julio 11, 2018).
- Sastoque, Edna Carolina y Mario García. “La guerra civil de 1876-1877 en Los Andes nororientales colombianos”. *Revista de Economía Institucional* 12, núm. 22 (2010): 193-214.
- Silva García, Germán. “Delito político y narcotráfico” en *La problemática de las drogas. Mitos y realidades*, editado por Richard Tovar Cárdenas, 65-90. Bogotá: Universidad Externado de Colombia y Ministerio de Comunicaciones, 1998.
- Silva García, Germán. “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”. *Prolegómenos, derechos y valores* XI, núm. 22 (2008): 29-43.
- Silva García, Germán. “Le basi della teoria sociologica del delitto”. *Sociologia del Diritto* XXVII, núm. 2 (2000): 119-136.
- Silva García, Germán. *Criminología. Teoría sociológica del delito*. Bogotá: ILAE, 2011.
- Silva García, Germán. “Secuestro político y control penal en Colombia”. *Ius Puniendi. Sistema Penal Integral* 1, núm. 1 (2015): 569-582.
- Sociedad de las Naciones. *Protocolo sobre la prohibición del uso en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos*. Ginebra, 17 de junio de 1925.
- Springer, Natalia. *Como corderos entre lobos. Del uso y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado y la criminalidad en Colombia*. Bogotá: Centro de Memoria Histórica, 2012.
- Suárez Baquero, Carolina. *Guía para la construcción de garantías de no repetición en Colombia*. Bogotá: Fundación Social, 2013.
- Suárez, Fabio, Carlos Satizábal, Óscar Calderón, Vladimir Ramírez, Aida García y Luis Felipe Náquira. “Flora bacteriana en heridas de guerra. Experiencia de dos años en el Hospital Militar Central de Bogotá”, *Revista Med* 16, núm. 1 (2008): 127-133.
- Tapia Valdés, Jorge A. *La doctrina de la seguridad nacional en el Cono Sur. El terrorismo de Estado*. Ciudad de México: Nueva imagen, 1980.
- Ticehurst, Rupert. “La cláusula de Martens y el derecho de los conflictos armados”, *Revista Internacional de la Cruz Roja* (1997). <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdlcy.htm> (acceso mayo 20, 2016).

•Referencias•

- Torres Malaver, Carmen. *Niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales en el proceso penal colombiano. Los actos urgentes en la revictimización*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios (ILAE), 2015.
- Torres Martínez, Jhon. “Minería ilegal en Colombia: problemática ambiental y económica”. *El Tiempo*, Sec. Especiales, 16 de diciembre de 2015. <http://www.eltiempo.com/multi-media/especiales/mineria-ilegal-en-colombia-problematica-ambiental-y-economica/> (acceso junio 19, 2018).
- Torres, Henry. “El concepto de terrorismo, su inexistencia o inoperancia: la apertura a la violación de derechos humanos”. *Diálogos de Saberes*, núm. 32 (2010): 77-90.
- Torres, Jaime. “Influencia de la política neoliberal en la sociedad colombiana y el fortalecimiento del autoritarismo”. Tesis doctoral, Universidad Libre de Berlín, 1992.
- Tribunal Militar Internacional. *The Trial of German Major War Criminals. Proceeding of the International Military Tribunal Sitting at Nuremberg, Germany, part 22*. Londres: H. M. Stationery Office, 1950.
- Tribunal Penal Internacional para Ruanda [TPIR]. *Clément Kayishema y Obed Ruzindana ICTR-95-1-T*. Arusha, Tanzania, 21 de mayo de 1999.
- Tzu, Sun. *El arte de la guerra*. Madrid: EDAF, 2015.
- Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. “Reporte general”. <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394> (acceso noviembre 7, 2017).
- United States Holocaust Memorial Museum. “Expansión de Alemania antes de la guerra”. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/german-prewar-expansion> (acceso octubre 27, 2017).
- United States Holocaust Memorial Museum. “La propaganda y la censura nazi”. <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/nazi-propaganda-and-censorship> (acceso octubre 27, 2017).
- Uprimny Yepes, Rodrigo. “Estado social de derecho y decisión judicial correcta: un intento de recapitulación de los grandes modelos de interpretación jurídica” en *Hermenéutica jurídica*, núm. 4 (1995): 113-140.
- Uprimny Yepes, Rodrigo. “El bloque de constitucionalidad en Colombia: un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal”, en *Compilación de Jurisprudencia y doctrina nacional e internacional*, compilado por Daniel O’Donnell, Inés Margarita Uprimny y Alejandro Villa, 97-154. Bogotá: Oficina del alto comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos, 2001.
- Uprimny Yepes, Rodrigo. “Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades” en *Justicia transicional sin transición: reflexiones sobre la verdad, justicia y reparación en Colombia*, Rodrigo Uprimny, María Paula Saffon, Catalina Botero y Esteban Restrepo, 1-20. Bogotá: DeJusticia, 2006.

- Uribe Vélez, Álvaro. “Las bacrim”. *El Colombiano*, Sec. Histórico, 13 de septiembre de 2012. http://www.elcolombiano.com/historico/las_bacrim-NFEC_206865 (acceso noviembre 3, 2017).
- Uribe, Diana. “Historia del mundo: Primera Guerra Mundial. Capítulo 1. Introducción”. Video de Cultopedia. 49:50. Publicado por YouTube, 15 de septiembre de 2012. https://www.youtube.com/watch?v=5v1is3_Mk9o
- Valencia Villa, Alejandro. *Derecho internacional humanitario. Conceptos básicos. Infracciones en el conflicto armado colombiano*. Bogotá: Acnur, 2013.
- Valencia Villa, Hernando. *Cartas de batalla*. Bogotá: Panamericana, 1987.
- Vallejo Almeida, Germán. “Alcances de las operaciones de mantenimiento de la paz”. *Novum Jus* 6, núm. 2 (2013): 9-28.
- Vargas Martínez, Gustavo. “El asesinato de José María Melo”. *Credencial Historia*, núm. 14 (1991). <http://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-14/el-asesinato-de-jose-maria-melo-en-1860> (acceso junio 25, 2018).
- Vargas, Alejo y Rocío Rubio. “Desmovilización y reinserción de excombatientes: ¿transición hacia...?” en *Conflicto y seguridad democrática en Colombia. Temas críticos y propuestas*, editado por Olga Gaitán, 176-228. Bogotá: Fundación Social, Fescol, Embajada de la República Federal de Alemania, Cerec, 2006.
- Vargas, Alejo. “El gobierno de Juan Manuel Santos y su política de seguridad y defensa”. *Ciudad paz-ando* 4, núm. 2 (2011): 9-23.
- Vargas, Alejo. “Es necesario avanzar en la construcción del Estado-Nación”. *Aseduis*, núm. 4 (2000): 8-12.
- Vélez, Carmenza. *Institucionalidad socavada. Justicia local, territorio y conflicto*. Bogotá: Usaid, 2015.
- Von Clausewitz, Carl. *De la guerra*. Barcelona: Astri, 2003.
- Wabgou, Maguemati. “Experiencias posconflicto de países africanos: justicia transicional en Ruanda”. *Novum Jus* 7, núm. 1 (2012): 31-49.
- Wikipedia. “Camisas negras”. https://es.wikipedia.org/wiki/Camisas_negras#cite_note-2 (acceso octubre 17, 2017).
- Wikipedia. “Noche de los cuchillos largos”. https://es.wikipedia.org/wiki/Noche_de_los_cuchillos_largos (acceso octubre 10, 2017).
- Wikipedia. “Operación León Marino”. https://es.wikipedia.org/wiki/Operaci3n_Le3n_Marino (acceso octubre 17, 2017).
- Wright Mills, Charles. *La élite del poder*, 2a ed. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica, 1960.
- Zamora, José y Reyes Mate. *Justicia y memoria. Hacia una teoría de la justicia anamnética*. Barcelona: Anthropos, 2011.

•Referencias•

Zaragoza González, Mariana Guadalupe. “Conflicto armado en Ruanda. Un análisis desde la perspectiva de género”. <https://cronicadesociales.org/2011/12/18/conflicto-armado-en-ruanda-un-analisis-desdelaperspectiva-de-genero/> (acceso agosto 17, 2017).

Zuloaga, Alejandro “Un conflicto largo, de terminación negociada”. <http://blog.cerac.org.co/monitor-del-cese-el-fuego-bilateral-y-de-hostilidades-final> (acceso noviembre 7, 2017).



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

Editado por la Universidad Católica de Colombia en diciembre de 2018, impreso en papel propalibros de 75 g., en tipografía Times New Roman, tamaño 11 pts.

Publicación digital
Hipertexto Ltda.

Impreso por:
Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A

Sapientia aedificavit sibi domum

Bogotá, D. C., Colombia

DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO EN EL
CONFLICTO ARMADO
COLOMBIANO

19

El libro tiene como centro de estudio el concepto y los principios del derecho internacional humanitario en un contexto social en el que se ha generado una guerra que ha esclavizado conciencias y sometido a personas a vejámenes insospechados. Para tal fin, se hace un enfoque desde diversas ópticas en elementos significativos que permitan entender que nuestro conflicto armado se desprende de un contexto, pues forma parte de una realidad global y circunstancial, de las particularidades vividas en el siglo XX. Es preciso elaborar una revisión histórica, pues la guerra es una realidad del hombre que inevitablemente no nace en el derecho, es un acto humano que se va presentando en un territorio determinado y se ejecuta bajo diversos métodos y finalidades. De allí se desprende lo que el derecho reconocerá con el tiempo como Derecho Internacional Humanitario. Los fenómenos históricos describen la crudeza de la guerra y su incidencia en la toma de decisiones políticas que permiten comprenderla como un método de dominación del hombre para el hombre o como un comportamiento defensivo que genera consecuencias que alteran la vida de millares de personas. Esta obra surge en la época del posconflicto, luego del acuerdo de paz establecido entre el Estado y las FARC EP, durante la cual se desarrollará el marco jurídico para la paz y Justicia Especial de Paz.



UNIVERSIDAD **CATÓLICA**
de Colombia

Vigilada / Mineducación

